BOLETIN OFICIAL Nº 2.751
Miércoles 17 de Diciembre de 2.025

"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dr. Nicolás Martorell Todaro
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE TURISMO DEPORTES
Y CULTURA

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

GARNICA Roberto Osvaldo

Firmado digitalmente por GARNICA Roberto Osvaldo
Fecha: 2025.12.18 08:45:39 -03'00'

Salta MUNICIPALIDAD

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE

Salta MUNICIPALIDAD

ORDENANZA Nº 16497 .-

Ref.: Exptes. Cºs Nºs 82-031244-SG-2020; Nota SIGA N° 7594-2020; Nota SIGA N° 7943-2020; Nota SIGA N° 8360-2020; Nota SIGA N° 8661-2020; 82-58927-SG-2022; 82-67766-SG-2024; Nota SIGA N° 966-2025; Nota SIGA N° 3844-2025 y Nota SIGA N° 5098-2025.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a desarrollar la modalidad de urbanización Conjunto de Usos Mixtos (CUM), a la Matrícula N° 145.737, sin la observancia de los requisitos establecidos en el Anexo Área San Luis del Código de Planeamiento Urbano Ambiental.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER el recupero de plusvalía, conforme Ordenanza N° 16.329 modificatoria de la Ordenanza N° 13.779, sobre los propietarios, profesionales o ejecutores.
Las obras ejecutadas en el catastro individualizado, sin aprobación de la documentación técnica, serán objeto de aplicación de las penalidades correspondientes y liquidación de las multas establecidas en los Códigos de Planeamiento Urbano Ambiental y Edificación.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR la tramitación de la urbanización "Las Margaritas", correspondiente a la Matricula N° 145.737, en función de las disposiciones particulares establecidas en el artículo 1° de la presente. Dicha tramitación debe ajustarse al procedimiento vigente aplicable a Urbanizaciones o Loteos.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------------
SANCION Nº **11.556.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 561 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3191/25.-

Autores: Cjales. Malvina Mercedes Gareca, Miguel Ángel Ortiz, Gonzalo Nieva, Eliana Del Valle Chuchuy, José Antonio García.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que, a través del organismo correspondiente, disponga la inspección, en el local bailable ubicado en calle Suiza esquina Punta del Este del barrio Morosini a efectos de verificar la existencia de ruidos molestos en contravención a lo establecido en las Ordenanzas Nºs 5.941, Código de Protección del Medio Ambiente, 12.745 Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, 13.779 Código de Planeamiento Urbano Ambiental y 15.292 Habilitaciones e Inspecciones Comerciales.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------------

Dr. GERÓNIMO AMADO	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 562 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3985/25.-
Autora: Cjal. Eliana Del Valle Chuchuy.-

VISTO

La presentación en nuestra Ciudad de la muestra del grupo de baile Encanto Flamenco "Ecos de una Pasión"; y

CONSIDERANDO

Que, bajo la dirección y coordinación de la profesora de danzas Victoria Elena Virautis, este evento se realizará en el marco de la celebración del 10° aniversario de este grupo artístico;

Que, la categoría que presentará el espectáculo corresponde a las "señors amateurs", mujeres que aman la danza y que desplegarán su virtuosismo bajo la dirección de la profesora y bailarina Victoria Virautis;

Que, contará con la presencia y participación de la artista Dinca Montiel y la profesora Andrea Montero, quienes ofrecerán un repertorio destacado;

Que, la cita pactada para el próximo 14 de noviembre, será el broche de oro para las más de 15 mujeres talentosas que encuentran en la danza y el arte la forma de brillar con luz propia;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la muestra artística "Ecos de una Pasión", del grupo de baile Encanto Flamenco, a realizarse el próximo 14 de noviembre del corriente en instalaciones de la Usina Cultural de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la maestra y profesora de danzas, señora Victoria Elena Virautis.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 563 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4039/25.-
Autora: Cjal. Eliana Del Valle Chuchuy.-

VISTO

La realización en nuestra Ciudad de la 46º Campeonato Argentino de TC 2000 YPF INFINIA, en el marco de la 8º del Campeonato Argentino de Fórmula Nacional y la 7º del Zonal del NOA; y

CONSIDERANDO

Que, esta competencia tendrá lugar en el autódromo Martín Miguel de Güemes, posicionando a nuestra Ciudad como protagonista de este deporte, impactando de manera positiva en el turismo provincial;

Que, el evento reunirá a los mejores pilotos del País, luego de seis años de espera, incorporando a la competencia vehículos SUV de 500 caballos de potencia, que llegarán por primera vez al trazado salteño;

Que, asimismo se disputará dentro del Campeonato Argentino de TC2000 la Copa Rookie Latam 2025, en la cual participan exclusivamente los pilotos debutantes latinoamericanos;

Que, esta iniciativa es un trabajo conjunto del Gobierno de la Provincia, Vialidad Provincial, el Auto Club Salta, la Municipalidad de la Ciudad y el equipo del TC2000, con el objetivo de ofrecer un espectáculo de primer nivel, garantizando las condiciones óptimas del circuito;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 46º Campeonato Argentino de TC2000 YPF INFINIA, y la Copa Rookie Latam 2025, a disputarse el 22 y 23 de noviembre del corriente año en el autódromo Martín Miguel de Güemes de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 564 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4080/25.-
Autora: Cjal. Malvina Gareca.-

VISTO

La presentación del prototipo de la bolsa de trabajo denominado "Proyecto Horizontes"; y

CONSIDERANDO

Que, este proyecto propone la implementación de una plataforma digital de inclusión destinada a mejorar la calidad de vida, la autonomía y las oportunidades para las personas con discapacidad;

Que, la iniciativa inicia de la fundación Cenoa, organización que promueve la inclusión laboral y la generación de empleo para personas en situación de vulnerabilidad y con discapacidad, a través de programas de impacto social;

Que, está integrado por estudiantes de Informática y Psicología de la Universidad Católica de Salta, como así también el Curso de Acompañante Terapéutico del Instituto Jean Piaget, quienes trabajaron de manera interdisciplinaria en el diseño y desarrollo de la plataforma, con el objetivo de crear oportunidades equitativas y sostenibles para mejorar la calidad de vida de las personas y sus comunidades;

Que, la articulación entre las iniciativas privadas, la sociedad civil y el ámbito público es esencial para generar políticas públicas integrales y sostenibles;

Que, la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) es fundamental para garantizar la autonomía y el ejercicio efectivo de los derechos, ofreciendo un medio accesible para la interacción y la gestión de la vida cotidiana,

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la presentación del prototipo de la bolsa de trabajo denominado "Proyecto Horizontes", organizado por la fundación Cenoa, a realizarse el próximo jueves 13 de noviembre del corriente en las instalaciones de la Universidad Católica de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la coordinadora General de la fundación Cenoa, María Belén Rojas.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. --------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 565 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4085/25.-
Autora: Cjal.Chuchuy.-

VISTO

La realización del taller "Criminología mediática y deseo de castigo social" Narrativas periodísticas, ética y responsabilidad comunicacional; y

CONSIDERANDO

Que, esta actividad es desarrollada por la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Salta, bajo la consigna de informar respecto al rol periodístico y su aporte informativo, que favorece al ejercicio de la ciudadanía;

Que, es destinado a estudiantes de la carrera de Ciencias de la Comunicación, periodistas y comunidad interesada en la narrativa comunicacional frente a la criminología mediática;

Que, participará en ambas jornadas el licenciado Sebastián Cardozo, especialista en comunicación judicial y criminología quien expondrá sobre periodismo ético y responsable, sobre todo en la era digital;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el taller: "Criminología mediática y deseo de castigo social" Narrativas periodísticas, ética y responsabilidad comunicacional organizado por la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Salta, a llevarse a cabo de manera virtual el 20 y 21 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------------

Dr. GERÓNIMO AMADO	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 578 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3979/25.-
Autor: Cjal. Elicea Evangelina Sarapura.-

VISTO

Las Resoluciones del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta N°s 613/23, 54/24; y

CONSIDERANDO

Que, el proyecto de extensión universitaria denominado "Encuentro de Historia Oral. Reconstruyendo la historia de tu barrio: 17 de Octubre" es promovido desde la Universidad Nacional de Salta, Biblioteca Popular Juana Azurduy de Padilla y estudiantes del Instituto de Enseñanza Media (IEM), Dr. Arturo Oñativia. Fue desarrollado como la reconstrucción de la historia de los barrios;

Que, se busca involucrar a los actores sociales intervinientes en la agenda 2030 a través de la acción cívica y social para que sean agentes del cambio y, así, promover la paz, la prosperidad y la sostenibilidad en un proceso de empoderamiento y movilización;

Que, se busca reconocer el contexto socioeconómico barrial del que provienen algunos de los estudiantes del IEM, analizar la significatividad del territorio y los espacios barriales en la construcción social de la identidad colectiva, a partir de los testimonios orales de los vecinos y del análisis de distintas fuentes documentales;

Que, resulta fundamental reconocer este tipo de eventos, que tienen por finalidad la inserción de los jóvenes en temáticas sociales;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el proyecto denominado "Encuentros de Historia Oral. Reconstruyendo la historia de tu Barrio: 17 de Octubre", desarrollado desde la Universidad Nacional de Salta, Biblioteca Popular Juana Azurduy de Padilla y el Instituto de Enseñanza Media, Dr. Arturo Oñativia, por promover la participación activa de los jóvenes y su inserción en el ámbito social.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los responsables de la organización.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------

Dr. GERÓNIMO AMADO	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo	*Presidente*

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta *Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 579 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4087/25.-
Autor: Cjal. José Francisco Albornoz.-

VISTO

La trayectoria artística del conjunto folclórico Trilio; y

CONSIDERANDO

Que**,** está integrado por tres jóvenes mujeres salteñas, con un desempeño exitoso desde el año 2.019, con actuaciones en muchos escenarios de nuestra Provincia;

Que, Trilio está conformado por Macarena Carrizo, Ivana Paz y Jessica Albarracín, tres voces que animadas por un solo sueño se juntaron para llevar a lo más alto nuestra cultura y tradición folclórica;

Que**,** la denominación Trilio remite al nombre de una flor propia de América, caracterizada por sus tres pétalos que simbolizan la cantidad de sus integrantes, teniendo las mismas una muy interesante trayectoria en el campo de la música tradicional argentina;

Que**,** entre sus presentaciones se pueden mencionar al Festival de la Chacarera, La Caldera año 2.019; apertura turística en Santa María de Catamarca año 2.020; Expo productiva y cultural San José de Catamarca año 2.020; Serenata a Cafayate año 2.020, 2.022; Carnaval Paisano Usina Cultural de Salta año 2.020; cierre de temporada San José de Catamarca año 2.022; Presentación en el Patio del Chaqueño año 2.021; Presentación en Casa Grande año 2.021; Presentación Día de la Tradición de ADEMUSA año 2.020; Expo productiva y cultural San José de Catamarca año 2.023; Festival de Canto Joven Provincia de Jujuy año 2.023; Festival de la Empanada provincia de Salta año 2.023; Fiesta nacional Santa María la Reina del Yokavil, Catamarca año 2.025;

Que, Trilio, luego de la presentación en la selección de representantes salteños al festival de Cosquín año 2.026, resultó ganador en la categoría de conjunto vocal en la sede Salta, situación ésta que enaltece aún más la trayectoria de este joven conjunto folclórico;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la trayectoria y contribución artística al conjunto folclórico salteño Trilio, por sus aportes al desarrollo de la música y a la cultura tradicional argentina.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a las jóvenes integrantes del conjunto folclórico Trilio.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 580 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4204/25.-

Autor: Cjal. Gustavo Farquharson.-

VISTO

La trascendencia de la labor desarrollada por la Compañía y Taller de Teatro Psicoeducativo “Trotamundos” de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, es una compañía fundada en enero del año 2024, dirigida por Nicolás Martínez;

Que, su misión se centra en el teatro educativo, abordando de manera lúdica y profesional temas profundos como la superación personal y colectiva, el bullyng, la discriminación y el cuidado ambiental;

Que, lleva a cabo una serie de propuestas artísticas a escuelas y colegios con contenidos sociales y ambientales. Particularmente, la obra “Fábrica de Sueños” fue la propuesta artística que durante el año 2025 la compañía presentó ante cientos de niñas, niños y adultos en la ciudad de Salta y en el interior provincial;

Que, en la mencionada puesta teatral se abordan temas como los sueños a cumplir y la responsabilidad colectiva por el ambiente, los que despertaron el interés de organismos como la Dirección General de Educación Ambiental, Agencia Cultura de la Municipalidad de la ciudad de Salta y del Ministerio de Educación de la provincia de Salta;

Que, su compromiso social, pasión y vocación por las infancias genera que la compañía teatral presente sus propuestas artísticas de manera voluntaria y solidaria en barrios y unidades educativas;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la labor desplegada por la Compañía y Taller de Teatro Psicoeducativo “Trotamundos”, por su aporte educativo, solidario y social.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al señor Nicolás Martínez.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------

Dr. GERÓNIMO AMADO	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCÓN Nº 581 C.D.-
Ref.: Expte. Cºs Nºs 1090304-213819/25-0 y 135 - 4254/25.-
Autor: Cjal. Eliana Del Valle Chuchuy.-

VISTO

El evento de cierre de año: Clases de Percusión en Batería 2025, a realizarse los días 26 y 27 de noviembre del corriente año en las instalaciones el Teatro Cívico Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, dicho espectáculo tiene como finalidad promover la cultura desde la perspectiva de la música, con miras a fortalecer y potenciar los talentos de los artistas salteños como protagonistas de cambio en la sociedad;

Que, contará con la exhibición de artistas jóvenes de los municipios de Cerrillos, La Merced, El Carril, Chicoana, Cachi, General Güemes, La Viña y Rosario de Lerma, promoviendo espacios de expresión artístico-cultural como un medio de participación y contención;

Que, el evento de desarrollará en el Teatro Cívico Municipal los días 26 y 27 de noviembre de corriente año desde 18 a 20 horas;

Que, la academia de batería constituye una herramienta de gran utilidad para los jóvenes, lugar donde se transmiten enseñanzas, se comparten experiencias y valores en el ámbito de la música, y es llevada a cabo por el profesor Cristian Torres, quien se destaca por su amplia trayectoria musical en la Provincia de Salta;

Que, la Agencia Provincial de la Juventud destaca la trascendental labor y el impacto de las acciones desarrolladas por esta organización para con los jóvenes y la comunidad salteña en estos últimos años;

Que, es importante destacar el trabajo y compromiso con la juventud, la promoción y el intercambio artístico, cultural y recreativo y;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Evento de Cierre de año 2025: Clases de Percusión en Batería, a realizarse los días 26 y 27 de noviembre del corriente año en las instalaciones el Teatro Cívico Municipal.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al profesor Cristian Torres.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------

Dr. GERÓNIMO AMADO	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 583 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4235/25.-
Autores: Cjales. José Francisco Albornoz, Eliana Del Valle Chuchuy, Malvina Gareca, José Antonio García, Gonzalo Darío Nieva.-

VISTO

La labor realizada en nuestra ciudad por la Asociación Salteña de Pickleball, en la difusión y promoción de esta disciplina y

CONSIDERANDO

Que, es un deporte moderno de paleta, originario de Estados Unidos, que fusiona elementos del tenis, tenis de mesa y bádminton, caracterizándose por su accesibilidad y facilidad de aprendizaje;

Que, en Salta funciona esta asociación en villa Las Rosas, la cual constantemente impulsa la práctica y su enseñanza a nivel local y nacional, promoviendo valores como la integración, participación, compañerismo, respeto y hábitos saludables;

Que, la organización de diferentes torneos y capacitaciones realizados por la institución, favorece la inclusión social, el bienestar físico y el acceso de personas de todos la sociedad;

Que, su trabajo sostenido y voluntario constituye un ejemplo de organización comunitaria, fortaleciendo el tejido social y contribuyendo a una política pública orientada a la salud y la convivencia;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la labor realizada en nuestra Ciudad por la Asociación Salteña de Pickleball, por su contribución al deporte y la inclusión social.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a las autoridades de la Asociación Salteña de Pickleball.

ARTÍCULO 3º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice acciones conjuntas con la Asociación Salteña de Pickleball para el desarrollo de programas, capacitaciones e instalación de canchas que faciliten el acceso universal al conocimiento y práctica de este deporte.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ------

Dr. GERÓNIMO AMADO	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 584 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 82-057357-SG-2025.-

VISTO

El expediente Cº Nº 82-057357-SG-2025, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal solicita acuerdo para la designación de la abogada Mabel Guadalupe Tolaba, para desempeñarse en el cargo de Jueza del Juzgado de 6ª Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas; y

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el artículo 67 de la Carta Municipal, Ley Nº 6.534, es facultad del Concejo Deliberante prestar acuerdo para dicha designación;

Que, se dio cumplimiento al procedimiento para prestar acuerdo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno, Resolución Nº 374/10 C.D., conforme surge acreditado en el expediente de referencia;

Que, la Secretaría Legislativa de este Concejo, certificó que la abogada Mabel Guadalupe Tolaba no ha recibido impugnaciones u observaciones a su postulación;

Que, este Cuerpo no encuentra impedimento para hacer lugar a lo solicitado;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- PRESTAR acuerdo para la designación como Jueza de 6ª Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, a la abogada Mabel Guadalupe Tolaba, DNI Nº 32.347.217 de conformidad con los términos establecidos en el artículo 3º de la Ordenanza Nº 5578 y artículo 67 de la Carta Municipal, Ley Nº 6.534.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------

Dr. GERÓNIMO AMADO	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 585 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3427/25.-

VISTO

El expediente Cº Nº 135-3427, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal solicita acuerdo para la designación de la abogada Ana Verónica Díaz Gálvez, para desempeñarse en el cargo de Jueza del Juzgado de 7ª Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas; y

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el artículo 67 de la Carta Municipal, Ley Nº 6534, es facultad del Concejo Deliberante prestar acuerdo para dicha designación;

Que, se dio cumplimiento al procedimiento para prestar acuerdo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno, Resolución Nº 374/10 C.D., conforme surge acreditado en el expediente de referencia;

Que, la Secretaría Legislativa de este Concejo, certificó que la abogada Ana Verónica Díaz Gálvez no ha recibido impugnaciones u observaciones a su postulación;

Que, este Cuerpo no encuentra impedimento para hacer lugar a lo solicitado;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- PRESTAR acuerdo para la designación como Jueza de 7ª Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, a la abogada Ana Verónica Díaz Gálvez, DNI Nº 18.508.842 de conformidad con los términos establecidos en el artículo 3º de la Ordenanza Nº 5578 y artículo 67 de la Carta Municipal, Ley Nº 6.534.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 586 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 82-057356-SG/2025.-

VISTO

El expediente Cº Nº 82-057358-SG-2025, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal solicita acuerdo para la designación de la contadora Alejandra Elizabeth Ruiz, para desempeñarse en el cargo de Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el artículo 42 de la Carta Municipal, Ley Nº 6534, es facultad del Concejo Deliberante prestar acuerdo para dicha designación;

Que, se dio cumplimiento al procedimiento para prestar acuerdo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, Resolución Nº 374/10 y modificatorias, conforme surge acreditado en el expediente de referencia;

Que, la Secretaría Legislativa de este Concejo certificó que la contadora Alejandra Elizabeth Ruiz no recibió impugnaciones u observaciones a la postulación;

Que, este Cuerpo no encuentra impedimento para hacer lugar a lo solicitado;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- PRESTAR acuerdo para la designación como Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal, a la contadora Alejandra Elizabeth Ruiz, DNI Nº 22.785.049 de conformidad con los términos establecidos en la Ordenanza Nº 5552 y modificatorias y artículo 42 de la Carta Municipal, Ley Nº 6.534.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 587 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3428/25.-

VISTO

El expediente Cº Nº 135-3428/25, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal solicita acuerdo para la designación del abogado Marcos Javier Illesca, para desempeñarse en el cargo de Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el artículo 42 de la Carta Municipal, Ley Nº 6534, es facultad del Concejo Deliberante prestar acuerdo para dicha designación;

Que, se dio cumplimiento al procedimiento para prestar acuerdo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, Resolución Nº 374/10 y modificatorias, conforme surge acreditado en el expediente de referencia;

Que, la Secretaría Legislativa de este Concejo certificó que el abogado Marcos Javier Illesca no recibió impugnaciones u observaciones a la postulación;

Que, este Cuerpo no encuentra impedimento para hacer lugar a lo solicitado;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- PRESTAR acuerdo para la designación como Vocal del Tribunal de Cuentas Municipal, al abogado Marcos Javier Illesca, DNI Nº 25.411.353 de conformidad con los términos establecidos en la Ordenanza Nº 5552 y modificatorias y artículo 42 de la Carta Municipal, Ley Nº 6534.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 588 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3897/25.-

VISTO

La celebración del Día del Empleado del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, el próximo 24 de noviembre de 2025; y

CONSIDERANDO

Que, el Concejo Deliberante cuenta con trabajadores y trabajadoras que han dedicado, con responsabilidad, compromiso y vocación, parte de su vida al servicio y funcionamiento de esta institución;

Que, el trabajo de treinta (30) años, merece reconocimiento, no solo por el tiempo transcurrido, sino por el valor humano y el aporte constante en distintas áreas;

Que, el personal de esta institución es un pilar esencial ya que brinda acompañamiento, conocimiento técnico y profesional;

Que, reconocer públicamente a quienes han construido día a día el capital humano que sostiene la institución representa un acto de gratitud y valoración;

Que, es oportuno honrar y destacar la trayectoria de cada uno de los trabajadores y trabajadoras realizando este reconocimiento en el marco del Día del Empleado del Concejo Deliberante,

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la labor desempeñada por el señor Masciarelli, Aldo Keimo, DNI Nº 13.701.738, quien reviste actualmente la condición de agente jubilado del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, destacando la dedicación, compromiso y años de servicio prestados a esta institución.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y de una placa recordatoria al señor Masciarelli, Aldo Keimo, como expresión del reconocimiento institucional.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 589 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3898/25.-

VISTO

La celebración del Día del Empleado del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, el próximo 24 de noviembre de 2025; y

CONSIDERANDO

Que, el Concejo Deliberante cuenta con trabajadores y trabajadoras que han dedicado, con responsabilidad, compromiso y vocación, parte de su vida al servicio y funcionamiento de esta institución;

Que, el trabajo de treinta (30) años, merece reconocimiento, no solo por el tiempo transcurrido, sino por el valor humano y el aporte constante en distintas áreas;

Que, el personal de esta institución es un pilar esencial ya que brinda acompañamiento, conocimiento técnico y profesional;

Que, reconocer públicamente a quienes han construido día a día el capital humano que sostiene la institución representa un acto de gratitud y valoración;

Que, es oportuno honrar y destacar la trayectoria de cada uno de los trabajadores y trabajadoras realizando este reconocimiento en el marco del Día del Empleado del Concejo Deliberante,

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la labor desempeñada por la señora Naser, Ana María, DNI N° 13.307.084, quien reviste actualmente la condición de agente jubilada del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, destacando la dedicación, compromiso y años de servicio prestados a esta institución.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y de una placa recordatoria a la señora Naser, Ana María, como expresión del reconocimiento institucional.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 590 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3899/25.-

VISTO

La celebración del Día del Empleado del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, el próximo 24 de noviembre de 2025; y

CONSIDERANDO

Que, el Concejo Deliberante cuenta con trabajadores y trabajadoras que han dedicado, con responsabilidad, compromiso y vocación, parte de su vida al servicio y funcionamiento de esta institución;

Que, el trabajo de treinta (30) años, merece reconocimiento, no solo por el tiempo transcurrido, sino por el valor humano y el aporte constante en distintas áreas;

Que, el personal de esta institución es un pilar esencial ya que brinda acompañamiento, conocimiento técnico y profesional;

Que, reconocer públicamente a quienes han construido día a día el capital humano que sostiene la institución representa un acto de gratitud y valoración;

Que, es oportuno honrar y destacar la trayectoria de cada uno de los trabajadores y trabajadoras realizando este reconocimiento en el marco del Día del Empleado del Concejo Deliberante,

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la labor desempeñada por la señora Torrejón, Eva Mónica, DNI N° 16.659.209, quien reviste actualmente la condición de agente jubilada del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, destacando la dedicación, compromiso y años de servicio prestados a esta institución.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y de una placa recordatoria a la señora Torrejón, Eva Mónica, como expresión del reconocimiento institucional.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------

Dr. GERÓNIMO AMADO	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 591 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3900/25.-

VISTO

La celebración del Día del Empleado del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, el próximo 24 de noviembre de 2025; y

CONSIDERANDO

Que, el Concejo Deliberante cuenta con trabajadores y trabajadoras que han dedicado, con responsabilidad, compromiso y vocación, parte de su vida al servicio y funcionamiento de esta institución;

Que, el trabajo de treinta (30) años, merece reconocimiento, no solo por el tiempo transcurrido, sino por el valor humano y el aporte constante en distintas áreas;

Que, el personal de esta institución es un pilar esencial ya que brinda acompañamiento, conocimiento técnico y profesional;

Que, reconocer públicamente a quienes han construido día a día el capital humano que sostiene la institución representa un acto de gratitud y valoración;

Que, es oportuno honrar y destacar la trayectoria de cada uno de los trabajadores y trabajadoras realizando este reconocimiento en el marco del Día del Empleado del Concejo Deliberante,

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la labor desempeñada por la señora Almirón, Rosse Marie, DNI N° 17.791.875, quien reviste actualmente la condición de agente jubilada del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, destacando la dedicación, compromiso y años de servicio prestados a esta institución.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y de una placa recordatoria a la señora Almirón, Rosse Marie, como expresión del reconocimiento institucional.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------

Dr. GERÓNIMO AMADO	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 592 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3901/25.-

VISTO

La celebración del Día del Empleado del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, el próximo 24 de noviembre de 2025; y

CONSIDERANDO

Que, el Concejo Deliberante cuenta con trabajadores y trabajadoras que han dedicado, con responsabilidad, compromiso y vocación, parte de su vida al servicio y funcionamiento de esta institución;

Que, el trabajo de treinta (30) años, merece reconocimiento, no solo por el tiempo transcurrido, sino por el valor humano y el aporte constante en distintas áreas;

Que, el personal de esta institución es un pilar esencial ya que brinda acompañamiento, conocimiento técnico y profesional;

Que, reconocer públicamente a quienes han construido día a día el capital humano que sostiene la institución representa un acto de gratitud y valoración;

Que, es oportuno honrar y destacar la trayectoria de cada uno de los trabajadores y trabajadoras realizando este reconocimiento en el marco del Día del Empleado del Concejo Deliberante,

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la labor desempeñada por la señora Arroyo, Roxana, DNI N° 18.230.126, quien reviste actualmente la condición de agente jubilada del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, destacando la dedicación, compromiso y años de servicio prestados a esta institución.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y de una placa recordatoria a la señora Arroyo, Roxana, como expresión del reconocimiento institucional.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 593 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3903/25.-

VISTO

La celebración del Día del Empleado del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, el próximo 24 de noviembre de 2025; y

CONSIDERANDO

Que, el Concejo Deliberante cuenta con trabajadores y trabajadoras que han dedicado, con responsabilidad, compromiso y vocación, parte de su vida al servicio y funcionamiento de esta institución;

Que, el trabajo de treinta (30) años, merece reconocimiento, no solo por el tiempo transcurrido, sino por el valor humano y el aporte constante en distintas áreas;

Que, el personal de esta institución es un pilar esencial ya que brinda acompañamiento, conocimiento técnico y profesional;

Que, reconocer públicamente a quienes han construido día a día el capital humano que sostiene la institución representa un acto de gratitud y valoración;

Que, es oportuno honrar y destacar la trayectoria de cada uno de los trabajadores y trabajadoras realizando este reconocimiento en el marco del Día del Empleado del Concejo Deliberante,

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la labor desempeñada por la señora Natal Munizaga, Silvana, DNI N° 16.307.236, quien reviste actualmente la condición de agente jubilada del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, destacando la dedicación, compromiso y años de servicio prestados a esta institución.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y de una placa recordatoria a la señora Natal Munizaga, Silvana, como expresión del reconocimiento institucional.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------

Dr. GERÓNIMO AMADO	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 594 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3904/25.-

VISTO

La celebración del Día del Empleado del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, el próximo 24 de noviembre de 2025; y

CONSIDERANDO

Que, el Concejo Deliberante cuenta con trabajadores y trabajadoras que han dedicado, con responsabilidad, compromiso y vocación, parte de su vida al servicio y funcionamiento de esta institución;

Que, el trabajo de treinta (30) años, merece reconocimiento, no solo por el tiempo transcurrido, sino por el valor humano y el aporte constante en distintas áreas;

Que, el personal de esta institución es un pilar esencial ya que brinda acompañamiento, conocimiento técnico y profesional;

Que, reconocer públicamente a quienes han construido día a día el capital humano que sostiene la institución representa un acto de gratitud y valoración;

Que, es oportuno honrar y destacar la trayectoria de cada uno de los trabajadores y trabajadoras realizando este reconocimiento en el marco del Día del Empleado del Concejo Deliberante,

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la labor desempeñada por el señor Escobar, Marcos Antonio, DNI N° 12.423.923, quien reviste actualmente la condición de agente jubilado del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, destacando la dedicación, compromiso y años de servicio prestados a esta institución.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y de una placa recordatoria al señor Escobar, Marcos Antonio, como expresión del reconocimiento institucional.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------

Dr. GERÓNIMO AMADO	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 595 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4056/25.-

VISTO

La celebración del Día del Empleado del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, el próximo 24 de noviembre de 2025; y

CONSIDERANDO

Que, el Concejo Deliberante cuenta con trabajadores y trabajadoras que han dedicado, con responsabilidad, compromiso y vocación, parte de su vida al servicio y funcionamiento de esta institución;

Que, el trabajo de treinta (30) años, merece reconocimiento, no solo por el tiempo transcurrido, sino por el valor humano y el aporte constante en distintas áreas;

Que, el personal de esta institución es un pilar esencial ya que brinda acompañamiento, conocimiento técnico y profesional;

Que, reconocer públicamente a quienes han construido día a día el capital humano que sostiene la institución representa un acto de gratitud y valoración;

Que, es oportuno honrar y destacar la trayectoria de cada uno de los trabajadores y trabajadoras realizando este reconocimiento en el marco del Día del Empleado del Concejo Deliberante,

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la labor desempeñada por el señor Rivero, Juan Rubén, DNI N° 13.835.354, quien reviste actualmente la condición de agente jubilado del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, destacando la dedicación, compromiso y años de servicio prestados a esta institución.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y de una placa recordatoria al señor Rivero, Juan Rubén, como expresión del reconocimiento institucional.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 596 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3597/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional Nºs 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial Nº 6.913, Ordenanza Nº 14.395 y modificatorias, disponga la señalización, instalación de cartelería y guardarraíl en calle Ayacucho, en su intersección con calles Metán y Tucumán de barrio El Carmen.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 597 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3685/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional Nºs 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial Nº 6.913, Ordenanza Nº 14.395 y modificatorias, disponga el sentido único de circulación del tránsito vehicular, con la señalización e instalación de cartelería correspondiente entre avenida Democracia y calle Evangelina Botta de Nicolai en toda su extensión.

ARTÍCULO 2º.- OMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------

Dr. GERÓNIMO AMADO

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Secretario Legislativo — *Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta — *Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 598 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3708/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras y acciones en intersección con calles Chacabuco y Dionisio Ramos de barrio Policial:

a) Parquización, iluminación, instalación de recipientes recolectores de residuos, acondicionamiento de mobiliarios urbanos y relevamiento de especies arbóreas, colocación de cartelería de "*Prohibido arrojar residuos*" y establezca los mecanismos de control y aplicación de sanciones por incumplimientos a las normativas correspondiente;
b) Instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional Nºs 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial Nº 6.913, Ordenanza Nº 14.395 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------

Dr. GERÓNIMO AMADO — Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo — *Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta — *Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 599 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3727/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras y acciones en calle Chacho Peñaloza en su intersección con calle Ricardo Serenata Saavedra de barrio Santa Clara de Asís:

a) Parquización, instalación de luminaria, recipientes recolectores de residuos, juegos infantiles y aparatos de gimnasia, acondicionamiento de mobiliarios urbanos, construcción de una explanada para deportes y relevamiento de especies arbóreas, colocación de cartelería de "*Prohibido arrojar residuos*" y establezca los mecanismos de control y aplicación de sanciones por incumplimientos a las normativas correspondientes.
b) Instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional Nºs 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial Nº 6.913, Ordenanza Nº 14.395 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------

Dr. GERÓNIMO AMADO — Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Secretario Legislativo *Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta *Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*
-

RESOLUCIÓN Nº 600 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3833/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras del Presupuesto General año 2026, las obras de reparación y mantenimiento de la baranda, y el saneamiento del canal ubicado en barrio Universidad Católica, colindante con pasaje María Angélica de la Paz Lezcano de barrio 15 de Febrero.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------

Dr. GERÓNIMO AMADO Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo *Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta *Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*
-

RESOLUCIÓN Nº 601 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3841/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras del Presupuesto General año 2026, las obras de instalación o reposición de luminarias, conforme lo establece la Ordenanza Nº 15.766, parquización, instalación de bancas, cestos de residuos y paradores del transporte público de pasajeros, en el espacio verde ubicado en el cuadrante comprendido por calles Basílica San Francisco, Parroquia Nuestra Señora de la Candelaria de la Viña, pasaje Iglesia Nuestra Señora del Rosario de San Nicolás y avenida Ricardo Balbín de barrio Santa Ana II.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------

Dr. GERÓNIMO AMADO Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo *Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta *Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*
-

RESOLUCIÓN Nº 602 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3842/25.-

VISTO

El Torneo Regional de Powerlifting Salta 2025; y

CONSIDERANDO

Que, organizado por la Asociación Salteña de Levantamiento de Potencia (ASLP), se llevará a cabo el día 13 de diciembre de 2025;

Que, el evento tiene como objetivo fomentar el desarrollo del powerlifting como disciplina federada en el norte argentino, detectar talentos con proyección nacional e internacional como así también promover la actividad física como herramienta de salud y disciplina;

Que, participarán aproximadamente noventa (90) atletas, representando a las provincias de Tucumán, Santiago del Estero, Buenos Aires, Salta, con participantes de Capital y del interior provincial;

Que, se competirá en categorías juveniles, open y master en ambas ramas, en la modalidad sentadilla, press de banca y peso muerto;

Que, la Asociación Salteña de Levantamiento de Potencia demostró un compromiso sostenido con el desarrollo del deporte de fuerza en la región, siendo pionera en la organización de torneos federados en el norte el país;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el Torneo Regional de Powerlifting 2025 organizado por la Asociación Salteña de Levantamiento de Potencia (ASLP), que se llevará a cabo el día 13 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al organizador del torneo, señor Nicolás Nieto Conrrado.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------

Dr. GERÓNIMO AMADO	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 603 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3854/25 y otros que corren por cuerda separada 135-3884/25; 135-3947/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras del Presupuesto General año 2026, las obras de cordón cuneta y pavimentación, en los siguientes lugares:

a) Calle Cornelio Saavedra, entre calles Ingeniero Abel F. Cornejo y Eduardo Dionicio Ramos de barrio Policial;
b) Calles de barrio Leandro Alem;
c) Pasaje Fortín Justo Pastor Villa (Cerrillos), entre pasaje Fortín Nino Carbajo (El Jardín) y calle Presidente Néstor Carlos Kirchner de barrio Primera Junta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------

Dr. GERÓNIMO AMADO Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Secretario Legislativo | *Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta | *Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 604 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3862/25 y otros que corren por cuerda separada 135-3872/25; 135-3886/25; 135-3894/25; 135-3905/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras del Presupuesto General año 2026, las obras de bacheo o cambio de placas de hormigón, según corresponda, en los siguientes lugares:

a) Intersección de calles María Antonia Gauffín de Cabada y Zarco George Lazarovich de barrio Parque General Belgrano Etapa I;
b) Intersección de calle Los Tarcos y avenida Reyes Católicos de barrio Ferroviario;
c) Avenida Jujuy, entre calles Bruno Mauricio de Zabala y Coronel Jorge Vidt de villa Cristina;
d) Intersección de avenida Ricardo Balbín y calle Julio J. Lastra de barrio Santa Ana I;
e) Intersección de calles Juan Martín Leguizamón y Almirante Guillermo Brown de barrio San Martín.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------

Dr. GERÓNIMO AMADO | Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo | *Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta | *Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 605 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3875/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional Nºs 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial Nº 6.913, Ordenanza Nº 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en calle Ángel Vargas en su intersección con avenida Enrique Santos Discépolo y calle Holver Martínez Borelli de barrios San Benito y San Ignacio.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------

Dr. GERÓNIMO AMADO | Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo | *Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta | *Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 606 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3887/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras del Presupuesto General año 2026, las obras de nivelado y cordón cuneta en calles de barrio Democracia.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------

Dr. GERÓNIMO AMADO — *Secretario Legislativo* — *Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE — *Presidente* — *Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 607 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3890/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, incorpore al Plan de Obras del Presupuesto General año 2026, previo estudio de factibilidad técnica, diseñe y ejecute un sistema de desagüe pluvial en pasaje Los Delfines, entre calles Los Mayas y avenida Ejército Gaucho de Güemes de barrio Manantial Sur.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------

Dr. GERÓNIMO AMADO — *Secretario Legislativo* — *Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE — *Presidente* — *Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 608 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3953/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice el saneamiento integral del canal Tinkunaku, previa nivelación del terreno y sus márgenes, en el tramo comprendido desde Manzana 436 A hasta calle Samuel Quevedo de villa Juanita.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------

Dr. GERÓNIMO AMADO — *Secretario Legislativo* — *Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE — *Presidente* — *Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 609 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4028/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el levantamiento de restos de poda de manera expedita, en calle Juan Esteban Tamayo, entre calle 20 de Febrero y avenida Bolivia de barrio Vicente Solá.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 610 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4058/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario o responsable del inmueble ubicado en intersección de calles 25 de Mayo y Mariano Necochea, para que realice tareas de poda o extracción de la especie arbórea que se encuentra dentro de dicho inmueble, limpieza, levantamiento de microbasurales, resto de poda, escombros, desmalezado y mantenimiento periódico, en cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas Nºs 15.415, Gestión Integral de Residuos Urbanos y 15.719 de Emergencia Ambiental Dengue. En caso de incumplimiento, proceda conforme a lo establecido en la Ordenanza Nº 16.198, disponga la limpieza inmediata y aplique las sanciones respectivas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 611 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4260/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la evaluación de ejecutar un plan integral para la refuncionalización y potencialización de la zona de ingreso, egreso y tránsito en la Universidad Nacional de Salta, que contemple paradores, nomencladores, cartelería, ordenamiento vial y toda otra acción que tienda a la mejora y seguridad vial.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 612 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4261/25.-

VISTO

La Ordenanza Nº 16.241, mediante la cual se propicia la aprobación del Protocolo de Actuación la Prevención y Actuación ante Casos de Violencia Laboral y Violencia Laboral por motivos de Género y Violencia Doméstica en el ámbito del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 16.241, resulta necesario aprobar un Protocolo de Prevención y Actuación a fin de garantizar un marco normativo específico para la protección integral de las personas trabajadoras;

Que, esta iniciativa tiene como objetivo principal prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia y discriminación en el entorno laboral, garantizando un ambiente de trabajo libre de hostigamiento, acoso y maltrato, en línea con los principios de dignidad, igualdad y no discriminación consagrados en la normativa vigente;

Que, la elaboración del presente protocolo responde a la necesidad de contar con un instrumento especifico que regule la prevención y el abordaje de estas situaciones complementando y fortaleciendo lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo y en las leyes nacionales y provinciales aplicables;

Que, dicho protocolo se respalda y fundamenta en distintas leyes nacionales, provinciales e instrumentos internacionales son las siguientes:

a) Constitución Nacional;
b) Convenio Nº 190 y Recomendación Nº 206 de la OIT sobre la violencia y el acoso en el mundo del trabajo;
c) Ley Nacional Nº 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales;
d) Ley Nacional Nº 26.743 de Identidad de Género;
e) Ley Nacional Nº 23.592 de Actos Discriminatorios;
f) Ley Nacional Nº 27.499 Ley Micaela;
g) Constitución de la Provincia de Salta;
h) Ley Provincial Nº 6.534 Carta Municipal de la ciudad de Salta;
i) Ley Provincial Nº 7.888 de Protección contra la Violencia de Género;
j) Ordenanza Nº 16.164, Licencia por motivos de Género y Violencia Domestica;
k) Ordenanza Nº 16.241 Violencia Laboral o abuso de autoridad en cualquiera de sus formas;
l) Convenio Colectivo de Trabajo del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

Que, se considera indispensable la creación de un procedimiento claro y confidencial para la recepción, tratamiento y resolución de consultas, denuncias y reclamos, así como para la implementación de medidas preventivas y de protección para las víctimas;

Que, para asegurar un abordaje integral y efectivo, se propone la intervención de un equipo interdisciplinario con profesionales especializados en violencia laboral y de género, quienes brindaran asesoramiento, acompañamiento y contención a las personas afectadas;

Que, en consonancia con la normativa vigente y para brindar una respuesta electiva, se propicia la incorporación de la violencia laboral, violencia laboral por motivos de género y violencia doméstica como causales justificadas para

la inasistencia con goce de haberes, otorgando un marco de protección a las personas que requieran ausentarse de sus tareas por estas circunstancias;

Que, la implementación de este protocolo es una medida fundamental para garantizar los derechos y la integridad de todos los miembros del Concejo Deliberante, promoviendo un entorno de trabajo seguro y respetuoso;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Protocolo de Prevención y Actuación ante Casos de Violencia Laboral, Violencia Laboral por Motivos de Género y Violencia Doméstica en el ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, que como ANEXO I y ANEXO II forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR al Régimen de Licencias del personal del Concejo Deliberante la justificación de la inasistencia por violencia laboral, violencia de género o violencia doméstica, con goce de haberes por un máximo de diez (10) días calendario por año, continuos o discontinuos, prorrogables en casos excepcionales, previa evaluación del Equipo Interdisciplinario.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que, para la justificación de las inasistencias por violencia de género o doméstica, se deberá presentar la certificación correspondiente de una institución competente o la denuncia formal. En caso de no contar con dichos documentos, será suficiente el informe o recomendación fundada del Equipo Interdisciplinario, el cual tendrá carácter confidencial y vinculante a los fines administrativos.

ARTÍCULO 4º.- ENCOMENDAR a la Presidencia del Concejo Deliberante la implementación de las medidas necesarias para la difusión y capacitación sobre el presente Protocolo a todo el personal.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

ANEXO I

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA LABORAL, VIOLENCIA LABORAL POR MOTIVOS DE GÉNERO Y VIOLENCIA DOMÉSTICA

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. El presente Protocolo tiene por objeto establecer un procedimiento obligatorio, claro, eficaz, con perspectiva de género y diversidades e interseccional para la prevención, detección, abordaje y sanción de hechos de abuso de autoridad y violencia laboral, incluyendo la violencia laboral por motivos de género y las situaciones de violencia doméstica con incidencia en el trabajo, a fin de garantizar la aplicación de la Ordenanza Nº 16.241.

ARTÍCULO 2º.- FINALIDADES. El presente Protocolo tiene las siguientes finalidades:

a) Garantizar un entorno laboral seguro, inclusivo y respetuoso, libre de violencias;

b) Promover una cultura organizacional basada en la igualdad, el respeto, el buen trato y la equidad, incorporando la perspectiva de género y diversidades y la interseccionalidad como enfoques transversales en todos los niveles del funcionamiento institucional;
c) Detectar tempranamente conductas, actitudes o prácticas que puedan constituir violencia laboral, estableciendo canales de comunicación y mecanismos de denuncias accesibles, confidenciales y confiables;
d) Intervenir de manera inmediata, adecuada y proporcional ante hechos de violencias, garantizando la protección de la persona afectada y el debido proceso de la persona denunciada;
e) Aplicar las sanciones correspondientes a las conductas de violencia laboral y violencias por motivos de género, observando la normativa vigente y procedimientos internos, garantizando transparencia, objetividad y proporcionalidad en las medidas adoptadas;
f) Prevenir las violencias mediante la promoción de buenas prácticas, instancias de capacitación y acciones de sensibilización dirigidas a todos los trabajadores;
g) Promover un clima laboral basado en el respeto, la equidad, la cooperación y la dignidad, favoreciendo el bienestar integral de todos los trabajadores.

ARTÍCULO 3º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Protocolo es de aplicación obligatoria para todas las personas que desempeñen funciones o servicios en el ámbito del Concejo Deliberante, incluyendo:

a) Personal de planta permanente o transitoria, cualquiera sea su cargo, función o situación de revista;
b) Personal bajo cualquier modalidad de contratación no permanente o de locación de servicios;
c) Personas en formación o capacitación, tales como pasantes y becarios;
d) Postulantes durante el desarrollo de procesos de selección o incorporación.

ARTÍCULO 4º.- ALCANCE ANTE VIOLENCIA EXTERNA. Las personas que se encuentren atravesando situaciones de violencia doméstica y se desempeñen en el ámbito del Concejo Deliberante, quedan comprendidas en las medidas de protección y acompañamiento que establece el presente Protocolo.

ARTÍCULO 5º.- PRINCIPIOS RECTORES. Toda actuación realizada bajo el presente Protocolo se rige por los siguientes principios fundamentales e irrenunciables:

a) Perspectiva de género, diversidades y derechos humanos: la intervención institucional se realizará identificando y abordando las relaciones de poder desigual y jerárquico, así como las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación. Este enfoque es la base para prevenir y sancionar la violencia laboral y las violencias por motivos de género;
b) Confidencialidad y reserva: se garantiza la absoluta reserva de las actuaciones, datos personales e identidad de las personas involucradas (denunciante y denunciada). La documentación se tramitará en sobre cerrado, asegurando el resguardo de la información para evitar represalias laborales, revictimización o violencia institucional;
c) No revictimización: se prohíbe toda exposición pública de la consulta o denuncia y se evitará la reiteración innecesaria en la declaración de la persona afectada sobre los hechos de violencia. La institución debe garantizar el trato digno en todas las instancias del proceso;
d) Consentimiento informado: toda actuación que involucre a la persona en situación de violencia debe contar previamente con su conformidad y autorización expresa, tras haber recibido información clara, suficiente y accesible sobre el procedimiento, sus implicancias y el alcance de las medidas a adoptar.

TITULO II
MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO. TIPOLOGIA

CAPÍTULO I
DEFINICIONES Y ALCANCE DE LA VIOLENCIA

ARTÍCULO 6º.- VIOLENCIA LABORAL. Se adopta la definición amplia sobre "violencia y acoso" en el mundo del trabajo, entendida como el conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales, que tengan por objeto, causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico. Incluye la violencia y el acoso por razón de género.
La protección abarca tanto la violencia de tipo laboral como aquella ejercida por motivos de género, y no requiere que los actos sean repetidos o sistemáticos para constituir una falta.

ARTÍCULO 7º.- VIOLENCIA POR RAZÓN DE GÉNERO. Es toda conducta, acción u omisión que, de manera directa o indirecta y basada en una relación desigual de poder, afecte la vida, la libertad, la dignidad, la integridad (física, psicológica, sexual, económica o patrimonial) de cualquier persona por motivo de su género, identidad de género u orientación sexual. Este Protocolo adopta la definición de la Ley Nº 26.485 al ámbito institucional.

ARTÍCULO 8º.- VIOLENCIA LABORAL POR MOTIVOS DE GÉNERO. Es la violencia ejercida en el ámbito de trabajo que afecta la dignidad o el desarrollo profesional de la persona en función de su género, identidad u orientación sexual. Se configura mediante acciones u omisiones que discriminen u obstaculicen la contratación, ascenso, estabilidad, la igualdad remunerativa o la negación de otros derechos laborales en condiciones de igualdad.

ARTÍCULO 9º.- TIPOS DE VIOLENCIAS EN EL ÁMBITO LABORAL. Se consideran motivos de aplicación del presente Protocolo las siguientes conductas, tipificadas conforme a la Ley Nº 26.485 y el Convenio 190 OIT:

a) Agresión física: toda conducta tendiente a ocasionar un daño físico sobre el trabajador o la trabajadora, aun sin producir lesiones corporales;
b) Violencia psicológica: toda conducta que cause daño emocional, disminución de la autoestima o perjuicio del desarrollo personal. Queda comprendida toda acción, omisión o maltrato recurrente y sostenido que busque desestabilizar, aislar o degradar la capacidad laboral, incluyendo expresamente el hostigamiento psicológico (mobbing), las amenazas y la exigencia laboral desproporcionada;
c) Malos tratos: toda acción, omisión o conducta abusiva, intencional, que busque o tenga por efecto menoscabar la dignidad, la autoestima o la integridad psicológica de una persona trabajadora;
d) Acoso sexual: toda acción, conducta o comentario con connotación sexual no consentido por quien lo recibe, independientemente de la existencia de una relación de poder;
e) Acoso por razón de género: toda conducta, acción, omisión o práctica discriminatoria que, no siendo de naturaleza sexual, se realiza en función del sexo, género, identidad de género u orientación sexual de la persona, con el objeto o resultado de atentar contra su dignidad y generar un ambiente hostil;
f) Violencia económica: aquella que busca ocasionar un menoscabo en los recursos económicos del agente afectado, mediante la obstaculización de las condiciones de empleo, la negación de derechos o la retención indebida de instrumentos de trabajo;
g) Violencia simbólica: aquella que, a través de mensajes, valores o signos, transmite dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones laborales por razón de identidad de género u orientación sexual;
h) Violencia política: es la conducta dirigida a menoscabar, anular, impedir u obstaculizar la participación política del trabajador o la trabajadora, vulnerando la libertad de pensamiento y opinión;
i) Violencia digital o telemática: toda conducta, acción u omisión basada en razones de género, cometida o agravada mediante las tecnologías de la información y la comunicación (TICs), que atente contra la integridad, dignidad, identidad o reputación de las personas;

ARTÍCULO 10.- ÁMBITO DE OCURRENCIA DE LA VIOLENCIA. En cumplimiento del Convenio 190 OIT, las situaciones de violencia y acoso comprenden aquellas que ocurren durante el trabajo, en relación con el trabajo o como resultado del mismo, incluyendo, pero no limitándose a: el lugar de trabajo, los desplazamientos laborales, las comunicaciones relacionadas con el trabajo (incluidas las TICs), y los trayectos entre el domicilio y el lugar de trabajo.

ARTÍCULO 11.- VIOLENCIA DOMÉSTICA E INCIDENCIA EN EL TRABAJO. En cumplimiento de la Recomendación 206 de la OIT, el Protocolo aborda las consecuencias de la violencia doméstica cuando esta impacta en el ámbito laboral. Se contemplan medidas de mitigación y apoyo para la persona afectada, tales como: el otorgamiento de licencias especiales, la aplicación de modalidades de trabajo flexibles y la protección temporal contra represalias.

ARTÍCULO 12.- EXCLUSIÓN DE LA VIOLENCIA LABORAL. No son situaciones de violencia laboral a los fines de este Protocolo:

a) Los conflictos laborales, roces o dificultades de relación entre personas;
b) Las exigencias organizacionales orientadas a satisfacer las necesidades de la institución, siempre que guarden respeto a la dignidad y los derechos de las personas;

c) El estrés laboral o el Burnout (agotamiento profesional), siempre y cuando no sean producto directo o indirecto de maltratos o faltas de gestión de las autoridades.

CAPÍTULO II
ENFOQUES TRANSVERSALES

ARTÍCULO 13.- PERSPECTIVA DE GÉNERO, DIVERSIDADES E INTERSECCIONALIDAD. La Perspectiva de Género es la herramienta conceptual y metodológica de aplicación obligatoria en la interpretación y ejecución de este Protocolo. Implica:

a) Reconocimiento de asimetrías de poder: identificar las relaciones de poder desiguales que colocan históricamente a mujeres y personas LGBTIQ+ en situación de vulnerabilidad;
b) Visibilización de violencias específicas: identificar las violencias que afectan a personas por motivos de su género, identidad, orientación sexual o expresión;
c) Interseccionalidad: aplicar un análisis que considere que las situaciones de violencias se cruzan con otros ejes de discriminación (etnia, edad, clase social, discapacidad), resultando en violencias múltiples y agravadas.

ARTÍCULO 14.- IDENTIDAD DE GÉNERO. Conforme a la Ley Nacional N° 26.743, se entiende por Identidad de Género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente. Este concepto es fundamental para prevenir la violencia y la discriminación, siendo la libre elección el principio rector.

ARTÍCULO 15.- MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA. Este Protocolo se enmarca en la legislación nacional e internacional vigente, destacándose:

a) Constitución Nacional;
b) Convenio Nº 190 y Recomendación Nº 206 de la OIT sobre la violencia y el acoso en el mundo del trabajo;
c) Ley Nacional Nº 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales;
d) Ley Nacional Nº 26.743 de Identidad de Género;
e) Ley Nacional Nº 23.592 de Actos Discriminatorios;
f) Constitución de la Provincia de Salta
g) Ley Provincial Nº 6.534, Carta Municipal de la ciudad de Salta;
h) Ley Provincial Nº 7888 de Protección contra la Violencia de Género;
i) Ordenanza Nº 16.164, Licencia por motivos de género y violencia doméstica;
j) Ordenanza Nº 16.241, Violencia laboral o abuso de autoridad en cualquiera de sus formas;
k) Convenio Colectivo del Trabajo del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta.

TÍTULO III
AUTORIDADES DE APLICACIÓN

CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 16.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN - DELEGACIÓN. La Autoridad de Aplicación del presente Protocolo es la Presidencia del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta. A los fines de la operatividad y la observancia del debido proceso, su ejecución se delega en las áreas funcionales que se detallan a continuación, conforme a sus respectivas competencias:

a) ÓRGANO EJECUTOR ESPECIALIZADO (FASE ASISTENCIAL): la Oficina de Asesoramiento y Contención ante Casos de Violencia por Razones de Género y/o Discriminación (OACV) es el órgano técnico especializado. Su competencia se limita a la fase de consulta y asistencia, siendo responsable de la recepción formal de consultas y denuncias; la contención y seguimiento a la persona afectada durante todo el trámite y la elaboración del informe interdisciplinario de rigor para la instrucción sumarial. Una copia del informe será remitida al Observatorio de Violencia contra las Mujeres, para su conocimiento;
b) ÓRGANO DISCIPLINARIO Y SUMARIANTE (FASE PUNITIVA): la Oficina de Recursos Humanos y la autoridad jerárquica competente del área donde se desempeña el denunciado serán las responsables de la fase administrativa y sancionatoria, debiendo disponer la apertura y la instrucción de las actuaciones administrativas;

adoptar las medidas cautelares de protección necesarias; aplicar las sanciones disciplinarias correspondientes y velar por el cumplimiento de los procedimientos disciplinarios y el derecho de defensa del denunciado.

ARTÍCULO 17.- CAPACITACIÓN OBLIGATORIA. Las áreas intervinientes en el proceso y el personal en general deberán contar con formación debidamente certificada en derechos humanos, perspectiva de género, diversidad y prevención de violencias, conforme a la normativa vigente.

TITULO IV
PROCEDIMIENTO DE ABORDAJE Y TRÁMITE DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I
PRINCIPIOS DEL PROCESO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 18.- REGLAS PROCESALES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. Toda actuación administrativa bajo este Protocolo se rige por los siguientes principios de orden público, que complementan los principios rectores generales:

a) Confidencialidad y reserva: se garantizará la reserva del expediente y de la identidad de las partes. Se prohíbe la divulgación de las actuaciones y datos que la persona consultante desee mantener en reserva. El informe de la OACV tendrá el mismo carácter reservado;
b) Prohibición de conciliación: se prohíbe el contacto directo entre las partes, así como la promoción de instancias de conciliación, mediación o careos entre la persona denunciante y la persona denunciada;
c) Debida diligencia y celeridad: las actuaciones deben ser tramitadas en los plazos previstos, evitando dilaciones indebidas que afecten la eficacia del procedimiento o incrementen el perjuicio;
d) No revictimización: debe evitará la exposición pública y la reiteración innecesaria en la declaración de la persona afectada;
e) Consentimiento informado: toda actuación, en especial la realización de informes médicos o psicológicos, requerirá la conformidad y autorización expresa de la persona denunciante;
f) Libertad probatoria: se aplicará el principio de amplia libertad probatoria, valorando el contexto de las relaciones desiguales de poder y considerando las circunstancias en que se desarrollan los hechos de violencia, en particular la ausencia de testigos;
g) Exclusión de prueba irrelevante: no se admitirá prueba sobre antecedentes o conductas de la persona denunciante que no sean pertinentes al hecho denunciado.

CAPÍTULO II
FASES DEL PROCEDIMIENTO COMÚN

ARTÍCULO 19.- INICIO Y RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA.

a) Vía Única de Recepción: la Oficina de Asesoramiento y Contención ante Casos de Violencia por Razones de Género y/o Discriminación (OACV) es la única facultada para recibir la consulta o denuncia, la cual podrá ser presentada de forma oral, escrita o por medios electrónicos;
b) Asistencia: la OACV brindará asistencia inicial, garantizando un espacio de escucha, confidencialidad, privacidad y no revictimización. Debe informar a la persona consultante sobre:

1. Los marcos de acción posibles (vía administrativa, vía judicial);
2. Las instituciones u oficinas con las que se articulará;
3. El proceso de abordaje y los plazos estimados.

ARTÍCULO 20.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN URGENTES (CAUTELARES).

a) Solicitud y adopción: la OACV podrá recomendar y/o la persona denunciante podrá solicitar expresamente a la Autoridad Jerárquica Competente, la adopción de medidas de protección urgentes para resguardar la integridad física y psicológica del denunciante;
b) Tipos de medidas: estas medidas, que no implican prejuzgamiento ni sanción, pueden incluir:
1. Separación de espacios de trabajo o modificación del lugar de prestación de servicios entre las partes;

2. Modificación de horario de prestación de servicios;
3. Traslado preventivo de la persona denunciada a otra dependencia o sector;
4. Suspensión preventiva de funciones de la persona denunciada;
5. Otorgamiento de Licencia por Violencia de Género y/o Familiar.

ARTÍCULO 21.- INVESTIGACIÓN Y SUMARIO ADMINISTRATIVO.

a) Iniciación: una vez que la consulta adquiera el carácter de denuncia formal y el informe de la OACV sea elevado, la Autoridad Competente del área iniciará la investigación sumarial o las actuaciones administrativas correspondientes, garantizando el derecho de defensa del denunciado;
b) Articulación: la OACV articulará con el área investigadora (Recursos Humanos o Comisión Disciplinaria) para garantizar el seguimiento de las actuaciones, evitar la revictimización e informar a la persona denunciante sobre la evolución del trámite;
c) Hechos Delictivos: Si los hechos pudieran configurar un delito, se remitirán de inmediato a sede judicial por la autoridad actuante.

ARTÍCULO 22.- RESOLUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA FALTA.

a) Sanción: la Autoridad Competente dictará la Resolución Final, teniendo en consideración el informe interdisciplinario de la OACV y las actuaciones obrantes. Dicha resolución deberá aplicar la sanción que corresponda, garantizando la transparencia, la objetividad y la proporcionalidad;
b) Valoración de la falta: al momento de evaluar la gravedad de la falta y disponer la sanción, se valorarán las siguientes circunstancias, entre otras:
1. Dirección de la violencia: la violencia descendente (ejercida por un superior jerárquico) será considerada un agravante por el abuso de poder y autoridad;
2. Reiteración y sistematicidad: la duración, frecuencia y sistematicidad de los actos;
3. Perjuicio: el daño físico, psicológico, moral o patrimonial causado a la víctima.

CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTOS DIFERENCIADOS POR EL ACTOR

ARTÍCULO 23.- PERSONAL DE PLANTA Y AGRUPAMIENTO POLÍTICO: recibido el Informe de la OACV, el Departamento de Recursos Humanos deberá iniciar las actuaciones administrativas y dictará las medidas urgentes solicitadas en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Dicho Departamento notificará fehacientemente a la persona denunciada para que ejerza su derecho de defensa en el plazo de cinco (5) días hábiles. La sanción será dispuesta por la autoridad administrativa competente, en articulación con el área legal correspondiente.

ARTÍCULO 24.- PERSONAL DE PLANTA POLÍTICA (CONCEJALES/AS Y SUPERIORES).

a) Remisión: si la persona denunciada es un concejal/a, secretario/a o Prosecretario/a o Coordinador/a General del Cuerpo, la OACV elevará el informe interdisciplinario directamente a la Presidencia del Concejo Deliberante en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas;
b) Vía disciplinaria: Presidencia girará inmediatamente las actuaciones a la Comisión de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial para su tratamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ordenanza Nº 16.241;
c) Presidencia del Cuerpo: si el denunciado es titular de la Presidencia del Concejo Deliberante, el informe se elevará a la Vicepresidencia 1º o la sucesiva, según correspondiere, la cual cumplimentará las funciones de remisión y seguimiento;
d) Resolución final: la sanción final será decidida por el Cuerpo Deliberativo, garantizando el derecho a descargo de la persona señalada.

ARTÍCULO 25.- ARTICULACIÓN JUDICIAL. En caso de que la persona en situación de violencia decida denunciar en sede judicial, la OACV o el área interviniente remitirá un informe de colaboración a la autoridad judicial o fiscal competente con la información recabada y las medidas adoptadas internamente.

ARTÍCULO 26.- CANALES DE CONTACTO Y ATENCIÓN. A fines de facilitar el acceso a la consulta o denuncia, la OACV garantizará la atención y el abordaje especializado a través de los siguientes canales, sin perjuicio de otros que se implementen:

a) Presencial: acercándose a la oficina de la OACV durante el horario laboral;
b) Vía correo electrónico: of.violenciadegenero@gmail.com;
c) Vía Telefónica: a los teléfonos 3875644083 / 3874852230 / 3874232929 (interno 150).

En todos los casos, la recepción inicial de la información por cualquier vía será derivada inmediatamente a la OACV para el abordaje especializado.

TÍTULO V
RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONATORIO.

CAPÍTULO I
CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 27.- CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS. A los fines del presente Protocolo, las conductas de violencia laboral se clasifican conforme a su gravedad e impacto, sin perjuicio de otras responsabilidades:

a) Falta leve: conductas aisladas que generan malestar, hostilidad o incomodidad, sin configurar una afectación persistente ni grave, como ser: bromas de mal gusto o comentarios inadecuados no reiterados, obstaculización menor de tareas;
b) Falta moderada: conductas reiteradas o con impacto significativo en la dignidad, el bienestar psicológico o el desarrollo laboral, sin implicar riesgo físico grave, como ser: hostigamiento verbal persistente, exclusión deliberada de espacios laborales, difusión de rumores que afecten la reputación;
c) Falta grave: conductas que implican daño físico, psicológico o simbólico grave, que atenten contra la integridad personal, la igualdad de género o que constituyan delitos tipificados, como ser: amenazas, agresiones físicas, acoso sexual, abuso sexual, violencia por motivos de género, o represalias contra la persona denunciante;
La enumeración de las acciones en los incisos a), b) y c) reviste carácter meramente enunciativo.

ARTÍCULO 28.- CRITERIOS DE APLICACIÓN Y AGRAVANTES. Las sanciones son aplicadas por la Autoridad Competente, teniendo en cuenta la normativa disciplinaria vigente y los siguientes criterios:

a) Progresividad y daño: rige el principio de progresividad de la sanción, sin perjuicio de que se pueda aplicar una sanción mayor a la correspondiente a la gravedad de la falta, de acuerdo con la magnitud del daño causado en la persona afectada y los antecedentes del denunciado;
b) Dirección de la violencia: se refiere al sentido jerárquico de la agresión dentro de la estructura laboral:
1. La violencia descendente (ejercida por un superior jerárquico hacia un subordinado) será considerada un agravante, dada la relación desigual de poder y el abuso de autoridad;
2. La violencia ascendente (ejercida por un subordinado hacia un superior) u horizontal será valorada según la gravedad de la falta y el impacto en el orden interno o el clima laboral.
c) Carácter obligatorio: se podrá incluir la obligación de realizar instancias de capacitación en perspectiva de género, diversidad y violencia laboral.

ARTÍCULO 29.- RÉGIMEN SANCIONATORIO. Luego de la tramitación expeditiva del sumario, se aplicará una o más de las siguientes sanciones:

GRAVEDAD DE LA FALTA	SANCIONES APLICABLES (SIN PERJUICIO DE LA PROGRESIVIDAD)
FALTA LEVE	a. Llamado de atención (advertencia verbal).
	b. Apercibimiento escrito (notificación formal).
	c. Capacitación obligatoria (mínimo de veinte (20) horas reloj en temáticas específicas).

FALTA MODERADA	a. Suspensión disciplinaria (exención de concurrencia con descuento salarial).
	b. Inhabilitación para ocupar cargos de mayor jerarquía por un período determinado.
	c. Derivación obligatoria a tratamiento psicológico y/o capacitación (mínimo de cuarenta (40) horas reloj).
FALTA GRAVE	a. Separación inmediata y preventiva del cargo (durante la investigación).
	b. Cesantía o exoneración del cargo.
	c. Denuncia penal, si la conducta constituye delito.
	d. Inhabilitación permanente para ocupar cargos en el Concejo Deliberante.

CAPÍTULO II
LICENCIAS Y PREVENCIÓN

ARTÍCULO 30.- DERECHO A LICENCIA POR VIOLENCIA. En el marco de la actuación frente a denuncias de violencia laboral o notificaciones de violencia doméstica con incidencia en el ámbito institucional, la persona afectada gozará del derecho a la Licencia Especial por Violencia de Género y/o Familiar, conforme lo siguiente:
a) Requisitos y vía de presentación: para acceder a la licencia, la persona dependiente deberá presentar ante la OACV la certificación emitida por autoridad competente, conforme lo exige el artículo 4º de la Ordenanza Nº 16.164;
b) Tramitación y competencia: La OACV brindará el asesoramiento y la contención durante el tiempo que dure el trámite, remitiendo inmediatamente la solicitud y la certificación presentada al área de Recursos Humanos. Dicha área tiene la competencia para evaluar las condiciones y el período de la licencia, tomando como elemento de juicio el informe técnico emitido por la OACV;
c) Otorgamiento: la licencia será otorgada con percepción íntegra de haberes, respetando la duración y condiciones establecidas por la normativa vigente.

ARTÍCULO 31.- ACCIONES DE PREVENCIÓN. A fines de prevenir situaciones de violencia y promover un ambiente laboral sano, se implementarán las siguientes acciones:

a) Capacitación permanente: disponer capacitación obligatoria y permanente en género, diversidad y prevención de violencias para todas las personas que se desempeñan en la institución;
b) Difusión: coordinar campañas de difusión del presente Protocolo y de sus canales de actuación.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 32.- EVALUACIÓN Y MONITOREO. Las áreas involucradas en la articulación del Protocolo realizarán una evaluación trimestral de su aplicación. Dicha evaluación comprenderá el análisis de su funcionamiento y la identificación de posibles modificaciones, a fin de optimizar su eficacia.

ARTÍCULO 33.- NORMAS SUPLETORIAS. El presente Protocolo tiene carácter complementario y no sustituye ni deroga la aplicación de las normativas específicas en materia de género, laboral y disciplinaria vigentes.

ARTÍCULO 34.- VIGENCIA. El presente Protocolo entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su aprobación.

ANEXO II
1. CONSENTIMIENTO INFORMADO Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD PARA SITUACIÓN DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO

En la ciudad de……a los……días del mes de……..……del año…….yo,(nombre de la trabajadora) ……

DNI…….legajo laboral……..……confirmo de manera voluntaria haber recibido por parte de (nombre de 23 la persona Responsable del Canal de Recepción Formal) …….....
toda la información referente a el acompañamiento, asesoramiento y medidas de resguardo de las que puedo disponer por estar atravesando una situación de violencia doméstica y brindo mi consentimiento para dar inicio al abordaje por parte de personal idóneo. Por mi parte, yo (nombre de la persona Responsable del Canal de Recepción Formal) ...…….....
me comprometo a manejar con total discreción y confidencialidad la información a la que accedo durante el abordaje a emprender, comprometiéndome a no divulgarla, publicarla, cederla, revelarla, directa o indirectamente, a cualquier persona ajena al proceso, excepto en los casos donde haya evidencia de riesgo de vida o ante el requerimiento de autoridades judiciales. La duración de las obligaciones contenidas en este acuerdo es de carácter indefinido y se mantendrá en vigor con posterioridad a la finalización del proceso el compromiso de confidencialidad. La duración de las obligaciones contenidas en este acuerdo es de carácter indefinido y se mantendrá en vigor con posterioridad a la finalización del proceso el compromiso de confidencialidad.

Firma
Aclaración
DNI

2. CONSENTIMIENTO INFORMADO y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD PARA SITUACIÓN DE VIOLENCIA LABORAL POR MOTIVOS DE GÉNERO

En la ciudad de……..a los…...…días del mes de……del año……..…yo,(nombre de la persona presuntamente vulnerada) ……..……DNI…….……legajo laboral……confirmo de manera voluntaria haber recibido por parte de (nombre de la persona Responsable del Canal de Recepción Formal) ..... toda la información referente al procedimiento establecido en el "Protocolo de Prevención y Actuación ante casos de Violencia Laboral, Violencia Laboral por motivos de Género y Violencia Domestica" y brindo mi consentimiento para que sea llevado adelante a partir de este momento, a los fines de dar fin a la situación de violencia laboral por la que me encuentro afectada. Por mi parte, yo (nombre de la persona Responsable del Canal de Recepción Formal…….....
me comprometo a manejar con total discreción y confidencialidad la información a la que accedo durante el procedimiento establecido en el **"**Protocolo de Prevención y Actuación ante casos de Violencia Laboral, Violencia Laboral por motivos de Género y Violencia Domestica", comprometiéndome a no divulgarla, publicarla, cederla, revelarla, directa o indirectamente, a cualquier persona ajena al proceso. La duración de las obligaciones contenidas en este acuerdo es de carácter indefinido y se mantendrá en vigor con posterioridad a la finalización del proceso el compromiso de confidencialidad.

Firma **Firma y sello profesional:**
Aclaración
DNI

1. INSTRUMENTO DESCARGO PERSONA PRESUNTAMENTE SEÑALADA

En la ciudad de……a los……días del mes de……..... ……. del año……yo,(nombre de la persona presuntamente señalada…….....DNI……legajo laboral……...con domicilio en calle…….....……..…… Localidad…….Provincia……..Dejo expreso a continuación mi descargo

efectuado de manera voluntaria y ejerciendo mi derecho de legítima defensa enrelación……………………………..……………………………………………………………………
………...
....
....
....
....
....
....
....
...Me comprometo a manejar con total discreción y confidencialidad la información a la que accedo durante el abordaje a emprender, comprometiéndome a no divulgarla, publicarla, cederla, revelarla, directa o indirectamente, a cualquier persona ajena al proceso, excepto en los casos donde haya evidencia de riesgo de vida o ante el requerimiento de autoridades judiciales. La duración de las obligaciones contenidas en este acuerdo es de carácter indefinido y se mantendrá en vigor con posterioridad a la finalización del proceso el compromiso de confidencialidad.

Firma
Aclaración
DNI
-

RESOLUCIÓN Nº 616 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4224 /25.-
Autora: Cjal.Elicea Evangelina Sarapura.-

VISTO

La realización en nuestra Ciudad de la entrega de los premios “María Loreto Sánchez Peón”; y

CONSIDERANDO

Que, estos premios reconocen la trayectoria y el rol social de mujeres que integran la comunidad salteña; su influencia, empoderamiento y permanencia;

Que, las mujeres reconocidas tienen historias particulares de vida, desempeñando un papel fundamental en la promoción de valores, liderazgo y posicionamiento en los principales medios de comunicación, referentes barriales de distintos sectores de la Ciudad;

Que, María Loreto Sánchez Peón fue una mujer de influencia en la sociedad salteña, constituida como “Heroínas de la independencia” desempeñó tareas de colaboración e inteligencia junto a otras damas de la época contra la resistencia de los realistas en el marco de la lucha por la independencia nacional;

Que, es importante la promoción de los derechos de la mujer y respecto a aquellas que desempeñan sus tareas de manera desinteresada, con vocación, compromiso, empatía y responsabilidad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la entrega de los premios María Loreto Sánchez Peón, a realizarse el próximo 27 de noviembre del corriente.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a las autoridades organizadoras del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ---------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 617 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4233/25.-
Autora: Cjal. Malvina Mercedes Gareca.-

VISTO

La realización en nuestra Ciudad del evento "FestiONG 2025"; y

CONSIDERANDO

Que esta iniciativa promueve la visibilización, el encuentro y fortalecimiento de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) e instituciones de la Sociedad Civil, fomentando la participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social;

Que, su objetivo es contribuir con la misión, visión y proyectos de las organizaciones sociales, fortaleciendo las redes de colaboración y contención entre instituciones, promoviendo la identidad cultural y la participación comunitaria, fomentando la educación ciudadana y solidaria a fin de constituir una Red de Organizaciones Sociales de Salta;

Que, en su 1° edición y, bajo el lema "Juntos somos más", logró un gran impacto mediante la comunicación del trabajo que realizan las organizaciones, con la organización que abarcó las fundaciones Centro de Apoyo Escolar, ANIMAR, AYMARA, BIOGEN, Sembrando Esperanzas, San Ignacio de Loyola, FunANIM, CED FORMAR, las bibliotecas Antonia Cáseres y Juan Carlos Dávalos, entre otros;

Que, en esta oportunidad reunirá a organizaciones sociales y ONGs de nuestra Provincia, junto con propuestas artísticas, talleres y espacios de intercambio comunitario, con la instalación de más de 35 stands de organizaciones sociales;

Que, en el marco de la propuesta "Relaciones que transforman", esta edición busca generar vínculos genuinos entre ONGs, empresas, instituciones y la comunidad, organizado por las fundaciones CAE, ANIMAR, Fútbol formativo, Aymara, Promover, la Red Puente, Asociación civil Toma mi mano y Sonidos JP;

Que, la fundación CAE - Centro de Apoyo Escolar, es una entidad en formación, inclusión y vinculación educativa en el norte argentino, generando redes de trabajo solidario y profesional;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el evento FestiONG, organizado por la fundación C.A.E. - Centro de Apoyo Escolar, a realizarse el próximo 06 de diciembre en instalaciones del anfiteatro Parque San Martín.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la presidenta de la fundación C.A.E. señora Francisca Morales.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ---------

Dr. GERÓNIMO AMADO	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 618 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4245/25.-

Autores: Cjales. Malvina Mercedes Gareca, Gonzalo Nieva, José Antonio García, José Francisco Albornoz, Laura Cecilia Jorge Saravia.-

VISTO

La realización del ciclo anual de eventos deportivos de artes marciales mixtas denominado "Guerra Gaucha"; y

CONSIDERANDO

Que, esta actividad es organizada y fiscalizada por la Asociación Salteña de Artes Marciales Mixtas y sus Diferentes Disciplinas - ASAMMDD;

Que, las Artes Marciales Mixtas representan una herramienta de gran valor social, fomentando valores como disciplina, respeto, constancia y autocontrol, y su entrenamiento regular ofrece una vía saludable para canalizar la energía, alejando a niños y adolescentes de entornos vulnerables y hábitos nocivos;

Que, en ese sentido las MMA fortalecen la autoestima, mejoran la condición física, promueven la inclusión y brindan un sentido de pertenencia a un entorno deportivo positivo y estructurado, convirtiéndose en puente de oportunidades educativas, recreativas y profesionales, contribuyendo de manera significativa al bienestar integral de quienes lo practican;

Que, este ciclo convoca a deportistas locales, regionales y nacionales generando competencias de alto nivel para atletas salteños, favoreciendo su desarrollo profesional y deportivo y generando un impacto en el deporte y la cultura salteña;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el ciclo anual de eventos de artes marciales mixtas "Guerra Gaucha", desarrollado en distintos lugares de nuestra Ciudad, organizado y fiscalizado por la Asociación Salteña de Artes Marciales Mixtas.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a las autoridades de la Asociación Salteña de Artes Marciales Mixtas y sus Diferentes Disciplinas - ASAMMDD, organizadora del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------

Dr. GERÓNIMO AMADO	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

RESOLUCIÓN Nº 619 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4322/25.-

VISTO

El Acta de Proclamación Nº 8.518 del Tribunal Electoral de la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, conforme resolución contenida en el acta referida, se proclamó concejal electo por el municipio de Salta a la ciudadana allí consignada;

Que, en cumplimiento del artículo 2º del Reglamento Interno (Resolución Nº 374/10 C.D. y modificatorias), corresponde, previo juramento, incorporar a la concejal electa a fin de constituir el Cuerpo de Concejales y dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR al Cuerpo de Concejales de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del Reglamento Interno (Resolución Nº 374/10 C.D. y sus modificatorias) a la ciudadana individualizada en el Acta de Proclamación Nº 8.518 del Tribunal Electoral de la provincia de Salta de fecha 26 de noviembre de 2025, quien prestó juramento en el día de la fecha; a saber:

APELLIDO	NOMBRE/S	M.I. Nº
LOBO QUIROGA	CAMILA FERNANDA	31.193.988

ARTÍCULO 2º.- LA señora concejal incorporada en el art. 1º, cumplirá su mandato por el período comprendido entre el 26/11/25 y el 02/12/27.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ---------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 636 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4040/25.-

VISTO

El Acta Nº 8499 del Tribunal Electoral de la provincia de Salta del 27 de mayo de 2025; y

CONSIDERANDO

Que, mediante resolución contenida en el Acta referida, se proclamaron los concejales electos por el municipio de Salta;

Que, en cumplimiento del artículo 2º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, Resolución Nº 374/10 CD y modificatorias, corresponde, previo juramento, incorporar a los concejales electos a fin de constituir el Cuerpo de Concejales y dictar en consecuencia el instrumento legal pertinente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR al Cuerpo de Concejales de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del Reglamento Interno, Resolución Nº 374/10 y modificatorias, a los ciudadanos individualizados en el Acta Nº 8499 del Tribunal Electoral de la provincia de Salta de fecha 27 de mayo de 2025, quienes prestaron juramento en el día de la fecha; a saber:

APELLIDO	NOMBRE/S	M.I. Nº	PARTIDO
LOPEZ	PABLO EMANUEL	41.445.284	LP
LAMBERTO	VICTOR MANUEL	22.056.929	FUS
LEON	MARIA FLORENCIA	36.692.740	LLA
PEREZ QUINTEROS	RODRIGO ALFREDO	19.010.356	LLA
BATTAGLIA LEIVA	JESUS DAVID	28.071.758	FVS
CHUCHUY	ELIANA DEL VALLE	30.344.616	FUS
JORGE SARAVIA	LAURA CECILIA	24.351.100	LLA
CASASOLA	CARLOS MAXIMILIANO	39.399.315	LLA
FARQUHARSON	GUSTAVO	28.510.359	FUS
CASTRO NIEVAS	ERICA YANINA	37.602.442	LLA
GARCIA	LAURA ZULEMA	11.943.237	FVS

ARTÍCULO 2º.- LOS concejales incorporados en el artículo 1º, cumplirán su mandato por el período comprendido entre el 03/12/25 y el 02/12/29.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 637 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4381/25.-

VISTO

La convocatoria a Sesión Inicial prevista para el día 3 de diciembre del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que, la Resolución Nº 374/10 – Reglamento Interno del Concejo Deliberante y sus modificatorias prevé en sus artículos 2º y 3º que los ediles se reunirán a los fines de integrar el Cuerpo;

Que, la misma normativa establece que, luego de integrado el Cuerpo con la incorporación de todos sus miembros, estos deberán estos elegir sus autoridades, designando un Presidente, un Vicepresidente Primero y un Vicepresidente Segundo;

Que, en cumplimiento de ello, por Resolución de Presidencia Nº 170/25 C.D., se convocó al Cuerpo y se estableció como punto a) del Orden del Día la elección de autoridades;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR en el cargo de Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, al concejal DARIO HECTOR MADILE, DNI Nº 28.863.840.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR en el cargo de Vicepresidente Primero del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, al concejal JOSÉ DARÍO ANTONIO GARCÍA ALCÁZAR, DNI Nº 28.810.409.

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR en el cargo de Vicepresidente Segundo del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, al concejal RODRIGO ALFREDO PÉREZ QUINTEROS, DNI Nº 19.010.356

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTCINCO. --------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 638 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4382/25 y otros que corren por cuerda separada 135-4383/25; 135-4384/25; 135-4385/25; 135-4386/25; 135-4387/25; 135-4388/25; 135-4389/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR la comisión de Labor Parlamentaria del Concejo Deliberante, la que quedará integrada de la siguiente manera:

COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA	
Presidente	*MADILE, DARIO HECTOR*
Miembros	*CHUCHUY, ELIANA DEL VALLE (Por Salta)*
	GARCÍA, LAURA ZULEMA (Vamos Salta)
	BATTAGLIA LEIVA, JESÚS DAVID (Memoria y Movilización)
	BENNASSAR, MARÍA INÉS (Gustavo Sáenz Conducción)
	GARECA, MALVINA MERCEDES (Pulso Colectivo)
	LÓPEZ, PABLO EMANUEL (Libertad y Progreso)
	GARCÍA ALCÁZAR, JOSÉ DARÍO ANTONIO (Yo Participo)
	ORTÍZ, ÁNGEL HORACIO (Unión Cívica Radical)
	JORGE SARAVIA, LAURA CECILIA (La Libertad Avanza)
	NIEVA, GONZALO DARÍO (Juntos)

ARTÍCULO 2º.- CONFORMAR la comisión de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial del Concejo Deliberante, la que quedará integrada de la siguiente manera:

COMISION DE DISCIPLINA, JUICIO POLITICO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Presidente	*MADILE, DARIO HECTOR*
Miembros	*CHUCHUY, ELIANA DEL VALLE (Por Salta)*
	GARCÍA, LAURA ZULEMA (Vamos Salta)
	BATTAGLIA LEIVA, JESÚS DAVID (Memoria y Movilización)
	BENNASSAR, MARÍA INÉS (Gustavo Sáenz Conducción)
	GARECA, MALVINA MERCEDES (Pulso Colectivo)
	LÓPEZ, PABLO EMANUEL (Libertad y Progreso)
	GARCÍA ALCÁZAR, JOSÉ DARÍO ANTONIO (Yo Participo)
	ORTÍZ, ÁNGEL HORACIO (Unión Cívica Radical)
	JORGE SARAVIA, LAURA CECILIA (La Libertad Avanza)
	NIEVA, GONZALO DARÍO (Juntos)

ARTÍCULO 3º.- DEROGAR las Resoluciones Nºs161/25, 350/25 y 488/25.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

SOLICITUD DE INFORME Nº 035 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4232/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 10.371, en referencia al proyecto y ejecución de la obra de refacciones y restauraciones del Mercado San Miguel, lo siguiente:

a) Planillas de materiales utilizados, calidades y costos estimados, conforme pliego licitatorio;
b) Copia de la oferta económica ganadora de la adjudicación;
c) Documentación técnica, cómputos y presupuestos. presentados por la empresa adjudicataria;

Respecto de la obra en ejecución:

a) Planos aprobados, acta de inicio y libro de obra;
b) Comprobante de anticipo financiero;
c) Estado del avance físico;
d) Solicitudes de redeterminación de precios;
e) Detalle de la zonificación prevista: cantidad y tipo de locales, dimensiones, terminaciones;
f) Especificaciones de materiales, calidades y costos estimados para determinar el monto total de la obra;
g) Si se recibieron planos aprobados o revisados por colegios profesionales;

Respecto del Tribunal de Cuentas:

a) Informe técnico sobre criterios utilizados para aprobar el pliego;
b) Constancia de aprobación de planos por colegios profesionales;
c) Copia del acta de otorgamiento del anticipo financiero y certificaciones de obra realizadas hasta la fecha.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------

Dr. GERÓNIMO AMADO	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO

Salta MUNICIPALIDAD

SALTA, 17 OCT 2024

DECRETO Nº______0602_______
SECRETARÍA LEGAL y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0351/23 y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho instrumento legal se designó, entre otros funcionarios, a la Señora Guadalupe BIELLA CALVET JALIL en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la dependencia allí consignada;

QUE de conformidad con lo establecido por el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 10.098, los agentes que revisten en Agrupamiento Político o Estamento de Apoyo carecen de estabilidad;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo (artículo 35 inciso “d” de la Carta Municipal);

QUE se estima pertinente proceder a dejar sin efecto la designación de la persona indicada;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha del presente, la designación de la **Señora GUADALUPE BIELLA CALVET JALIL**, **D.N.I. N° 38.341.453** dispuesta por Decreto N° 0351/23 y, en consecuencia, excluirla del Anexo del mismo, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda a sus efectos.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Secretarios de Hacienda y Legal y Técnico.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO
-

SALTA, 14 NOV 2025

DECRETO Nº ____0663_____
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REFERENCIA: Expediente N° 062.125-SG-2025.

VISTO el Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como propósito la ejecución del Programa de Cooperación Técnica de Consultoría Jurídica Gratuita, en el marco de la Ley 5.412, como así también ofrecer charlas gratuitas a la comunidad sobre distintos temas vinculados al derecho y su ejercicio.

QUE el servicio de Consultoría Gratuita se circunscribe al ámbito consultivo, destinado a las personas de escasos recursos, teniendo como finalidad otorgar a los ciudadanos la posibilidad de que se les brinde orientación para la resolución de los conflictos de orden jurídico.

QUE la actividad también comprenderá la asistencia de los letrados a los centros de atención ciudadana y dispositivos de vinculación territorial con los que cuente la Municipalidad para atención a los ciudadanos, generando un cronograma que se dará a conocer con la debida antelación por los medios de publicidad y difusión de ambas instituciones.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. INCORPORAR al Derecho Público Municipal el **CONVENIO MARCO**, suscripto entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, representado por su Presidente, Dra. María Trinidad ARIAS VILLEGAS, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la Secretaría de Gobierno, llevará a cabo la coordinación y ejecución del citado convenio y efectuar las gestiones de las actividades de cooperación, encontrándose facultada a suscribir los acuerdos complementarios que al caso corresponda

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta en el domicilio denunciado en el convenio

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Procuración General y la Secretaría de Gobierno con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0663

CONVENIO MARCO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y EL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

_____ Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por, representada en este acto, por el Intendente **Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND**, DNI N° 25.069.719, con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadsalta.gob.ar , por una parte; y el **COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA**, en adelante **EL COLEGIO**, representado en este acto por su presidenta, la **Dra. María Trinidad ARIAS VILLEGAS**, DNI N° 25.884.165, con domicilio legal en Av. Memoria, Verdad y Justicia S/N, de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico dratrinidad.arias@gmail.com , por la otra; ambas denominadas en conjunto **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES. Como resultado de reuniones protocolares previas, las instituciones han suscrito convenios que establecen una base de cordialidad y cooperación en la materia. En esta oportunidad, y ante el cambio de autoridades en una de las entidades, se ha decidido reanudar dicha cooperación, realizando las actualizaciones pertinentes al presente acuerdo.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. La **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA** y el **COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA** suscriben el presente convenio con el fin de crear y fomentar un ámbito de colaboración recíproca, aunando esfuerzos para promover el fortalecimiento de las Instituciones y además de promover el desarrollo de acciones de mutuo interés, y toda otra actividad que consideren oportunas. _____

LAS PARTES establecen que el presente instrumento tiene el carácter de Convenio Marco para la ejecución del programa de Cooperación Técnica de Consultoría Jurídica Gratuita, en los términos de la Ley N° 5.412, así como la impartición de charlas gratuitas a la

Ordenanza Nª 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Salta MUNICIPALIDAD

Ordenanza Nª 15.482 – Decreto Nª 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0663

comunidad sobre temas vinculados al derecho y su ejercicio. Para ello, las partes podrán suscribir actas complementarias cuando la ejecución de las acciones convenidas requiera mayores precisiones. _

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL SERVICIO. El Servicio de Consultoría Jurídica Gratuita se circunscribe al ámbito del asesoramiento, como un servicio a la comunidad previsto en la Ley N° 5.412 —arts. 5, inc. 2; 45 y 87— y sus modificatorias. Está destinado a personas de escasos recursos y tiene por objeto brindarles orientación para la resolución de conflictos de orden jurídico, a través de profesionales del Consultorio Jurídico Gratuito de EL COLEGIO o de sus institutos y comisiones especializadas. _____

El servicio se limita exclusivamente a la consulta y/o asesoramiento, excluyéndose del marco de gratuidad cualquier otra gestión administrativa o trámite judicial. El consultante podrá optar posteriormente por contratar a cualquier profesional matriculado del padrón del Colegio, asumiendo los costos, o acudir a la Defensa Oficial Pública. _____

CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE PRESTACIÓN. Las actividades del presente convenio también comprenderán la asistencia de los letrados consultores a los centros de atención ciudadana y dispositivos de vinculación territorial (CIC, DTC, NIDOS, Centros Vecinales, SUM) de LA MUNICIPALIDAD. En dichos lugares se asignarán días y horarios específicos para las consultas, y se generará un cronograma que será difundido con la debida antelación por los medios de comunicación de ambas instituciones. _____

CLÁUSULA CUARTA: APORTE DEL COLEGIO. EL COLEGIO pondrá a disposición a abogadas y abogados matriculados, integrantes del Consultorio Jurídico Gratuito o de sus Institutos y Comisiones especializadas, para llevar a cabo la consultoría jurídica y las charlas gratuitas dirigidas a la comunidad. _____

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD. Para todos los efectos legales, la responsabilidad por el contenido del asesoramiento brindado por los miembros del Consultorio Jurídico, Institutos y Comisiones de EL COLEGIO, así como sus eventuales consecuencias, recaerá exclusivamente en el profesional interviniente y,

Ordenanza Nª 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Salta MUNICIPALIDAD

Ordenanza Nª 15.482 – Decreto Nª 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0663

subsidiariamente, en EL COLEGIO. LA MUNICIPALIDAD queda exenta de toda responsabilidad al respecto. _____

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN. LAS PARTES acordarán oportunamente, mediante protocolos específicos consensuados en la Secretaría de Gobierno, los lugares, horarios y temáticas a abordar en las Consultorías Jurídicas Gratuitas, conforme a las necesidades e intereses manifestados por los ciudadanos de los distintos barrios. __

Cada una de LAS PARTES designará responsables a fin de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de cooperación, con el objetivo de asegurar la continuidad y eficacia de la ejecución. LA MUNICIPALIDAD designa coordinador del presente convenio a la Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina Agolio Figueroa, DNI Nº 37.777.550. Por su parte EL COLEGIO designa como coordinador al Dr. Sebastián Alberto Ramayo, DNI Nº 26.025.914.____

Los mismos instrumentarán los medios necesarios para la ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente CONVENIO, encontrándose facultados a suscribir los Acuerdos Complementarios correspondientes. _____

CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPLEMENTACIÓN. A efectos del cumplimiento de las acciones mencionadas, LAS PARTES acuerdan instrumentar las tareas operativas que promuevan el mejor cumplimiento de dicho objeto, siempre en beneficio de la comunidad y excluyendo todo tipo de actividad político-partidaria. _____

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD. LA MUNICIPALIDAD se compromete a que las Consultorías Jurídicas Gratuitas se realicen en lugares designados que cuenten con instalaciones adecuadas para la espera y atención de los ciudadanos. Los profesionales designados por EL COLEGIO tendrán la exclusividad de la atención jurídica en los días y horarios establecidos. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD destinará recursos para la gestión de turnos, verificando que los solicitantes cumplan con el requisito de carencia de recursos económicos, condición exigida por la Ley Nº 5.412 para la gratuidad del servicio. _____

Ordenanza Nª 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Salta MUNICIPALIDAD

Ordenanza Nª 15.482 – Decreto Nª 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0663

CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS DEL COLEGIO. Los profesionales designados por EL COLEGIO, ya sean integrantes del Consultorio Jurídico Gratuito o de sus Institutos y Comisiones, asumen el compromiso de concurrir en los días, horarios y lugares designados para la atención al público que requiera el servicio. _____

CLÁUSULA DÉCIMA: GRATUIDAD. El presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna entre LAS PARTES. Todas las actividades desarrolladas en su marco serán de carácter gratuito. ___

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las PARTES manifiestan expresamente que el presente Convenio no genera ni implica relación laboral o contractual alguna entre ellas, ni con sus dependientes o con las personas designadas para el cumplimiento de sus objetivos, permaneciendo como partes independientes. Cada parte ejecutará sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad. _____

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y RESCISIÓN. El presente Convenio de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas, salvo que una de las partes comunique a la otra su voluntad de rescindirlo unilateralmente sin necesidad de exteriorizar razón alguna, debiendo para ello dar previo aviso a la otra mediante notificación fehaciente con una antelación no menor a 30 días corridos. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por una de las partes facultará a la otra a dejarlo sin efecto. _____

En caso de renovación de autoridades en cualquiera de LAS PARTES, la ejecución del convenio se suspenderá hasta que las nuevas autoridades confirmen su continuidad, propongan las modificaciones que estimen necesarias o comuniquen su cese en la forma antes mencionada. _____

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES se comprometen a resolver de manera directa y amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en la ejecución de este Convenio. A todos los efectos legales del presente, las partes fijan domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones

Ordenanza Nª 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Salta MUNICIPALIDAD

Ordenanza Nª 15.482 – Decreto Nª 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0663

judiciales o extrajudiciales, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, como ámbito para dirimir cualquier controversia de la aplicación y/o interpretación del convenio. _____

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 07 días del mes de octubre de 2025.-

Julian V. Gaia
Trinidad.
P. Colegio Abogados

FIRMED
Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 28 NOV 2025

DECRETO N° ____0688___
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: Expediente N° 047.245-JG-2024 adjunto Expediente N° 012.022-SG-2025.

VISTO la Adenda Contractual de Comodato suscripta el día 01 de octubre de 2.025, entre la Municipalidad de Salta y el Programa Vivienda Popular Sociedad del Estado "PRO.VI.PO. S.E.", y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0200/25 se incorpora al Derecho Público Municipal el Contrato de Comodato, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Programa Vivienda Popular Sociedad del Estado (PRO.VI.PO. S.E.).

QUE a tales fines se celebró, cuyo inmueble objeto de comodato consta de una fracción de terreno de 13.567,12 m², identificado como Matrícula Catastral N° 121.398 del Departamento Capital, que se destinó exclusivamente al área de deportes, dirigida actualmente por la Coordinación General Agencia Salta Deportes o en la que en el futuro la reemplace.

QUE la Municipalidad se encuentra desarrollando un proyecto de mejoras en este predio y a los fines de ejecutar las obras se suscribe la correspondiente adenda al Contrato de Comodato

QUE la referida adenda tiene por objeto, incorporar una nueva fracción de 3.956,19 m². lindante con la ya otorgada, para ser destinada al desarrollo de actividades deportivas y recreativas. La fracción se encuentra determinada por los límites establecidos conforme croquis agregado al expediente de referencia.

QUE a fs. 13/14 la Secretaría Legal y Técnica emite el Dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. INCORPORAR al Derecho Público Municipal la **ADENDA CONTRACTUAL DE COMODATO** suscripta el día 01 de octubre de 2.025, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y el Programa Vivienda Popular Sociedad del Estado "PRO.VI.PO. S.E.", representado por su interventora Dra. Silvina ABILES, la que se adjunta en copia legalizada y forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por Jefatura de Gabinete al Programa Vivienda Popular Sociedad del Estado "PRO.VI.PO. S.E.", en el domicilio denunciado en la Adenda.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

EMNN
Dr. FABIO MIGUEL NUÑEZ NAJUE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0688

ADENDA CONTRACTUAL DE COMODATO

----------Entre el **PROGRAMA VIVIENDA POPULAR SOCIEDAD DEL ESTADO** en adelante **"PRO.VI.PO. S.E."**, representada en este acto por su interventora DRA. SILVINA ABILES, designada mediante Decreto N° 197/24, con domicilio legal en calle Santiago del Estero Nº 2.225 - Torre III - 2º Piso - Oficina 16 de la Ciudad de Salta, en adelante denominado el **COMODANTE** por una parte y por la otra, la Municipalidad de Salta, representada en este acto por el DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND, DNI Nº 25.069.719 en su carácter de Intendente de la Municipalidad de Salta, con domicilio legal constituido en Avenida Paraguay Nº 1240 de la ciudad de Salta, en adelante denominado el **COMODATARIO**, convienen en celebrar la presente **ADENDA CONTRACTUAL DE COMODATO**, la cual queda sujeta a las siguientes cláusulas:

----------**PRIMERA:** Que, **LAS PARTES** reconociendo la plena vigencia del Contrato de COMODATO oportunamente celebrado respecto de una fracción de 13.567,12 m2 del inmueble de mayor extensión, identificado con **matrícula Nº 121.398 del Departamento Capital**, de propiedad del **COMODANTE,** acuerdan mediante la presente **ADENDA CONTRACTUAL**, incorporar al mismo una nueva fracción de 3.956,19m2, lindante con la ya otorgada, para ser destinada igualmente al desarrollo de actividades deportivas y recreativas a cargo del **COMODATARIO**. La fracción se encuentra determinada en croquis que como anexo acompaña a la presente.----------

----------**SEGUNDA:** La fracción incorporada mediante la presente **ADENDA CONTRACTUAL** quedará sujeta al mismo plazo de vigencia (cinco 5 años) y demás condiciones estipuladas en la cláusula segunda del Contrato de Comodato original celebrado entre las partes, de modo que ambas fracciones conforman una unidad contractual única, con vencimiento y eventual prórroga en idénticos términos.

----------**TERCERA:** El **COMODATARIO** deberá conservar el citado inmueble a satisfacción del **COMODANTE**, siendo obligación del **COMODATARIO**, restituir el bien dado en préstamo, en buen estado, salvo el deterioro o desgaste derivados de su uso normal y el transcurso del tiempo, asimismo responderá por los daños y perjuicios, que de su mal uso derivase.----------

----------**CUARTA**: El **COMODANTE** no se responsabiliza por hechos de terceros, ni dependientes del **COMODATARIO,** tampoco por los daños causados por destrucción, inundación, lluvias, filtraciones, derrumbes, incendios, robos, hurtos, deterioros, humedad, molestias y/o daños causados por construcciones, arreglos, mantenimiento o actividad con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato de comodato, ni por caso fortuito o fuerza mayor que pudieren afectar al predio dado en comodato, o a inmuebles vecinos, durante la ejecución del presente contrato de comodato, su tácita continuación y/o sus prórrogas. La responsabilidad a todo evento será a cargo del **COMODATARIO**, quien expresamente asumirá toda responsabilidad más gastos por asesoramiento y representación frente a los reclamos administrativos o judiciales que pudieran intentarse en contra del **COMODANTE** con motivo o causa del comodato.-----

----------**QUINTA:** El **COMODANTE** por sí podrá en cualquier tiempo rescindir la presente adenda contractual de comodato conforme a lo preceptuado por el artículo 1.539 del Código Civil y Comercial de la República Argentina. Asimismo el **COMODANTE** podrá por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, requerir anticipadamente en cualquier tiempo el inmueble dado en préstamo, sin que por ello faculte al **COMODATARIO** a efectuar reclamo alguno. El **COMODANTE** se obliga a

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0688

notificar fehacientemente esta decisión al **COMODATARIO** con una anticipación de treinta (30) días corridos a la fecha en que se hará efectivo el reintegro del inmueble dado en comodato, sin necesidad de interpelación judicial previa.----------

----------**SEXTA:** El **COMODATARIO** no podrá ceder este contrato de comodato, ni total ni parcialmente. Tampoco podrá cambiar el objeto de su destino, ni darle un uso distinto a lo pactado o que sea contrario a las leyes, moral y buenas costumbres. Caso contrario, el **COMODANTE**, podrá exigir la inmediata restitución del inmueble. ----------

----------**SÉPTIMA:** El **COMODANTE**, podrá por sí o por quien designe, efectuar el control del cumplimiento del presente convenio. El incumplimiento del mismo, será causal de rescisión y de inmediata restitución del inmueble sin necesidad de interpelación judicial alguna.----------

----------**OCTAVA:** En caso de corresponder, el **COMODATARIO** tendrá a su cargo el pago de servicios, tasas e impuestos que afecten al inmueble objeto del presente, y deberá presentar en forma semestral "libre deuda" o "constancia de exención impositiva" vigente al **COMODANTE**. El incumplimiento de los pagos pertinentes y omisión en la presentación de la documentación requerida dará lugar a la rescisión del comodato.----------

----------**NOVENA:** Las mejoras y obras que el **COMODATARIO** realice en el inmueble, quedará en el exclusivo beneficio del mismo, sin derecho a solicitar el reintegro.---------

----------**DÉCIMA:** De corresponder el pago del impuesto de sellos del presente comodato por ante la Dirección General de Rentas de la Provincia, será afrontado en forma exclusiva por el **COMODATARIO**.----------

----------**DECIMA PRIMERA:** A todos los efectos legales el **COMODANTE** y el **COMODATARIO**, se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal, de Primera Instancia, en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, Distrito Centro, constituyendo domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a los efectos previstos.----------

En prueba de total conformidad, previa lectura y para su cumplimiento, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Salta a los 01 días del mes de octubre de 2.025.----------

MSA
DRA. MARIA SILVINA ABILES
Secretaria de Tierras y Bienes del Estado
Ministerio de Infraestructura

INTENDENTE

EMNN
Dr. FABIO MIGUEL NUÑEZ NAJLE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 28 NOV 2025

DECRETO Nº____0689_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente Nº 080.402-SG-2025.

VISTO el Artículo 12 de la Ordenanza Nº 16.346 que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2025, y;

CONSIDERANDO:

QUE, del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de las diversas Secretarías al 30 de septiembre del año 2025, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2025;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2025, en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	**CONCEPTO Y/O PARTIDAS**	**IMPORTES**
	TOTAL EROGACIONES	**7.736.761.346,94**
1	**EROGACIONES CORRIENTES**	**6.573.694.003,78**
1.1	**GASTOS CORRIENTES**	**6.120.628.161,14**
1.1.1	**PERSONAL-SEC.DE TRANS.Y SEG.VIAL**	**207.000.000,00**
1.1.1	**PERSONAL-AGENCIA DE CULTURA**	**50.000.000,00**
1.1.2	**BIENES DE CONSUMO**	**2.549.264.743,78**
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-ENTE DE TURISMO	12.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.GOBIERNO	211.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	938.761.208,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.TRANSITO Y SEG. VIAL	28.542.186,06
1.1.2.02	REPUESTOS – AGENCIA DE CULTURA	3.340.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – TRIB.FALTAS	220.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.GOBIERNO	431.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.OBRAS PUBLICAS	1.476.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.DESARROLLO SOCIAL	2.275.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROT.	10.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	16.100.000,00

1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – AGENCIA DE CULTURA	30.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – PROCURACION GENERAL	410.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – TRIBUNAL CUENTAS	400.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – TRIBUNAL FALTAS	216.224,81
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – INTENDENCIA	200.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.HACIENDA	5.232.600,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.GOBIERNO	190.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.DESARROLLO SOCIAL	138.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – AGENCIA DE CULTURA	30.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – ENTE DE TURISMO	157.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – TRIB.FALTAS	90.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – JEFATURA DE GABINETE	21.039.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.GOBIERNO	1.988.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	484.614.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.DESARROLLO SOCIAL	24.961.537,93
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.ESPACIOS PUBLIC.Y PROTC. CIUDADA	9.731.900,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	62.876.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-INTENDENCIA	50.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.GOBIERNO	375.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.ESPAC.PUBLICOS Y PROT.CIUD	68.520.340,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-SEC.TRANS.Y SEG.VIAL	282.978.300,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEGURIDAD-ENTE DE TURISMO	1.870.000,00
1.1.2.07	MAT.Y PRODUCTOS DE FARMACIA-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	12.492.286,94
1.1.2.07	MAT.Y PRODUCTOS DE FARMACIA-PROCURACION GENERAL	60.000,00
1.1.2.07	MAT.Y PRODUCTOS DE FARMACIA-TRIB.FALTAS	95.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – INTENDENCIA	3.160.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – JEFATURA DE GABINETE	10.713.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.HACIENDA	3.644.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.GOBIERNO	1.270.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.OBRAS PUBLICAS	339.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.TRANSITO Y SEG. VIAL	600.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – AGENCIA DE CULTURA	510.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – PROCURACION GENERAL	500.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – TRIBUNAL CUENTAS	1.700.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – TRIBUNAL FALTAS	1.220.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECOR.Y HOMENAJES-JEFATURA DE GABINETE	374.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – JEFATURA DE GABINETE	12.886.465,78
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.HACIENDA	26.537.535,20
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.LEGAL Y TECNICA	5.306.805,12
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	173.998.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.TRANSITO Y SEG. VIAL	334.601.553,94
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – AGENCIA DE CULTURA	1.349.600,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – ENTE DE TURISMO	1.200,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – PROCURACION GENERAL	20.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – TRIBUNAL FALTAS	410.000,00
1.1.3	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**3.314.363.417,36**

1.1.3.01	ELECTRIC,GAS Y AGUA-JEFATURA DE GABINETE	951.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE – JEFATURA DE GABINETE	829.797,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE – SEC.GOBIERNO	1.150.000,00
1.1.3.03	PASAJES – INTENDENCIA	1.080.000,00
1.1.3.03	PASAJES – JEFATURA DE GABINETE	855.000,00
1.1.3.03	PASAJES – SEC.HACIENDA	920.000,00
1.1.3.03	PASAJES – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	827.000,00
1.1.3.03	PASAJES – SEC.ESP.PUBLICOS Y PROTC.CIUDADANA	140.000,00
1.1.3.03	PASAJES – ENTE DE TURISMO	2.506.600,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES-JEFATURA DE GABINETE	3.233.740,55
1.1.3.04	COMUNICACIONES-SEC.HACIENDA	13.550.000,00
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD-JEFATURA DE GABINETE	86.498.558,67
1.1.3.06	COMISIONES-SEC.HACIENDA	533.387.000,00
1.1.3.07	SEGUROS –JEFATURA DE GABINETE	655.000,00
1.1.3.07	SEGUROS – SEC.OBRAS PUBLICAS	1.770.000,00
1.1.3.07	SEGUROS – SEC.DES.SOCIAL	450.000,00
1.1.3.07	SEGUROS – AGENCIA DE CULTURA	300.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – JEFATURA DE GABINETE	7.552.892,00
1.1.3.08	ALQUILERES - SEC. GOBIERNO	7.460.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES - SEC. AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	15.848.712,32
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.DESARROLLO SOCIAL	25.621.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROTC.CIUDADANA	84.834.460,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	37.553.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – PROCURACION GENERAL	605.000,00
1.1.3.09	GTOS JUDICIALES,MULTAS E IND.-SEC.HACIENDA	306.424.890,54
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-INTENDENCIA	510.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-JEFATURA DE GABINETE	334.778,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-SEC.HACIENDA	160.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	263.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-ENTE DE TURISMO	2.402.100,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-TRIBUNAL CUENTAS	2.000.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - INTENDENCIA	12.086.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – JEFATURA DE GABINETE	162.835.240,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC. AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	88.300.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC. OBRAS PUBLICAS	93.263.797,25
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC. ESP.PUBLIC.Y PROTEC.CIUDA	74.847.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – SEC.TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	21.925.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – JEFATURA DE GABINETE	2.706.086,35
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – SEC.LEGAL Y TECNICA	270.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – SEC.AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	4.770.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – SEC.OBRAS PUBLICAS	3.950.582,91
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	3.000.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – AGENCIA DE CULTURA	154.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – ENTE DE TURISMO	14.450.573,68
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – TRIBUNAL FALTAS	400.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – INTENDENCIA	4.369.500,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – JEFATURA DE GABINETE	77.504.155,40

1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.HACIENDA	488.779.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.LEGAL Y TECNICA	101.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.GOBIERNO	105.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	182.694.850,74
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.OBRAS PUBLICAS	45.139.930,90
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.TRANSITO Y SEG. VIAL	15.368.965,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – AGENCIA DE CULTURA	5.309.300,69
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – ENTE DE TURISMO	64.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – PROCURACION GENERAL	849.500,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – TRIBUNAL CUENTAS	295.000,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – TRIBUNAL FALTAS	1.764.691,66
1.1.3.15	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS-SEC.HACIENDA	1.396.948,80
1.1.3.15	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS-SEC.OBRAS PUBLICAS	143.466.026,83
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-INTENDENCIA	2.723.500,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-JEFATURA DE GABINETE	272.366.550,63
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-SEC.LEGAL Y TECNICA	915.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-SEC.GOBIERNO	90.579.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-SEC.OBRAS PUBLICAS	274.974.869,74
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-SEC.ESPACIOS PUBLIC.Y PROT.CIUDA	9.155.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	12.142.592,24
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-AGENCIA DE CULTURA	5.616.944,00
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-ENTE DE TURISMO	52.029.506,27
1.1.3.16	OTROS SERV.NO PERSONALES-TRIBUNAL FALTAS	3.020.775,19
1.3	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**453.065.842,64**
1.3.1	**AL SECTOR PRIVADO**	**356.075.842,64**
1.3.1.01	SUBSIDIOS, SUBV. Y BECAS-SEC.DESARROLLO SOCIAL	104.830.000,00
1.3.1.03	CULTURA-AGENCIA DE CULTURA	60.990.000,00
1.3.1.05	DEPORTE-JEFATURA DE GABINETE	2.135.700,00
1.3.1.09	OTROS NEP-JEFATURA DE GABINETE	184.434.142,64
1.3.1.09	OTROS NEP-ENTE DE TURISMO	3.686.000,00
1.3.2	**AL SECTOR PUBLICO**	**96.990.000,00**
1.3.2.02	PROG.VINC. A LA EDUCAC.P/EL EMPLEO – JEFATURA DE GABINETE	7.800.000,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	81.790.000,00
1.3.2.10	PROG.VINC.AL MEDIO AMBIENTE-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	7.400.000,00
2	**GASTOS DE CAPITAL**	**1.155.667.343,16**
2.1	**INVERSION REAL DIRECTA**	**1.155.667.343,16**
2.1.1	**BIENES DE CAPITAL**	**332.932.204,27**
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS – JEFATURA DE GABINETE	366.192,70
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS – SEC.GOBIERNO	2.624.000,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS – SEC.DESARROLLO SOCIAL	35.532.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – INTENDENCIA	4.832.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.LEGAL Y TECNICA	1.750.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.GOBIERNO	24.610.051,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	5.791.007,86

2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF – SEC.OBRAS PUBLICAS	64.910.180,25
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF – SEC.DESARROLLO SOCIAL	53.559.555,85
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF – SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROT. CIUD	2.959.983,81
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF – AGENCIA DE CULTURA	7.883.734,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF – PROCURACION GENERAL	13.242.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – JEFATURA DE GABINETE	32.296.309,86
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.LEGAL Y TECNICA	870.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.GOBIERNO	56.574.949,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.OBRAS PUBLICAS	6.364.640,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – AGENCIA DE CULTURA	5.040.999,94
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – ENTE DE TURISMO	12.744.600,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – PROCURACION GENERAL	480.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – TRIBUNAL FALTAS	500.000,00
2.1.2	**CONSTRUCCIONES**	**822.735.138,89**
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	111.327.918,30
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES-SEC.OBRAS PUBLICAS	711.407.220,59
3	**OTRAS EROGACIONES**	**7.400.000,00**
3.1	**APLICACIONES FINANCIERAS**	**7.400.000,00**
3.1.1	**AMORTIZACION DE LA DEUDA**	**7.400.000,00**
3.1.1.03	DEUDA POR JUICIOS-PROCURACION GENERAL	7.400.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	**7.736.761.346,94**

ARTÍCULO 2º. REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2025, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTES
	TOTAL EROGACIONES	**7.736.761.346,94**
1	**EROGACIONES CORRIENTES**	**6.750.097.545,29**
1.1	**GASTOS CORRIENTES**	**5.969.874.205,29**
1.1.1	**PERSONAL-SEC.HACIENDA**	**257.000.000,00**
1.1.2	**BIENES DE CONSUMO**	**2.158.837.397,17**
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-JEFATURA DE GABINETE	331.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-SEC.HACIENDA	34.200.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	240.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-SEC.OBRAS PUBLICAS	5.090.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES-SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROTEC.	2.748.600,00
1.1.2.02	REPUESTOS – INTENDENCIA	1.660.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – JEFATURA DE GABINETE	22.833.310,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.HACIENDA	7.544.623,64

1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.LEGAL Y TECNICA	2.625.705,12
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.OBRAS PUBLICAS	76.916.468,74
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.DESARROLLO SOCIAL	16.358.763,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.ESPACIOS PUBLIC.Y PROTEC.CIUDADANA	4.637.400,00
1.1.2.02	REPUESTOS – PROCURACION GENERAL	350.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – INTENDENCIA	70.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – JEFATURA DE GABINETE	2.757.998,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.HACIENDA	11.662.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.LEGAL Y TECNICA	200.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	58.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – ENTE DE TURISMO	132.779,95
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- JEFATURA DE GABINETE	11.729.000,00
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	1.419.189.000,00
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- SEC.OBRAS PUBLICAS	1.460.000,00
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- SEC.ESP.PUBLICOS Y PROTEC. CIUDADA	163.900,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - INTENDENCIA	310.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.HACIENDA	9.642.600,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC.LEGAL Y TECNICA	110.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. OBRAS PUBLICAS	10.055.248,35
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – ENTE DE TURISMO	58.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – AGENCIA DE CULTURA	18.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – JEFATURA DE GABINETE	2.789.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.HACIENDA	1.405.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.LEGAL Y TECNICA	282.563.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	12.932.232,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.OBRAS PUBLICAS	43.029.880,29
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.DESARROLLO SOCIAL	528.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – AGENCIA DE CULTURA	25.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – TRIBUNAL CUENTAS	300.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – JEFATURA DE GABINETE	1.060.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.HACIENDA	687.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.LEGAL Y TECNICA	216.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.DESARROLLO SOCIAL	41.160.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.OBRAS PUBLICAS	1.110.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.ESP.PUBLICOS Y PROT.CIUDAD.	9.523.460,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – ENTE DE TURISMO	19.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.LEGAL Y TECNICA	40.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	10.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.DESARROLLO SOCIAL	1.460.895,70
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – ENTE DE TURISMO	60.000,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDECORAC. Y HOMEN.-SEC.LEGAL Y TECNICA	90.000,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDECORAC. Y HOMEN. -SEC.DESARROLLO SOCIAL	2.200.000,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDECORAC. Y HOMEN. –SEC.ESPAC.PUBLIC.Y PROTEC.	381.000,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDECORAC. Y HOMEN. –AGENCIA DE CULTURA	142.000,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDECORAC. Y HOMEN. –TRIB.CUENTAS	1.300.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC.GOBIERNO	69.185.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC.OBRAS PUBLICAS	4.303.253,57
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC.DESARROLLO SOCIAL	123.738,81

1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC.ESPACIOS PUBLIC.Y PROTEC.CIU	38.541.540,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – TRIBUNAL CUENTAS	500.000,00
1.1.3	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**3.554.036.808,12**
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA-SEC.HACIENDA	524.516.000,00
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA-SEC.DESARROLLO SOCIAL	500.000,00
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA-SEC. ESPAC. PUBLIC.Y PROTEC. CIUDAD	6.750.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-SEC.LEGAL Y TECNICA	70.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-AGENCIA DE CULTURA	52.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE-ENTE DE TURISMO	230.000,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.LEGAL Y TECNICA	260.000,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.GOBIERNO	35.000,00
1.1.3.03	PASAJES-AGENCIA DE CULTURA	110.000,00
1.1.3.03	PASAJES-TRIBUNAL FALTAS	185.000,00
1.1.3.07	SEGUROS-SEC.HACIENDA	23.221.000,00
1.1.3.07	SEGUROS-SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROTEC.CIUDADANA	100.000,00
1.1.3.07	SEGUROS-ENTE DE TURISMO	6.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES-INTENDENCIA	310.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES-SEC.HACIENDA	76.195.500,00
1.1.3.08	ALQUILERES-SEC.LEGAL Y TECNICA	330.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES-SEC.OBRAS PUBLICAS	500.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES-ENTE DE TURISMO	1.916.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES,MULTAS E INDEM.-JEFATURA DE GABINETE	545.670,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES,MULTAS E INDEM.-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBL	300.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES,MULTAS E INDEM.-SEC.OBRAS PUBLICAS	1.272.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES,MULTAS E INDEM.-SEC.DESARROLLO SOCIAL	995.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INDEM. -SEC.ESPAC. PUBLIC. Y PROTEC.	13.300.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES,MULTAS E INDEM.-PROCURACION GENERAL	17.180.000,00
1.1.3.09	GASTOS JUDICIALES,MULTAS E INDEM.-TRIBUNAL FALTAS	89.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	36.400,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.HACIENDA	36.873.300,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.LEGAL Y TECNICA	1.340.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.DESARROLLO SOCIAL	34.700.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-ENTE DE TURISMO	3.913.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.- INTENDENCIA	350.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.- SEC.HACIENDA	16.248.407,98
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.- SEC.GOBIERNO	130.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.- SEC.DESARROLLO SOCIAL	100.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.- SEC.ESP.PUBLICOS Y PROTEC.CIUD	10.085.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.- PROCURACION GENERAL	700.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.- TRIBUNAL CUENTAS	2.000.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.DES.SOCIAL	22.676.439,50
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROTEC.CIUDA	25.450.000,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS EJEC.POR 3RO-SEC. AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	74.916.260,19

1.1.3.15	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS-JEFATURA DE GABINETE	31.000,00
1.1.3.15	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	35.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.HACIENDA	1.823.726.272,26
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLIC	83.038.094,27
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.DESARROLLO SOCIAL	10.827.963,92
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – PROCURACION GENERAL	17.596.500,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – TRIBUNAL CUENTAS	295.000,00
1.1.3.17	PRACTICA RENTADA-SEC.HACIENDA	720.000.000,00
1.3	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**780.223.340,00**
1.3.1	**AL SECTOR PRIVADO**	**50.290.000,00**
1.3.1.01	SUBS.SUBV Y BECAS-JEFATURA DE GABINETE	1.100.000,00
1.3.1.06	SERVICIOS FUNEBRES GRATUITOS-SEC.DESARROLLO SOCIAL	32.100.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – SEC.GOBIERNO	7.310.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – SEC.DESARROLLO SOCIAL	9.780.000,00
1.3.2	**AL SECTOR PUBLICO**	**729.933.340,00**
1.3.2.01	PROG.VINCULADO AL TRANSITO Y SEG.VIAL-SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	28.990.000,00
1.3.2.04	PROG.VINCULADO A LA ACCION SOCIAL-SEC.DESARROLLO SOCIAL	655.448.590,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS-SEC.GOBIERNO	600.000,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS-SEC.ESP.PUBLICOS Y PROTECCION CIUDADANA	43.818.750,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS-AGENCIA DE CULTURA	1.076.000,00
2	**GASTOS DE CAPITAL**	**986.663.801,65**
2.1	**INVERSION REAL DIRECTA**	**986.663.801,65**
2.1.1	**BIENES DE CAPITAL**	**986.663.801,65**
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-INTENDENCIA	217.586,26
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.HACIENDA	11.611.665,62
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	99.653.068,98
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.OBRAS PUBLICAS	239.972.012,85
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.ESP.PUBLICOS Y PROTC.CIUDADANA	292.729.743,52
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.TRANSITO Y SEG. VIAL	28.455.890,11
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFIC-JEFATURA DE GABINETE	3.594.094,12
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFIC-SEC.HACIENDA	167.812.749,65
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFIC-TRIBUNAL FALTAS	350.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-INTENDENCIA	262.786,18
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-SEC.HACIENDA	35.784.274,44
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	23.532.200,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-SEC.DESARROLLO SOCIAL	68.383.978,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-SEC.ESP.PUBLICOS Y PROT.CIUDA	3.521.271,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	10.782.480,92
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	**7.736.761.346,94**

ARTÍCULO 3º. TOMAR conocimiento por la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. EL presente será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 28 NOV 2025

DECRETO N°______0690_______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Nota SIGA N° 11753/2025.

VISTO la Nota de referencia mediante la cual la Dirección General de Archivo General Municipal dependiente de la Procuración General, solicita la eliminación de documentaciones varias, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 la referida Dirección General, pone a disposición nómina de Expedientes del Tribunal Administrativo de Faltas, correspondientes a causas y/o actas de comprobantes por infracciones que se tramitaron en los distintos Juzgados de dicho Tribunal, los que han caducado el plazo de archivo conforme lo establecido por el Decreto Nº 1255/00 y su modificatorio Decreto N° 0287/24.

QUE la documentación remitida ha concluido su propósito, careciendo de valor legal, histórico y/o administrativo.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente con encuadre en la Ordenanza Nº 6.683, el Decreto Nº 1255/00, modificado por Decreto N° 0287/24.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR la depuración y expurgo de la documentación detallada en el inventario individualizado con el N° 515, que se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la depuración y expurgo individualizada en el inventario citado precedentemente, será ejecutada por la Dirección General de Archivo General Municipal de la Procuración General Adjunta, dependiente de la Procuración General, debiendo adoptar los recaudos legales correspondientes y arbitrar la donación del material resultante de la destrucción a la Fundación CEOS-SOL

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Procuración General y el Tribunal Administrativo de Faltas, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR la documentación dada de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 8° del Decreto N° 1.255/00

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Procurador General y Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-RISSO

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0690

Inventario Nº 515

AÑO 2010

N.º EXPEDIENTE	FECHA DE INGRESO	SECRETARIA	DEPENDENCIA	ASUNTO	RETENCION
001242-TF-2010	11/1/2010	Tribunal Administrativo de Faltas	División Archivo y Estadística	causas varias del Juzgado de 2º nominación	3 años
002069-TF-2010	13/1/2010	Tribunal Administrativo de Faltas	Tribunal administrativo de faltas	causas varias del juzgado de 3º nominación	3 años
003109-TF-2010	19/1/2010	Tribunal Administrativo de Faltas	División Archivo y Estadística	causas varias del juzgado de 3º nominación	3 años
004254-TF-2010	26/1/2010	Tribunal Administrativo de Faltas	División Archivo y Estadística	causas varias del juzgado de 2º nominación	3 años
004285-TF-2010	26/1/2010	Tribunal Administrativo de Faltas	División Archivo y Estadística	causas varias del juzgado de 3º nominación	3 años
004490-TF-2010	5/2/2010	Tribunal Administrativo de Faltas	División Archivo y Estadística	causas varias del Juzgado de 2º nominación	3 años
005287-TF-2010	5/2/2010	Tribunal Administrativo de Faltas	División Archivo y Estadística	causas varias del Juzgado de 4º nominación	3 años
009981-TF-2010	25/2/2010	Tribunal Administrativo de Faltas	División Archivo y Estadística	causas varias del Juzgado de 4º nominación	3 años
009990-TF-2010	25/2/2010	Tribunal Administrativo de Faltas	División Archivo y Estadística	causas varias del Juzgado de 1º nominación	3 años
010008-TF-2010	25/2/2010	Tribunal Administrativo de Faltas	División Archivo y Estadística	causas varias del Juzgado de 2º nominación	3 años
010510-TF-2010	22/6/2010	Tribunal Administrativo de Faltas	División Archivo y Estadística	causas varias del Juzgado de 1º nominación	3 años
014598-TF-2010	22/6/2010	Tribunal Administrativo de Faltas	División Archivo y Estadística	Causas varias del Juzgado de 4º nominación	3 años
014933-TF-2010	22/6/2010	Tribunal Administrativo de Faltas	División Archivo y Estadística	causas varias del Juzgado de 2º nominación	3 años
015039-TF-2010	22/6/2010	Tribunal Administrativo de Faltas	División Archivo y Estadística	causas varias del Juzgado de 1º nominación	3 años
015376-TF-2010	22/6/2010	Tribunal Administrativo de Faltas	División Archivo y Estadística	causas varias del Juzgado de 4º nominación	3 años
018685-TF-2010	22/6/2010	Tribunal Administrativo de Faltas	División Archivo y Estadística	causas varias del Juzgado de 4º nominación	3 años
018986-TF-2010	22/6/2010	Tribunal Administrativo de Faltas	División Archivo y Estadística	causas varias del Juzgado de 2º nominación	3 años
021786-TF-2010	22/6/2010	Tribunal Administrativo de Faltas	División Archivo y Estadística	Causas varias del Juzgado de 4º nominación	3 años
012895-TF-2010	14/7/2010	Tribunal Administrativo de Faltas	División Archivo y Estadística	causas varias del Juzgado de 4º nominación	3 años
014535-TF-2010	14/7/2010	Tribunal Administrativo de Faltas	División Archivo y Estadística	causas varias del juzgado de 1º nominación	3 años
021789-TF-2010	14/7/2010	Tribunal Administrativo de Faltas	División Archivo y Estadística	causas varias del Juzgado de 1º nominación	3 años
022826-TF-2010	14/7/2010	Tribunal Administrativo de Faltas	División Archivo y Estadística	Causas varias del Juzgado de 4º nominación	3 años
022837-TF-2010	14/7/2010	Tribunal Administrativo de Faltas	División Archivo y Estadística	causas varias del Juzgado de 2º nominación	3 años
023312-TF-2010	22/6/2010	Tribunal Administrativo de Faltas	División Archivo y Estadística	causas varias del Juzgado de 1º nominación	3 años
027674-TF-2010	22/6/2010	Tribunal Administrativo de Faltas	División Archivo y Estadística	Causas varias del Juzgado de 4º nominación	3 años
030136-TF-2010	14/7/2010	Tribunal Administrativo de Faltas	División Archivo y Estadística	causas varias del Juzgado de 4º nominación	3 años
031326-TF-2010	14/7/2010	Tribunal Administrativo de Faltas	División Archivo y Estadística	Causas varias del Juzgado de 4º nominación	3 años
035565-TF-2010	25/11/2010	Tribunal Administrativo de Faltas	División Archivo y Estadística	causas varias del Juzgado de 2º nominación	3 años
036423-TF-2010	25/11/2010	Tribunal Administrativo de Faltas	División Archivo y Estadística	causas varias del juzgado de 3º nominación	3 años

CORRESPONDE A DECRETO Nº **0690**

037203-TF-2010	25/11/2010	Tribunal Administrativo de Faltas	División Archivo y Estadística	causas varias del Juzgado de 1º nominación	3 años
045741-TF-2010	1/2/2011	Tribunal Administrativo de Faltas	División Archivo y Estadística	causas varias del Juzgado de 4º nominación	3 años
050315-TF-2010	1/2/2011	Tribunal Administrativo de Faltas	División Archivo y Estadística	causas varias del Juzgado de 1º nominación	3 años
058803-TF-2010	1/2/2011	Tribunal Administrativo de Faltas	División Archivo y Estadística	causas varias del Juzgado de 2º nominación	3 años
058931-TF-2010	1/2/2011	Tribunal Administrativo de Faltas	División Archivo y Estadística	causas varias del juzgado de 2º nominación	3 años
066715-TF-2010	1/2/2011	Tribunal Administrativo de Faltas	División Archivo y Estadística	causas varias del Juzgado de 1º nominación	3 años

MIGUEL NUÑEZ
SECRETARIO LEGAL Y
MUNICIPALIDAD DE

-

SALTA, 28 NOV 2025

DECRETO Nº _____0691____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente Nº 051.636-SG-2025.

VISTO la renuncia presentada por el agente contratado **Sr. Dardo David MARTÍNEZ**, perteneciente la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

QUE a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que el agente se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/08/2025.

QUE de fs. 07 a 09 las dependencias pertinentes de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, toman conocimiento que el agente Martínez se acogió al beneficio antes referido.

QUE a fs. 10 la Dirección de Legajos informa que el agente mencionado no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 11 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que el agente Martínez no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 12 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que el Sr. Martínez no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 15 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes registra la baja interna de haberes del nombrado agente, a partir del 01/08/2025.

QUE a fs. 16 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 1108/25 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/08/2025 la renuncia presentada por el agente Dardo David MARTÍNEZ, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 16 la Dirección General de Presupuesto, procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 24 la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente contratado, **Sr. Dardo David MARTÍNEZ,** DNI N° 13.844.416, perteneciente la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, a partir del **01/08/2025**, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 28 NOV 2025

DECRETO Nº ____0693_____
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REFERENCIA: Expediente N° 062.485-SG-2025.

VISTO el Convenio Específico de Beneficios celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y MARTÍNEZ NEUMATICOS S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objetivo, brindar a los empleados municipales, beneficios en todas las compras realizadas en todos los comercios y/o sucursales de Martínez Neumáticos S.R.L. habilitados en la Ciudad de Salta.

QUE podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revistan carácter de ser empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia mediante la presentación del último recibo de sueldo, acompañado de DNI, y en su futuro la credencial digital con el código QR que permita corroborar la identificación.

QUE la Secretaria de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultadas a suscribir las Actas Acuerdo que al caso correspondan.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR, en todas sus partes el **CONVENIO ESPECIFICO DE BENEFICIOS**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y MARTÍNEZ NEUMÁTICOS S.R.L., representada por su Gerente General, Sr. Cristian Gustavo MARTÍNEZ, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. DISPONER que la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir los acuerdos necesarios que al caso correspondan

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna ante las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios en ocasión del presente convenio

ARTÍCULO 4º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a Martínez Neumáticos S.R.L., en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón todas las secretarias que integran el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias intervinientes

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0693

CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Y MARTÍNEZ NEUMATICOS S.R.L.

_____Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT Nº 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA,** DNI N° 37.777.550, en su carácter de Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay Nº 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadsalta.gob.ar , por una parte; y, por la otra parte **MARTINEZ NEUMATICOS S.R.L.**, CUIT 30-7119542-59, en adelante **EL COMERCIO**, representado por **Cristian Gustavo MARTINEZ** CUIL. Nº 20-25662539-4 , en su carácter de Gerente General, con domicilio legal en Avenida Chile N° 1301, de la Ciudad de Salta y domicilio electrónico gmartinez@martinezneumaticos.com.ar; ambas en conjunto denominados en adelante **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, en consideración a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL COMERCIO se compromete a brindar para los empleados municipales, los beneficios detallados en el presente **CONVENIO,** sobre las compras realizadas en todos los comercios y/o sucursales del **COMERCIO**, presentes y futuras, ubicados en la Ciudad de Salta que se detallan en el formulario de adhesión._____

CLÁUSULA SEGUNDA: Podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revistan el carácter de ser empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia mediante la presentación del último recibo de sueldo acompañado del DNI y/o la credencial digital. El presente beneficio es intransferible, solo el empleado en su carácter de titular podrá acceder al mismo._____

CLÁUSULA TERCERA: EL COMERCIO brindará los beneficios según se indican a continuación, los que serán aplicados en todas las compras de neumáticos nuevos marca Fate para automóviles y camionetas exclusivamente, realizadas por los empleados municipales en el comercio:

*DESCUENTO PARA EL PAGO DE CONTADO EFECTIVO Y/O TRANSFERENCIA **10% (DIEZ por ciento)**_____

1

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0693

*DESCUENTO PARA EL PAGO CON DÉBITO Y/O QR **10% (DIEZ por ciento)**_____

*DESCUENTO PARA PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO EN 1 CUOTA **10% (DIEZ por ciento)**_____

*DESCUENTO PARA PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO EN CUOTAS **10% (DIEZ por ciento)** CANTIDAD DE CUOTAS CON TARJETA DE CRÉDITO **3 (TRES cuotas)**_____

El COMERCIO se obliga a mantener los beneficios indicados durante la vigencia del **CONVENIO** o hasta que alguna de **LAS PARTES** firmantes decida dar por finalizado el presente._____
Los beneficios aquí previstos no serán acumulables con otras promociones, descuentos o beneficios vigentes ofrecidos por EL COMERCIO, sean propios o derivados de convenios con entidades bancarias, financieras u otras. En caso de concurrencia de beneficios, se aplicará únicamente el más favorable para el empleado municipal, a elección de EL COMERCIO. Los beneficios podrán ser modificados y/o actualizados mediante Actas Acuerdos al presente, siempre de común acuerdo y previo consenso de **LAS PARTES**. Para ello, el comercio deberá informar fehacientemente las modificaciones y/o actualizaciones con un mínimo de 30 días de antelación antes de hacer efectivos los cambios en el beneficio._____

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD podrá incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que **EL COMERCIO** facilite a tales fines, en las publicaciones que realice para la difusión del beneficio acordado, sin costo alguno para **EL COMERCIO**. _____

EL COMERCIO acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del presente **CONVENIO.** Sin perjuicio de ello, **EL COMERCIO** también podrá publicitar, por sus propios medios y a su entero costo, su participación en el presente **CONVENIO,** así como los beneficios y promociones que realiza, previo acuerdo entre **LAS PARTES** respecto del contenido de la publicidad y las formas de difusión. _____

2

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0693

CLÁUSULA QUINTA: EL COMERCIO deberá comunicar de forma fehaciente a **LA MUNICIPALIDAD**, en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en el presente **CONVENIO.**___

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIO queda facultado a efectuar mayores descuentos y otorgar mejores beneficios que los convenidos para los empleados municipales siempre que los mismos sean puestos a conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD** en cuanto se otorguen._____

CLÁUSULA SÉPTIMA: La Coordinación del presente convenio estará a cargo de la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA,** Secretaria de Gobierno de **LA MUNICIPALIDAD**, o a quien ella designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente **CONVENIO**, encontrándose facultada a suscribir las Actas Acuerdo Correspondientes._____

CLÁUSULA OCTAVA: El presente **CONVENIO** tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 7 de diciembre de 2027. Vencido dicho plazo, el presente convenio caducará de pleno derecho, salvo que las partes acuerden expresamente su renovación por escrito, con al menos 30 (treinta) días de antelación a su vencimiento._____

CLÁUSULA NOVENA: Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre **LAS PARTES,** ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO,** quienes permanecerán independientes, una de la otra._____

CLÁUSULA DÉCIMA: el presente **CONVENIO** no conlleva erogación presupuestaria alguna, por lo cual no hay acuerdo pecuniario alguno entre **LAS PARTES.**_____

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD no asumirá responsabilidad alguna ante las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios en ocasión del presente Convenio Específico. _____

3

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0693

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La suscripción del presente **CONVENIO** no significa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras._____

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de las partes, ya sea sobre lo pactado en el presente o en los convenios específicos que al efecto se suscriban, facultará a la otra a dar por rescindido el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la cumplidora las acciones que por derecho le correspondan._____

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, las partes, a su voluntad, podrán rescindir el presente convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a 30 (TREINTA) días, debiendo **LA EMPRESA** y **LA MUNICIPALIDAD** cumplir con los compromisos pre asumidos en los términos y de acuerdo a la modalidad establecida en los convenios específicos._____

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO.** Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta. Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo._____

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 11 días del mes de septiembre del año 2025.-_____

AAF
Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta

MARTINEZ NEUMATICOS S.R.L.
CRISTIAN GUSTAVO MARTINEZ
SOCIO GERENTE

4

-

SALTA, 28 NOV 2025

DECRETO Nº ____0694_____
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REFERENCIA: Expediente Nº 063.730-SG-2025.

VISTO el Convenio Específico de Beneficios suscripto, entre la Municipalidad de Salta y el comercio REVECON S.R.L. (Pinturería Martín), y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho Convenio tiene como propósito, brindar a los empleados municipales beneficios de descuentos, sobre las compras realizadas en todos los comercios y sucursales habilitadas del comercio mencionado.

QUE podrán acceder al beneficio todas aquellas personas que revistan el carácter de empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia con el último recibo de sueldo acompañado del Documento Nacional de Identidad, y en su futuro la credencial digital con el código QR que permite corroborar la identificación.

QUE la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir los acuerdos correspondientes.

QUE obra en el presente expediente el dictamen legal del área competente.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, suscripto entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y el comercio REVECON S.R.L. (Pinturería Martín) representado por la Sra. María de los Ángeles MARTIN YANELLO, el que se adjunta y forma parte del presente decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. DISPONER que la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir los acuerdos necesarios que al caso correspondan

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna ante las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios en ocasión del presente convenio

ARTÍCULO 4º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Sra. María de los Ángeles MARTIN YANELLO, en el domicilio denunciado en el convenio.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0694

CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Y REVECON S.R.L (PINTURERÍA MARTÍN)

_____Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, CUIT Nº 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA,** DNI N° 37.777.550, en su carácter de Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay Nº 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadsalta.gob.ar , por una parte; y, por la otra parte **REVECON S.R.L, (PINTURERÍA MARTÍN)**, CUIT 33-67309979-9, en adelante **EL COMERCIO**, representado por la **Sra. María de los Ángeles MARTIN YANELLO,** DNI. Nº 28.251.680, en su carácter de Socia de la firma, con domicilio legal en calle Jujuy N° 636 de la Ciudad de Salta y domicilio electrónico ventas@martinpinturerias.com ; ambas en conjunto denominados en adelante **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, en consideración a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL COMERCIO se compromete a brindar para los empleados municipales, los beneficios detallados en el presente **CONVENIO,** sobre las compras realizadas en todos los comercios y/o sucursales del **COMERCIO**, presentes y futuras, ubicados en la Ciudad de Salta que se detallan en el formulario de adhesión adjunto al presente convenio. _____

CLÁUSULA SEGUNDA: Podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revistan el carácter de ser empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia mediante la presentación del último recibo de sueldo acompañado del DNI, o en su defecto el carnet digital. _

El presente beneficio es intransferible, solo el empleado en su carácter de titular podrá acceder al mismo.

CLÁUSULA TERCERA: EL COMERCIO brindará los beneficios según se indican a continuación, los que serán aplicados en todas las compras realizadas por los empleados municipales en el comercio casa central y sus sucursales. _____

*DESCUENTO PARA EL PAGO DE CONTADO EFECTIVO, DÉBITO Y/O TRANSFERENCIA **20 % (VEINTE por ciento)** sobre las tarifas de mostrador vigentes para Precios de la lista.

También podrán acceder a todas las promociones vigentes con tarjetas de crédito y descuentos especiales. El presente beneficio no será acumulable con otras promociones, descuentos y/o rebajas que realice el comercio, ni con condiciones especiales de descuentos que el empleado haya adquirido como cliente habitual de MARTIN PINTURERIAS. _____

Ordenanza Nª 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Salta MUNICIPALIDAD

Ordenanza Nª 15.482 – Decreto Nª 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0694

CLÁUSULA CUARTA: El COMERCIO se obliga a mantener los beneficios indicados durante la vigencia del **CONVENIO** o hasta que alguna de **LAS PARTES** firmantes decida dar por finalizado el presente.

Los beneficios podrán ser modificados y/o actualizados mediante Actas Acuerdos al presente, siempre de común acuerdo y previo consenso de **LAS PARTES.** Para ello, el comercio deberá informar fehacientemente las modificaciones y/o actualizaciones con un mínimo de 30 días de antelación antes de hacer efectivos los cambios en el beneficio.

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD podrá incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que **EL COMERCIO** facilite a tales fines, en las publicaciones que realice para la difusión del beneficio acordado, sin costo alguno para **EL COMERCIO.**

EL COMERCIO acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del presente **CONVENIO.** Sin perjuicio de ello, **EL COMERCIO** también podrá publicitar, por sus propios medios y a su entero costo, su participación en el presente **CONVENIO,** así como los beneficios y promociones que realiza, previo acuerdo entre **LAS PARTES** respecto del contenido de la publicidad y las formas de difusión.

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIO deberá comunicar de forma fehaciente a **LA MUNICIPALIDAD**, en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en el presente **CONVENIO.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL COMERCIO queda facultado a efectuar mayores descuentos y otorgar mejores beneficios que los convenidos para los empleados municipales siempre que los mismos sean puestos a conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD** en cuanto se otorguen.

CLÁUSULA OCTAVA: La Coordinación del presente convenio estará a cargo de la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA,** Secretaria de Gobierno de **LA MUNICIPALIDAD**, o a quien ella designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente **CONVENIO**, encontrándose facultada a suscribir las Actas Acuerdo Correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: El presente **CONVENIO** tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 7 de diciembre de 2027. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento.

Ordenanza Nª 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Salta MUNICIPALIDAD

Ordenanza Nª 15.482 – Decreto Nª 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0694

CLÁUSULA DÉCIMA: Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre **LAS PARTES,** ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO,** quienes permanecerán independientes, una de la otra. __

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: el presente **CONVENIO** no conlleva erogación presupuestaria alguna, por lo cual no hay acuerdo pecuniario alguno entre **LAS PARTES.** _____

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD no asumirá responsabilidad alguna ante las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios en ocasión del presente Convenio Específico. _____

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La suscripción del presente **CONVENIO** no significa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. _____

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de las partes, ya sea sobre lo pactado en el presente o en los convenios específicos que al efecto se suscriban, facultará a la otra a dar por rescindido el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la cumplidora las acciones que por derecho le correspondan. _____

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, las partes, a su voluntad, podrán rescindir el presente convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a 30 (TREINTA) días, debiendo **LA EMPRESA** y **LA MUNICIPALIDAD** cumplir con los compromisos pre asumidos en los términos y de acuerdo a la modalidad establecida en los convenios específicos. _____

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO.** Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta. Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo. _____

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los ....10.... días del mes de septiembre del año 2025.-

Angeles Martin

DRA. AGUSTINA ADOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

3

-

SALTA, 04 DIC 2025

DECRETO Nº____0695_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0262/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el instrumento legal mencionado se designó a la Dra. **AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA,** DNI Nº 37.777.550, en el cargo de Secretaria de Gobierno.

QUE en el marco de una reorganización de funciones que lleva a cabo el Departamento Ejecutivo Municipal se ha visto oportuno dejar sin efecto la designación de la Dra. Agolio Figueroa en el cargo Secretaría de Gobierno.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el Artículo 30 de la Carta Municipal, compete al Intendente nombrar y remover a los Secretarios del Departamento Ejecutivo.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto a **partir de la fecha del presente,** la designación de la Dra. **AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA,** DNI Nº 37.777.550, en el cargo de la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.TOMAR razón del presente Decreto las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

-

SALTA, 04 DIC 2025

DECRETO Nº____0696_____
SECRETARÍA LEGAL y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza N°16.173 y su modificatoria y los Decretos N°s 0118/23, 0271/23 y 0274/23 y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza Ad Referendum N°16.490 creó la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura y se suprimieron la Agencia de Cultura y el Ente de Turismo.

QUE corresponde en consecuencia dejar sin efecto las designaciones de la Sra. Laura Ariana Benavidez en el cargo de Coordinadora de la Agencia de Cultura, designada mediante Decreto N° 0118/24, del Sr. Ezequiel Barraguirre como Coordinador General de la Agencia Salta Deportes dispuesta por Decreto N° 0274/23 y del Lic. Fernando Gabriel García Soria como Coordinador del Ente de Turismo.

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo (artículo 35 inciso "d" de la Carta Municipal);

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha, la designación de la Sra**. Laura Ariana BENAVIDEZ, D.N.I. N°23.395.461** en el cargo de Coordinadora de la Agencia de Cultura**,** en el que fuera designado mediante Decreto N° 0118/24, por las razones expuestas en el Considerando

ARTÍCULO 2°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha, la designación del Lic. **Fernando Gabriel GARCIA SORIA, D.N.I. N°28.259.846** en el cargo de Coordinador del Ente de Turismo, en el que fuera designado mediante Decreto N° 0271/23, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 3°.DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha, la designación del Sr**. Ezequiel BARRAGUIRRE, D.N.I. N°31.338.397** en el cargo de Coordinador General de la Agencia Salta Deportes dependiente de Jefatura de Gabinete, en el que fuera designado mediante Decreto N° 0274/23, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda a sus efectos.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 7. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE

-

SALTA, 04 DIC 2025

DECRETO Nº_____0697_____
SECRETARÍA LEGAL y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza N°16.173 y su modificatoria;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la Ordenanza Ad Referéndum N° 16.490 se modifica la Estructura Orgánica Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, incorporando la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura.

QUE corresponde, en consecuencia, proceder a designar a la funcionaria a cargo de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura.

QUE la Dra. Agustina Agolio Figueroa reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el cargo.

QUE de conformidad con lo previsto por el artículo 30 de la Carta Municipal, compete al Intendente nombrar y remover a los Secretarios del Departamento Ejecutivo.

QUE en consecuencia se procede a la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, en el cargo de ***SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTES Y CULTURA*** a la **Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA,** DNI Nº 37.777.550, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 1 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto Nº 1.357/09

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón del presente Decreto las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE

-

SALTA, 04 DIC 2025

DECRETO Nº ___0699_____
SECRETARÍA LEGAL y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza Nº 16.173 y su modificatoria;
CONSIDERANDO:
QUE mediante la Ordenanza citada en el Visto se aprueba la Estructura Orgánica Superior del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE se encuentra vacante la Secretaría de Gobierno;

QUE en virtud de lo anterior corresponde designar al funcionario que estará a cargo de la Secretaría mencionada;

QUE el Dr. Nicolás Martorell Todaro reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño del cargo mencionado;

QUE de conformidad con lo previsto por el artículo 30 de la Carta Municipal, compete al Intendente nombrar y remover a los Secretarios del Departamento Ejecutivo.

QUE en consecuencia se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, en el cargo de ***SECRETARIO DE GOBIERNO*** al **Dr. NICOLAS MARTORELL TODARO,** DNI Nº 38.506.481, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 1 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto Nº 1357/09

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón del presente Decreto las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE

-

SALTA, 04 DIC 2025

DECRETO Nº_____0700_______
SECRETARÍA LEGAL y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza N°16.173 y su modificatoria y el Decreto N° 0698/25, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la Ordenanza Ad Referéndum N° 16.490 se modifica la Estructura Orgánica Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, incorporando la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura.

QUE mediante el Decreto N° 0698 se aprueba la Estructura Orgánica de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura.

QUE se ha visto oportuno designar al Lic. **Fernando Gabriel GARCIA SORIA** en la Coordinación General Ente de Turismo, dependiente de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura.

QUE conforme el artículo 35 inciso "d" de la Carta Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE, según lo expresado en el presente, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a partir del día de la fecha al Lic. **Fernando Gabriel GARCIA SORIA, D.N.I. N°28.259.846** en el cargo de Coordinador General del Ente de Turismo, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura, con el nivel remunerativo establecido en el artículo 1 punto 2 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1.357/09

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la persona designada, al revistar en Planta Transitoria, carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura y la Secretaría de Hacienda a sus efectos.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 04 DIC 2025

DECRETO Nº____0701________
SECRETARÍA LEGAL y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza N°16.173 y su modificatoria y el Decreto N° 0698/25, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la Ordenanza Ad Referéndum N° 16.490 se modifica la Estructura Orgánica Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, incorporando la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura.

QUE mediante el Decreto N° 0698 se aprueba la Estructura Orgánica de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura.

QUE se ha visto oportuno designar al Sr. **Ezequiel BARRAGUIRRE** en la Coordinación General Agencia Salta Deportes, dependiente de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura.

QUE conforme el artículo 35 inciso "d" de la Carta Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE, según lo expresado en el presente, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a partir del día de la fecha al Sr. **Ezequiel BARRAGUIRRE, D.N.I. N°31.338.397** en el cargo de Coordinador General de la Agencia Salta Deportes, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura, con el nivel remunerativo establecido en el artículo 1 punto 2 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1.357/09

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la persona designada, al revistar en Planta Transitoria, carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura y la Secretaría de Hacienda a sus efectos.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 04 DIC 2025

DECRETO Nº______0702______
SECRETARÍA LEGAL y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza N°16.173 y su modificatoria y el Decreto N° 0698/25, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la Ordenanza Ad Referéndum N° 16.490 se modifica la Estructura Orgánica Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, incorporando la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura.

QUE mediante el Decreto N° 0698 se aprueba la Estructura Orgánica de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura.

QUE se ha visto oportuno designar al Dr. **Martín Gonzalo CORRAL** en la Coordinación General Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura.

QUE conforme el artículo 35 inciso "d" de la Carta Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE, según lo expresado en el presente, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a partir del día de la fecha al Dr. **Martín Gonzalo CORRAL, D.N.I. N°27.552.537** en el cargo de Coordinador General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura, con el nivel remunerativo establecido en el artículo 1 punto 2 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1.357/09

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la persona designada, al revistar en Planta Transitoria, carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Turismo, Deportes y Cultura y la Secretaría de Hacienda a sus efectos.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 04 DIC 2025

DECRETO N° ____0703_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 081.754-SA-2025.

VISTO el Decreto N° 0284/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el mencionado decreto se aprobó la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Desarrollo Social, entre las cuales se encuentra la Subsecretaría de Inclusión Social.

QUE en razón de que la referida Subsecretaría se encuentra vacante, resulta necesario designar al Sr. Juan Pablo LINARES STAMELAKO, en virtud de que reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en dicho cargo.

QUE a fs. 08 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda informando que conforme la valorización efectuada a fs. 06, la partida correspondiente cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto que demanda, según la Ordenanza N° 16.346 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2025.

QUE según lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, **a partir del día de la fecha**, al **Sr. Juan Pablo LINARES STAMELAKO,** DNI N° 27.221.267, en el cargo de ***Subsecretario de Inclusión Social***, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° Punto 3, del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el nombrado en el Artículo 1° al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO
-

SALTA, 04 DIC 2025

DECRETO N°____0704_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 075.905-SH-2025.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Coordinador General de Jefatura de Gabinete, solicita la designación del Sr. Pablo Benjamín SÁNCHEZ, para cumplir funciones en la Coordinación Gestión del Área Centro y del Patrimonio Arquitectónico y Cultural, de la Secretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0376/25 se designa al Sr. Sánchez en el cargo de Subsecretario de la Unidad de Proyectos Integrales.

QUE atento a lo requerido a fs. 01, corresponde dejar sin efecto la designación del Sr. Sánchez en el cargo antes mencionado, y en consecuencia designarlo en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la la Coordinación Gestión del Área Centro y del Patrimonio Arquitectónico y Cultural, dependiente de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública de la Secretaría de Obras Públicas.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda.

QUE según lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto a partir de la fecha del presente, la designación del **Sr. Pablo Benjamín SÁNCHEZ**, DNI N° 21.633.392, en el cargo de Subsecretario de la Unidad de Proyectos Integrales, dependiente de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública de la Secretaría de Obras Públicas, dispuesta por Decreto N° 0376/25, y en consecuencia ***excluirlo*** de su Anexo II, por los motivos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir de la fecha del presente, al **Sr. Pablo Benjamín SÁNCHEZ**, DNI N° 21.633.392, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Coordinación Gestión del Área Centro y del Patrimonio Arquitectónico y Cultural, dependiente de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública de la Secretaría de Obras Públicas, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1°punto 2 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la persona nombrada en el Artículo 2° al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 04 DIC 2025

DECRETO N°____0705_____
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO el Decreto N° 0375/25, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el mencionado decreto se aprobó la Estructura Orgánica Superior de la Secretaría de Obras Públicas, entre las cuales se encuentra la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales.

QUE en razón de que la referida Subsecretaría se encuentra vacante, resulta necesario designar a la Sra. María Agustina RODRÍGUEZ VIRGILI, en virtud de que reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en dicho cargo.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda.

QUE según lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, **a partir del día de la fecha**, a la **Sra. María Agustina RODRÍGUEZ VIRGILI**, DNI N° 26.030.910, en el cargo de ***Subsecretaria de Unidad de Proyectos Integrales***, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° Punto 2, del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la persona nombrada precedentemente al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaria de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 0325/24.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 04 DIC 2025

DECRETO N° ____0706_________
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 082.939-SG-2025.

VISTO el Convenio Marco de Colaboración para la recepción de Reclamos y Postulación de Subsidios celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Ente Regulador de los Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el marco de la política de municipalismo implementada por el Gobierno de la Provincia de Salta, el Ente Regulador de los Servicios Públicos en materia de control y fiscalización de los servicios públicos de energía eléctrica y sanitarios, tiende a potenciar el trabajo articulado y conjunto con diferentes actores en orden a mejorar la calidad de los servicios en favor de los usuarios y facilitar la accesibilidad a los subsidios de aquellas personas del lugar que califiquen para ello.

QUE el Ente Regulador de los Servicios Públicos es una entidad autárquica de la Provincia de Salta que tiene personalidad jurídica propia y competencia específica y el Municipio, por su parte, tiene autonomía propia, por lo que supone un reconocimiento expreso a su capacidad de gestión y este convenio permitirá ampliar su base de actuación al amparo de una colaboración eficiente para mejorar la calidad de vida de los vecinos.

QUE en este contexto, se celebra el presente convenio marco de colaboración para lograr los objetivos del mismo.

QUE obra en el expediente el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. INCORPORAR al Derecho Público Municipal el **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE RECLAMOS Y POSTULACIÓN DE SUBSIDIOS**, suscripto el 26 de noviembre de 2.025, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y el Ente Regulador de los Servicios Públicos, representada por su Presidente, Dr. Carlos Humberto SARAVIA, el que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica, al Ente Regulador de los Servicios Públicos, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos, de Obras Públicas y de Hacienda, con sus dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0706

CLÁUSULAS Y CONDICIONES:

PRIMERA: APORTES DEL MUNICIPIO:

El MUNICIPIO podrá designar los agentes que estime necesarios para el desempeño de las tareas encomendadas por el ENRESP a los fines de este convenio, quedando a exclusivo cargo del MUNICIPIO todas las obligaciones laborales, previsionales y toda otra derivada de la relación laboral, manteniendo indemne al ENRESP de cualquier reclamo o acción que pudiese tener origen en la aplicación del presente convenio.

El MUNICIPIO podrá aportar oportunamente una oficina adecuada para atención de usuarios y postulantes al sistema de subsidios, con conexión a internet.

SEGUNDA: APORTES DEL ENRESP:

La capacitación de los agentes designados estará a cargo exclusivo del ENRESP, quien determinará el contenido de la capacitación y establecerá la planificación correspondiente.

EL ENRESP instalará el sistema de software de reclamos, estando a cargo de este organismo su mantenimiento y actualización. Igualmente, proporcionará los formularios de subsidios correspondientes al MUNICIPIO.

El ENRESP aportará al Municipio la suma de $ 1.200.000 (pesos un millón doscientos mil) mensuales a los efectos de colaborar con el pago del o los agentes que designe EL MUNICIPIO con el objeto de cumplir con el objeto del presente convenio. Dicho monto será actualizado conforme los incrementos o actualizaciones que autorice la administración pública municipal.

TERCERA: FUNCIONES DEL AGENTE:

El o los agentes designados por el MUNICIPIO cumplirán con las tareas encomendadas de acuerdo entre el ENRESP y el MUNICIPIO a los fines de este convenio. En tal sentido realizarán las tareas correspondientes a la recepción y registro de reclamos por deficiencias en la prestación de los servicios sanitarios y de energía eléctrica, utilizando el software pertinente.

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0706

Asimismo, realizarán la postulación manual de subsidios en los formularios que le serán proporcionados por el ENRESP para su posterior carga en la sede legal de esta entidad autárquica, facilitando de este modo el acceso a este régimen de todas aquellas personas del lugar que califiquen para ello y así lo peticionen al amparo de la normativa vigente.

CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO:

El MUNICIPIO será responsable de la correcta utilización del software provisto por el ENRESP, especialmente de la veracidad de los datos ingresados en el sistema, como así también, de una primera instancia de control sobre la veracidad de los datos ingresados en los formularios de postulación de subsidios, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad personal de los postulantes por la omisión y/o falsedad de los datos y documentos aportados.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:

El MUNICIPIO y los agentes designados por éste, se obligan a guardar estricta reserva sobre la información a la que tuviesen acceso con motivo de las tareas que realicen en virtud del presente convenio. Ello en cumplimiento de los principios contenidos en la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento por parte del MUNICIPIO a lo establecido en el presente convenio marco, debidamente constatado por el ENRESP, facultará a este último a tener por decaído el presente convenio, bastando para su conclusión la simple notificación a la otra Parte.

SÈPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las Partes las resolverán de conformidad con los principios de la buena fe y mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las Partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Provincia con

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0706

asiento en la ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles, constituyendo como domicilio a tales efectos, los consignados en el encabezamiento del presente.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá vigencia por el término de un (1) año a contar desde su firma, acordando las Partes que el mismo será renovado automáticamente por idéntico plazo, salvo que alguna de ellas notifique fehacientemente a la otra su voluntad de rescindirlo.

En prueba de conformidad, las Partes, en ejercicio de sus respectivas representaciones, suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto en la ciudad de Salta a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2025.-

Emiliano Durand
Intendente
Ciudad de Salta

Carlos Humberto Saravia
Presidente
E.N.R.E.S.P.

-

SALTA, 04 DIC 2025

DECRETO N°_____0707_____
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: Expediente Nº 078.426-SA-2025.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Dirección General de Discapacidad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, informa sobre la Disposición N° 029/24 emitida por la Secretaría de Discapacidad del Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto Nº 406 de fecha 14 de julio de 2025, se incorpora al Derecho Público Municipal el Convenio de Mutua Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta.

QUE a través de dicho convenio, la Municipalidad de Salta se comprometió a conformar la Junta Evaluadora de la Discapacidad, que funcionará en su órbita, con la previa aprobación de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS).

QUE en tal sentido la Secretaría de Discapacidad dependiente del Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, emite la Disposición N° 029 de fecha 09/10/24, estableciendo que, actualmente funcionan en la sede central de dicha Secretaría 4 (cuatro) Juntas Evaluadoras y Certificadoras de la Discapacidad, correctamente conformadas y registradas ante la Agencia Nacional de Discapacidad.

QUE cabe señalar que de las 4 (cuatro) Juntas Evaluadoras referidas, una está a cargo de la Municipalidad de Salta y funcionará en la Dirección General de Discapacidad perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social o en la que en el futuro la remplace, con domicilio en avenida Paraguay 1240.

QUE por el artículo 3° de la Disposición señalada la Municipalidad de Salta conforma dicha Junta con los profesionales habilitados a tal fin, los que pertenecen a la Secretaría de Desarrollo Social, Sergio Antonio DIB ASHUR, DNI N° 14.176.829 (Médico); Viviana Alejandra HERRERA, DNI N° 20.232.918 (Psicóloga); Carolina de los Ángeles, RÍOS; DNI N° 38.653.141 (Psicopedagoga) y Claudia Cecilia GUANCA, DNI N° 26.030.336 (Psicopedagoga).

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente;

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR, la Conformación de la Junta Evaluadora y Certificadora de la Discapacidad establecida mediante la Disposición N° 029/24, que en copia se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2°.ESTABLECER que la precitada Junta Evaluadora y Certificadora de la Discapacidad, funcionará en la Dirección General de la Discapacidad perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, con domicilio en avenida Paraguay 1240

ARTÍCULO 3°. AUTORIZAR a los profesionales que conformarán la Junta referida en el Artículo 1° del presente, pertenecientes a esta Municipalidad de Salta, según se detalla a continuación:

Sergio Antonio DIB ASHUR, DNI N° 14.176.829 (Médico).

Viviana Alejandra HERRERA, DNI N° 20.232.918 (Psicóloga).
Carolina de los Ángeles RÍOS, DNI N° 38.653.141 (Psicopedagoga).
Claudia Cecilia GUANCA, DNI N° 26.030.336 (Psicopedagoga).

ARTÍCULO 4°. DEJAR establecido que los profesionales nombrados precedentemente, no percibirán retribución adicional alguna por las tareas encomendadas, siendo sus funciones complementarias a las asignadas por el área correspondiente

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Desarrollo Social con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 6°.NOTIFICAR del presente instrumento, por la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de la Discapacidad del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, en el domicilio correspondiente

ARTÍCULO 7°.EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Desarrollo Social

ARTÍCULO 8°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND- NUÑEZ NAJLE-FURIO A/C DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0707

COPIA

Gral. Martín Miguel de Güemes héroe de la Nación Argentina

Secretaría de Discapacidad

SALTA, 09 de Octubre de 2024

DISPOSICIÓN Nº 029
SECRETARÍA DE DISCAPACIDAD
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO la necesidad de contar con instrumento legal que establezca cuales son las juntas de conformación de juntas evaluadoras y certificadoras de la discapacidad que funcionan en la provincia de Salta y los profesionales que las integran y;

CONSIDERANDO:

Que, las juntas evaluadoras de discapacidad están integradas cada una por un equipo interdisciplinario conformado por tres profesionales con título habilitante y matricula correspondiente, los/las cuales son de tres diferentes profesiones: cuentan cada una con un profesional médico y los dos integrantes restantes poseen título de alguna de las siguientes profesiones: Lic. En Psicología, Lic. en Trabajo Social, Lic. En Kinesiología, Lic. En Fonoaudiología y Lic. en Psicopedagogía, conforme se establece en el anexo I de la Resolución N° 1745/2023 de la Agencia Nacional de Discapacidad.

Que, en el marco de la política de descentralización de las Juntas Evaluadoras de la Provincia, que viene desarrollando la Secretaría de Discapacidad, se podrá constituir en el futuro nuevas Juntas Evaluadoras, atento a las necesidades operativas que garanticen el cumplimiento de la función de Evaluación y Certificación de Discapacidad;

Que, por ley provincial N° 8171/19 se establece en el artículo 23 inciso 20) la competencia del Ministerio de Salud Pública a los efectos de "entender en la formulación e implementación de políticas referidas a las personas con discapacidad". Siendo esta Secretaria, dentro de la estructura ministerial, la encargada de todo lo que concierne a la emisión del certificado único de discapacidad en la provincia de salta

Por ello,

A SECRETARIA DE DISCAPACIDAD

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que, actualmente funcionan en la sede central de la Secretaría de Discapacidad 4 (cuatro) Juntas Evaluadoras y Certificadoras de la Discapacidad, correctamente conformadas y registradas ante la Agencia Nacional de Discapacidad.

COPIA CORRESPONDE A DECRETO Nº 0707

Gral. Martín Miguel de Güemes héroe de la Nación Argentina

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que, actualmente funcionan, de forma descentralizada, 4 (cuatro) Juntas Evaluadoras y Certificadoras de la Discapacidad, correctamente formadas y registradas, en Capital e interior de la Provincia de Salta, siendo las siguientes: Junta Municipalidad de la Ciudad de Salta, Centro Cívico Municipal, Junta de Cafayate- Hospital Ntra. Sra. del Rosario- Área Operativa XXI; Junta de Rosario de la Frontera- Hospital Melchora Figueroa de Cornejo y Junta de San Ramón de la Nueva Oran - Centro de Rehabilitación Municipal.

ARTICULO 3°.- Establecer que los profesionales que se mencionan a continuación se encuentran habilitados ante la Agencia Nacional de Discapacidad y conforman las siguientes juntas:

JUNTA 1:

- ALANIS, GABRIELA MARIA LORENA, DNI Nº 31.733.651 - Kinesióloga
- CAFFARO, PAOLA ALEJANDRA, DNI Nº 25.069.598 - Psicóloga
- CANCINI, MAGALI ESPERANZA, DNI Nº 35.104.718 - Trabajadora Social
- COBO RONCAL, PAOLA FLORENCIA, DNI Nº 25.069.832 - Fonoaudióloga
- DELGADO, ANDREA ALEJANDRA, DNI Nº 25.884.804 - Médica
- FRAU, CARLOS FRANCISCO, DNI Nº 14.359.959 – Médico
- GARCIA, WALTER ENRIQUE, DNI Nº 16.297.268 - Médico
- MATORRAS,MARINA MICAELA, DNI. Nº 35.483.738 - Psicopedagoga
- RIVERO, MARIA CARINA, DNI Nº 27.694.451 - Fonoaudióloga
- TAVELLA, MARIA JOSE, DNI Nº 23.749.285 - Kinesióloga
- VILTEMARIANO RENE, DNI Nº 32.135.291 - Psicólogo

JUNTA 2:

- ALANIS, GABRIELA MARIA LORENA, DNI Nº 31.733.651 - Kinesióloga
- CAFFARO, PAOLA ALEJANDRA, DNI Nº 25.069.598 - Psicóloga
- CANCINI, MAGALI ESPERANZA, DNI Nº 35.104.718 - Trabajadora Social
- COBO RONCAL, PAOLA FLORENCIA, DNI Nº 25.069.832 - Fonoaudióloga
- DELGADO, ANDREA ALEJANDRA, DNI Nº 25.884.804 - Médica
- MATORRAS,MARINA MICAELA, DNI Nº 35.483.738 - Psicopedagoga
- RIVERO, MARIA CARINA, DNI Nº 27.694.451 - Fonoaudióloga
- TAVELLA, MARIA JOSE, DNI Nº 23.749.285 - Kinesióloga
- VILTE, MARIANO RENE, DNI Nº 32.135.291 - Psicólogo

JUNTA 3:

- ALANIS, GABRIELA MARIA LORENA, DNI Nº 31.733.651 - Kinesióloga
- CAFFARO, PAOLA ALEJANDRA, DNI Nº 25.069.598 - Psicóloga
- CANCINI, MAGALI ESPERANZA, DNI Nº 35.104.718 - Trabajadora Social
- COBO RONCAL, PAOLA FLORENCIA, DNI Nº 25.069.832 - Fonoaudióloga
- DELGADO, ANDREA ALEJANDRA, DNI Nº 25.884.804 – Médica
- ECHAZU, GLADYS GRACIELA, DNI Nº 23.432.249, Médica
- FERNANDEZ, DEBORA DE LOS ANGELES, DNI Nº 34.244.534 - Trabajadora Social
- FRAU, CARLOS FRANCISCO, DNI Nº 14.359.959 – Médico
- GARCIA, WALTER ENRIQUE, DNI Nº 16.297.268 - Médico
- MATORRAS,MARINA MICAELA, DNI. Nº 35.483.738 – Psicopedagoga

COPIA

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0707

Gral. Martín Miguel de Güemes héroe de la Nación Argentina

- RIVERO, MARIA CARINA, DNI Nº 27.694.451 – Fonoaudióloga
- TARITOLAY MAGDALENA ROSA, DNI Nº 25.885.359 - Trabajadora Social
- TAVELLA, MARIA JOSE, DNI Nº 23.749.285 - Kinesióloga
- VILTEMARIANO RENE, DNI Nº 32.135.291 - Psicólogo

JUNTA 4:

- ALANIS, GABRIELA MARIA LORENA, DNI Nº 31.733.651 - Kinesióloga
- CAFFARO, PAOLA ALEJANDRA, DNI Nº 25.069.598 - Psicóloga
- CANCINI, MAGALI ESPERANZA, DNI Nº 35.104.718 - Trabajadora Social
- COBO RONCAL, PAOLA FLORENCIA, DNI Nº 25.069.832 - Fonoaudióloga
- DELGADO, ANDREA ALEJANDRA, DNI Nº 25.884.804 – Médica
- GARCIA, WALTER ENRIQUE, DNI Nº 16.297.268 - Médico
- MATORRAS,MARINA MICAELA, DNI. Nº 35.483.738 - Psicopedagoga
- RIVERO, MARIA CARINA, DNI Nº 27.694.451 – Fonoaudióloga
- TAVELLA, MARIA JOSE, DNI Nº 23.749.285 - Kinesióloga

JUNTA MUNICPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA:

- DIB ASHUR, SERGIO ANTONIO, DNI N° 14.176.829 - Médico
- HERRERA, VIVIANA ALEJANDRA, DNI N° 20.232.918 - Psicóloga
- RÍOS, CAROLINA DE LOS ÁNGELES, DNI N° 38.653.141- Psicopedagoga
- GUANCA, CLAUDIA CECILIA, DNI. Nº 26.030.336 – Psicopedagoga

JUNTA CAFAYATE:

- FERNANDEZ IRIARTE, MIRIAN ELIZABETH, DNI ° 16.883.065 – Médica
- MANSILLA,VALERIA DE LOS ANGELES, DNI Nº 26.027.734 –Trabajadora Social
- REYES, MERCEDES VALERIA, DNI Nº 22.455.027 – Psicóloga

JUNTA ROSARIO DE LA FRONTERA:

- MARTINEZ, WALTER SILVIO, DNI Nº 22.119.320 – Médico
- CACIK, MARIA LUCRECIA, DNI Nº 17.722.772 – Psicólogo
- ROMANO, MARIA DE LOS ANGELES, DNI Nº 25.602.638 - Trabajadora Social

JUNTA ORAN:

- ESPINOZA PINEDO, MARCO ANTONIO, DNI Nº 21.896.793 – Médico
- SCHORR, ALEJANDRA MARCELA, DNI Nº 28.206.660 – Fonoaudióloga
- CEBALLOS, TOMAS ALFREDO, DNI Nº 33.041.494 - Kinesiólogo

ARTICULO 4º.- Dejar establecido que la presente disposición no genera derechos adquiridos, solo valor curricular.

ARTICULO 5°: Comuníquese, notifíquese y archívese.-

Lic. Fabiana ...
Secretaria de ...
Ministerio de Salud Pública
Pcia. de Salta

-

SALTA, 04 DIC 2025

DECRETO Nº_____0708_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Nota SIGA N° 12.486/2025.

VISTO la Nota SIGA de referencia mediante la cual la Dirección General de Archivo General Municipal de Procuración General, remite a consideración diversos expedientes, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Dirección General de Archivo General Municipal dependiente de la Procuración General, pone a disposición desde fs. 03 a 07 la nómina de los expedientes y Notas SIGA tramitados en distintos años, los que han caducado el plazo de archivo conforme lo establecido por el Decreto N° 1255/00 y su modificatorio Decreto N° 0287/24.

QUE la documentación remitida ha concluido su propósito, careciendo de valor legal, histórico y/o administrativo.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente con encuadre en la Ordenanza N° 6.683, el Decreto N° 1255/00, modificado por Decreto N° 0287/24.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR la depuración y expurgo de la documentación detallada en el inventario individualizado con el N° 521, que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la depuración y expurgo individualizada en el inventario citado precedentemente, será ejecutada por la Dirección General de Archivo General Municipal de la Procuración General Adjunta, dependiente de la Procuración General, debiendo adoptar los recaudos legales correspondientes y arbitrar la donación del material resultante de la destrucción a la Fundación CEOS-SOL.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que por la Subsecretaría de Administración y Documentación de la Secretaría Legal y Técnica se arbitrará la baja de las actuaciones en el Sistema Informático de Gestión Administrativa (SIGA).

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Procuración General y la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR la documentación dada de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 8° del Decreto N° 1.255/00.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Procurador General y Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-RISSO

Ordenanza Nº 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Inventario Nº 521

N.º EXPEDIENTE	FECHA DE INGRESO	SECRETARIA	DEPENDENCIA	ASUNTO	RETENCION
62182/1994	26/1/1994	Secretaria de Hacienda	Dirección Gral. de Rentas - Dpto. Alumbrado y Limpieza	Propuestas de pago T.G.I e Impuesto Inmobiliario año 1992 desde el 67877 al 78060	
62424/1994	28/1/1994	Secretaria de Hacienda	Dirección Gral. de Rentas - Dpto. Alumbrado y Limpieza	Propuestas de pago año 1992/1993 T.G.I e Impuesto Inmobiliario desde el 61029 al 77293	
62794/1994	1/2/1994	Secretaria de Hacienda	Dirección Gral. de Rentas - Dpto. Alumbrado y Limpieza	Propuestas de pago año 1992/1993 T.G.I e Impuesto Inmobiliario y Carpetas de Dominio desde el 69521 al 75479	
63026/1994	3/2/1994	Secretaria de Hacienda	Dirección Gral. de Rentas - Dpto. Alumbrado y Limpieza	Propuestas de pago año 1992/1993 T.G.I e Impuesto Inmobiliario desde el 60000 al 7799	
63138/1994	4/2/1994	Secretaria de Hacienda	Dirección Gral. de Rentas - Dpto. Alumbrado y Limpieza	Propuestas de pago año 1992/1993 T.G.I e Impuesto Inmobiliario desde el 80000 al 82999	
68020/1994	30/3/1994	Secretaria de Hacienda	Dpto. de Inf. De Catastro Imp. Y Tasas	Propuestas de pago año 1993 T.G.I e Impuesto Inmobiliario y Carpetas de Dominio planillas circulares	
71435/1994	6/9/1994	Secretaria de Hacienda	Dpto. de Inf. De Catastro Imp. Y Tasas	Propuestas de pago año 1992 T.G.I e Impuesto Inmobiliario 60111 al 80923	
56087/1996	10/10/1996	Secretaria de Hacienda	Dpto. Información al Contribuyente	Propuestas de pago de tasa Gral. de inmueble e Inmobiliario y automotor año 1994 desde 70662 al 78999	
56082/1996	11/10/1996	Secretaria de Hacienda	Dpto. Información al Contribuyente	Propuestas de pago distintos rubros año 1994 desde 79001 al 79999	
56324/1996	14/10/1996	Secretaria de Hacienda	Dpto. Información al Contribuyente	Propuestas de pago distintos rubros año 1994 desde 80000 al 80999	
56339/1996	15/10/1996	Secretaria de Hacienda	Dpto. Información al Contribuyente	Propuestas de pago distintos rubros año 1994 desde 81000 al 81999	
56583/1996	17/10/1996	Secretaria de Hacienda	Dpto. Información al Contribuyente	Propuestas de pago distintos rubros año 1994 desde 84000 al 84999	
56476/1996	28/11/1996	Secretaria de Hacienda	Dpto. Información al Contribuyente	Propuestas de pago distintos rubros año 1994 desde 82000 al 82999	
56477/1996	28/11/1996	Secretaria de Hacienda	Dpto. Información al Contribuyente	Propuestas de pago distintos rubros año 1994 desde 83000 al 83999	
56776/1996	28/11/1996	Secretaria de Hacienda	Dpto. Información al Contribuyente	Propuestas de pago distintos rubros año 1994 desde 85000 al 86999	
57066/1996	28/11/1996	Secretaria de Hacienda	Dpto. Información al Contribuyente	Propuestas de pago distintos rubros año 1994 desde 87000 al 88999	
57197/1996	28/11/1996	Secretaria de Hacienda	Dpto. Información al Contribuyente	Propuestas de pago distintos rubros año 1994 desde 97000 al 100597	
58109/1996	28/11/1996	Secretaria de Hacienda	Dpto. Información al Contribuyente	Propuestas de pago distintos rubros año 1994 desde 63595 al 98700	
58337/1996	28/11/1996	Secretaria de Hacienda	Dpto. Información al Contribuyente	Propuestas de pago distintos rubros año 1994 desde 1056 al 103896	
X2004026199	8/7/2005	Secretaria de Hacienda	División Notificación Archivo	Planes de pago con tramite concluido años 1985 - 1986 - 1989 - 1991 -1993 - 1994 desde 24759 al 78999	10 años
X2005001541	8/7/2005	Secretaria de Hacienda	División Notificación Archivo - Dirección Gral. de Rentas	Planes de pago varios con tramite concluido año 1994 desde 74000 al 79999	10 años

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0708

Ordenanza Nº 15.482 – Decreto Nº 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

X2005005982	5/5/2005	Secretaria de Hacienda	División Notificación Archivo - Dirección Gral. de Rentas	Planes de pago varios con tramite concluido año 1994 desde 80000 al 80999	10 años
X2005009451	5/5/2005	Secretaria de Hacienda	División Notificación Archivo - Dirección Gral. de Rentas	Planes de pago varios con tramite concluido año 1994 desde 81218 al 83999	10 años
X2005014844	28/6/2005	Secretaria de Hacienda	División Notificación Archivo - Dirección Gral. de Rentas	Planes de pago varios con tramite concluido año 1994 desde 84000 al 84999	10 años
X2005020676	9/9/2005	Secretaria de Hacienda	División Notificación Archivo - Dirección Gral. de Rentas	Planes de pago varios con tramite concluido año 1994 desde 85000 al 85999	10 años
X2005022007	9/9/2005	Secretaria de Hacienda	División Notificación Archivo - Dirección Gral. de Rentas	Planes de pago varios con tramite concluido año 1994 desde 86000 al 86999	10 años
X2005025867	20/10/2005	Secretaria de Hacienda	División Notificación Archivo - Dirección Gral. de Rentas	Planes de pago varios con tramite concluido año 1994 desde 87000 al 87999	10 años
X2005027189	10/11/2005	Secretaria de Hacienda	División Notificación Archivo - Dirección Gral. de Rentas	Planes de pago varios con tramite concluido años 1988 - 1990 - 1991 - 1992 - 1993 - 1994 desde 45130 al 311439	10 años
X2006036611	12/12/2006	Secretaria de Hacienda	Dpto. Distribución Domiciliaria Archivo - Dirección Gral. de Rentas	Planes de pago varios con tramite concluido año 1994 desde 88000 al 88999	10 años
X2007012335	30/5/2007	Secretaria de Hacienda	Dpto. Distribución Domiciliaria Archivo - Dirección Gral. de Rentas	Planes de pago varios con tramite concluido año 1994 desde 97001 al 97999	10 años
118934-SH-2007	26/9/2007	Secretaria de Hacienda	Dpto. Distribución Domiciliaria Archivo - Dirección Gral. de Rentas	Planes de pago varios con tramite concluido año 1995 desde 68000 al 68999	10 años
120461-SH-2007	5/10/2007	Secretaria de Hacienda	Dpto. Distribución Domiciliaria Archivo - Dirección Gral. de Rentas	Planes de pago varios con tramite concluido año 1994 desde 100002 al 103896	10 años
123400-SH-2007	26/10/2007	Secretaria de Hacienda	Dpto. Distribución Domiciliaria Archivo - Dirección Gral. de Rentas	Planes de pago varios con tramite concluido año 1995 desde 69000 al 100799	10 años
125111-SH-2007	15/11/2007	Secretaria de Hacienda	Dpto. Distribución Domiciliaria Archivo - Dirección Gral. de Rentas	Planes de pago varios con tramite concluido año 1995 desde 67000 al 67999	10 años
128500-SH-2007	3/12/2007	Secretaria de Hacienda	Dirección de Recaudación y Atención al Contribuyente	Planes de pago distintos rubros año 1995 desde 51616 al 52999	10 años
137597-SH-2008	4/2/2008	Secretaria de Hacienda	Dpto. Distribución Domiciliaria - Dirección Gral. de Rentas Municipal	Planes de pago distintos rubros año 1995 desde 53000 al 54506	10 años
138153-SH-2008	5/2/2008	Secretaria de Hacienda	Dirección de Recaudación y Atención al Contribuyente	Planes de pago distintos rubros año 1995 desde 65002 al 65999	10 años
142582-SH-2008	3/3/2008	Secretaria de Hacienda	Dpto. Distribución Domiciliaria - Dirección Gral. de Rentas Municipal	Planes de pago distintos rubros año 1995 desde 001 al 501999	5 años

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0708

Ordenanza Nº 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Salta MUNICIPALIDAD

Ordenanza Nº 15.482 – Decreto Nº 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

142970-SH-2008	3/3/2008	Secretaria de Hacienda	Dpto. Distribución Domiciliaria Archivo - Dirección Gral. de Rentas	Planes de pago distintos rubros año 1996 desde 11000 al 23113 y 502002 al 503999	5 años
143343-SH-2008	3/3/2008	Secretaria de Hacienda	Dpto. Distribución Domiciliaria Archivo - Dirección Gral. de Rentas	Planes de pago distintos rubros años 1993-1994 - 1995 y 1996 desde 504000 al 517999 - 66000 al 66999 - 65553 al 85975	5 años
143752-SH-2008	5/3/2008	Secretaria de Hacienda	Dpto. Distribución Domiciliaria Archivo - Dirección Gral. de Rentas	Planes de pago distintos rubros año 1998 desde 518002 al 527999	5 años
145204-SH-2008	12/3/2008	Secretaria de Hacienda	Dpto. Distribución Domiciliaria Archivo - Dirección Gral. de Rentas	Planes de pago distintos rubros años 1998 - 1999 desde 528000 al 538999 y 539000 al 554749	5 años
148507-SH-2008	3/4/2008	Secretaria de Hacienda	Dpto. Distribución Domiciliaria Archivo - Dirección Gral. de Rentas	Planes de pago distintos rubros año 2000 desde 14500 al 21349	5 años
165383-SH-2008	1/7/2008	Secretaria de Hacienda	Dpto. Distribución Domiciliaria Archivo - Dirección Gral. de Rentas	Planes de pago de padrones comerciales año 1995 al 200 desde 01 al 64334	5 años
170893-SH-2008	31/7/2008	Secretaria de Hacienda	Dpto. Distribución Domiciliaria Archivo - Dirección Gral. de Rentas	Planes de pago distintos rubros años 2001 - 2002 desde 2001000001 al 2001011536 y 600796 al 611020 - 2002000001 al 2002003130	5 años
176333-SH-2008	1/9/2008	Secretaria de Hacienda	Dpto. Distribución Domiciliaria Archivo - Dirección Gral. de Rentas	Planes de pago distintos rubros años 2003 - 2004 desde 2003000001 al 2003001061 - DGR-00000005 al 0000900 - DGR-00000901 al DGR-00004898	5 años
176808-SH-2008	2/9/2008	Secretaria de Hacienda	Dpto. Distribución Domiciliaria Archivo - Dirección Gral. de Rentas	Planes de pago distintos rubros año 2004 desde 2004000001 al 2004004100	5 años
177535-SH-2008	8/9/2008	Secretaria de Hacienda	Dpto. Distribución Domiciliaria Archivo - Dirección Gral. de Rentas	Planes de pago de impuestos distintos rubros año 2005 desde 2005000001 al 2005007680	5 años
178087-SH-2008	9/9/2008	Secretaria de Hacienda	Dpto. Distribución Domiciliaria Archivo - Dirección Gral. de Rentas	Planes de pago de impuestos distintos rubros año 2005 desde 2005000001 al 2005002600	5 años
147986-SH-2008	3/3/2009	Secretaria de Hacienda	Dpto. Distribución Domiciliaria Archivo - Dirección Gral. de Rentas	Planes de pago distintos rubros años 1999 - 2000 desde 554750 al 557346 y 560000 al 572674	5 años
16204-SH-2009	25/3/2009	Secretaria de Hacienda	Dpto. Distribución Domiciliaria Archivo - Dirección Gral. de Rentas	Planes de pago de impuesto inmobiliario años 2004 - 2005 y 2006 desde 07000001 al 07000300 - 07000301 al 07002450 y 07002451 al 07006450	5 años
16598-SH-2009	27/3/2009	Secretaria de Hacienda	Dpto. Distribución Domiciliaria Archivo - Dirección Gral. de Rentas	Planes de pago de impuesto automotor años 2003 - 2004 - 2005 y 2006 desde 06000001 al 06001200 - 06001201 al 06003000 - 06003001 al 06004200 y 06004201 al 06006150	5 años
19504-SH-2009	6/4/2009	Secretaria de Hacienda	Dpto. Distribución Domiciliaria Archivo - Dirección Gral. de Rentas	Planes de pago de tasa Gral. de inmuebles años 2005 y 2006 desde 08000001 al 08001800 y 08001801 al 08005907	5 años

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0708

Ordenanza Nº 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Salta MUNICIPALIDAD

Ordenanza Nº 15.482 – Decreto Nº 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

20547-SH-2009	1/3/2009	Secretaria de Hacienda	Dpto. Distribución Domiciliaria Archivo - Dirección Gral. de Rentas	Planes de pago de padrones comerciales años 1996 al 2006 desde 2006000001 al 2006001450 - 2817 al 20060000006 PCQ-00000003 al PCQ-00000140 - 13000001 al 13000250 - 13000251 al 13000850 - 13000851 al 13000910 - 14000001 al 14000326 y 17109 al 540615	5 años
20548-SH-2009	4/5/2009	Secretaria de Hacienda	Dpto. Distribución Domiciliaria Archivo - Dirección Gral. de Rentas	Planes de pago de padrones comerciales años 2001 - 2002 - 2003 - 2004 - 2005 y 2006 desde 33 al 67793 - 12000001 al 12000650 - 12000651 al 12000925 y 12000926 al 12001192	5 años
6550-SH-2010	5/2/2010	Secretaria de Hacienda	Dpto. Distribución Domiciliaria Archivo - Dirección Gral. de Rentas	Planes de pago de tasa Gral. de inmuebles años 2007 desde 08005908 al 08009797	5 años
14020-SH-2010	1/10/2010	Secretaria de Hacienda	Dpto. Distribución Domiciliaria Archivo - Dirección Gral. de Rentas	Planes de pago de automotores año 2007 desde 06006151 al 06008106	5 años
35688-SG-2011	27/6/2011	Secretaria de Hacienda	Dpto. Distribución Domiciliaria Archivo - Dirección Gral. de Rentas	Propuestas de pago de judiciales años 2004 y 2005 desde J-2005000001 al J-200502267 - J-2004001106 al J-2004002771 y L-2005000001 al L-2005000237	5 años
40870-SG-2011	14/8/2011	Secretaria de Hacienda	Dpto. Distribución Domiciliaria Archivo - Dirección Gral. de Rentas	Propuestas de pago de judiciales años 2006 - 2007 y 2008 desde J-2006000001 al J-2006001780 - L-2006000001 al L-2006001434 - J-2007000001 al J-2007000356 - L-200700001 al L-2007000047 - 15000001 al 15000675	5 años
67596-SG-2011	16/12/2011	Secretaria de Hacienda	Dpto. Distribución Domiciliaria Archivo - Dirección Gral. de Rentas	Propuestas de pago normales año 2007 desde 07006451 al 07009810	5 años
17157-SG-2012	28/3/2012	Secretaria de Hacienda	Dirección de Atención al Contribuyente - Dpto. Distribución Domiciliaria y Archivo	Propuestas de pago normales año 2008 desde 06008107 al 06009221	5 años
31693-SG-2012	31/5/2012	Secretaria de Hacienda	Dirección de Atención al Contribuyente - Dpto. Distribución Domiciliaria y Archivo	Propuestas de pago normales año 2008 desde 08009798 al 08013268	5 años
51666-SG-2012	31/8/2012	Secretaria de Hacienda	Dirección de Atención al Contribuyente - Dpto. Distribución Domiciliaria y Archivo	Propuestas de pago normales año 2008 desde 07009811 al 07013190	5 años
65174-SG-2012	2/11/2012	Secretaria de Hacienda	Dirección de Atención al Contribuyente - Dpto. Distribución Domiciliaria y Archivo	Propuestas de pago normales años 2006 - 2007 y 2008 desde 2700001 al 27000711 - 11000257 al 11000350 - 12001412 al 12001606 - 13001115 al 13001329 - 2006000001 al 2006000159 - 2007000002 al 2007000155 - 2008000001 al 200800141 - 28000002 al 28001650	5 años

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0708

Ordenanza Nº 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital

Salta MUNICIPALIDAD

Ordenanza Nº 15.482 – Decreto Nº 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

8265-SG-2013	19/3/2013	Secretaria de Hacienda	Dirección de Atención al Contribuyente - Dpto. Distribución Domiciliaria y Archivo	Propuestas de pago rubro varios años 2000 - 2001 - 2003 - 2004 - 2005 - 2006 - 2007 y 2008 desde 28001651 al 28001814 - R2007000001 al R2007000145 - R2005000166 al R2005000705 - R2006000552 al R2006000943 - 2006000012 al 2006000156 - 2000017452 - 2003001042 - 2004001152 - 2005002660 - 2007000094 - 2008000080 - 06002363 al 06007537 - 15000207 - 08001231 al 08005062 - 07001887 al 07004380 - P2000000276 al P2000015598 - P2001005830 - P2000012019 - P2001001590 - P2001010936 - P200600042 - P2007000093 - P2000002829 - P2000018534 - DGR00000015 al DGR0000432	5 años
34268-SG-2013	27/5/2013	Secretaria de Hacienda	Dirección de Atención al Contribuyente - Dpto. Distribución Domiciliaria y Archivo	Propuestas de pago T.G.I año 2009 desde 08013269 al 08015669	5 años
48968-SG-2013	30/7/2013	Secretaria de Hacienda	Dirección de Atención al Contribuyente - Dpto. Distribución Domiciliaria y Archivo	Propuestas de pago I.I año 2009 desde 07013191 al 07015739	5 años
71426-SG-2013	30/10/2015	Secretaria de Hacienda	Dirección de Atención al Contribuyente - Dpto. Distribución Domiciliaria y Archivo	Propuestas de pago automotor año 2009 desde 06009222 al 06011951	5 años
41859-SG-2015	1/7/2015	Secretaria de Hacienda	Dirección de Atención al Contribuyente - Dpto. Distribución Domiciliaria y Archivo	Propuestas de pago derechos construcción - Remis año 2009 desde 28001815 al 28002800 - 44000001 al 44000900	5 años
50923-SG-2017	3/8/2017	Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta	Dirección de Atención al Contribuyente - Dpto. Distribución Domiciliaria y Archivo	Propuestas de pago Imn. Urbano años 2010 - 2011 y 2012 desde 07017651 al 07020300	5 años
56575-SG-2017	30/8/2017	Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta	Dirección de Atención al Contribuyente - Dpto. Distribución Domiciliaria y Archivo	Propuestas de pago T.G.I años 2010 - 2011 y 2012 desde 08015670 al 08019750	5 años

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0708

Ordenanza Nº 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital
Salta MUNICIPALIDAD
Ordenanza Nº 15.482 – Decreto Nº 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

SALTA, 04 DIC 2025

DECRETO N° _____0709_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 071.346-SG-2024.

VISTO la presentación efectuada por la Dra. Mariana SALLENT GARCÍA, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dra. Sallent García, solicita la titularidad del cargo de Secretaria Letrada del Juzgado de 2° Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, alegando que es un derecho que le asiste, invocando que el Decreto N° 1161 de fecha 06/12/2019 indica dicho cargo.

QUE en primer lugar, se analiza el fundamento alegado por la peticionante, cual es que el Decreto N° 1161/2019, por el cual se la designa en el cargo de secretaria letrada del Juzgado de 2° Nominación, del Tribunal Administrativo de Faltas, establece que la designación se encontrara vigente hasta tanto se reintegre su titular, circunstancia esta que no se encuentra acreditada.

QUE sin perjuicio de lo expuesto, se analiza el fondo de la cuestión planteada, esto es si procede la titularización del cargo de secretario letrado de un Juzgado del Tribunal Administrativo de Faltas.

QUE en dicho análisis, en los antecedentes obrantes en nuestro municipio se constata que mediante Decreto N° 0770/2011 se dispuso: *"ARTICULO 2°: DESIGNAR a la abogada Sra. Celia María de Lourdes Murga … en el cargo de Secretaria Letrada del Juzgado de 4° Nominación y al abogado Sr. Julio Cesar Vivas, … en el cargo de Secretario Letrado del Juzgado de 3° Nominación, ambos del Tribunal Administrativo de Faltas … ARTICULO 3°: ESTABLECER que los nombrados profesionales al revistar en planta permanente retienen el nivel, tramo y agrupamiento, que detentaban a la fecha de esta designación y que ocuparan cuando concluya la misma, debido a que los cargos antes mencionados, carecen de estabilidad."*

QUE la normativa transcripta resulta esclarecedora por la analogía que mantiene con la solicitud presentada, puesto que, en ambos casos, los agentes designados como secretarios letrados del Tribunal Administrativo de Faltas pertenecen a la planta permanente y en tal sentido, se deja aclarado que retienen el nivel, tramo y agrupamiento que detentaban a la fecha de la designación, debido a que el cargo de Secretario Letrado del Tribunal Administrativo de Faltas carece de estabilidad.

QUE por su parte, la Ordenanza N° 5578, modificada por Ordenanza N° 16.360, en su artículo 12 establece: "*DE LOS SECRETARIOS: … II) DESIGNACION. Previo concurso público de antecedentes y oposición, el Departamento Ejecutivo Municipal efectuara la designación de los Secretarios Letrados, conforme normativa dictada a tal efecto. III) DURACION. Los Secretarios Letrados durarán en sus funciones cuatro (4) años y podrán ser nuevamente designados por igual periodo. …"*

QUE de la normativa transcripta se interpreta que el cargo de secretario letrado del Tribunal Administrativo de Faltas tiene una duración determinada de 4 años, pudiendo ser nuevamente designados por igual periodo, por lo que se concluye que la duración del cargo no es indefinida.

QUE a mayor abundamiento tenemos que el Convenio Colectivo de Trabajo, de aplicación por tratarse la solicitante de personal de planta permanente, en su artículo 52 y concordantes regula sobre la estructura escalafonaria del personal y dispone que "*la Carrera Municipal estará compuesta por diferentes niveles de retribución salarial, conformadas por Rango, Tramos y Niveles en los que revistaran todos los empleados dependientes, de acuerdo con sus conocimientos, aptitudes y antigüedad.",* definiendo el Tramo como la función que cumple el agente dentro de la estructura escalafonaria, consagrando los tramos correspondientes al personal superior del Departamento Ejecutivo Municipal (subdirector, director, coordinador general, subdirector general, subgerente, prosecretario) y del Tribunal de Cuentas (gerente general, contador fiscal general, secretario de actuación), sin hacerse mención al Tribunal Administrativo de Faltas.

QUE resulta necesario dejar establecido que todo cargo que no se encuentra comprendido dentro de la estructura escalafonaria del personal que establece el Convenio Colectivo de Trabajo, pertenece al agrupamiento político o estamento de apoyo municipal y carece de estabilidad, como lo dispone la Ordenanza N° 10.098, en su artículo 3°; aclarando en el artículo 7° que "*El agente municipal de planta permanente que acepte ser designado para ocupar un cargo político, tendrá derecho a retener el cargo que desempeñaba y ocuparlo nuevamente al finalizar su designación. En el acto de nombramiento se deberá especificar y consignar la retención del cargo.*", como se encuentra consignado en el Decreto N° 1161/2019 de designación de la Dra. Sallent García como Secretaria Letrada del Tribunal Administrativo de Faltas.

QUE obra en las presentes actuaciones el correspondiente dictamen emitido por la Asesoría Legal de Secretaría Legal y Técnica.

QUE por lo expuesto y en el marco de las competencias previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Dra. Mariana SALLENT GARCÍA**, DNI N° 25.090.537, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE

-

SALTA, 04 DIC 2025

DECRETO Nº ____0710_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente Nº 076.460-SG-2025 y 076.463-SG-2025.

VISTO la comunicación del fallecimiento del Sr. David Daniel FERREYRA, efectuada por la División de la Banda de Música 25 de Mayo, de la Agencia de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revistó en planta permanente, según Decreto Nº 1020/19 en la entonces Secretaría de Cultura y Turismo.

QUE a fs. 10 el Departamento de Control de Novedades, informa que en fecha 31/10/2025 se registró la baja interna del Sr. Ferreyra.

QUE a fs. 11 se adjunta copia simple del Acta de Defunción del Sr. Ferreyra, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 31/10/2025 a las 14:00 horas.

QUE a fs. 15 toma intervención la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida a la comuna.

QUE por lo expuesto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. REGISTRAR, a partir del **31/10/2025**, la **BAJA POR FALLECIMIENTO** del **Sr. David Daniel FERREYRA**, DNI N° 25.885.080, personal de Planta Permanente dependiente de la de la Agencia de Cultura

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Agencia de Cultura y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda a los familiares del Sr. Ferreyra.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 04 DIC 2025

DECRETO N°____0718_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 077.659-SH-2025.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Coordinadora General de Recursos Humanos, solicita modificar el nivel remunerativo de la Sra. Noelia Mariel LÓPEZ PESARESI, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0191/24 se designó a la nombrada en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en las dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a fs. 04 se advierte que, a fin de efectuar la modificación de nivel, resulta necesario dejar sin efecto la designación dispuesta por Decreto N° 0191/24 y efectuar el cambio de situación de revista de la Sra. López Pesaresi a contrato de servicios, a partir de fecha 01/11/25.

QUE lo requerido procede según lo establecido en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 10.098, que dispone que los agentes que revisten en Agrupamiento Político o Estamento de Apoyo carecen de estabilidad.

QUE a fs. 05 toma intervención la Secretaría de Hacienda indicando que, en base a la valorización efectuada a fs. 03, la partida correspondiente cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto que demanda lo requerido, según la Ordenanza N° 16.346 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2.025.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DEJAR, sin efecto, a partir del **01/11/25**, la designación de la **Sra. Noelia Mariel LÓPEZ PESARESI**, DNI N° 37.720.836, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, dispuesta por Decreto N° 0191/24 y en consecuencia ***excluirla*** de su Anexo, por los motivos expresados en el considerando

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. Noelia Mariel LÓPEZ PESARESI**, DNI N° 37.720.836, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Coordinación General de Relaciones Comunitarias y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 04 DIC 2025

DECRETO Nº____0719______
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente Nº 079.382-SH-2025.

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Coordinadora General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda, referida a la contratación del Sr. Marcelo Martin ESCOTORIN, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Sr. Escotorin cumple con los requisitos exigidos para realizar las tareas de herrería en la Secretaría de Obras Públicas.

QUE a fs. 11 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda informando que conforme la valorización de fs. 09, la partida correspondiente cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto que genera la contratación solicitada.

QUE, por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el **Sr. Marcelo Martin ESCOTORIN**, DNI N° 23.749.436, el que se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO
-

SALTA, 04 DIC 2025

DECRETO Nº____0720_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente Nº 079.384-SH-2025.

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Coordinadora General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda, referida a la contratación del Sr. Javier Horacio PEDRAZA, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Sr. Pedraza cumple con los requisitos exigidos para realizar las tareas de carpintería en la Secretaría de Obras Públicas.

QUE a fs. 09 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda informando que conforme la valorización de fs. 07, la partida correspondiente cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto que genera la contratación solicitada.

QUE, por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el **Sr. Javier Horacio PEDRAZA**, DNI N° 25.140.656, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO
-

SALTA, 04 DIC 2025

DECRETO Nº____0721______
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente Nº 079.378-SH-2025.

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Coordinadora General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda, referida a la contratación del Sr. Diego Manuel Alberto SOSA, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Sr. Sosa cumple con los requisitos exigidos para realizar las tareas de herrería en la Secretaría de Obras Públicas.

QUE a fs. 10 ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda informando que conforme la valorización de fs. 08, la partida correspondiente cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto que genera la contratación solicitada.

QUE, por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el **Sr. Diego Manuel Alberto SOSA**, DNI N° 27.974.315, el que se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO
-

SALTA, 04 DIC 2025

DECRETO N°____0722_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 079.440-SH-2025.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Coordinadora General de Recursos Humanos, solicita la contratación del Sr. Jesús Diego Francisco TOLABA, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta oportuno contratar al nombrado quien reúne los conocimientos técnicos y habilidades para cumplir funciones como carpintero en la Secretaría de Obras Públicas, conforme el Informe de Entrevista Laboral de la RED Empleos, que obra a fs. 03/04.

QUE a fs. 07 obra Certificado N° 482236 del Poder Judicial de Salta, mediante el cual consta que el Sr. TOLABA se encuentra registrado como Deudor Alimentario Moroso, por lo que se requiere conforme art. 3° inc. c) de la Ordenanza N° 16.396: *"… regularice su situación en el Registro correspondiente, dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles judiciales, prorrogable por única vez y por igual término",* e informe de ello a la Coordinación General.

QUE la falta de regularización de la situación ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos al vencimiento estipulado configurará una causal de incumplimiento que facultará a este Municipio a rescindir el presente Contrato de forma inmediata.

QUE a fs. 10 toma intervención la Secretaría de Hacienda indicando que, en base a la valorización efectuada a fs. 08, la partida correspondiente cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto que demanda lo requerido, según la Ordenanza N°16.346 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2.025.

QUE, en tal sentido, resulta menester disponer la aprobación del Contrato de Servicios, mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el **Sr. Jesús Diego Francisco TOLABA,** DNI N° 37.088.396, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la vigencia del Contrato se encuentra condicionada a la regularización de la situación de Deudor Alimentario Moroso, en el pertinente Registro, e informar a la Coordinación General de Recursos Humanos, en el plazo señalado en el Considerando.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 04 DIC 2025

DECRETO N°____0724______
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 072.524-JG-2025.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. Coordinador General de la Agencia Salta Deportes solicita la contratación de las personas que se desempeñarán como enfermeros en los distintos natatorios municipales durante la Temporada Estival 2025/2026, a partir del 01/12/25 y hasta el 28/02/26, inclusive y;

CONSIDERANDO:

QUE en las presentes actuaciones obran los antecedentes de aquellos que cumplen con los requisitos exigidos para desempeñar las tareas necesarias, durante la temporada estival.

QUE a fs. 60 toma intervención la Secretaría de Hacienda indicando que, en base a la valorización efectuada a fs. 58 por la Dirección General de Supervisión de Haberes, la partida correspondiente cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto que demanda lo requerido, según la Ordenanza N° 16.346 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2.025.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR los **Contratos de Servicios**, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se consignan en el **Anexo**, para cumplir funciones de ***Enfermeros*** en la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes, dependiente de Jefatura de Gabinete, los que forman parte y se adjuntan al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y la Coordinación General Agencia Salta Deportes, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

ANEXO

ENFERMEROS

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
FLORES AGUIRRE, Sergio Eduardo	24.088.708
GUANTAY, Natalia Alejandra	34.062.619
LEAÑO, Natalia Evangelina	33.696.165
LÓPEZ, Pablo Exequiel	32.630.193
MAMANI, Yanina Romina	37.088.304
REYES MARTÍNEZ, Erica Joana	36.129.234
ZERDA, Romina Elizabeth	36.912.147

CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 04 DIC 2025

DECRETO N°____0725_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 074.784-JG-2025.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. Coordinador General de la Agencia Salta Deportes solicita la contratación del personal de mantenimiento que se desempeñará en los distintos natatorios municipales durante la Temporada Estival 2025/2026, a partir del 24/11/25 y hasta el 28/02/26, inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE en las presentes actuaciones obran los antecedentes de las personas que cumplen con los requisitos exigidos para desempeñar las tareas necesarias, durante la temporada estival.

QUE a fs. 186 toma intervención la Secretaría de Hacienda indicando que, en base a la valorización efectuada a fs. 184 por la Dirección General de Supervisión de Haberes, la partida correspondiente cuenta con crédito presupuestario

suficiente para afrontar el gasto que demanda lo requerido, según la Ordenanza N° 16.346 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2.025.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR los **Contratos de Servicios**, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se consignan en el **Anexo**, para cumplir funciones de ***Mantenimiento*** en la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes, dependiente de Jefatura de Gabinete, los que forman parte y se adjuntan al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

ANEXO

MANTENIMIENTO

APELLIDO Y NOMBRE	**DNI**
AGÜERO, Javier Alejandro	41.829.186
AGUILERA, Pablo Exequiel	39.781.916
AILAN, Macarena Ruth Nahir	41.908.792
ALANCAY, Oscar Enrique	28.824.712
ALARCON, Ivanna Gisell	34.550.513
ALFARO, Francisco Alejandro	41.986.114
ARANCIBIA, Brisa de los Ángeles	44.879.578
ARMEYA, Nehemías Andrés	42.705.705
BELTRÁN, Jesica Elizabeth	38.215.444
CASIMIRO PEÑALVA, Nicole Mariel	43.760.640
CHAILE OLIVERA, María José	42.240.220
CHAVEZ, Pedro Leandro	45.598.038
CISNEROS, Carlos Facundo	44.327.631
CISNEROS, Yonathan Rubén	38.008.574
COLQUE, Noelia Belén	33.674.532
COSTILLA, Adriana Patricia	23.584.564
DAZKALASKY, Antonia Magdalena	22.978.956
ECONOMO, Ezequiel Yair	45.596.885
ESCOBAR, Yamila Antonella	43.168.600
FABIAN, Nicolás Nolasco Daniel	38.212.973
FALCONE VILLAGRA, Antonella Lucia	43.638.740

FALEIRO DA SILVA, Camila del Rosario	38.738.017
FERNÁNDEZ, Joel Aníbal	44.400.551
FERNÁNDEZ, Marina Anabel	35.281.644
FLORES AGUIRRE, Santiago Savás	42.554.619
GIL, Camila Aldana	42.553.209
GUITIAN, Erika Damaris	45.853.125
GUTIÉRREZ, Enzo Israel	41.486.633
LANDRIEL, Guillermo	30.222.862
LIMACHI, Alexander Gabriel	45.771.379
LÓPEZ COLQUE, Ignacio Andrés	42.519.908
NAYAR PINTO, Elías Yair	44.014.034
PASTRANA, Jorgelina Solange Abigail	43.218.746
PISTÁN CASASOLA, Ignacio Marcelo	45.262.092
PISTÁN, Irina Noelia	43.438.784
RAMOS, Elías Sebastián	44.864.854
REALES, Iván Maximiliano	39.039.670
SALGADO, Pablo Exequiel	37.511.158
TEJERINA, Fabiana Luján	31.948.538
TORREJÓN, Egberto Fredy	21.319.843
TORRES, Yolanda Evangelina	32.292.043
UNCO, Gabriel Sebastián	30.110.161
YAPURA, Alejandra Cristina	20.920.085

CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 09 DIC 2025

DECRETO N° _____0727_______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 085.146-SG-2025.

VISTO el Convenio Intermunicipal de Cooperación y Asistencia para la Seguridad Vial y Circulación y Prestación de Servicios de Transporte de Pasajeros mediante Plataformas Digitales, celebrado entre la Municipalidad de Salta, la Municipalidad de Vaqueros y la Municipalidad de la Caldera, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo general del presente convenio es implementar políticas y mecanismos de colaboración y asistencia en materia de movilidad entre municipios, actividad de transporte de personas por medio de plataformas digitales y seguridad vial.

QUE en este contexto, se celebra el presente convenio para lograr los objetivos del mismo.

QUE obra en el expediente el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. INCORPORAR al Derecho Público Municipal el **CONVENIO INTERMUNICIPAL DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA PARA LA SEGURIDAD VIAL Y CIRCULACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MEDIANTE PLATAFORMAS DIGITALES**, suscripto el 09 de diciembre de 2.025, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario

Emiliano DURAND, la Municipalidad de Vaqueros, representada por su Intendente, Sr. Daniel Roberto MORENO OVALLE y la Municipalidad de La Caldera, representada por su Intendente, Dr. Diego Ramiro SUMBAY, el que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica, a las Municipalidades de Vaqueros y la Caldera, en los domicilios denunciados en el Convenio.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y Gobierno, con sus dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0727

CONVENIO INTERMUNICIPAL DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA PARA LA SEGURIDAD VIAL Y CIRCULACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS MEDIANTE PLATAFORMAS DIGITALES

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por su Intendente **Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND**, D.N.I. Nº 25.069.719, con domicilio en Centro Cívico Municipal, sito en Avenida Paraguay Nº 1.240 de la Ciudad de Salta, Departamento Capital de la Provincia de Salta; **LA MUNICIPALIDAD DE VAQUEROS**, representada por su Intendente, el **Sr. DANIEL ROBERTO MORENO OVALLE**, D.N.I. Nº 20.232.087, con domicilio en Avda. San Martín N° 1.450 de la Ciudad de Vaqueros, Departamento La Caldera; y **LA MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA**, representada por su Intendente, el **Dr. DIEGO RAMIRO SUMBAY**, D.N.I. N° 28.503.275, con domicilio en Avenida General GÜEMES N° 385, de la Ciudad de La Caldera, Departamento La Caldera; todos en adelante y en forma conjunta denominados: "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio Intermunicipal de Cooperación, conforme a los siguientes considerandos y cláusulas:

ANTECEDENTES:

LAS PARTES expresan que el artículo 123 de la Constitución Nacional y los artículos 170, 171 y 173 de la Constitución de la Provincia de Salta reconocen la plena autonomía política, administrativa, económica e institucional de los Municipios, incluyendo la potestad de dictar normas y regular los servicios y actividades de interés público que sean de carácter estrictamente local; así como también la de celebrar convenios entre sí y en la esfera de su competencia.

Asimismo, señalan que la Constitución de la Provincia de Salta, en sus artículos 174, 175 y 176, establece la facultad de los Municipios para organizar su régimen normativo e institucional, el régimen de recursos municipales, y las competencias municipales, incluyendo el poder de policía en el ejido, la organización y prestación de servicios públicos locales, y la administración de los intereses y asuntos propios de la comunidad.

Estas disposiciones consolidan el marco constitucional local que habilita a los municipios a suscribir acuerdos de cooperación referidos a materias y competencias que los involucran, así como también la de regular los servicios y actividades privadas de interés público que ocurren íntegramente dentro de su jurisdicción.

Dado el marco constitucional, **LAS PARTES** expresan que poseen plena competencia para regular, habilitar o autorizar, fiscalizar y controlar, dentro de cada una de sus jurisdicciones,

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0727

la prestación del servicio urbano de transporte mediante plataformas digitales, debido a que se trata de una actividad privada de interés público, a lo que se adiciona la circunstancia de constituir una actividad prestada íntegramente dentro del ejido y vinculada al poder de policía municipal.

LAS PARTES expresan que la suscripción del presente en modo alguno contraviene lo dispuesto por la Ley Provincial N° 7.322 y las competencias de la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.), organismo con competencia sobre el servicio público transporte interurbano, metropolitano e impropio. -

Dada la creciente integración territorial y de tránsito de los Municipios firmantes, entienden que resulta necesario implementar mecanismos de cooperación intermunicipal concretos, que faciliten esa integración, sin menoscabar las labores de control propias de cada uno.

Con tales propósitos **LAS PARTES** acuerdan establecer un marco de cooperación en materia de movilidad vecinal y seguridad vial entre los mismos; que a más de las concretas acciones que se delinearán en un futuro, implica actualmente las siguientes: *a) La consulta recíproca de sus bases de datos a los fines de obtener información referida a infractores de normas viales radicados en sus jurisdicciones; b) Habilitar el reconocimiento recíproco de las habilitaciones o permisos expedidos por cada uno de ellos y referidos a la actividad de movilidad para usuarios por medio de Plataformas Digitales; ello a fin de evitar la duplicidad y multiplicidad de requisitos y trámites, y fortalecer la seguridad jurídica.*

Que, el principio de coordinación y cooperación entre Municipios, implícito en el régimen municipal provincial y compatible con el artículo 176 de la Constitución de Salta, habilita la celebración de acuerdos como el presente.

CLÁUSULA PRIMERA: Objetivo general del presente acuerdo. El presente acuerdo tiene por objetivo general implementar políticas y mecanismos de colaboración y asistencia recíproca en materia de movilidad entre municipios, actividad de transporte de personas por medio de plataformas digitales y seguridad vial. **LAS PARTES** expresan que las políticas, proyectos y actividades concretas y particulares serán objeto de convenios específicos a celebrarse entre todos o algunos de los municipios firmantes; ello sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas siguientes.

CLÁUSULA SEGUNDA. Reconocimiento recíproco de empadronamiento. **LAS PARTES** establecen un sistema de reconocimiento recíproco de empadronamiento, habilitación y control de los conductores y vehículos afectados al Servicio de Movilidad para Usuarios de Plataformas Digitales de Transporte otorgado por cualquiera de los Municipios integrantes del presente acuerdo.

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0727

Dicho reconocimiento permitirá la circulación y prestación del servicio dentro de las jurisdicciones de **LAS PARTES** sin exigir trámites adicionales de habilitación o permiso local; siempre que el conductor y el vehículo cumplan con los requisitos del Municipio donde se encuentren originariamente registrados y habilitados.

Cada Municipio mantendrá su propio registro o padrón y ejercerá el poder de policía respecto de los vehículos y conductores que habilite u otorgue permiso.

Los Municipios receptores de los vehículos radicados en otro Municipio, se limitarán a fiscalizar únicamente el cumplimiento de normas de tránsito y seguridad vial, la existencia de habilitación o permiso municipal de origen y la vigencia de su documentación; sin aplicar sanciones por falta de habilitación o permiso local.

CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones generales derivadas del reconocimiento recíproco. Como consecuencia de la previsión de la cláusula segunda, **LAS PARTES** asumen el compromiso recíproco de intercambiar información, documentación, recursos y conocimientos especializados sobre los vehículos y choferes empadronados o registrados como prestadores del Servicio de Movilidad para Usuarios de Plataformas Digitales a fin de controlar y mejorar los procedimientos administrativos, y operativos de cada municipio. Asimismo, se comprometen a desarrollar acciones conjuntas de capacitación, formación, asistencia técnica, formulación de proyectos, actualización normativa, implementación de sistemas informáticos y cualquier otra medida que resulte necesaria para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones particulares y específicas derivadas del reconocimiento recíproco. Específicamente y a raíz de lo establecido en la cláusula segunda, **LAS PARTES** se obligan a:

a) Reconocer como válidos los empadronamientos y habilitaciones o permisos otorgados por el Municipio de origen del conductor/vehículo;

b) Permitir la circulación y prestación del servicio sin exigir una reinscripción, habilitación o permiso local;

c) Implementar mecanismos de intercambio de información administrativa y de fiscalización;

d) Adecuar, cuando corresponda, y por los mecanismos institucionales correspondientes, su normativa interna a fin de garantizar la plena vigencia y aplicación del presente convenio;

e) Los municipios que, a la fecha de suscripción del presente, no hayan habilitado o autorizado el funcionamiento del Servicio de Movilidad para Usuarios de Plataformas Digitales analizarán y considerarán la adopción, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones, de todas las acciones

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0727

necesarias para posibilitar su implementación, ello a fin de dar efectivo cumplimiento al espíritu del presente entendimiento.

CLÁUSULA QUINTA: Consultas recíprocas. Como parte de las políticas de cooperación en materia de seguridad vial, **LAS PARTES** se autorizan recíprocamente y sin costo alguno, a consultar y obtener de sus respectivas bases de datos, aun cuando se encuentren éstas bajo administración o resguardo de un tercero; información referida a infractores de normas viales radicados en sus jurisdicciones. **LAS PARTES** acuerdan que la información consultada y obtenida sólo podrá ser empleada por el municipio consultante en el marco de sus respectivos procedimientos sancionatorios.

A los fines de la operatividad de la presente cláusula, cada Municipio formalizará las comunicaciones y autorizaciones respectivos dentro de los treinta (30) días corridos de suscripto el presente.

CLÁUSULA SEXTA. Responsabilidades. LAS PARTES expresan que, a raíz de la estipulación de la cláusula quinta, cada municipio requirente asumirá plena y exclusiva responsabilidad por el uso de la información obtenida; obligándose además a respetar la normativa aplicable en materia de datos personales (Ley Nacional N° 25.326 y disposiciones que la complementan).

CLÁUSULA SÉPTIMA. Consentimiento del titular de datos. LAS PARTES expresan que, dado que la información a intercambiarse y suministrarse, de acuerdo con las previsiones de las cláusulas tercera y quinta; lo es a los efectos del cumplimiento de funciones propias de los estados municipales firmantes, no resulta necesario el consentimiento del titular de los datos, de conformidad con lo previsto por el artículo 5.2.b de la Ley N° 25.326.

CLÁUSULA OCTAVA. Implicancias. Se deja establecido que el presente convenio no origina ni implica relación laboral ni instituye solidaridad entre **LAS PARTES**, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente convenio de colaboración, quienes permanecerán independientes, una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley y normativa aplicable, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación.

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0727

La suscripción del presente convenio no resulta un impedimento para que **LAS PARTES**, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras comunas.

CLÁUSULA NOVENA. Competencias. El convenio suscripto no implica delegación ni renuncia a ninguna de las competencias conferidas a **LAS PARTES** por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, Carta Municipal o Ley de Municipalidades en su caso; y no podrá ser contrapuesto a las atribuciones de la Provincia.

CLÁUSULA DÉCIMA. Inexistencia de erogaciones. **LAS PARTES** expresan que la celebración del presente acuerdo no implica ni genera erogación alguna para las mismas.

CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA. Coordinación. Cada una de **LAS PARTES** designará y comunicará el funcionario responsable de la Coordinación del presente acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. Rescisión. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir su participación en el convenio, notificando su decisión de manera fehaciente con al menos un (1) mes de antelación. **LAS PARTES** establecen que la rescisión anticipada del convenio no afectará la marcha y conclusión de los protocolos adicionales en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Vigencia. El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo manifestación en contrario de alguna de **LAS PARTES** con una antelación mínima de treinta (30) días al vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Solución de Controversias. Toda controversia relativa a la interpretación o aplicación del presente convenio será tratada en una instancia de coordinación intermunicipal y de manera amistosa.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Domicilios. Para todos los efectos del presente Convenio y convenios adicionales que se suscriban, **LAS PARTES** constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones que se practiquen.

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0727

En prueba de plena conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Salta, a los 09 días del mes de Diciembre del año 2.025.

Daniel R. Moreno
INTENDENTE
VAQUEROS

JMED
Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

Dr. Diego Ramiro Sumba
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CALDERA

-

SALTA, 09 DIC 2025

DECRETO Nº ____0728_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente Nº 051.744-SG-2025.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Carlos Roberto NAVARRO**, perteneciente a la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo de la Secretaría Legal y Técnica, por haberse acogido a los beneficios del **Retiro por Invalidez**, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Resolución de ANSeS, por la cual se declara que el Sr. Navarro acredita derecho a la prestación de retiro por invalidez

QUE a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que el agente prestó funciones en la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo y se acogió al beneficio del Retiro por Invalidez a partir del 01/08/2025.

QUE a fs. 07 la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo, toma conocimiento que el Sr. Navarro se acogió al beneficio del Retiro por Invalidez.

QUE a fs. 08 la Dirección Control de Legajos informa que el agente no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que el agente Navarro no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que el agente mencionado no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 17 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes, registra la baja interna de haberes del nombrado agente, a partir del 01/08/2025.

QUE a fs. 20/21 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 1107/25 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/08/2025 el retiro por invalidez presentado por el Sr. Carlos Roberto Navarro, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación por invalidez.

QUE a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 29, la Secretaría Legal y Técnica emite el dictamen legal correspondiente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Carlos Roberto NAVARRO**, DNI N° 13.701.999, dependiente de la Subsecretaría de Ceremonial y Protocolo de la Secretaría Legal y Técnica, a partir del 01/08/2025, por haberse acogido a los beneficios de la ***Retiro por Invalidez***, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías Legal y Técnica y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.__

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 12 DIC 2025

DECRETO N°______0735__________
SECRETARÍA DE LEGAL Y TECNICA
REFERENCIA: Expte Nº 086122-SG-2025

VISTO el Decreto Nº 0099/25, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se crea la "UNIDAD EJECUTORA RECONSTRUCCION MERCADO SAN MIGUEL".

QUE en su Artículo 2º se designa al Arq. Pablo Benjamín SANCHEZ, como responsable técnico de la Unidad Ejecutora.

QUE se considera adecuado dejar sin efecto la designación conferida al Arq. SANCHEZ, y en consecuencia, proceder a designar en su reemplazo a la Sra. María Agustina RODRIGUEZ VIRGILI, toda vez que, conforme al cargo de Subsecretaria de Unidad de Proyectos Integrales, dispuesto por el Decreto Nº 0705/25, se ha determinado que la misma reúne las aptitudes funcionales requeridas como responsable técnica en la Unidad Ejecutora Reconstrucción Mercado San Miguel, garantizando así la optimización de la gestión en el área correspondiente.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DEJAR, sin efecto, **a partir del día de la fecha**, la designación del **Arq. Pablo Benjamín SANCHEZ,** DNI Nº 21.633.392, como Responsable Técnico de la Unidad Ejecutora Reconstrucción Mercado San Miguel, conforme el Articulo 2 del Decreto 0099/25.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, a la **Sra. María Agustina RODRIGUEZ VIRGILI,** DNI Nº 26.030.910, como Responsable Técnico de la Unidad Ejecutora Reconstrucción Mercado San Miguel.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la funcionaria, citada precedentemente, no percibirá retribución adicional alguna, siendo sus funciones complementarias con las asignadas en su respectivo decreto de designación.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaria Legal y Técnica, de conformidad al Decreto 0325/24.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarias que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y el Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

-

SALTA, 12 DIC 2025

DECRETO Nº ___0736______
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente Nº 074.913-SV-2025.

VISTO la comunicación del fallecimiento del Sr. Gustavo Ramón QUINTANA, efectuada por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encontraba designado en el cargo de Director de Semaforización y Señalización Vial, mediante Decreto Nº 0318/23 en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE a fs. 05 se adjunta copia del Acta de Defunción del Sr. Quintana, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 24/10/2025 a Hs. 11.30.

QUE a fs. 07 el Departamento de Control de Novedades, informa que en fecha 24/10/2025 se registró la baja interna del Sr. Quintana.

QUE por lo expuesto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. REGISTRAR, a partir del **24/10/2025**, la **BAJA POR FALLECIMIENTO** del **Sr. Gustavo Ramón QUINTANA**, DNI N° 22.119.032, personal dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda a los familiares del Sr. Quintana

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 12 DIC 2025

DECRETO Nº ____0737_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente Nº 036.269-SG-2025.

VISTO la renuncia presentada por el agente de plante permanente **Sr. José Manuel GUZMÁN**, dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente presto servicios hasta el 31/05/2025 y se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/06/2025, según planilla de asistencia diaria que se adjunta a fs. 06.

QUE la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, toma conocimiento que el agente Guzmán se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 08 la Dirección de Legajos informa que el agente mencionado no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que el agente Guzmán no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que el nombrado agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes, registra la baja interna de haberes del agente Guzmán, a partir del 01/06/2025.

QUE a fs. 14 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 1140/25 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/06/2025 la renuncia presentada por el agente José Manuel Guzmán, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 18 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria procede a desafectar la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 26 la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. José Manuel GUZMÁN**, DNI N° 13.040.956, dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana**,** a partir del 01/06/2025, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios de Legal y Técnica y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 12 DIC 2025

DECRETO N° ___0738______
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 067.312-SG-2025.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. Noemí del Valle BISCEGLIA**, perteneciente al Tribunal de Cuentas Municipal, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

QUE a fs. 05 la Gerencia de Personal del Tribunal de Cuentas Municipal manifiesta que la agente prestó efectivo servicio hasta el 30/09/25 y se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/10/25.

QUE a fs. 06 la Presidencia del Tribunal de Cuentas Municipal toma conocimiento que la nombrada se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 07 la Dirección de Legajos informa que la agente mencionada no se encuentra comprendida en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 08 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que la agente Bisceglia no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que la citada agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 12 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes registra la baja interna de haberes de la nombrada agente, a partir del 01/10/25.

QUE a fs. 14 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 1198/25 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/10/25 la renuncia presentada por la agente Bisceglia, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto, procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 23 la Secretaría Legal y Técnica emite dictamen legal, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. Noemí del Valle BISCEGLIA**, DNI N° 17.354.084, dependiente del Tribunal de Cuentas Municipal, a partir del 01/10/25, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 12 DIC 2025

DECRETO Nº______0739_______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Cº Nº 031.244-SG-20 y Notas SIGA Nº 7594/20, 7943/20, 8360/20, 8661/20, Expedientes Nº 058.927-SG-22, 067.766-SG-24, Notas SIGA Nº 966/25, 3844/25, 5098/25.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº______**16497**_________, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE

-

SALTA, 12 DIC 2025

DECRETO Nº _____0740________
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la proximidad de la celebración de las festividades de Navidad y Año Nuevo, y alentando el espíritu de unidad en la familia, y;

CONSIDERANDO:

QUE este Departamento Ejecutivo Municipal, considera conveniente y oportuno otorgar asueto administrativo para el personal de la Municipalidad de Salta, los días 24 y 31 de diciembre del 2025, vísperas de las festividades de Navidad y Año Nuevo, respectivamente.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DISPONER ASUETO para el personal de la Municipalidad de Salta los días 24 y 31 de diciembre del 2025, con motivo de la celebración de las festividades de ***Navidad*** y ***Año Nuevo***, respectivamente

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que en virtud del asueto dispuesto en el artículo precedente, las distintas dependencias municipales deberán implementar las medidas necesarias para el mantenimiento de las guardias especiales para todos los servicios esenciales que brinda esta Comuna

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las áreas que dependen del Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE

-

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES

Salta MUNICIPALIDAD

SALTA, 20 NOV 2025

RESOLUCIÓN Nº 060
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 54760-SG-2024

VISTO la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa IMECA SRL, contratista de la obra "BACHEO CON HORMIGON EN EL MICRO Y MACROCENTRO OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" OC 00048/24, RESOLUCION N° 136/2024 de la Dirección General de Contrataciones;

CONSIDERANDO:

QUE la firma IMECA S.R.L. es contratista de la obra: "BACHEO CON HORMIGON EN EL MICRO Y MACROCENTRO OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" OC 00048/24, RESOLUCION N° 136/2024 de la Dirección General de Contrataciones, adjudicada por el monto inicial de $ 126.713.020,88 (PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL VEINTE CON 88/100), IVA incluido;

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores abril 2024;

QUE mediante Expediente N° 054760-SG-2025 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

QUE mediante Dictamen Nº1.021 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas considera que corresponde en concepto de redeterminación de precios N° 01 (certificado Parcial de Obra N° 1 y certificado final N° 2) por el periodo comprendido entre el mes de abril a junio 2024 un total de $ 6.105.882,33 (PESOS SEIS MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 33/100) IVA INCLUIDO, ya que se ajusta a las disposiciones legales vigentes;

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones y la Dirección General de Certificaciones y Redeterminaciones de Precios de la Secretaría de Obra Pública, consideró cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Dirección de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE el Decreto N° 1170/03 dispone que el régimen de redeterminación de precios de contratos de obras públicas (art. 1) podrá aplicarse : "….En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que: 1.- Reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista".

QUE por Decreto Nº 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal,

en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el proceso de Redeterminación de precios N° 1 de la obra: "BACHEO CON HORMIGON EN EL MICRO Y MACROCENTRO OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" OC 00048/24, RESOLUCION N° 136/2024 de la Dirección General de Contrataciones

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma IMECA S.R.L. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Secretaria de Hacienda del presente instrumento legal

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón de las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 060 - 1

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

_____ Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay Nº 1240 de esta Ciudad, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, y por la otra parte, la Empresa **IMECA S.R.L**, representada por su Socio Gerente, Ing. Alfredo SALUM, con domicilio en Calle MG DE GABADA, CASA 28 MZA J PARQUE BELGRANO, de esta Ciudad, en adelante, **"LA CONTRATISTA"**, convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "BACHEO CON HORMIGON EN EL MICRO Y MACROCENTRO OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" OC 00048/24, RESOLUCION DGC 136/2024, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma **IMECA S.R.L** es contratista de la obra: "BACHEO CON HORMIGON EN EL MICRO Y MACROCENTRO OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" OC 00048/24, RESOLUCION N° 136/2024 de la Dirección General de Contrataciones, adjudicada por el monto inicial de $ 126.713.020,88 (PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL VEINTE CON 88/100), IVA incluido.

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores ABRIL 2024.

Que mediante Expediente N° 054760-SG-2024 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

Que mediante Dictamen Nº1.021 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas considera que corresponde en concepto de redeterminación de precios N° 01 (certificado Parcial de Obra N° 1 y certificado final N° 2) por el periodo comprendido entre el mes de abril a junio 2024 un total de $ 6.105.882,33 (PESOS SEIS MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 33/100) IVA INCLUIDO.

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cra. MARCELA N. CORREA
SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA
Ministerio de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Salta

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 060 - 1

Por ello, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: RATIFICAR en todos sus términos lo establecido en la orden de compra Nº O.C 00048/24 emitida en el marco de la obra: "BACHEO CON HORMIGON EN EL MICRO Y MACROCENTRO OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", RESOLUCION N° 136/2024 de la Dirección General de Contrataciones, adjudicada por el monto inicial de $126.713.020,88 (PESOS CIENTO VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL VEINTE CON 88/100), IVA incluido , con las adecuaciones que surjan del presente y los informes agregados en expediente._____

CLÁUSULA SEGUNDA: DETERMINAR como monto final de la redeterminación de precios N° 01 (certificado Parcial de Obra N° 1 y certificado final N° 2) por el periodo comprendido entre el mes de abril a junio 2024 un total de $ 6.105.882,33 (PESOS SEIS MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 33/100) IVA INCLUIDO._____

La forma de pago será acordada con la SECRETARIA DE HACIENDA._____

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATISTA renuncia en este acto a todo crédito y/o reclamo que la empresa se crea con derecho a formular relacionado de manera directa o indirecta con la presente redeterminación; lo cual sin limitaciones y al sólo efecto ejemplificativo incluye: créditos, intereses, y/o reclamos por daños y perjuicios por la existencia de cualquier circunstancia de índole económica o político que haya incidido en el contrato y/o por todo otro gasto, directo o indirecto, en que haya tenido que incurrir la contratista en el marco del contrato, manifestando expresamente que no mantiene ninguna pretensión vigente al día de la fecha._____

CLAUSULA CUARTA: "LA CONTRATISTA" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato por el 5% de la diferencia que surja con motivo de la presente redeterminación y descuento de fondo de reparo._____

_____ En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los ...días de .....Noviembre..... de 2025._____

Ing. Alfredo Salum
IMECA S.R.L
Socio Gerente

JMC
Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 20 NOV 2025

RESOLUCIÓN Nº 061
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 54757-SG-2024

VISTO la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa IMECA SRL, contratista de la obra "RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – ZONA CENTRO OESTE ETAPA II" OC 51/24, RESOLUCION N° 133/2024 de la Dirección General de Contrataciones;

CONSIDERANDO:

QUE la firma IMECA S.R.L. es contratista de la obra: "RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – ZONA CENTRO OESTE ETAPA II" OC 51/24, RESOLUCION N°133/2024 de la Dirección General de Contrataciones, adjudicada por el monto inicial de $ 121.537.243,24 (PESOS CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 24/100), IVA incluido.

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores abril 2024;

QUE mediante Expediente N° 054757-SG-2025 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

QUE mediante Dictamen Nº Dictamen Nº1.018 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas considera que corresponde en concepto de redeterminación de precios N° 01 (Certificado de Obra N° 1 y certificado Final N° 2) por el periodo comprendido entre el mes de abril a junio 2024 un total de $ 6.428.546,38 (PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 38/100) IVA INCLUIDO, ya que se ajusta a las disposiciones legales vigentes;

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones y la Dirección General de Certificaciones y Redeterminaciones de Precios de la Secretaría de Obra Pública, consideró cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Dirección de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE el Decreto N° 1170/03 dispone que el régimen de redeterminación de precios de contratos de obras públicas (art. 1) podrá aplicarse : "….En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que: 1.- Reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista".

QUE por Decreto Nº 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el proceso de Redeterminación de precios N° 1 de la obra "RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXITENTES – ZONA CENTRO OESTE ETAPA II" OC 0051/24, RESOLUCION N°133/2024 de la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma IMECA S.R.L. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Secretaria de Hacienda del presente instrumento legal

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón de las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 061

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay Nº 1240 de esta Ciudad, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, y por la otra parte, la Empresa **IMECA S.R.L**, representada por su Socio Gerente, Ing. Alfredo SALUM, con domicilio en Calle MG DE GABADA, CASA 28 MZA J PARQUE BELGRANO, de esta Ciudad, en adelante, **"LA CONTRATISTA"**, convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – ZONA CENTRO OESTE ETAPA II" OC 51/24, RESOLUCION DGC 133/2024, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma **IMECA S.R.L** es contratista de la obra: "RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXITSENTES – ZONA CENTRO OESTE ETAPA II" OC 51/24, RESOLUCION N° 133/2024 de la Dirección General de Contrataciones, adjudicada por el monto inicial de $ 121.537.243,24 (PESOS CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 24/100),IVA incluido.

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores ABRIL 2024.

Que mediante Expediente N° 054757-SG-2024 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

Que mediante Dictamen Nº1.018 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas considera que corresponde en concepto de redeterminación de precios N° 01 (AF, certificado Parcial de Obra N° 1 y certificado final N° 2) por el periodo comprendido entre el mes de abril a junio 2024 un total de $ 6.428.546,38 (PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 38/100) IVA INCLUIDO.

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 061 - 1

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Por ello, las partes acuerdan,

CLÁUSULA PRIMERA: RATIFICAR en todos sus términos lo establecido en la orden de compra Nº O.C 00051/24 emitida en el marco de la obra: "RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXITENTES – ZONA CENTRO OESTE ETAPA II" RESOLUCION N° 133/2024 de la Dirección General de Contrataciones, adjudicada por el monto inicial de $ 121.537.243,24 (PESOS CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 24/100),IVA incluido, con las adecuaciones que surjan del presente y los informes agregados en expediente.

CLÁUSULA SEGUNDA: DETERMINAR como monto final de redeterminación de precios N° 01 (AF, certificado Parcial de Obra N° 1 y certificado final N° 2) por el periodo comprendido entre el mes de abril a junio 2024 un total de $ 6.428.546,38 (PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 38/100) IVA INCLUIDO..

La forma de pago será acordada con la SECRETARIA DE HACIENDA.

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATISTA renuncia en este acto a todo crédito y/o reclamo que la empresa se crea con derecho a formular relacionado de manera directa o indirecta con la presente redeterminación; lo cual sin limitaciones y al sólo efecto ejemplificativo incluye: créditos, intereses, y/o reclamos por daños y perjuicios por la existencia de cualquier circunstancia de índole económica o político que haya incidido en el contrato y/o por todo otro gasto, directo o indirecto, en que haya tenido que incurrir la contratista en el marco del contrato, manifestando expresamente que no mantiene ninguna pretensión vigente al día de la fecha.

CLAUSULA CUARTA: "LA CONTRATISTA" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato por el 5% de la diferencia que surja con motivo de la presente redeterminación y descuento de fondo de reparo.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los ...días de .....Noviembre..... de 2025.

Ing. Alfredo Salum
IMECA S.R.L
Socio Gerente

JMC
Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 27 NOV 2025

RESOLUCIÓN N° _____070______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 081.530-SG-2025.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Mabel Guadalupe TOLABA, presenta su renuncia a las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0673/24, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo para cumplir funciones en el Juzgado de 3º Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas.

QUE presenta su renuncia a partir del 26/11/25, resultando una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde su aceptación por este Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE toman intervención las dependencias correspondientes de la Secretaría de Hacienda.

QUE por Decreto N° 0007/24 se delega a la Secretaría Legal y Técnica la competencia para aceptar las renuncias por motivos particulares de los agentes de planta permanente, de agrupamiento político y estamento de apoyo, con los alcances y limitaciones establecidos en el mismo.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del **26/11/2025**, la renuncia presentada por la **Sra. Mabel Guadalupe TOLABA**, DNI N° 32.347.217 y en consecuencia dejar sin efecto designación dispuesta por Decreto Nº 0673/24, por los motivos expresados en el considerando

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente Resolución por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NUÑEZ NAJLE

-

SALTA, 04 DIC 2025

RESOLUCIÓN N°____071_______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente 040.473-SG-2012, y adjunto por cuerda floja Expediente Nº 008.019-SG-2024, Notas SIGA Nº 9.377/2025 y 11.773/25.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. José Alfredo FIGUEROA, en carácter de Presidente de la Sociedad Rural Salteña, contra la Resolución Nº 284/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO

QUE conforme lo dispuesto en los Artículos 144 inc. 1º y 175 de la Ley Nº 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta (LPAS), corresponde encuadrar la presentación efectuada como Recurso Jerárquico, en los términos del Artículo 179 y concordantes.

QUE las actuaciones se encuentran correctamente sustanciadas, verificándose la interposición del Recurso Jerárquico en tiempo y forma, habida cuenta de la notificación practicada con fecha 16 de octubre de 2025 y su interposición el 30 de octubre de 2025, dentro del plazo previsto en el Artículo 180 in fine de la LPAS.

QUE los agravios del recurrente se limitan a reiterar los mismos argumentos ya expuestos en el Recurso de Reconsideración contra la Resolución Nº 212/2025 de la Secretaría de Obras Públicas , sin aportar prueba nueva, concreta ni idónea que permita modificar lo resuelto, incumpliendo la carga recursiva de formular crítica razonada y específica sobre el acto cuestionado.

QUE el recurrente sostiene la existencia de un acuerdo celebrado en 2012, por el cual la entidad habría donado un terreno con cargo de infraestructura urbana, y que el Estado municipal habría aceptado dicho cargo, generando una situación jurídica consolidada. Sin embargo, del análisis exhaustivo del expediente no surge acto administrativo expreso válido de aceptación de la supuesta donación con cargo.

QUE los antecedentes registrales incorporados a las actuaciones, incluyendo el plano de loteo obrante a fs. 10 del Expte. Nº 040.473-SG-12, datado en 1954, demuestran que el sector involucrado se encontraba afectado al dominio público municipal desde dicha fecha como espacio verde, destino urbanístico incompatible con disponibilidad jurídica para donación por parte de la Sociedad Rural. Asimismo, mediante Ordenanza Nº 4.624 del 12 de junio de 1986, el Concejo Deliberante designó el área como "Plazoleta Obispo Francisco Victoria del Milagro", reafirmando su carácter público, inalienable, imprescriptible e inembargable.

QUE en ese contexto, lo ocurrido en el año 2012, presentado por la recurrente como donación con cargo, se limitó exclusivamente a una actuación registral administrativa mediante la denominada Técnica Registral Nº 08, consistente en la supresión de una matrícula catastral previa. Tal actuación fue meramente registral y carece de los elementos esenciales para configurar un acto administrativo válido, no implicando manifestación expresa de voluntad estatal ni aceptación formal del supuesto cargo, motivo por el cual no tiene entidad jurídica para generar derechos ni obligaciones, ni para ser invocada como fuente normativa de la pretensión recursiva.

QUE por tanto, en ausencia de Ordenanza del Concejo Deliberante que acepte la supuesta donación con cargo, conforme lo exige el Artículo 22 inc. k) de la Carta Orgánica Municipal, no puede hablarse de existencia de acto administrativo eficaz, ni de silencio positivo, ni de confianza legítima, ni de teoría de los actos propios, dado que tales institutos requieren actos válidos y firmes dictados por autoridad competente, lo que en autos no se verifica.

QUE la obligación de ejecutar las veredas perimetrales impuesta por la Secretaría de Obras Públicas encuentra su fundamento legal en el Artículo 53 de la Ordenanza Nº 13.778, incurriendo la entidad recurrente en infracción objetiva, sin configurarse arbitrariedad ni exceso reglamentario.
QUE asimismo, cabe señalar que la decisión administrativa cuya confirmación se propone se encuentra sustentada en principios de razonabilidad y proporcionalidad, en tanto la obligación urbanística impuesta por la Ordenanza Nº 13.778 responde al interés público comprometido en la seguridad y accesibilidad peatonal, que constituye un deber general de colaboración de todos los titulares o responsables de inmuebles frentistas. En consecuencia, la medida no configura una carga excesiva ni irrazonable, sino una obligación legal objetiva destinada a asegurar la adecuada prestación de servicios comunitarios esenciales, prevaleciendo el interés general sobre cualquier pretensión particular.

QUE el planteo de suspensión carece de sustento dado que el Artículo 81 de la Ley Nº 5.348 establece que los recursos administrativos no suspenden la ejecución del acto, salvo resolución fundada, extremo que no se configura en autos.

QUE obra en las presentes actuaciones el correspondiente dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Secretaría Legal y Técnica.

QUE por Decreto Nº 008/24 se delega a la Secretaría Legal y Técnica la competencia para el tratamiento y resolución de los Recursos Jerárquicos que procedan contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y/o que lesione un derecho subjetivo o interés legítimo, siempre que reúnan los requisitos previstos en los Artículos 179 y 180 de la Ley Nº 5.348.

QUE con los Recursos Jerárquicos interpuestos en autos se ha agotado la vía administrativa, lo que significa que no quedan procedimientos ni recursos posibles dentro del ámbito de la Administración Pública, de acuerdo a lo estipulado por la Ley Nº 5.348, causando estado el presente acto administrativo. Sólo cabría, en este ámbito, la posibilidad de una solicitud de aclaratoria del acto dictado.

QUE en consecuencia corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto, manteniéndose firme la Resolución Nº 284/2025 de la Secretaría de Obras Públicas.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el **Sr. José Alfredo FIGUEROA**, en carácter de Presidente de la Sociedad Rural Salteña, contra la Resolución Nº 284/2025 dictada por la Secretaría de Obras Públicas, la cual se confirma en todas sus partes.______
ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica al Sr. José Alfredo FIGUEROA, en carácter de Presidente de la Sociedad Rural Salteña, en el domicilio denunciado

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NUÑEZ NAJLE
-

SALTA, 01 DIC 2025

RESOLUCIÓN N° ___149___
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTE Nº 013848-SG-2021.

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución N° 0084/21; 242/2023 y Nº 118/2025, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos otorgó a la firma **SB BAÑOS QUÍMICOS S.R.L., CUIT N° 30-71563621-9**, **el Padrinazgo** del espacio verde denominado "Rotonda de los Gauchos", ubicada en Av. Asunción y Av. Delgadillo**,** de la ciudad de Salta;

QUE, tomaron intervención en el trámite, desde fs. 100 a fs. 108, la Subsecretaría de Ingresos Públicos, el Programa de Régimen Simplificado General y la Dirección de Tributos Comerciales y Ambientales, pertenecientes a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Salta;

QUE, a fs. 111, rola el informe de la Dirección General de Recuperación de Espacios Verdes, atento al pedido de baja solicitada por el Sr. José Busquín, en su carácter de socio gerente de la firma a cuyo favor se había otorgado y renovado, el padrinazgo sobre el sector individualizado;
QUE, la Dirección General de Recuperación de Espacios Verdes, solicitó que intervenga el Área Legal Administrativa, y se expida respecto a dar por finalizado el vínculo de padrinazgo con la mencionada sociedad;

QUE, a fs. 114/115, ha tomado la intervención que le compete el Área Legal Administrativa.

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PRESCRITO, a partir de la notificación de la presente**,** el **PADRINAZGO** del espacio verde denominado "Rotonda de los Gauchos", ubicada en Av. Asunción y Av. Delgadillo**,** de la ciudad de Salta, otorgado mediante Resolución N° 118/25, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a la firma **SB BAÑOS QUÍMICOS S.R.L., CUIT N° 30-71563621-9**, con domicilio legal en calle Carlos Ibarguren Nº 60, de esta ciudad, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.-DEJAR SIN EFECTO todo beneficio que se le hubiere otorgado a la firma **SB BAÑOS QUÍMICOS S.R.L., CUIT N° 30-71563621-9**, mediante la Resolución N° 118/25, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y en el marco del Sistema de Padrinazgos de Espacios Verdes y Arbolado Público establecido por la Ordenanza N° 15.675, y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR a la firma **SB BAÑOS QUÍMICOS S.R.L., CUIT N° 30-71563621-9**, en el domicilio declarado, con las formalidades de ley. -

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y las dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. -

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, Publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar. -

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 01 DIC 2025

RESOLUCIÓN N° ____150____
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: NOTA SIGA N° 13000-2025.

VISTO que la Directora de Fiscalización Sra. Carmen Yolanda Pérez**,** se ausentará de sus funciones, para hacer uso de su Licencia Anual Reglamentaria Año 2024;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Nota Siga de referencia, programó el usufructo de la Licencia Reglamentaria Año 2024, a partir del día 01/12/2025 hasta el día 15/12/2025 inclusive, retornando a sus funciones el día 16/12/2025;

QUE, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección, resulta necesario encomendar la atención y administración de la misma a la **Directora de Administrativa de Fueguina, Srta. Camila Mascietti;**

QUE, a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.-ENCOMENDAR a la **Directora de Administrativa de Fueguina Srta. CAMILA MASCIETTI,** la atención y administración de la **DIRECCION DE FISCALIZACION,** a partir del día 01/12/2025 hasta el día 15/12/2025 inclusive, por los motivos expresados en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°.-ESTABLECER que la persona designada precedentemente no percibirá retribución alguna por las funciones encomendadas, siendo estas complementarias a su respectivo Decreto de designación. -

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR el presente instrumento por la Dirección General de Despacho de esta Secretaria. -

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos. -

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 02 DIC 2025

RESOLUCIÓN N° ____151____
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTES Nº 076906-SG-2025 - 076911-SG-2025.

VISTO la Resolución Nº 051/2025, emitida por esta Secretaria;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la citada Resolución se otorgó al agente Lera Walter Facundo el Adicional Horario Extensivo del Ejercicio 2025, bajo la modalidad del Art. 44º inciso A Cat. 1º (60 hs.);

QUE, por Expediente Nº 076906-SG-2025, el Subsecretario de Espacios Verdes solicita, la Baja del adicional al Sr. Lera Walter Facundo, ya que el mismo paso a cumplir servicios en otra dependencia, fuera de la órbita de esta Secretaria, quedando un cupo para asignar sin que implique erogación en las áreas que se requiera por necesidad de servicios;

QUE, mediante expediente Nº 076911-SG-2025, se requiere la Modificación del Adicional Horario Extensivo para el Personal que presta servicios en la Dirección General de Arbolado Urbano y Viveros;

QUE, a foja 11 el Área de Auditoria realizo la verificación y control de los agentes propuestos para modificación del Adicional Horario Extensivo, asimismo informa que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Secretaria mediante Resolución N° 053/25, emitida por la Secretaria de Hacienda;

QUE, a tal efecto deviene pertinente emitir el instrumento legal;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-EXCLUIR del Adicional Horario Extensivo Ejercicio 2025, a partir de la fecha del presente, a al Agente: **WALTER FACUNDO LERA, DNI N° 38.032.565,** de acuerdo a lo expresado en el párrafo 2º del considerando.

ARTÍCULO 2°.-MODIFICAR el Adicional Horario Extensivo Ejercicio 2025, a partir de la fecha del presente, a los Agente citados en el Anexo adjunto de acuerdo a lo expresado en el 3° párrafo del considerando.

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR del presente instrumento legal a los agentes mencionados por la Dirección General de Despacho de esta Secretaria.

ARTÍCULO 4°.-TOMAR debida razón la **COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**, con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

ANEXO

MODIFICACION DEL ADICIONAL HORARIO EXTENSIVO

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

DIRECCION GRAL ARBOLADO URBANO Y VIVEROS

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORIA E INCISO	HS.
GAITANO NELSON FRANCISCO	31.733.692	ART. 44º INC. A CAT. 1º	60
SAYAGUA MIGUEL ANGEL	17.354.667	ART. 44º INC. A CAT. 1º	60
DIAZ JULIO RICARDO	24.848.194	ART. 44º INC. A CAT. 1º	60

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta
-

SALTA, 03 DIC 2025

RESOLUCION Nº____153____
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 054502-SG-2025.-

VISTO la Resolucion N° 142/25 de fecha 18 de noviembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 76° de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos dispone "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto";

QUE, los errores advertidos constituyen errores materiales cuya rectificación no modifica la sustancia, el sentido ni los efectos de la parte resolutiva del acto original, sino que únicamente subsanan inconsistencias formales;

QUE, a fs. 57 la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas dependiente de la Secretaria de Hacienda, solicita se verifique el porcentaje del adicional de obra al ***9,16%*** expresado en el Art. 1º de la Resolucion Nº 142/25, mediante la cual se autoriza el Adicional Nº 01, expediente de la Obra Base "Puesta en Valor – Plaza Barrio Portal de Güemes";

QUE, se advierte que en el Art. 1º de la resolución citada, se consignó erróneamente el porcentaje, el cual debiera quedar expresado: "**ARTÍCULO Nº 1º.- AUTORIZAR EL ADICIONAL Nº 01**, Expediente Obra Base "Puesta en Valor Plaza Bº Portal de Güemes", correspondiente al 9,06% de la contratación original – Orden de Compra Nº 086/2025, cuyo monto asciende a la suma de $ 6.000.618 (Pesos Seis Millones Seiscientos Dieciocho con 00/100)";

QUE, a fs. 59 el Área Legal Administrativa de esta Secretaria, concluyendo que corresponde rectificar el Art. 1° de la Resolucion N° 142/25;

QUE, por lo expuesto y a fin de preservar la transparencia y corrección del acto administrativo, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el Art. 1° de la Resolucion Nº 142/25 de fecha 18/11/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO Nº 1º.- AUTORIZAR EL ADICIONAL Nº 01**, Expediente Obra Base "Puesta en Valor Plaza Bº Portal de Güemes", correspondiente al 9,06% de la contratación original – Orden de Compra Nº 086/2025, cuyo monto asciende a la suma de $ 6.000.618 (Pesos Seis Millones Seiscientos Dieciocho con 00/100)". -

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR todas las partes de la Resolucion Nº 142/25 que no hayan sido objeto de rectificación por el presente acto.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **Secretaria de Hacienda**, a fin de dar continuidad al acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 03 DIC 2025

RESOLUCIÓN N° ____154____
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTES Nº 078921-SG-2025.

VISTO la Resolución Nº 017/2025, emitida por esta Secretaria;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la citada Resolución se otorgó al agente Borges Juan Carlos el Adicional Horario Extensivo del Ejercicio 2025, bajo la modalidad del Art. 44º inciso A Cat. 1º (60 hs.);

QUE, por expediente de referencia, el Director General de Residuos, solicita la Baja del adicional al Sr. Borges Juan Carlos, ya que el mismo aceptó el beneficio jubilatorio ordinario, quedando un cupo para asignar sin que implique erogación en las áreas que se requiera por necesidad de servicios;

QUE, al existir necesidad para cubrir labores que demanda la Dirección General citada, se requiere el Alta y la Modificación del Adicional Horario Extensivo para las agentes: Marinaro Russo Carolina Paola, DNI Nº 25.761.342 y Dioli Ana Carolina, DNI Nº 20.707.513, que prestan servicios en la misma;

QUE, a foja 07 el Área de Auditoria realizo la verificación y control de los agentes propuestos para el Alta y la Modificación del Adicional Horario Extensivo, asimismo informa que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Secretaria mediante Resolución N° 053/25, emitida por la Secretaria de Hacienda;

QUE, a tal efecto deviene pertinente emitir el instrumento legal;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-EXCLUIR del Adicional Horario Extensivo Ejercicio 2025, a partir de la fecha del presente, a al Agente: **JUAN CARLOS BORGES, DNI N° 13.701.436,** de acuerdo a lo expresado en el párrafo 2º del considerando.

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR a cumplir con el Adicional Horario Extensivo Ejercicio 2025, a partir de la fecha del presente, a la Agente: **MARINARO RUSSO CAROLINA PAOLA, DNI Nº 25.761.342,** bajo la modalidad del Art. 44º Inc. B Cat. 2º (45 hs) de acuerdo a lo expresado en el 3° párrafo del considerando.

ARTÍCULO 3°.-MODIFICAR el Adicional Horario Extensivo Ejercicio 2025, a partir de la fecha del presente, a la Agente: **DIOLI ANA CAROLINA, DNI Nº 20.707.513,** bajo la modalidad del Art. 44º Inc. B Cat. 2º (45 hs), de acuerdo a lo expresado en el 3° párrafo del considerando.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR del presente instrumento legal a los agentes mencionados por la Dirección General de Despacho de esta Secretaria.

ARTÍCULO 5°.-TOMAR debida razón la **COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**, con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 04 DIC 2025

RESOLUCIÓN N° ____155_____
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: EXPEDIENTES N° 75340-SV-2025 – Nº 51851-SV-2025.

VISTO que el Subsecretario de Bienestar Animal y Zoonosis M.V. Juan Matías Peretti**,** se ausentará de sus funciones, para hacer uso de las Licencias Anual Reglamentaria Año 2024 y 2025 ;

CONSIDERANDO:

QUE, programó el usufructo de la Licencia Reglamentaria Año 2024, a partir del día 26/12/2025 hasta el día 30/12/2025, tramite bajo Expediente Nº 75340-SV-2024;

QUE, a partir del día 02/01/2026 hasta el día 19/01/2026 inclusive, hará uso del 1º termino de la Licencia Reglamentaria Año 2025, tramite bajo Expediente Nº 51851-SV-2025;

QUE, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Subsecretaria, resulta necesario encomendar la atención y administración de la misma a la **Subsecretaria de Gestión Ambiental, Ing. María Emilse Arias;**

QUE, a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.-ENCOMENDAR a la **SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL - ING. MARIA EMILSE ARIAS,** la atención y administración de la **SUBSECRETARIA DE BIENESTAR ANIMAL Y ZOONOSIS,** a partir del día 26/12/2025 hasta el día 30/12/2025 y desde el día 02/01/2026 hasta el día 19/01/2026 inclusive, por los motivos expresados en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°.-ESTABLECER que la persona designada precedentemente no percibirá retribución alguna por las funciones encomendadas, siendo estas complementarias a su respectivo Decreto de designación. -

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR el presente instrumento por la Dirección General de Despacho de esta Secretaria. -

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos. -

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 04 DIC 2025

RESOLUCIÓN N°___156___. -
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 068979-SG-2025.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la señora MIRTA NELIDA CANO, D.N.I. N° 12.957.805, con domicilio en Bernardino Olivera 447, V° 20 de Junio, de esta ciudad de Salta; solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 157, Galería 08, Fila 2da. Pabellón "C" del cementerio San Antonio de Padua, en donde se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuere Víctor Cesar Tinte;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 la Dirección General de Cementerios informa que la Sra. Mirta Nélida Cano es la titular de la concesión de uso del Nicho N° 157– Galería 08 – Fila 2 – Pabellón "C" – cementerio San Antonio de Padua, lugar en donde se encuentran inhumados los restos de Víctor Cesar Tinte y la concesión del nicho se encuentra abonada hasta el día 31/12/2024;

QUE a fs. 03 la señora Mabel Y. Castro de Torres, Jefa de Dpto. Registro y Control de Legajos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta certifica que el señor Tinte Víctor Cesar, D.N.I. N° 12.542.442 fue empleado de planta permanente, jubilado desde el 01/04/13;

QUE a fs. 04/05 se adjunta Acta de Defunción de Víctor Cesar Tinte;

QUE a fs. a 06/07 obra copia certificada del Documento Nacional de Identidad de la señora Mirta Nélida Cano;

QUE a fs. 16/17 obra dictamen, concluyendo que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable por lo que se podría hacer lugar a la concesión de uso de nicho gratuita por 15 años;

QUE en el Art. 204 del Código Tributario Ordenanza Nº 15921 establece "*BENEFICIOS A EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES. En caso de fallecimiento de empleados y obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual*";

QUE la Ordenanza Tributaria Nº 16345 establece en su TITULO IX– CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 52 d) "*A los fines establecidos en el artículo 204 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años*";

QUE se encuentra acreditado que el señor Víctor Cesar Tinte fue personal de planta permanente del municipio;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 139/2025, que delega en la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos las competencias establecidas en los instrumentos legales mencionados en su Art. 1º, para la emisión de los actos administrativos enumerados en el mismo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-OTORGAR a la señora MIRTA NELIDA CANO, D.N.I. N° 12.957.805, con domicilio en Bernardino Olivera 447, V° 20 de Junio, de esta ciudad de Salta, la **CONCESION DE USO** en forma gratuita por el término de 15 años, del **Nicho N° 157, Galería 08 - Fila 2°, Pabellón "C", ubicado en el cementerio San Antonio de Padua**, en donde se encuentran inhumados los restos de Víctor Cesar Tinte, a partir del 01/01/2025 al 31/12/2039, ello en virtud de los considerandos.

ARTICULO 2º.-LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR la presente resolución a la Sra. Mirta Nélida Cano, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de ley. -

ARTICULO 4º.-POR la Secretaria de Hacienda dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2º de la presente Resolución.

ARTICULO 5º.-EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 01/01/2025 hasta 31/12/2039 - Ordenanza Nº 16345.-

ARTICULO 6º.-EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza Nº 16278. -

ARTICULO 7º.-TOMAR razón la Secretaria de Hacienda, la Dirección General de Cementerios, registrara la concesión gratuita en la ficha correspondiente y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 11 DIC 2025

RESOLUCIÓN N°_____157_____
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: Expediente N° 82-078448-SG-2025

VISTO la solicitud correspondiente a la readecuación de valores tarifarios relativos a la prestación del Servicio de alumbrado público efectuado por la Concesionaria LUSAL MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A. UTE, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 el Director General de la firma LUSAL MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A. UTE solicita la Re determinación de precios, calculada con las previsiones contractuales del Anexo IV del Contrato de Concesión aprobado por Decreto N°319/2018, por un total de $704.423.730,72 (Pesos Setecientos Cuatro Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Setecientos Treinta, con 72/100 (fs.5);

QUE, el Art. 19º inc. B del Contrato de Concesión dispone el procedimiento de cálculo de los valores tarifarios y su aprobación por la Autoridad de Aplicación;

QUE, en dicho monto se incluye el valor del recambio de 200 luminarias de la vieja tecnología a Tecnología LED, en igual período, lo que fue aprobado por Resolución N° 227/24, de la Sub Secretaria de Contrataciones;

QUE, la Dirección de Finanzas de la Sub Secretaria de Finanzas ha procedido al análisis, revisión y verificación de los cálculos vertidos en los anexos presentados por la concesionaria, siendo el valor total actualizado del Servicio del Contrato de Concesión Integral de Operación y Manteni-miento del Servicio de Alumbrado Público en la ciudad de Salta, de $ 704.412.489,37 (Setecientos Cuatro Millones, Cuatrocientos Doce Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 37/100), incluyendo el importe de las luminarias LED;

QUE la Comisión Permanente de Inspección de la Concesión procedió al análisis, estudio y verificación del ajuste de valores tarifarios que se incrementó en un 23,29%, por la suma de $ 376.500.753,72 (Pesos Trescientos Setenta y Seis Millones Quinientos Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 72/100) más la suma de $ 53.233.143,65 (Pesos Cincuenta y Tres Millones Doscientos Treinta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Tres con 65/100) por costos de facturación e impuestos readecuados, más el valor de 200 luminarias por $ 274.678.592,00 (Pesos Doscientos Setenta y Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Dos, con 00/100), lo que totaliza la suma de $ 704.412.489,37 (Pesos Setecientos Cuatro Millones Cuatrocientos Doce Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 37/100) incluyendo los montos precitados, el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.);

QUE, en virtud del Decreto N° 0661/2024, la competencia para la aprobación de la Solicitud formulada por la Empresa LUSAL MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A. U.T.E, corresponde a esta Secretaria;

QUE a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la solicitud relativa a la re determinación de precios que como Anexo forma parte del presente, conforme la presentación formalizada por la Concesionaria LUSAL MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A. UTE, con encuadre en el Art. 19º inc. B del Contrato de Concesión del Servicio, aprobado mediante Decreto N° 0319/18 y con-forme anexo IV, y en la Resolución N° 227/24, de la Sub Secretaria de Contrataciones y la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos. -

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR el presente instrumento legal por la Dirección General de Despacho de esta Secretaria a la Concesionaria LUSAL MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A. U.T.E. -

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, Hacienda con sus Respectivas dependencias y Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

ANEXO

VALORES TARIFARIOS FINALES POR CATEGORÍA

	Cant. Usuarios	Valor Vigente	Valor de Servicio + Cob. + Imp. (a)	Incidencia LEDs (b)	Valor Final Por Usuario Redeterminado (a + b)
Usuarios CO	4815	$ -	$ -	$ -	$ -
Usuarios C1	85858	$ 2.162,11	$ 1.488,88	$ 945,79	$ 2.434,67
Usuarios C2	54612	$ 3.729,71	$ 2.581,28	$ 1.639,71	$ 4.220,99
Usuarios C3	4962	$ 7.854,96	$ 5.455,99	$ 3.465,83	$ 8.921,83
Usuarios C4b	319	$ 9.711,33	$ 6.749,62	$ 4.287,59	$ 11.037,20
Usuarios C4	6124	$ 16.971,78	$ 11.809,12	$ 7.501,56	$ 19.310,69
Usuarios C5	1264	$ 48.076,20	$ 33.484,50	$ 21.270,52	$ 54.755,01
Usuarios C6	174	$ 149.309,95	$ 69.339,55	$ 100.774,06	$ 170.113,62

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 11 DIC 2025

RESOLUCION N°_____158____
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: Expediente N° 079628-SG-2025

VISTO la solicitud de la Secretaria de Gobierno, mediante expediente de referencia;

CONSIDERANDO:

QUE, la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Salta, solicita a la Sub Secretaria de Servicios Públicos, la gestión de la limpieza del Centro de Convenciones durante los días 11,12,13 y 14 de diciembre del año en curso, en razón de realizarse la 3ra. Edición del evento "Expo Ciudad";

QUE, a fs. 10 la Dirección General de Residuos, genera Orden de Servicio N° 685, solicitando el presupuesto por los servicios a prestar a la Empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.;

QUE, a fs. 10 vta. la Concesionaria mediante Nota de Pedido N° 776- (A) detalla los Servicios y anexa el plan de trabajo operativo, cronograma por día, referencias de dotación, cuadrillas y equipamiento y presupuesto de los servicios extraordinarios a prestar;

QUE, a fs. 13 la Dirección General de Residuos, atendiendo el alcance y sentido de la propuesta formulada por la empresa prestadora, considera razonable y no observa objeciones para la continuidad del procedimiento;

QUE, la empresa Agrotécnica Fueguina, cotiza dichos servicios por la suma de $ 37.700.000,00 (Pesos Treinta y Siete Millones Setecientos Mil con 00/100);

QUE, La Dirección General de Presupuesto a foja 18, emitió comprobante de Compras Mayores Nº 06940 por el monto $ 37.700.000,00 (Pesos Treinta y Siete Millones Setecientos Mil con 00/100);

QUE, a fs. 20 la Sub Secretaria de Finanzas establece la condición de Pago, ***serán la misma que se le otorga por el pago del servicio mensual***;

QUE, a fs. 24/25 la Asesoría Jurídica dependiente de la Subsecretaria de Servicios Públicos, considera que no existen objeciones formales, correspondiendo la emisión del acto administrativo aprobatorio, en los términos, condiciones, cotización y forma de pago autorizada;

QUE, mediante el Decreto Nº 0661/24, se encuentra en vigencia la descentralización de las modificaciones contractuales respecto a contratos de obras y de mantenimiento de espacios púbicos, por lo que la modificación, renegociación y extinción de los contratos vinculados al mantenimiento y mejora de espacios públicos es competencia de esta Secretaría, ratificando las atribuidas mediante Decreto Nº 050/24, como autoridad técnica y funcional específica en razón de la materia;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el Servicios de Limpieza y Recolección de Residuos a prestar por la Concesionaria Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F., en la **"EXPO CIUDAD, 3RA. EDICION"**, los días 11,12,13 y 14 de diciembre de 2025, por la suma de $ 37.700.000,00 (Pesos Treinta y Siete Millones Setecientos Mil con 00/100), siendo la condición de pago la misma que se le otorga por el pago del servicio mensual. -

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR el presente Instrumento Legal a través de la Dirección General de Despacho a la Empresa **AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.**

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón las Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 12 DIC 2025

RESOLUCIÓN Nº 159
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 078425-SG-2025

VISTO lo requerido a fs. 1, respecto a la reubicación del objeto de "Servicio Puesta a Punto y Paisajismo Plaza Terminal de Ómnibus ubicada en Av. Hipólito Yrigoyen y calle Pedro Pardo", aprobada mediante Resolución Nº 804/2025 y adjudicada a la empresa Gutiérrez, Francisco Ignacio;

CONSIDERANDO:

QUE, ante la obra proyectada por la Secretaría de Obras Públicas sobre el mismo espacio físico, es necesario modificar el proyecto técnico original, aprobado mediante Orden de Compra Nº 803/2025, a través de distintas ubicaciones de intervención con los ajustes correspondientes al presupuesto mediante economías y demasías;

QUE, la reubicación del Servicio Puesta a Punto y Paisajismo se llevará a cabo en distintas ubicaciones de ejecución las cuales son: "Lateral Terminal", "Umbral Salteño", "Extensión Monumento Manuel J. Castilla", "Rotonda El Quirquincho" y "Rotonda Los Gauchos", con idéntico presupuesto al aprobado y autorizado mediante Resolución Nº 804/2025;

QUE, a fs. 26/vta. la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda toma debida intervención;

QUE, mediante el Decreto Nº 0661/24, se encuentra en vigencia la descentralización de las modificaciones contractuales respecto a contratos de obras y de mantenimiento de espacios púbicos, por lo que la modificación, renegociación y extinción de los contratos vinculados al mantenimiento y mejora de espacios públicos es competencia de esta Secretaría, ratificando las atribuidas mediante Decreto Nº 050/24, como autoridad técnica y funcional específica en razón de la materia;
QUE, corresponde aprobar el nuevo proyecto técnico, las distintas ubicaciones de ejecución y ajustes en el presupuesto, y aprobar la planilla de economías y demasías, adjuntándose, a la presente mediante Anexo I, las planillas referenciadas;

QUE, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la reubicación del objeto de la obra adjudicada mediante Resolución Nº 804/2025 de "Servicio Puesta a Punto y Paisajismo", la que se llevará a cabo en distintas ubicaciones de ejecución que serán "Lateral Terminal", "Umbral Salteño", "Extensión Monumento Manuel J. Castilla", "Rotonda El Quirquincho" y "Rotonda Los Gauchos".

ARTÍCULO 2º.-APROBAR la planilla de economías y demasías que se adjunta como ANEXO formando parte de la presente. -

ARTÍCULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

ANEXO

PLANILLA DE PRESUPUESTO - ECONOMIAS (al 11/2025)

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD	COMPUTO	COSTO UNITARIO	COSTO PARCIAL	COSTO ITEM
	PUESTA A PUNTO Y PAISAJISMO					
1	*Puesta a Punto y Paisajismo*					$ 66.444.923,92
1.1	PLAZA TERMINAL DE OMNIBUS SALTA	gl	1	$ 66.444.923,92	$ 66.444.923,92	
	MONTO TOTAL					$ 66.444.923,92

SON PESOS: Sesenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos veintitres con 92/100.

OBRA: **"Puesta a Punto y Paisajismo Plaza Terminal de Ómnibus Salta"**
LOCALIDAD: **Salta**
DEPARTAMENTO: **Capital**

PLANILLA DE PRESUPUESTO - DEMASIAS (al 11/2025)

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD	COMPUTO	COSTO UNITARIO	COSTO PARCIAL	COSTO ITEM
	PUESTA A PUNTO Y PAISAJISMO					
1	*Lateral Terminal*					$ 19.173.546,19
	Puesta a Punto	gl	1	$ 19.173.546,19	$ 19.173.546,19	
2	*Umbral Salteño*					$ 8.199.803,00
	Riego por goteo	gl	1	$ 8.199.803,00	$ 8.199.803,00	
3	*Monumento Manuel J. Castilla - Etapa II*					$ 10.514.855,37
	Puesta a Punto	gl	1	$ 10.514.855,37	$ 10.514.855,37	
4	*Rotonda Quirquincho*					$ 26.716.719,36
	Puesta a Punto	gl	1	$ 26.716.719,36	$ 26.716.719,36	
5	*Rotonda de los Gauchos*					$ 1.840.000,00
	Mantenimiento mensual - 2 (dos) meses	un	2	$ 920.000,00	$ 1.840.000,00	
	TOTAL					$ 66.444.923,92

SON PESOS: Sesenta y seis millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos veintitres con 92/100.

OBRA: **"Puesta a Punto y Paisajismo Plaza Terminal de Ómnibus Salta"**
LOCALIDAD: Salta
DEPARTAMENTO: **Capital**

PLANILLA RESUMEN

RESUMEN	
DEMASIAS	$66.444.923,92
ECONOMIAS	$66.444.923,92
TOTAL ADICIONAL	**$ 0,00**

SON PESOS: Cero.

Arq. ERICK LAMOS DIAZ
Responsable Tecnico
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Publicos
Municipalidad de Salta

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA

Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta
-

Version Extractada

SALTA, 17 NOV 2025

RESOLUCION Nº --0965
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 37092.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"ALINEADO Y BALANCEO GENERAL - VENTA DE NEUMATICOS - LUBRICENTRO",** desarrollada por el Sr. **FRANCO ISMAEL MARIN D.N.I. N° 28.824.669** en un local sito en calle **PJE. DR. AMARO MORON GIMENEZ N° 630 ESQUINA AVDA. ASUNCION catastro Nº 54.739,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **FRANCO ISMAEL MARIN D.N.I. N° 28.824.669,** correspondiente a la actividad **"ALINEADO Y BALANCEO GENERAL - VENTA DE NEUMATICOS - LUBRICENTRO"** desarrollada en un local sito en calle **PJE. DR. AMARO MORON GIMENEZ N° 630 ESQUINA AVDA. ASUNCION catastro Nº 54.739,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **FRANCO ISMAEL MARIN D.N.I. N° 28.824.669** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81007** correspondiente a la actividad **"ALINEADO Y BALANCEO GENERAL - VENTA DE NEUMATICOS - LUBRICENTRO"** desarrollada, en un local sito en calle **PJE. DR. AMARO MORON GIMENEZ N° 630 ESQUINA AVDA. ASUNCION catastro Nº 54.739**, en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- EL solicitante para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución Nº 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCO ISMAEL MARIN D.N.I. N° 28.824.669** la presente Resolución

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta
-

SALTA, 03 DIC 2025

RESOLUCION Nº --0994
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 62658.-
POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **“JUGUETERÍA - REGALERÍA - VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - BIJOUTERIE - LIBRERÍA - MARROQUINERÍA - BAZAR - PERFUMERÍA - DEPÓSITO AUXILIAR”** presentada por la firma **LIN WUCAI Y LIN WENGUAN SOCIEDAD SIMPLE C.U.I.T N° 30-71630701-4,** desarrollada en un local sito en calle **AVDA. SAN MARTIN N° 856 B° AREA CENTRO catastro Nº 3214** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **LIN WUCAI Y LIN WENGUAN SOCIEDAD SIMPLE C.U.I.T N° 30-71630701-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 79153** correspondiente a la actividad **“ JUGUETERÍA - REGALERÍA - VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - BIJOUTERIE - LIBRERÍA - MARROQUINERÍA - BAZAR - PERFUMERÍA - DEPÓSITO AUXILIAR”** a desarrollarse en el local sito en calle **AVDA. SAN MARTIN N° 856 B° AREA CENTRO catastro Nº 3214** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **LIN WUCAI Y LIN WENGUAN SOCIEDAD SIMPLE C.U.I.T N° 30-71630701-4** la presente Resolución.

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 03 DIC 2025

RESOLUCION Nº --0995
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 77007.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **“DEPÓSITO DE EQUIPOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIONES”,** desarrollada por la firma **DICSZ PROYECTOS Y SERVICIOS S A.S. C.U.I.T N° 33-71897431-9** en un local sito en calle **MAR DE BERING N° 830 B°**

SCALABRINI ORTIZ catastro N.º 139048, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **DICSZ PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S. C.U.I.T N° 33-71897431-9,** correspondiente a la actividad **“DEPÓSITO DE EQUIPOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIONES”** desarrollada en un local sito en calle **MAR DE BERING N° 830 B° SCALABRINI ORTIZ catastro N.º 139048,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **DICSZ PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S. C.U.I.T N° 33-71897431-9,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81020** correspondiente a la actividad **“DEPÓSITO DE EQUIPOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIONES”** desarrollada, en un local sito en calle **MAR DE BERING N° 830 B° SCALABRINI ORTIZ catastro N.º 139048**, en la ciudad de Salta.

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. El titular de la actividad deberá tomar los máximos recaudos para que el movimiento que resulte como consecuencia de la actividad no se constituya en perjuicio o molestia para las propiedades colindantes y vecinas del sector, ya que, de surgir inconvenientes de orden técnico o legal por incumplimiento a lo dispuesto, dará lugar a la revocación de la presente.
2. El acopio de Materiales debe realizarse bajo superficies cubiertas, no Permitiéndose el acopio de los mismos a Cielo Abierto.
3. El titular de la actividad debe garantizar la carga y descarga de productos en el interior del Lote, sin utilización de la Vía Pública para tales fines.
4. Deberá incorporar un registro en el cual se asiente la gestión de los residuos generados por la actividad, que son devueltos a la empresa que suministra los mismos (Cable Express). Deberá asegurar la correcta disposición de los residuos en la vía pública en función a lo establecido por la ordenanza N° 10438, y evitar afectaciones a los servicios públicos. Caso contrario será pasible de sanciones.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **DICSZ PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S. C.U.I.T N° 33-71897439,** a la presente Resolución.

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 03 DIC 2025

RESOLUCION N.º --0996
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
<u>REFERENCIA: LEGAJO N.º 9988.-</u>

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **“CONSULTORIOS EXTERNOS DE PSIQUIATRÍA (04) - TRATAMIENTO AMBULATORIO - HOSPITAL DE DÍA”**, presentada por la firma **MONTE CARMELO S.A. C.U.I.T N° 30-65617779-5,** desarrollada en un local sito en la calle **25 DE MAYO N° 350 B° CENTRO catastro N.º 2.733** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **MONTE CARMELO S.A. C.U.I.T N° 30-65617779-5,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-76140** correspondiente a la actividad **“ CONSULTORIOS EXTERNOS DE PSIQUIATRÍA (04) - TRATAMIENTO AMBULATORIO - HOSPITAL DE DÍA”,** a desarrollarse en el local sito en calle **25 DE MAYO N° 350 B° CENTRO catastro N.º 2.733** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **MONTE CARMELO S.A. C.U.I.T N° 30-65617779-5,** la presente Resolución.

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 03 DIC 2025

RESOLUCION Nº --0997
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 62708.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **“CONSULTORIOS MÉDICOS (18)”,** desarrollada por el Sr. **PABLO FEDERICO SAMANIEGO D.N.I. N° 24.453.008,** en un local sito en calle **AMEGHINO N° 243 B° CENTRO catastro N.º 69.559,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **PABLO FEDERICO SAMANIEGO D.N.I. N° 24.453.008,** correspondiente a la actividad **“CONSULTORIOS MÉDICOS (18)”** desarrollada en un local sito en calle **AMEGHINO N° 243 B° CENTRO catastro N.º 69.559,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **PABLO FEDERICO SAMANIEGO D.N.I. N° 24.453.008,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81021** correspondiente a la actividad **"CONSULTORIOS MÉDICOS (18)"** desarrollada, en un local sito en calle **AMEGHINO N° 243 B° CENTRO catastro N.º 69.559**, en la ciudad de Salta.

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5º.- EL solicitante para la próxima renovación del CAAM deberá presentar:

1. Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar la Resolución de Inscripción en el Registro de Pequeños Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia.

2. Deberá llevar un Libro de registro de la Gestión de residuos Patógenos (Y01), en el cual deberá dejar asentado el retiro de los mismos con las correspondientes constancias del Operador habilitado.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO FEDERICO SAMANIEGO D.N.I. N° 24.453.008** la presente Resolución.

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 03 DIC 2025

RESOLUCION N.º --0998
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 2871.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"PANIFICADORA Y PASTELERÍA (ELABORACION Y VENTA) - DEPOSITO DE MATERIA PRIMA- ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIOS"** presentada por la firma **PANIFICADORA Y PASTELERIA SAN CAYETANO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70003796-3,** desarrollada en un local sito en calle **CATAMARCA N° 2218 catastro N.º 81456** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **PANIFICADORA Y PASTELERIA SAN CAYETANO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70003796-3,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 5351** correspondiente a la actividad **" PANIFICADORA Y PASTELERÍA (ELABORACION Y VENTA) - DEPOSITO DE MATERIA PRIMA- ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIOS"** a desarrollarse en el local sito en calle **CATAMARCA N° 2218 catastro N.º 81456** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- EL solicitante para la próxima renovación del CAAM deberá presentar:

1. **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar el Plano de Instalaciones Sanitarias aprobado por Aguas del Norte COSAYSA, o el estado de dicho trámite**.
2. **Deberá asegurar una correcta gestión de los residuos generados por la actividad, garantizando su correcta disposición en vereda en función a lo establecido por la Ordenanza 15415, a los fines de evitar cualquier afectación a la vía pública y los servicios públicos de la ciudad.**

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **PANIFICADORA Y PASTELERIA SAN CAYETANO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70003796-3** la presente Resolución.

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 03 DIC 2025

RESOLUCION Nº --0999
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N.º 64060.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"GIMNASIO"**, presentada por el Sr. **DARIO JOSE OCAMPO D.NI. N° 25.375.907,** desarrollada en un local sito en **PJE. ZORREGUIETA N° 53 B° EL CARMEN catastro N.º 149197** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **DARIO JOSE OCAMPO D.NI. N° 25.375.907** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79611** correspondiente a la actividad **"GIMNASIO",** a desarrollarse en el local sito en **PJE. ZORREGUIETA N° 53 B° EL CARMEN catastro N.º 149197** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. **Los niveles sonoros internos del local no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N.º 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable del local deberá asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de este ítem, designando un responsable de control de volumen quien debe estar debidamente capacitado. Deberá contar con dichos registros de capacitación.**

2. El responsable de la actividad deberá garantizar en todo momento del desarrollo de la actividad el uso correcto de los elementos para la absorción de ruidos y vibraciones generadas por el impacto de los ejercicios con peso.
3. Los entrenadores personales deberán verificar y acompañar a los clientes en la rutina de ejercicios, especialmente en el trabajo con peso muerto, para evitar golpes o choques bruscos de pesas entre sí o en el piso.
4. Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. Tampoco se colocarán parlantes en sitios cercanos a las aberturas o direccionados hacia el exterior. Caso contrario será pasible de sanciones.
5. Deberá evitar en todo momento el desarrollo de ejercicios y actividades que generen golpes o impactos sobre muros colindantes con vecinos.

ARTICULO 5º. NOTIFICAR Al Sr. **DARIO JOSE OCAMPO D.NI. N° 25.375.907,** la presente Resolución.

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 03 DIC 2025

RESOLUCION Nº --1000
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 23850.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"SALÓN DE FIESTAS PARA EVENTOS SIN SERVICIO DE LUNCH – BUFFET – CANCHA DE PADDLE 2 (DOS)"**, presentada por la Sra. **CRISTINA LILIANA HERRAEZ D.N.I. N° 25.411.034,** desarrollada en un local sito en **AVDA. MARIO BANCHICK K.M. 6,3 B° LA CASA DEL SOL catastro N.º 45896** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **CRISTINA LILIANA HERRAEZ D.N.I. N° 25.411.034,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80305** correspondiente a la actividad **" SALÓN DE FIESTAS PARA EVENTOS SIN SERVICIO DE LUNCH – BUFFET – CANCHA DE PADDLE 2 (DOS)",** a desarrollarse en el local sito en **AVDA. MARIO BANCHICK K.M. 6,3 B° LA CASA DEL SOL catastro N.º 45896** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá cumplir los siguientes compromisos ambientales:
1. Deberá respetarse la capacidad máxima de 151 personas asignada en el Estudio de Seguridad presentado.

2. Durante la reproducción de música las puertas y/o ventanas del local deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).
3. Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. Tampoco se colocarán parlantes en sitios cercanos a las aberturas o direccionados hacia el exterior. Caso contrario será pasible de sanciones.
4. Los niveles sonoros Internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79 (80 dBA). El responsable capacitado, Sr. Nicolás Facundo Morales, deberá asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de este ítem, llevando los registros correspondientes.
5. En caso de que se emplazaran nuevos vecinos en los terrenos colindantes, y una vez que los mismos ya residan en las viviendas construidas, deberán realizarse nuevas mediciones desde esas viviendas a los fines de evaluar la eficacia de las medidas aplicadas para evitar la extroversión de ruidos molestos.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **CRISTINA LILIANA HERRAEZ D.N.I. N° 25.411.034,** la presente Resolución.

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 03 DIC 2025

RESOLUCION Nº --1001
SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
<u>REFERENCIA: LEGAJO Nº 10334</u>

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°. - EL Solicitante deberá presentar en una **(1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia**, un Informe **de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el **Decreto Nº 0416/2024 reglamentario del artículo 26º de la ordenanza N° 12.745 y en concordancia al rubro auditado**. En particular, deberá incluirse en el Informe **el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4º de la Resolución Nº 0446/2023 (CAAM anterior), a saber: 1) incluir en el informe de Auditoría Ambiental y Social deberá incluirse en el análisis de percepción social de la actividad, a los vecinos de las residencias que se encuentran al este del local (B° Portal de Güemes y Complejo Habitacional), 2) Copia del Libro de Actas donde el Responsable Ambiental de la Firma haya registrado el cumplimiento de medidas referentes a: a) Mediciones de ruidos realizadas por Profesional competente con decibelímetro homologado (cada 6 meses), realizadas en horario de funcionamiento del Local. Debe registrarse el resultado de dichas mediciones y la ubicación de los puntos medidos. b) Durante el desarrollo de cada una de los espectáculos aprobados por la Subsecretaría de Espacios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, deberán tomarse mediciones de ruidos realizadas por Profesional competente con decibelimetro homologado. Deberá registrarse en el LIBRO DE ACTAS el resultado de dichas mediciones, la ubicación de los puntos medidos y las conclusiones y recomendaciones del Profesional responsable. c) Capacitaciones dictadas al personal en temas referentes a la gestión ambiental e higiene y seguridad. Simulacros; d) Recepción de quejas y reclamos. Gestión de las mismas; e) Gestión de residuos. Cumplimiento del Plan de gestión de residuos registrando**

entrega por separado de las fracciones húmedas y secas. Adjuntar en Anexos: Último Certificado de Mínima Seguridad Contra Incendios, Última Constancia de Fumigación, Plano de Instalaciones sanitarias.
Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)

ARTICULO 2°. -NOTIFICAR a **MAO PRODUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71523965-1** la presente Resolución.

ARTICULO 3°. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 04 DIC 2025

RESOLUCIÓN N° --1002
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
<u>REFERENCIA: LEGAJO Nº 299.-</u>

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **ESTACION DE SERVICIO EL CHANGO S.R.L., C.U.I.T. №° 30-64422635-9** correspondiente a la actividad **EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GAS NATURAL (GNC) - LUBRICENTRO - VENTA DE LUBRICANTES**

ENVASADOS - BAR-CONFITERIA - DESPENSA - SERVICIO DE AIRE GRATUITO - TELECABINAS (2)", desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY ESQ. AVDA. BELGICA catastro Nº 149.118**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. –

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **YALA COMBUSTIBLES S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71236183-9**, la presente Resolución.

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 04 DIC 2025

RESOLUCION Nº --1003
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 299.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **ESTACION DE SERVICIO EL CHANGO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-64422635-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 52346** correspondiente a la actividad **"EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GAS NATURAL (GNC) - LUBRICENTRO - VENTA DE LUBRICANTES ENVASADOS - BAR-CONFITERIA - DESPENSA - SERVICIO DE AIRE GRATUITO - TELECABINAS (2)",** desarrollada en avda. **PARAGUAY ESQ. AVDA. BELGICA catastro Nº 149.118** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1) **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar el Plano de Instalaciones Sanitarias visado por la empresa prestataria del servicio Aguas de Norte COSAYSA, o el estado de dicho trámite, en función a lo establecido por el capítulo 9 de la Resolución Nº 1055/13 del ENRESP**.

2) **Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental del Informe presentado, la Firma deberá contar con el Libro de Actas foliado, en función a lo estipulado por el Decreto 416/2024 reglamentario del art. 25 y 26 de la Ordenanza Nº 12745, donde el Responsable Ambiental designado por la Firma, Lic. Luciana Galliano, registre las siguientes acciones:**

- **Mediciones semestrales de ruido y vibraciones; y análisis de cumplimiento de la Normativa de Higiene y Seguridad Laboral, así como la de ruidos molestos**.
- **Registros de Gestión integral de residuos. Cantidad generada por tipo y registro de entrega a los operadores. Nº de Constancias de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y8, Y09, Y48). (Libro requerido por la Autoridad Competente Provincial).**
- **Registro de cumplimiento del Plan de Gestión de efluentes. Limpieza de rejillas y de cámara (extracción de barros), monitoreo mensual y vaciado semestral de la cámara de decantación estanca. Correspondiente gestión de los residuos tipo Y09 e Y48. Constancia de vaciado realizado por Habitat Ecológico.**
- **Registros de Capacitaciones brindadas al Personal donde se incluyan los procedimientos ante contingencias, derrames de sustancias/residuos peligrosos, gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos, entre otros. Simulacros**
- **Registro y resultados de las auditorías SASH de hermeticidad de tanques subterráneos emitidos por empresa auditora autorizada. Registro de Resultados de auditorías de Naturgy.**
- **Registro de contingencias – incidentes.**

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **ESTACION DE SERVICIO EL CHANGO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-64422635-9** la presente Resolución.

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 04 DIC 2025

RESOLUCIÓN N° --1004
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 140.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **CLINICA SAN RAFAEL S.A., C.U.I.T. N° 30-59626305-0** correspondiente a la actividad **"CLINICA",** desarrollada en un local sito en **AV. SARMIENTO 566 CATASTRO Nº 5710**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **CLINICA SAN RAFAEL S.A., C.U.I.T. N° 30-59626305-0**, la presente Resolución.

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 04 DIC 2025

RESOLUCION Nº --1005
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 140.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **CLINICA SAN RAFAEL S.A., C.U.I.T. N° 30-59626305-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 74682** correspondiente a la actividad **"CLINICA",** desarrollada en **AV. SARMIENTO 566 CATASTRO Nº 5710** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1) **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar el Plano de Instalaciones Sanitarias visado por la empresa prestataria del servicio Aguas de Norte COSAYSA, o el estado de dicho trámite, en función a lo establecido por el capítulo 9 de la Resolución Nº 1055/13 del ENRESP**.
2) **Deberá adjuntar el Certificado de Mínima Seguridad contra Incendios una vez finalizado el proceso de renovación.**
3) **Con la finalidad de continuar registrando el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental del Informe presentado, el Responsable Ambiental de la Firma, Ing. Josefina Rojo Lona, deberá completar el Libro de Actas foliado, en**

función a lo estipulado por el Decreto 416/2024 reglamentario del art. 25 y 26 de la Ordenanza Nº 12745, registrando las siguientes acciones:

- **Gestión Integral de residuos. Cumplimiento del Plan de Gestión de la Clínica, resultados de auditorías de los depósitos internos y de la correcta disposición en vereda. Registro de Cantidad generada por tipo y su entrega a los operadores. Constancias de Retiro y disposición final de reciclables.**
- **Registro de gestión de residuos patógenos. Aplicación de protocolo para partes amputadas. Registro de cantidad generada por tipo y Constancias de retiro y Disposición final del Operador Habilitado.**
- **Registros de mantenimiento y monitoreo del sistema sanitario. Informe anual de Laboratorio de efluentes realizado por un Laboratorio debidamente acreditado. Análisis de cumplimiento de los parámetros establecidos por la Ordenanza Nº 10.438. Recomendaciones.**
- **Registros de Capacitaciones brindadas al Personal donde se incluyan los procedimientos ante contingencias, gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos, entre otros.**
- **Registro de mantenimiento y auditoría de equipos auxiliares. Registro de gestión de residuos peligrosos generados. Constancias de retiro de la empresa de servicio. Constancia de disposición final**
- **Análisis de Indicadores de ahorro y eficiencia en el consumo de recursos, de gestión de residuos y efluentes.**
- **Registro de contingencias – incidentes.**

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **CLINICA SAN RAFAEL S.A., C.U.I.T. N° 30-59626305-0** la presente Resolución.

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 04 DIC 2025

RESOLUCION Nº--1006
SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 14910

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°. - EL Solicitante deberá presentar en una **(1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia**, un Informe **de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el **Decreto Nº 0416/2024 reglamentario del artículo 26º de la ordenanza N° 12.745 y en concordancia al rubro auditado**. En particular, deberá incluirse en el Informe **el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4º de la Resolución Nº 0424/2023 (CAAM anterior), a saber: 1) Copia de las últimas actuaciones del Libro de Actas foliado en el cual el responsable Ambiental designado por la Firma haya registrado las acciones relacionadas a: a) Registro de Monitoreo de Nivel de ruidos y de vibraciones del compresor. Auditorias de Naturgy; b) Registro de limpieza de rejillas y de la cámara de decantación (quincenal). Correspondiente gestión de los residuos tipo Y09 e Y48; c) Análisis anual de Laboratorio de efluentes de proceso, en el que se midan todos los parámetros establecidos por la Ordenanza Nº 10438. Análisis**

de los resultados; d) Registro de Gestión Integral de residuos. Registro de entrega a los operadores y Constancias de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y8, Y09, Y48); e) Registros de Capacitaciones bridadas al personal en función al Plan de Capacitación presentado; f) Registro de auditorías SASH para el control de hermeticidad de tanques subterráneos y superficiales. Resultados y conclusiones; g) Registro de control de novedades y Mantenimiento de las instalaciones, infraestructura y de la cartelería de seguridad vial. Adjuntar en Anexos: Copia de Resolución vigente de inscripción en el Registro de generadores de Residuos Peligrosos de la Provincia, Certificado de Mínima Seguridad contra Incendios, Certificado de Fumigación, Auditorías SASH y Naturgy, Plano Sanitario del Local Comercial.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00)

ARTICULO 2°. -NOTIFICAR a **PETRASOL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71013785-0** la presente Resolución. -

ARTICULO 3°. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 04 DIC 2025

RESOLUCION Nº --1007
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 47649.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD"**, presentada por la Sra. **SALINAS, ROSA EVANGELINA D.N.I. N° 28.616.599,** desarrollada en un local sito en calle **LOS PERALES N° 247 B° TRES CERRITOS catastro N.º 47.954** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **SALINAS, ROSA EVANGELINA D.N.I. N° 28.616.599,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79735** correspondiente a la actividad **" RESIDENCIAL PARA LA TERCERA EDAD",** a desarrollarse en el local sito en calle **LOS PERALES N° 247 B° TRES CERRITOS catastro N.º 47.954** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- EL solicitante para la próxima renovación del CAAM deberá presentar:

1) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar el Plano de Instalaciones Sanitarias aprobado por Aguas del Norte COSAYSA, o el estado de dicho trámite.

2) Deberá asegurar una correcta gestión de los residuos generados por la actividad, garantizando las condiciones de salubridad e higiene del local comercial y su correcta disposición en vereda en función a lo establecido por la Ordenanza 15415, a los fines de evitar cualquier afectación a la vía pública y los servicios públicos de la ciudad.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **SALINAS, ROSA EVANGELINA D.N.I. N° 28.616.599** la presente Resolución.

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 04 DIC 2025

RESOLUCION Nº --1008
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 47912.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE BATERIAS"**, presentada por la Sr. **PEREYRA GONZALEZ, ELIZABET DEL VALLE D.N.I. N° 27.059.500,** desarrollada en un local sito en **GRAL. ARENALES N° 1875 B° 20 DE FEBRERO catastro N.º 41090** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sr. **PEREYRA GONZALEZ, ELIZABET DEL VALLE D.N.I. N° 27.059.500,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78082** correspondiente a la actividad **"VENTA DE BATERIAS",** a desarrollarse en el local sito en **GRAL. ARENALES N° 1875 B° 20 DE FEBRERO catastro N.º 41090** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá cumplir los siguientes compromisos ambientales:

1. **Deberá llevar un Libro de Registro con la gestión de las baterías devueltas o en desuso, incorporando los Certificados de retiro por parte de un operador habilitado.**
2. **Deberá ABSTENERSE de realizar el desguace de las baterías en el local comercial, conservando las mismas enteras y correctamente acopiadas para su retiro.**

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sr. **PEREYRA GONZALEZ, ELIZABET DEL VALLE D.N.I. N° 27.059.500,** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 04 DIC 2025

RESOLUCION Nº --1009
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 451.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS CON CÁMARA FRIGORÍFICA"**, presentada por la firma **MANFREY COOP. DE TAMBEROS DE COMERC.E INDUSTRIALIZACION LTDA C.U.I.T. N° 30-50177338-3,** desarrollada en un local sito en calle **AVDA. ARTIGAS N° 553 B° EL JARDIN catastro N.º 29934** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **MANFREY COOP. DE TAMBEROS DE COMERC.E INDUSTRIALIZACION LTDA C.U.I.T. N° 30-50177338-3,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66586** correspondiente a la actividad **"DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS CON CÁMARA FRIGORÍFICA",** a desarrollarse en el local sito en calle **AVDA. ARTIGAS N° 553 B° EL JARDIN catastro N.º 29934** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- EL solicitante para la próxima renovación del CAAM deberá presentar:
1) Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar el Plano de Instalaciones Sanitarias aprobado por Aguas del Norte COSAYSA, o el estado de dicho trámite.
2) Deberá asegurar una correcta gestión de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento al Plan de Gestión de residuos presentado (Documento corporativo de Buenas Prácticas de Manufactura donde se detallan las instrucciones internas aplicables a los Centros de Distribución para la gestión de residuos, en el marco del sistema de Gestión Ambiental de la Empresa: IT/BPM-POES 55.00.002 Manipulación de residuos en los sectores no productivos); garantizando además su correcta disposición en vereda en función a lo establecido por la Ordenanza 15415, a los fines de evitar cualquier afectación a la vía pública y los servicios públicos de la ciudad.

3) Deberá llevar un Libro de Registro en el cual se deje asentado la gestión de residuos en cumplimiento al Plan de Gestión de Residuos de la Firma, adjuntando en el mismo los correspondientes comprobantes de retiro/disposición final/venta de cada corriente.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la **MANFREY COOP. DE TAMBEROS DE COMERC.E INDUSTRIALIZACION LTDA C.U.I.T. N° 30-50177338-3** la presente Resolución.

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 04 DIC 2025

RESOLUCION N.º 1010
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 29458-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"ELABORACION DE PAN – PASTELERÍA – DEPOSITO DE PRODUCTOS DE PANIFICACION – VENTA DE PAN – CAMARA DE FRIO AUXILIAR 5 (CINCO)"** presentada por la firma **VIRGEN DEL SALIENTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70858154-9,** desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 2361 catastro N.º 86914** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **VIRGEN DEL SALIENTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70858154-9,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 69717** correspondiente a la actividad **"ELABORACION DE PAN – PASTELERÍA – DEPOSITO DE PRODUCTOS DE PANIFICACION – VENTA DE PAN – CAMARA DE FRIO AUXILIAR**

5 (CINCO)" a desarrollarse en el local sito en calle **CASEROS N° 2361 catastro N.º 86914** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- EL solicitante para la próxima renovación del CAAM deberá presentar:

1. **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar el Plano de Instalaciones Sanitarias aprobado por Aguas del Norte COSAYSA, o el estado de dicho trámite**.
2. **Deberá asegurar una correcta gestión de los residuos generados por la actividad, garantizando la buena higiene en el interior del local comercial y su correcta disposición en vereda en función a lo establecido por la Ordenanza 15415, a los fines de evitar cualquier afectación a la vía pública y los servicios públicos de la ciudad.**
3. **Deberá llevar registro de los residuos secos reciclables separados y entregados para su reciclaje, y de los servicios de mantenimiento realizados a las maquinarias y equipos auxiliares.**

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **VIRGEN DEL SALIENTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70858154-9** la presente Resolución.

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 04 DIC 2025

RESOLUCION N.º --1011
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 66697-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"CORRALÓN SIN VENTA DE ÁRIDOS - VENTA DE HIERROS, MALLAS, ESTRUCTURAS METÁLICAS - DEPOSITO"** presentada por la firma **STEEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71676333-8,** desarrollada en un local sito en calle **CORRIENTES N° 1315 B° CRISTINA catastro N.º 102.540** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **STEEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71676333-8,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA–79690** correspondiente a la actividad **" CORRALÓN SIN VENTA DE ÁRIDOS - VENTA DE HIERROS, MALLAS, ESTRUCTURAS METÁLICAS - DEPOSITO"** a desarrollarse en el local sito en calle **CORRIENTES N° 1315 B° CRISTINA catastro N.º 102.540** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá cumplir los siguientes compromisos ambientales**:**
1) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de residuos generados en el local, disponiendo de contenedores adecuados y en buenas condiciones para la separación en origen de residuos secos (reciclables) y húmedos, en cumplimiento de las Normas de Higiene y salubridad.
2) Deberá llevar registro de la gestión de los residuos del local comercial, incorporando las correspondientes constancias de disposición final (o venta) de reciclables. En dicho registro deberá asentar también las tareas de mantenimiento de maquinarias y equipos auxiliares, y la gestión de residuos generados en dichas tareas.
3) Deberá garantizar la correcta disposición final de los residuos en vereda en función a lo establecido por la Ordenanza N° 15415, respetando los horarios y días de recolección municipal en función al Programa Salta Separa (martes y jueves secos, el resto de los días húmedos), con contenedores adecuados al tipo y volumen de residuos, evitando de esta manera daños y perjuicios en los espacios y servicios públicos.
4) Deberá garantizar la carga y descarga de materiales e insumos en el interior del predio, en cumplimiento de la Normativa vigente, sin hacer uso de la vía pública para tal fin evitando daños u obstaculización de la misma.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **STEEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71676333-8** la presente Resolución.

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 04 DIC 2025

RESOLUCION Nº --1012
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 42554.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE COLCHONES Y MUEBLES - DEPÓSITO",** desarrollada por la Sr. **GARCIA BESTREGUI, JULIO RODRIGO D.N.I. N° 29.737.381,** en un local sito en calle **SANTA FE N° 1126 B° HERNANDO DE LERMA catastro N.º 7943,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sr. **GARCIA BESTREGUI, JULIO RODRIGO D.N.I. N° 29.737.381,** correspondiente a la actividad **"VENTA DE COLCHONES Y MUEBLES - DEPÓSITO"** desarrollada en un local sito en calle **SANTA FE N° 1126 B°**

HERNANDO DE LERMA catastro N.º 7943, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sr. **GARCIA BESTREGUI, JULIO RODRIGO D.N.I. N° 29.737.381,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81023** correspondiente a la actividad **“VENTA DE COLCHONES Y MUEBLES - DEPÓSITO”** desarrollada, en un local sito en calle **SANTA FE N° 1126 B° HERNANDO DE LERMA catastro N.º 7943**, en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sr. **GARCIA BESTREGUI, JULIO RODRIGO D.N.I. N° 29.737.381,** la presente Resolución.

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 04 DIC 2025

RESOLUCION Nº --1014
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
<u>REFERENCIA: LEGAJO N.º 66965.-</u>

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **“ALMACÉN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ANALCOHÓLICAS - ROTISERÍA”,** desarrollada por el Sr. **DAOUD, WASEM D.N.I. N° 96.414.086,** en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 673 B° CENTRO catastro N.º 7517,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **DAOUD, WASEM D.N.I. N° 96.414.086,** correspondiente a la actividad **“ALMACÉN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ANALCOHÓLICAS - ROTISERÍA”** desarrollada en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 673 B° CENTRO catastro N.º 7517,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **DAOUD, WASEM D.N.I. N° 96.414.086,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-81022** correspondiente a la actividad **“ALMACÉN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ANALCOHÓLICAS - ROTISERÍA”** desarrollada, en un local sito en calle **PUEYRREDON N° 673 B° CENTRO catastro N.º 7517**, en la ciudad de Salta.

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5º.- EL solicitante para la próxima renovación del CAAM deberá presentar:

1. **Se le hace saber que en el momento de desarrollar la actividad "Rotisería" deberá contar con el servicio de recolección de Aceites Vegetales Usados (AVUS) en función a lo establecido por la Ordenanza N° 14575.**
2. **En caso de continuar el desarrollo de la actividad sin el rubro "Rotisería" deberá tramitar la correspondiente supresión del rubro en el Certificado de habilitación Comercial.**

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **DAOUD, WASEM D.N.I. N° 96.414.086** la presente Resolución.

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 10 DIC 2025

RESOLUCIÓN N° --1015
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 728.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **SANATORIO SAN ROQUE S.A., C.U.I.T. N° 30-70793833-8** correspondiente a la actividad **"SANATORIO (CON COCINA)"**, desarrollada en un local sito en **AV. REYES CATOLICOS 1516 CATASTRO N° 89.108**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **SANATORIO SAN ROQUE S.A., C.U.I.T. N° 30-70793833-8**, la presente Resolución.

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 10 DIC 2025

RESOLUCION Nº --1016
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 728.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **SANATORIO SAN ROQUE S.A., C.U.I.T. N° 30-70793833-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 72064** correspondiente a la actividad **"SANATORIO (CON COCINA)",** desarrollada en **AV REYES CATOLICOS 1516 CATASTRO N° 89.108** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 2º.- EN consideración de los compromisos asumidos por la Firma en el Plan de Gestión Ambiental propuesto, por los cuales no se establecen plazos de cumplimiento o un cronograma de trabajo; el referido documento tendrá vigencia por el término de UN (1) AÑO, contado a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1) **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar el Plano de Instalaciones Sanitarias visado por la empresa prestataria del servicio Aguas de Norte COSAYSA, o informar el estado de dicho trámite, en función a lo establecido por el capítulo 9 de la Resolución Nº 1055/13 del ENRESP**.

2) **Deberá cumplimentar en el período de vigencia del presente Instrumento, con las mejoras propuestas para la correcta gestión de residuos, a saber: 1) Adquirir contenedores plásticos con tapa, con una capacidad entre 700 a 1.000 litros, para disponer los RSU en el interior de la clínica hasta su recolección; 2) Adecuar el depósito de residuos peligrosos en cumplimiento a lo establecido por la Resolución 177-E/2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de Nación; 3) Adecuar las dimensiones/capacidad del contenedor instalado en vereda para la recolección domiciliaria .**

3) **Con la finalidad de continuar registrando el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental del Informe presentado, el Responsable Ambiental de la Firma, Ing. Josefina Rojo Lona, deberá completar el Libro de Actas foliado, en función a lo estipulado por el Decreto 416/2024 reglamentario del art. 25 y 26 de la Ordenanza Nº 12745, registrando las siguientes acciones:**

- **Registro de cumplimiento de las mejoras en los depósitos de residuos sólidos urbanos y residuos peligrosos.**
- **Gestión Integral de residuos. Cumplimiento del Plan de Gestión de la Clínica, resultados de auditorías de los depósitos internos y de la correcta disposición en vereda. Registro de Cantidad generada por tipo y su entrega a los operadores.**

- **Registro de gestión de residuos patógenos. Aplicación de protocolo para partes amputadas. Registro de cantidad generada por tipo y Constancias de retiro y Disposición final del Operador Habilitado.**
- **Registros de mantenimiento y monitoreo del sistema sanitario. Informe anual de Laboratorio de efluentes realizado por un Laboratorio debidamente acreditado. Análisis de cumplimiento de los parámetros establecidos por la Ordenanza Nº 10.438. Recomendaciones.**
- **Registros de Capacitaciones brindadas al Personal donde se incluyan los procedimientos ante contingencias, gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos, entre otros.**
- **Registro de mantenimiento y auditoría de equipos auxiliares. Registro de gestión de residuos peligrosos generados. Constancias de retiro y disposición final del operador habilitado.**
- **Análisis de Indicadores de ahorro y eficiencia en el consumo de recursos, de gestión de residuos y efluentes.**
- **Registro de contingencias – incidentes.**

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **SANATORIO SAN ROQUE S.A., C.U.I.T. N° 30-70793833-8** la presente Resolución.

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 11 DIC 2025

RESOLUCIÓN N° --1021
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 65267.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por el Sr. **DAVID RODOLFO CORDOBA, D.N.I. N° 26.701.481** correspondiente a la actividad **VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 YB- 3)”,** desarrollada en un local sito en calle **GORRITI N° 630 catastro Nº 12.549**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **DAVID RODOLFO CORDOBA, D.N.I. N° 26.701.481**, la presente Resolución.

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 11 DIC 2025

RESOLUCION Nº --1022
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 65267.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor del Sr. **DAVID RODOLFO CORDOBA, D.N.I. N° 26.701.481** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79490** correspondiente a la actividad **“VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 YB- 3)”,** desarrollada en calle **GORRITI N° 630 catastro Nº 12.549** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- **Para la próxima renovación del CAAM deberá tener cumplimentadas las recomendaciones del Profesional en referencia a la Norma 862/10 ex RENAR, a saber: *“Ampliar el ancho de la salida de la puerta de ingreso a 1,10 m de ancho y que la misma posea apertura en sentido de la evacuación. Agregar protecciones de mallas metálicas para evitar proyecciones”*. Hasta el cumplimiento de dichas medidas deberá asegurarse que la puerta de ingreso se encuentre abierta y totalmente libre de obstáculos durante el desarrollo de la actividad.**
- **El responsable de la actividad se compromete a controlar que la mercadería expuesta para la venta corresponda solo a Pirotecnia no sonora (Clase A-11 y B-3); caso contrario será pasible de sanciones.**
- **Para la próxima renovación del CAAM deberá incluir en el Informe de Auditoría lo siguiente:**

a) **Registros completos de control de los equipos de respuesta para emergencia en función al Plan de Monitoreo Ambiental.**
b) **Registros de capacitación del personal, en función al Plan propuesto.**
c) **Medición de puesta a Tierra y Continuidad de Masas.**
d) **Certificado de Mínima Seguridad contra incendios vigente.**

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **DAVID RODOLFO CORDOBA, D.N.I. N° 26.701.481** la presente Resolución.

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 11 DIC 2025

RESOLUCIÓN N° --1023
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 389.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **CORDIS S.A., C.U.I.T. N° 30-65313196-4** correspondiente a la actividad **" CENTRO DE CARDIOLOGIA - LABORATORIO DE ANALISIS BIOQUIMICOS – DIAGNOSTICO POR IMÁGENES – MEDICINA NUCLEAR – CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (14) – INVESTIGACION MEDICA",** desarrollada en un local sito en **CALLE ESPAÑA N° 1067 CATASTRO N° 113.767**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **CORDIS S.A., C.U.I.T. N° 30-65313196-4**, la presente Resolución.

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 11 DIC 2025

RESOLUCION Nº 1024
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN

AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 389.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **CORDIS S.A., C.U.I.T. N° 30-65313196-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 60718** correspondiente a la actividad **"CENTRO DE CARDIOLOGIA - LABORATORIO DE ANALISIS BIOQUIMICOS – DIAGNOSTICO POR IMÁGENES – MEDICINA NUCLEAR – CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS (14) – INVESTIGACION MEDICA",** desarrollada en **CALLE ESPAÑA N° 1067 CATASTRO N° 113.767** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1) Con la finalidad de continuar registrando el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental del Informe presentado, el Responsable Ambiental de la Firma, Pacha Consultora Ambiental S.R.L., deberá completar el Libro de Actas foliado, en función a lo estipulado por el Decreto 416/2024 reglamentario del art. 25 y 26 de la Ordenanza Nº 12745, registrando las siguientes acciones:

- **Gestión Integral de residuos. Cumplimiento del Plan de Gestión de la Clínica, resultados de auditorías de los depósitos internos y de la correcta disposición en vereda. Registro de Cantidad generada por tipo y su entrega a los operadores. Constancias de Retiro y disposición final de reciclables.**
- **Registro de gestión de residuos patógenos y radiactivos. Registro de cantidad generada por tipo y Constancias de retiro y Disposición final del Operador Habilitado.**
- **Registros de mantenimiento y monitoreo del sistema sanitario. Informe anual de Laboratorio de efluentes realizado por un Laboratorio debidamente acreditado. Análisis de cumplimiento de los parámetros establecidos por la Ordenanza Nº 10.438. Recomendaciones.**
- **Registros de Capacitaciones brindadas al Personal donde se incluyan los procedimientos ante contingencias, gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos, entre otros.**
- **Registro de mantenimiento y auditoría de equipos auxiliares. Registro de gestión de residuos peligrosos generados. Constancias de retiro de la empresa de servicio y su disposición final**
- **Análisis de Indicadores de ahorro y eficiencia en el consumo de recursos, de gestión de residuos y efluentes.**
- **Registro de contingencias – incidentes.**

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **CORDIS S.A., C.U.I.T. N° 30-65313196-4** la presente Resolución.

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 11 DIC 2025

RESOLUCION N.º --1025
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 13190.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"CARNICERÍA CON CÁMARA FRIGORÍFICA 3(TRES) - ELABORACIÓN DE EMBUTIDOS POR MAYOR"**, presentada por el Sr. **BURGOS ERNESTO C.U.I.T N° 23-07673490-9,** desarrollada en un local sito en la calle **AVDA. PARAGUAY N° 1265 B° AEROLINIAS catastro N.º 78896** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **BURGOS ERNESTO C.U.I.T N° 23-07673490-9,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79896** correspondiente a la actividad **"CARNICERÍA CON CÁMARA FRIGORÍFICA 3(TRES) - ELABORACIÓN DE EMBUTIDOS POR MAYOR",** a desarrollarse en el local sito en calle **AVDA. PARAGUAY N° 1265 B° AEROLINIAS catastro N.º 78896** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

_
ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. firma **BURGOS ERNESTO C.U.I.T N° 23-07673490-9,** la presente Resolución.

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
™Municipalidad de Salta

-

SALTA, 11 DIC 2025

RESOLUCION Nº --1026
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 62047.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"ROTISERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTÁCULO",** desarrollada por la Sra. **ETELVINA TORRES D.N.I N° 12.469.478** en un local sito en la calle **RUTA 51 KM N°3 B° VALLE HERMOSO catastro N.º 43934,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **ETELVINA TORRES D.N.I N° 12.469.478,** correspondiente a la actividad **"ROTISERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTÁCULO"** desarrollada en un local sito en la calle **RUTA 51 KM N°3 B° VALLE HERMOSO catastro N.º 43934,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **ETELVINA TORRES D.N.I N° 12.469.478** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81029** correspondiente a la actividad **"ROTISERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTÁCULO"** desarrollada, en un local sito en la calle **RUTA 51 KM N°3 B° VALLE HERMOSO catastro N.º 43934**, en la ciudad de Salta.

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **ETELVINA TORRES D.N.I N° 12.469.478** la presente Resolución.

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 11 DIC 2025

RESOLUCION Nº --1027
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 74972.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CARNICERÍA CON CÁMARA FRIGORÍFICA AUXILIAR 1 (UNA) - ELABORACIÓN Y VENTA DE EMBUTIDOS - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - PESCADOS CONGELADOS",** desarrollada por la firma **FS GROUP SASU C.U.I.T. N° 30-71714645-6** en un local sito en la calle **PUEYRREDON N° 2435 B° COSMOPOL catastro N.º 131772,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **FS GROUP SASU C.U.I.T. N° 30-71714645-6,** correspondiente a la actividad **"CARNICERÍA CON CÁMARA FRIGORÍFICA AUXILIAR 1 (UNA) - ELABORACIÓN Y VENTA DE EMBUTIDOS - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - PESCADOS CONGELADOS"** desarrollada en un local sito en la calle **PUEYRREDON N° 2435 B° COSMOPOL catastro N.º 131772,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **GROUP SASU C.U.I.T. N° 30-71714645-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81028** correspondiente a la actividad **"CARNICERÍA CON CÁMARA FRIGORÍFICA AUXILIAR 1 (UNA) - ELABORACIÓN Y VENTA DE EMBUTIDOS - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - PESCADOS CONGELADOS"** desarrollada, en un local sito en la calle **PUEYRREDON N° 2435 B° COSMOPOL catastro N.º 131772**, en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **GROUP SASU C.U.I.T. N° 30-71714645-6** la presente Resolución.

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 11 DIC 2025

RESOLUCION Nº --1028
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 74513.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CONSULTORIOS MÉDICOS EXTERNOS 5 (CINCO) - LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS 1 (UNO)",** desarrollada por la Sra. **GABRIELA EUGENIA DIAZ D.N.I. N° 20.919.919,** en un local sito en **PJE. GOBELLI N° 2041 B° LUJAN catastro N.º 69631,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **GABRIELA EUGENIA DIAZ D.N.I. N° 20.919.919,** correspondiente a la actividad **"CONSULTORIOS MÉDICOS EXTERNOS 5 (CINCO) - LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS 1 (UNO)"** desarrollada en un local sito en **PJE. GOBELLI N° 2041 B° LUJAN catastro N.º 69631,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la Sra. **GABRIELA EUGENIA DIAZ D.N.I. N° 20.919.919,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON**

AMBIENTAL SLA-81026 correspondiente a la actividad **"CONSULTORIOS MÉDICOS EXTERNOS 5 (CINCO) - LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS 1 (UNO)"** desarrollada, en un local sito en **PJE. GOBELLI N° 2041 B° LUJAN catastro N.º 69631**, en la ciudad de Salta.

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5º.- EL solicitante para la próxima renovación del CAAM deberá presentar:
1- Deberá llevar un Libro de Registro en el cual se asiente la gestión de residuos peligrosos Y01, adjuntando las correspondientes constancias de retiro y Disposición Final emitidas por el Operador Habilitado.
2- Deberá asegurar en todo momento la correcta segregación de residuos peligrosos (Y01) en contenedores adecuados e identificados, separados de los residuos sólidos urbanos.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la Sra. **GABRIELA EUGENIA DIAZ D.N.I. N° 20.919.919**la presente Resolución.

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 11 DIC 2025

RESOLUCION Nº --1029
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
<u>REFERENCIA: LEGAJO N.º 72150.-</u>

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDAS PARA LLEVAR (INCLUYE ROTISERÍAS, CASAS DE EMPANADAS, PIZZERÍAS SIN CONSUMO EN EL LOCAL) - SERVICIOS DE RESTAURANTES Y CANTINAS SIN ESPECTÁCULO - SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O EN MOSTRADOR",** desarrollada por el Sr. **FRANCISCO HERRERA D.N.I. N° 26.898.759,** en un local sito en calle **LA RIOJA N° 792 B° CENTRO catastro N.º 1757,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **FRANCISCO HERRERA D.N.I. N° 26.898.759,** correspondiente a la actividad **"SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDAS PARA LLEVAR (INCLUYE ROTISERÍAS, CASAS DE EMPANADAS, PIZZERÍAS SIN CONSUMO EN EL LOCAL) - SERVICIOS DE RESTAURANTES Y CANTINAS SIN ESPECTÁCULO - SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O EN MOSTRADOR"** desarrollada en un local sito en calle **LA RIOJA N° 792 B° CENTRO catastro N.º 1757,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **FRANCISCO HERRERA D.N.I. N° 26.898.759,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-81027** correspondiente a la actividad **"SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE COMIDAS PARA LLEVAR (INCLUYE ROTISERÍAS, CASAS DE EMPANADAS, PIZZERÍAS SIN CONSUMO EN EL LOCAL) - SERVICIOS DE RESTAURANTES Y CANTINAS SIN ESPECTÁCULO - SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O EN MOSTRADOR"** desarrollada, en un local sito en calle **LA RIOJA N° 792 B° CENTRO catastro N.º 1757**, en la ciudad de Salta.

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5º.- EL solicitante para la próxima renovación del CAAM deberá presentar:

1) Para la próxima renovación del CAAM deberá adjuntar el Plano de Instalaciones Sanitarias de acuerdo a lo estipulado por la Resolución N.º 1055/2013 del ENRESP, o el estado de dicho trámite.

2) Se le hace saber que en caso de generar aceites vegetales usados (AVUS), los mismos deberán gestionarse en función a lo establecido por la Ordenanza N° 14575, solicitando su retiro a un operador habilitado.

3) Deberá garantizar en todo momento la correcta gestión de residuos sólidos urbanos, con una adecuada disposición interna en contenedores que garanticen las condiciones de salubridad e higiene del local; y la correcta disposición en vereda evitando perjuicios en la vía pública y la infraestructura de servicios.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCISCO HERRERA D.N.I. N° 26.898.759** la presente Resolución.

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 12 DIC 2025

RESOLUCION Nº --1030
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
<u>REFERENCIA: LEGAJO N.º 2802.-</u>

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"ELABORACIÓN - VENTA DE PAN - MASAS - PRE PIZZAS",** desarrollada por el Sr. **RUBEN PATRICIO VELASCO D.N.I N° 12.409.383** en un local sito en **AVDA. INDEPENDENCIA N°153 B° ARENALES catastro N.º 20876,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **RUBEN PATRICIO VELASCO D.N.I N° 12.409.383,** correspondiente a la actividad **"ELABORACIÓN - VENTA DE PAN - MASAS - PRE PIZZAS"** desarrollada en un local sito en **AVDA. INDEPENDENCIA N°153 B°**

ARENALES catastro N.º 20876, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **RUBEN PATRICIO VELASCO D.N.I N° 12.409.383** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63647** correspondiente a la actividad **"ELABORACIÓN - VENTA DE PAN - MASAS - PRE PIZZAS"** desarrollada, en un local sito en **AVDA. INDEPENDENCIA N°153 B° ARENALES catastro N.º 20876**, en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **RUBEN PATRICIO VELASCO D.N.I N° 12.409.383** la presente Resolución.

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 12 DIC 2025

RESOLUCION Nº --1031
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º A-6279.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"SERVICIOS DE PREPARACION DE COMIDAS PARA EMPRESAS Y EVENTOS (INCLUYE SERVICIO DE CATERING, EL SUMINISTRO DE COMIDAS PARA BANQUETES, BODAS, FIESTAS Y OTRAS CELEBRACIONES, COMIDAS PARA HOSPITAL, ETC) - SERVICIOS EMPRESARIALES",** desarrollada por la firma **LUMI PUNA S.R.L C.U.I.T. N° 30-71639885-0** en un local sito en la calle **DEL MILAGRO N° 161 B° CENTRO catastro N.º 138679,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **LUMI PUNA S.R.L C.U.I.T. N° 30-71639885-0,** correspondiente a la actividad **"SERVICIOS DE PREPARACION DE COMIDAS PARA EMPRESAS Y EVENTOS (INCLUYE SERVICIO DE CATERING, EL SUMINISTRO DE COMIDAS PARA BANQUETES, BODAS, FIESTAS Y OTRAS CELEBRACIONES, COMIDAS PARA HOSPITAL, ETC) - SERVICIOS EMPRESARIALES"** desarrollada en un local sito en la calle **DEL MILAGRO N° 161 B° CENTRO catastro N.º 138679,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **LUMI PUNA S.R.L C.U.I.T. N° 30-71639885-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON**

AMBIENTAL SLA- 81029 correspondiente a la actividad **"SERVICIOS DE PREPARACION DE COMIDAS PARA EMPRESAS Y EVENTOS (INCLUYE SERVICIO DE CATERING, EL SUMINISTRO DE COMIDAS PARA BANQUETES, BODAS, FIESTAS Y OTRAS CELEBRACIONES, COMIDAS PARA HOSPITAL, ETC) - SERVICIOS EMPRESARIALES"** desarrollada, en un local sito en la calle **DEL MILAGRO N° 161 B° CENTRO catastro N.º 138679**, en la ciudad de Salta

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **LUMI PUNA S.R.L C.U.I.T. N° 30-71639885-0** la presente Resolución.

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 12 DIC 2025

RESOLUCION N.º --1032
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
<u>REFERENCIA: LEGAJO N.º 71251-</u>

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"RESTAURANTE - CONFITERÍA SIN ESPECTÁCULO"** presentada por la firma **KITUCHO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71649044-7,** desarrollada en un local sito en calle **RICARDO SOLA N° 470 catastro N.º 97829** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **KITUCHO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71649044-7,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA–80257** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE - CONFITERÍA SIN ESPECTÁCULO"** a desarrollarse en el local sito en calle **RICARDO SOLA N° 470 catastro N.º 97829** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- EL solicitante para la próxima renovación del CAAM deberá presentar:

1- Deberá contar en todo momento con las Constancias de retiro de AVUS y realizar la gestión de los mismos en función a lo establecido por la Ordenanza N° 14575.

2- Deberá garantizar en todo momento la correcta disposición de los residuos en el interior del local, segregados por categoría, correctamente identificados y en condiciones que garanticen la salubridad e higiene del local. Asimismo, deberá asegurar la correcta disposición final de los mismos procurando el cuidado continuo de las condiciones de orden y limpieza de las Instalaciones

del Cerro San Bernardo, evitando perjuicios en la reserva natural y en las instalaciones e infraestructura de servicios.
3- Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar el Plano de Instalaciones Sanitarias del local comercial con memoria descriptiva del sistema de tratamiento de efluentes, firmado por un Profesional Competente.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **KITUCHO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71649044-7,** la presente Resolución.

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 12 DIC 2025

RESOLUCION Nº --1033
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 76826.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL (CENTRO RECREATIVO)",** desarrollada por la firma **FUNDACION, CORONEL PLACIDO OBLIGADO Y DOLORES OBLIGADO DE OBLIGADO C.U.I.T. N° 30-54430897-8** en un local sito en **PJE BAIGORRIA N° 960 B° CRISTINA catastro N.º 2647,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **FUNDACION, CORONEL PLACIDO OBLIGADO Y DOLORES OBLIGADO DE OBLIGADO C.U.I.T. N° 30-54430897-8,** correspondiente a la actividad **"CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL (CENTRO RECREATIVO)"** desarrollada en un local sito en **PJE BAIGORRIA N° 960 B° CRISTINA catastro N.º 2647,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **FUNDACION, CORONEL PLACIDO OBLIGADO Y DOLORES OBLIGADO DE OBLIGADO C.U.I.T. N° 30-54430897-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 81030** correspondiente a la actividad **"CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL (CENTRO RECREATIVO)"** desarrollada, en un local sito en **PJE BAIGORRIA N° 960 B° CRISTINA catastro N.º 2647**, en la ciudad de Salta.

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **FUNDACION, CORONEL PLACIDO OBLIGADO Y DOLORES OBLIGADO DE OBLIGADO C.U.I.T. N° 30-54430897-8** la presente Resolución.

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 12 DIC 2025

RESOLUCION Nº --1034
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 76672.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE PEDIDOS DE CATERING",** desarrollada por la firma **CATERING DE LAS NUBES S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70923678-0** en un local sito en calle **ADOLFO GUEMES N°460 Bº SAN MARTIN catastro N.º 70036,** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **CATERING DE LAS NUBES S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70923678-0**, correspondiente a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE PEDIDOS DE CATERING"** desarrollada en un local sito en calle **ADOLFO GUEMES N°460 Bº SAN MARTIN catastro N.º 70036,** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **CATERING DE LAS NUBES S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70923678-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-81031** correspondiente a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA RECEPTORA DE PEDIDOS DE CATERING"** desarrollada, en un local sito en calle **ADOLFO GUEMES N°460 Bº SAN MARTIN catastro N.º 70036**, en la ciudad de Salta.

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **CATERING DE LAS NUBES S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70923678-0** la presente Resolución.

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental

Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta
-

SALTA, 12 DIC 2025

RESOLUCION N.º --1035
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 42999-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"SUPERMERCADO CON CÁMARA. FRIGORIFICA (03) - CARNICERÍA -VENTA DE AVES FAENADAS – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS – VENTA DE PAN – DEPOSITO AUXILIAR)"** presentada por la firma **ALBERDI S.A. C.U.I.T. N° 30-57841117-4,** desarrollada en un local sito en calle **ITUZANGO N° 440 catastro N.º 1188** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **ALBERDI S.A. C.U.I.T. N° 30-57841117-4,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA–76790** correspondiente a la actividad **" SUPERMERCADO CON CÁMARA. FRIGORIFICA (03) - CARNICERÍA - VENTA DE AVES FAENADAS – VENTA DE PESCADOS CONGELADOS – VENTA DE PAN – DEPOSITO AUXILIAR)"** a desarrollarse en el local sito en calle **ITUZANGO N° 440 catastro N.º 1188** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- EL solicitante para la próxima renovación del CAAM deberá presentar:

1. **Deberá llevar REGISTRO de cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos, dejando asentada la fecha de retiro de cada fracción (Secos, húmedos, devoluciones, productos vencidos, res peligrosos) junto a la constancia de transporte y disposición final del transportista/operador correspondiente. Las copias de dicho registro serán solicitadas para la próxima renovación del CAAM.**

2. **Deberá garantizar en todo momento la correcta disposición de los residuos en el interior del local, segregados por categoría, correctamente identificados y en condiciones que garanticen la salubridad e higiene del local. Asimismo, deberá asegurar el cuidado continuo de las condiciones de orden y limpieza en la vía pública, evitando perjuicios en la calidad de los servicios y la infraestructura.**
3. **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar el Plano de Instalaciones Sanitarias aprobado por Aguas del Norte COSAYSA, o el estado de dicho trámite.**

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **ALBERDI S.A. C.U.I.T. N° 30-57841117-4** la presente Resolución.

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias

Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 12 de Diciembre del 2025

EDICTO N° 24/2025

La Sub Secretaria de Servicios Públicos, de la Municipalidad de Salta, en el marco de la Ordenanza N° 16198/2024, intima a los propietarios de los inmuebles que se detallan a continuación a desmalezar los mismos, en el plazo de 48 horas a partir de la fecha de la publicación, bajo apercibimiento de efectuarlo a costo y cargo de los mismos (art.4). Vencido el plazo establecido en el art.4 a), sin que los sujetos responsables ejecuten los trabajos ordenados, la Secretaría de ambiente y Servicios públicos procederá a la realización de las tareas de desmalezado y /o limpieza de micro basurales, con personal municipal o terceros, indicando la fecha de realización del trabajo. Se entenderá que el sujeto responsable que no realice los trabajos en tiempo y forma autoriza a que el Municipio efectúe las tareas ha mencionadas. En caso de imposibilidad de libre acceso al inmueble, el Departamento Ejecutivo Municipal solicitará autorización judicial, de acuerdo a la normativa vigente, para el ingreso al mismo con el fin de realizar los trabajos encomendados. En todos los casos, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar la colaboración de la fuerza pública (art.7).

1. **ACTA DE CONSTATACION N°0000951/2025 C/ VELASQUES SONIA NATALIA Y/O REPRESENTATE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 100.323, MZ. 610, SECCION R, PARCELA 38, UBICADO EN VILLA SANTA ANA.**
2. **ACTA DE CONSTATACION N°0000930/2025, C/ MAESTRO LINDOW NICOLAS FEDERICO Y/O REPRESENTANTE LELGAL Y/O RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N°110.000, MZ. 196 , SECCION K, PARCELA 19 , UBICADO EN B° TRES CERRITOS.**
3. **ACTA DE CONSTATACION N°0000956/2025, C/ SOLUCIONES DEL NORTE S.A.Y/O REPRESENTANTE LELGAL Y/O RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N°17.525, MZ. 61A, SECCION C, PARCELA 21, UBICADO EN B° VILLA SOLEDAD.**
4. **ACTA DE CONSTATACION N°0000957/2025, C/ AVALOS BLANCA DORA Y/O REPRESENTATE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 38.195, MZ. 561, SECCION S, PARCELA 25, UBICADO EN VILLA ESMERALDA.**

5. **ACTA DE CONSTATACION N°0000933/2025, C/ USANDIVARAS RAUL FELIX Y/O REPRESENTATE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 40.632, MZ. 204, SECCION K, PARCELA 3, UBICADO EN BARRIO TRES CERRITOS.**
6. **ACTA DE CONSTATACION N°0000886/2025, C/ CENTRO VECINAL Bº DON EMILIO Y/O REPRESENTATE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 56.618, MZ. 118, SECCION R, PARCELA 4, UBICADO EN BARRIO DON EMILIO**
7. **ACTA DE CONSTATACION N°0000755/2025, C/ CARDOZO SILVIA MABEL Y/O REPRESENTATE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 86.250, MZ. 708a, SECCION R, PARCELA 21, UBICADO EN BARRIO SANTA ANA.**
8. **ACTA DE CONSTATACION N°0001056/2025 C/ ROMEO VERONICA MARIANELA Y/O REPRESENTATE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 171.497, MZ. 830b, SECCION R, PARCELA 8, UBICADO EN BARRIO ESTACION ALVARADO**
9.
10. **ACTA DE CONSTATACION N°0001057/2025 C/ VERA GABRIEL ALEJANDRO Y/O REPRESENTATE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 171.663, MZ. 833D, SECCION R, PARCELA 24, UBICADO EN BARRIO ESTACION ALVARADO**
11. **ACTA DE CONSTATACION N°0001055/2025, C/VIRNES LIDIA ESTER Y/O REPRESENTATE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 171.496, MZ. 830b, SECCION R, PARCELA 7, UBICADO EN BARRIO ESTACION ALVARADO.**

12. **ACTA DE CONSTATACION N°0001054/2025, C/ KAO YAMASHITA CHERRY LIWEN Y/O REPRESENTATE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 171.495, MZ. 830b, SECCION R, PARCELA 6, UBICADO EN BARRIO ESTACION ALVARADO.**
13. **ACTA DE CONSTATACION N°0001053/2025, C/ GUDIÑO ANA BEATRIZ Y/O REPRESENTATE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 171.392, MZ. 829a, SECCION R, PARCELA 13, UBICADO EN BARRIO ESTACION ALVARADO**
14. **ACTA DE CONSTATACION N°0001052/2025, C/ CHANDUSCA MANUEL Y/O REPRESENTATE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 37.986, MZ. 190, SECCION J, PARCELA 19, UBICADO EN BARRIO GRAL. MOSCONI.**
15. **ACTA DE CONSTATACION N°0001051/2025, C/ PARDO JOSE RODOLFO Y/O REPRESENTATE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 6.388, MZ. 19C, SECCION J, PARCELA 18, UBICADO EN BARRIO GRAL. MOSCONI.**
16. **ACTA DE CONSTATACION N°0000976/2025, C/ ZULETA MARIA CAROLINA Y/O REPRESENTATE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 171.459, MZ. 829C, SECCION R, PARCELA 26, UBICADO EN BARRIO ESTACION ALVARADO.**
17. **ACTA DE CONSTATACION N°0000897/2025, C/ LEON DANIELA BELEN Y/O REPRESENTATE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 171.508, MZ. 830B, SECCION R, PARCELA 17, UBICADO EN BARRIO ESTACION ALVARADO**
18. **ACTA DE CONSTATACION N°0000896/2025, C/ FERNANDEZ JUAN ALBERTO Y FERNANDEZ CORA ESTELA Y/O REPRESENTATE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 171.508, MZ. 830B, SECCION R, PARCELA 19, UBICADO EN BARRIO ESTACION ALVARADO**
19. **ACTA DE CONSTATACION N°0000894/2025, C/ DIAZ EDUARDO ADRIAN Y/O REPRESENTATE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 171.347, MZ. 828B, SECCION R, PARCELA 6, UBICADO EN BARRIO ESTACION ALVARADO**

Dr. Ariel Gutiérrez
Subsecretario de Servicios Públicos
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

-

Version Extractada

SALTA, 10 NOV 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 459. -
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTES Nºs 57498-SG-2025, 61281-SG-2025, 66132-SG-2025, 66956-SG-2025, 67969-SG-2025, 075406-SG-2025 y NOTA SIGA Nº 10324/2025.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ORDENAR la **INSTRUCCIÓN DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO** en los Expedientes Nºs 57498-SG-2025, 61281-SG-2025, 66132-SG-2025, 66956-SG-2025, 67969-SG-2025 y Nota Siga Nº 10324/2025, por los motivos expuestos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia del presente instrumento legal a la Dirección General de Finanzas a los fines de tomar conocimiento y proceder a la imputación de los pagos obrantes a fs. 02 (TGI, II, Tasa para la Prevención y Protección de las Personas) respecto del catastro 69590, fs. 32 (impuesto radicación de automotores) respecto del dominó AF907OY, 58 (impuesto radicación de automotores) respecto del dominó AB625VD,
fs. 86 (impuesto radicación de automotores) respecto del dominio AD088SC, LOCALES PERMANENTES respecto del padrón comercial 23206159804-00.-

ARTÍCULO 3º.-REMITIR los antecedentes a Procuración General.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIÓ
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 19 NOV 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 470.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTES Nºs 024739-SG-2025.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la **ADENDA AL ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN** celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Prestataria **TRACK SEGURIDAD S.R.L**. el que como anexo se adjunta y forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón de las Subsecretaria de Coordinación de Gestión Publica y Presupuesto con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. -NOTIFICAR de la presente a la firma TRACK SEGURIDAD S.R.L.

ARTÍCULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

ES COPIA

ADENDA AL CONTRATO DE RENEGOCIACIÓN DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N°07/22

"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES"

_____En la Ciudad de Salta, el día 17 del mes de noviembre de 2025, entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el Sr. Secretario de Hacienda, Cr. Facundo Furio, D.N.I N° 28.037.135 con domicilio constituido en Avenida Paraguay N° 1240, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, y la firma **"TRACK SEGURIDAD SRL"**, Cuit 33-71535700-9, representada en este acto por el Gerente, Sr. Gustavo Adolfo Trimarco, DNI 11.813.464 constituyendo domicilio en Calle Francisco de Gurruchaga N° 69 B° San Bernardo de esta ciudad, en adelante **"LA PRESTATARIA"**, ambas denominadas **"LAS PARTES"**, quienes acuerdan celebrar la presenta adenda al Contrato de Renegociación de la Locación de Servicios vigente, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE PRESTACIONES: El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos.

El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto (Art. 47 Ley 8072 y Art. 67 Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21).

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONALES: Durante la vigencia del presente contrato, la MUNICIPALIDAD podrá disponer ampliaciones temporales del servicio contratado, en atención a necesidades operativas excepcionales, estacionales, coyunturales o derivadas de situaciones de interés público impostergables.

A tales efectos, se establecen las siguientes disposiciones:

a) La solicitud de adicionales deberá surgir de un pedido fundado del área requirente, con detalle del servicio requerido, cantidad de personal, días, horarios, lugares de ejecucion y demás condiciones operativas. Dicha solicitud deberá contar con el visto bueno de la Subsecretaría de Servicios Mantenimiento y Servicios Generales, acompañando cotización por parte del prestador, la cual será calculada sobre la base de los valores unitarios vigentes al momento de la solicitud del adicional, conforme el último pago realizado o la última revisión de precios aprobada. No será necesario modificar el monto total del contrato.

b) La ampliación deberá formalizarse mediante resolución fundada de la Secretaria de Hacienda, donde conste su duración, fecha de inicio y alcance operativo..

c) LA PRESTATARIA deberá prestar los servicios adicionales conforme lo dispuesto, sin que ello implique modificación del objeto contractual, ni alteración de la estructura del contrato original.

e) Las prestaciones adicionales deberán documentarse mediante actas de servicio suscriptas por las áreas requirentes, con constancia expresa de los días, sectores y tipo de prestación efectivamente cumplida, debiendo acompañarse con cada factura que se presente para su cobro.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

GUSTAVO ADOLFO TRIMARCO
GERENTE - TRACK SEGURIDAD S.R.L.
DNI 11.813.464

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 20 NOV 2025.-

RESOLUCION Nº 471_
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 73513-SG-2025.-

VISTO que a fs. 01 la Dirección General de Alumbrado Público, área dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la cantidad de 264 horas para mes de Noviembre/25 y 1.320 horas para el mes de Diciembre/25, en carácter de Horas Extraordinarias, para el personal dependiente de dicha área, adjuntando cronograma tentativo de trabajo y nómina de personal a fs. 02/05, 13/14 y 20/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 16/19 obra Dictamen N° 156/25 de Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 27 obra erogación emitida por Auditoría de Personal, por un cupo de 1.584 Horas Extras, para los meses de Noviembre y Diciembre/25, en un total de $ 13.772.018,09, y que se observa el excedente de hs. solicitadas, dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

QUE a fs 29, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite dictamen a fs. 30/32 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral. Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art, 64°C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 1.584 Horas Extras, para el personal perteneciente a la Dirección General de Alumbrado Público, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, para los meses de Noviembre y Diciembre/25, conforme valorización de Auditoría de Personal, en la suma total de **$ 13.772.018,09** (Pesos Trece Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Dieciocho con 09/100).

ARTICULO 2°. -EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC. -

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Publica y Presupuesto, Dirección General de Alumbrado Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. FACUNDO FURIÓ

Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta
-

SALTA, 20 NOV 2025.-

RESOLUCION Nº 472.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 74592-SC-2025.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Subsecretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana Sr. Estaban Carral Cook, solicita una Partida Especial, para la reparación del móvil Dominio AA987UG, perteneciente a la Subsecretaria de Espacios Públicos;

QUE se adjunta presupuestos de las Firmas "MECANICA LG, CRISTIAN REPUESTOS y HORIZONTE CONSTRUCCIONES S.A.S. y;

QUE a fs. 06/08 obra Dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, considerando procedente asignar la Partida Especial solicitada;

QUE a fs. 10/11, la Coordinación de la Unidad de Parque Automotor Municipal, toma intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 13 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Esteban Carral Cook, cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. Nº 5.128 Art. 2º y en el Decreto Nº 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 15/17 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "…todo pedido de partidas especiales deberá expresar: A.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. B.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. C.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto Nº 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se
cursa el pedido; que se justifica a fs. 01 y fs. 06/08 mediante Dictamen Jurídico el área solicitante motivó la necesidad y urgencia de los fondos; Urge la provisión de los fondos ya que el vehículo por el cual se está solicitando arreglos y reparaciones pertenece a la flota de la Subsecretaría de Espacios Públicos. El mismo, actualmente, se encuentra fuera de servicio, lo que entorpece la continuidad y desarrollo eficiente de las tareas específicas del sector que tienen como fin la prestación de servicios generales a la comunidad. Con el rodado en cuestión se realizan controles diarios

a permisionarios (verificación de personal ubicado en paradas asignadas, registros de cuadras autorizadas, uso correcto de talonarios) atendiendo a reclamos de contribuyentes, quienes manifiestan sus molestias con los conocidos trapitos. Este control especifico nos permite brindarle seguridad al ciudadano, mostrando que el personal que está trabajando, es el autorizado para hacerlo. Asimismo, se ocupa el móvil para obstruir el acceso de carreros al macro centro, cumpliendo con las normativas de cuidar y preservar el espacio público (despeje de vendedores ambulantes alrededor de la plaza principal, peatonal y calles colindantes). Finalmente cabe destacar, que en el área se cuenta con una flota muy reducida de vehículos ya que, la mayoría de ellos fueron recuperados en muy mal estado (vehículos con más de 2 años sin rodar y con antigüedad superior a 10 años). Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 18 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. -ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 5.263.000,00 (Pesos Cinco Millones Doscientos Sesenta y Tres Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del Sr. **CARRAL COOK ESTEBAN, D.N.I. Nº 17.792.124**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15º del Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaría

ARTICULO 2º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. -TOMAR conocimiento por la Subsecretaria de Finanzas.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Esteban Carral Cook. Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIÓ
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 20 NOV 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 473
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 67036-SG-2025.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Subsecretario de Servicios Públicos, solicita una Partida Especial, por el importe de $4.442.030,00 destinado a la reparación de la bomba de agua del motor, del rulemán de la maza trasera y los cilindros de freno de la camioneta Isuzu – Domino DZI 355 y la reparación de la válvula de comandos hidráulicos del camión Ford Cargo 1416 – Dominio DKW 966 perteneciente a la flota de vehículos de la Dirección General de Alumbrado Público, dependiente del área antes mencionada;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas AL-SAFIRA S.R.L, CRISTIAN REPUESTOS y HORIZONTES CONSTRUCCIONES S.A.S.;

QUE a fs. 11/14 y 24/25 obran Dictámenes Nºs 150 y 153 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, informando que no existe objeción legal para otorgar la Partida Especial solicitada;

QUE a fs. 29 toma intervención en las presentes actuaciones la Coordinación General Parque Automotor;

QUE a fs. 33, la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Ariel Gutiérrez cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. Nº 5.128 Art. 2º y en el Decreto Nº 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 35/37, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "…todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto Nº 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE por lo expuesto ut supra: ésta Dirección General entiende: Se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; Como lo justifica a fs. 01 y fs. 24/25 mediante Dictamen Jurídico el área solicitante motivó la necesidad y urgencia de los fondos: La urgencia se sustenta en la necesidad de disponer del rodado en condiciones óptimas de funcionamiento, habida de que el mismo es requerido para sostener y mantener las activades de instalación de luminarias que ejecuta el área de alumbrado público. Cabe destacar que este requerimiento se encuentra enmarcado en la Ordenanza Municipal Nº 16.202 y su Decreto Reglamentario Nº 96/2024, los cuales establecen dentro de sus objetivos prioritarios de emergencia el mantenimiento, reparación, señalización e iluminación de arterias y veredas de la Ciudad. Por lo mismo, y siendo que el alumbrado público representa un servicio esencial a la comunidad conforme a las necesidades de iluminación y contribución a la seguridad de los barrios de la Ciudad, y atención a que la falta de movilidad y puesta en condiciones de los vehículos afecta directamente a la capacidad operativa del área, se solicita garantizar el cumplimiento, continuidad y eficiencia del servicio eléctrico municipal, resguardando de manera directa a la seguridad de la comunidad. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por

ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 38 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 4.510.130,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Diez Mil Ciento Treinta con 00/100) bajo la responsabilidad del Subsecretario de Servicios Públicos, Sr. **ARIEL GUTÍERREZ, D.N.I. Nº 24.614.814**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15º del Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaría

ARTÍCULO 2º.-DAR por Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. -TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Servicios Públicos

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Ariel Gutiérrez, Subsecretario de Servicios Públicos

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIÓ
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 20 NOV 2025

RESOLUCION Nº 474.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTES. Nºs 69029-SG-2025 y 71392-SG-2025, y;

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, informa la baja de la Sra. Guantay Carolina D.N.I. N° 29.164.533 y el traslado de la agente Luz Micaela Bazoalto, por lo que, solicita el alta para la agente Tabarcachi Cintia Verónica D.N. I. N° 31.338.099, modificaciones para los agentes Yañez Natalia D.N.I. N° 28.262.448 Castillo Roxana D.N.I. N° 31.338.015, Lescano Graciela D.N.I. N° 22.553.379 y Colpari Mauricio D.N.I. N° 33.762.391 en el Adicional de Horario Extensivo;

QUE a fs. 12 y 19 el Área de Auditoria de Personal oficina dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, procede a adjuntar planillas indicando la nómina de agentes determinando modificaciones, alta y reducción para que se emita la Resolución informando que la erogación que produce se encuentra dentro del cupo establecido por las Resoluciones N°s 053/25 y 305/25 ;

QUE por lo expuesto, procede la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-OTORGAR a partir del 01/12/2025 el Adicional Horario Extensivo a la agente Tabarcachi Cintia Verónica D.N.I.N° 31.338.099, la categoría Art. 44 Inc. b)3, del Convenio Colectivo de Trabajo

ARTICULO 2º.-MODIFICAR a partir del 01/12/2025 la categoría en el Adicional por Horario Extensivo conforme nómina que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	OTORGADO POR RESOLUCION Nº	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Dirección General de Habilitaciones Comerciales			
Yañez Natalia Lorena	28.262.448	099/25	Art. 44 inc. b)1
Castillo Roxana	31.338.015	099/25	Art. 44 inc. b)2
Lescano Graciela	22.553.379	099/25	Art. 44 inc. b)2
Colpari Mauricio	33.762.391	099/25	Art. 44 inc. b)2

ARTICULO 3º- NOTIFICAR de la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.-_____

ARTICULO 4°. -TOMAR conocimiento la Dirección General de Habilitaciones Comerciales y Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 25 NOV 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 475
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 074757-SG-2025.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Sra. Rosaura Elisa Coria, solicita una Partida Especial, por el importe de $ 2.145.320,00 para el arreglo de la bomba de vacío del camión atmosférico agrale 14.000 dominio AB197CE perteneciente al área de Saneamiento e Higiene Urbana, dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas AL SAFIRA, HORIZONTES CONSTRUCCIONES S.A.S. Y CRISTIAN REPUESTOS;

QUE a fs. 08/11 obra Dictamen Legal Nº 157/25 de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Ambientes y Servicios Públicos (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 17 toma intervención en las presentes actuaciones la Coordinación General Parque Automotor;

QUE a fs. 15 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Ariel Gutierrez cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. Nº 5.128 Art. 2º y en el Decreto Nº 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 19/20, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "…todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto Nº 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; como lo justifica a fs. 01 y fs. 08/11 mediante Dictamen Jurídico el área solicitante, motiva la necesidad y de los fondos dado que el equipo ha quedado fuera de servicio, lo que imposibilita la realización de las tareas para las cuales se encuentra asignado. Cabe destacar que la bomba es un componente indispensable para el funcionamiento del sistema de vacío, sin ella la unidad pierde totalmente su capacidad de succión. Es estrictamente necesario contar con dicho móvil en óptimas condiciones con el sistema atmosférico) ya que el desborde de los pozos ciegos genera contaminación sobre los domicilios, provocando infecciones y riesgos sanitarios advertidos por el Ministerio de Salud. A la fecha, el vehículo se encuentra inhabilitado para la extracción de aguas servidas o negras. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos,

QUE los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 2.145,320,00 (Pesos Dos Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Veinte con 00/100) bajo la responsabilidad del Subsecretario de Servicios Públicos, Sr. **ARIEL GUTIERREZ, D.N.I. Nº 24.614.814**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la

conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15º del Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaría

ARTÍCULO 2º.-DAR por Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. -TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Ariel Gutiérrez, Subsecretario de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 25 NOV 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 476
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 074691-SG-2025.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Servicios Públicos, solicita la cantidad de 60 Horas Extraordinarias, para los meses de Noviembre y Diciembre/25 destinadas al agente Lambertin, Jesús Humberto, quien presta servicios en la Dirección de Fiscalización, adjuntando a fs. 02/03 cronograma de trabajo y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06/08 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 12 obra valorización emitida por Auditoría de Personal, por un cupo de 60 Horas Extras, por la suma total de $ 476.100,58 por los meses de Noviembre y Diciembre de 2025, en donde se observa excedente de horas solicitadas;

QUE a fs. 16, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite dictamen a fs. 18/20 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art, 64°C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 60 Horas Extras, **para los meses Noviembre y Diciembre del año 2025**, destinadas al Sr. **LAMBERTIN, JESÚS HUMBERTO, DNI 14.709.662** de la Dirección de Fiscalización, área dependiente de la Secretaria de Ambientes

y Servicios Públicos, conforme valorización de Auditoria de Personal en la suma total de **$ 476.100,58** (Pesos Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Cien con 58/100). -

ARTICULO 2°. -EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 26 NOV 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 477.-
SECRETARÍA DE HACIENDA

VISTO La Ordenanza N.º 16.173, el Decreto N.º 0276/23 modificado por Decreto N° 0098/24, Decreto N° 0677/25, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Ordenanza N.º 16.173 se aprobó la Estructura Orgánica - Planta Política Superior.

QUE, el Decreto 0276/23 modificado por el Decreto 0098/24 aprobó la estructura orgánica superior de la Secretaría de Hacienda y determinó las competencias de las dependencias que integran la misma.

QUE, por Decreto N.º 0677/25 se aceptó la renuncia de la CPN. Camila Fernanda Lobo Quiroga al cargo de Coordinadora General de Recursos Humanos, quedando acéfala dicha Coordinación a partir del 25 de noviembre de 2025.

QUE, en virtud de ello, y a los fines de asegurar la continuidad administrativa, resulta necesario atribuir temporalmente las competencias de la Coordinación General de Recursos Humanos a otra dependencia jerárquicamente superior dentro de la Secretaría de Hacienda, garantizando la prestación de los servicios esenciales bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía y celeridad administrativa a los fines de la Carta Municipal, la Ordenanza 16.173 y demás normativa concordantes y complementarias.

QUE, en consecuencia, corresponde asignar dichas competencias a la Coordinación General de Hacienda, en virtud de su ubicación funcional y operativa dentro de la estructura vigente.

QUE, atento a la naturaleza de las funciones ejercidas por la Coordinación General de Recursos Humanos, las mismas resultan delegables conforme lo previsto en el artículo 7 de la Ley N.º 5348, como así también susceptibles de avocación por parte de esta Secretaría en los términos del artículo 14 del mismo cuerpo normativo.

QUE, durante el tiempo que se mantenga esta atribución de competencias, no se podrán ejercer facultades que la Coordinación General de Recursos Humanos haya podido ostentar en materia de reglamentación, conforme a las restricciones previstas en el artículo 8 de la Ley N.º 5348.

QUE la presente medida se adopta en ejercicio de las competencias conferidas al titular de la Secretaría de Hacienda, conforme lo dispuesto en la normativa citada, y en atención a los principios de especialidad funcional, economía y eficacia administrativa

QUE, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. ATRIBUIR las competencias de la Coordinación General de Recursos Humanos, determinadas por Decreto N° 0276/23 y Decreto N° 0098/24, a la Coordinación General de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 26 NOV 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 478
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 75382-SG-2025.-

VISTO que a fs. 01 la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, solicita 2500 horas, destinadas al personal del área antes mencionada, durante los meses de Noviembre y Diciembre/25 para dar una pronta respuesta a las demandas de habilitaciones comerciales de pirotecnia, más la implementación del nuevo sistema digital de habilitaciones, su migración y tratamiento, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.08 la Coordinadora General de Recursos Humanos solicita se justifique detalladamente la necesidad tales horas, indicando las tareas específicas a realizar, así como que se proceda a revisar y reducir el total solicitado conforme a criterios de razonabilidad y prioridad operativa;

QUE a fs.10 y 11 se adjunta nuevo cronograma de trabajo y nómina del personal;

QUE a fs.16 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 720 (setecientos veinte) Horas Extras por el mes de Noviembre y Diciembre/25;

QUE a fs. 19, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen a fs. 20/22 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo “Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: “Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados”;

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 720 Horas Extras, para el mes de Noviembre y Diciembre conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas al

personal de la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, por la suma total de **$ 5.228.247,20** (Pesos Cinco Millones Doscientos Veintiocho Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 20/100).

ARTÍCULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, la Dirección General de Habilitaciones Comerciales y la Coordinación General de Recursos Humanos

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 26 NOV 2025.-

RESOLUCION Nº 479.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTES. Nºs 75294-SG-2025, y;

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Jefa de Departamento de Notificaciones área dependiente de la Subsecretaria de Ingresos Públicos, solicita se dé la baja del Adicional de Horario Extensivo a la agente María Rosa Ortega D.N.I. N° 22.760.466 y se otorgue el alta de la agente Leguina Micaela Elizabeth D.N.I. N° 32.045.034 en el Adicional de Horario Extensivo;

QUE a fs. 08 el Área de Auditoria de Personal oficina dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, procede a adjuntar planillas indicando el alta y la baja de las agentes, para que se emita la Resolución pertinente, informando que la erogación que produce se encuentra dentro del cupo establecido por las Resoluciones N°s 053/25 y 305/25;

QUE por lo expuesto, procede la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. -EXCLUIR a partir del 01/12/2025 de la Resolución N°437/2025 del Adicional Horario Extensivo a la agente María Rosa Ortega D. N. I N° 22.760.466 dependiente de la Dirección de Notificaciones área dependiente de la Subsecretaria de Ingresos Públicos

ARTICULO 2º.-OTORGAR a partir del 01/12/2025 el Adicional Horario Extensivo a la agente Leguina Micaela Elizabeth D.N.I. N° 32.045.034, la categoría Art. 44 Inc. b)3, del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 3º- NOTIFICAR de la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos

ARTICULO 4°. -TOMAR conocimiento la Subsecretaria de Ingresos Públicos y Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIAPLIDAD DE SALTA

-

SALTA, 26 NOV 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 480
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 74487-JG-2025.-

VISTO que a fs. 01/02 el Coordinador General de Agencia Salta Deportes, área dependiente de Jefatura de Gabinete, solicita el Adicional por Servicios Especiales Extraordinarios para los meses de Noviembre, Diciembre/25 y Enero26 para el agente Luis Adolfo Echeñique, quien se desempeña como chofer del área antes mencionada, adjuntando a fs. 02 cronograma de trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 30 (treinta) Horas Extras para los meses de Noviembre y Diciembre/25 por la suma total de $ 215.810,72;

QUE a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 12/14 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Articulo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del Municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 30 Horas Extras, para los meses de Noviembre y Diciembre/25, conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas al agente **Luis Adolfo Echeñique DNI Nº 25.801.794** de la Coordinación General Agencia Salta Deportes, área dependiente de Jefatura de Gabinete por la suma total de **$ 215.810,72** (Pesos Doscientos Quince Mil Ochocientos Diez con 72/100).

ARTÍCULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, Coordinación General Agencia Salta Deportes, área dependiente de Jefatura de Gabinete y la Coordinación General de Recursos Humanos

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. FACUNDO FURIÓ
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta
-

SALTA, 26 NOV 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 481
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 78472-SC-2025.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, solicita una Partida Especial, por el importe de $11.488.077,79 para el servicio de reparación del móvil – Dominio PLD788 perteneciente a la Subsecretaría Protección Ciudadana, dependiente del área antes mencionada;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas AL-SAFIRA S.R.L., CRISTIAN REPUESTOS y HORIZONTES CONSTRUCCIONES S.A.S;

QUE a fs. 06/08 obra Dictamen Legal Nº 395/25 de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 10/11 toma intervención en las presentes actuaciones la Coordinación General Parque Automotor;

QUE a fs. 13 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Esteban Carral Cook cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. Nº 5.128 Art. 2º y en el Decreto Nº 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 15/17, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "…todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto Nº 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; como lo justifica a fs. 01 y fs. 06/08 mediante Dictamen Jurídico el área solicitante, motivó la necesidad y urgencia de los fondos:
Que motiva la necesidad ya que el vehículo por el cual se está solicitando arreglos y reparaciones pertenecen a la flota de la Subsecretaría de Protección Ciudadana encontrándose actualmente fuera de servicio, imposibilitando de esta manera la ejecución de las tareas previstas y programadas para el mes en curso en correlación con el calendario climático estacional de la Ciudad de Salta. Porque resulta

imprescindible la inmediata reincorporación de la unidad mencionada, para el cumplimiento efectivo y eficiente de las funciones específicas asignadas al sector, como ser la poda de árboles de gran y mediano porte que representan un riesgo potencial a la integridad física de los ciudadanos, sobre todo en la temporada pluvial, entre otras. Cabe destacar que uno de los principales usos que se le da al vehículo, es el traslado del personal y la carga de elementos necesarios (podadora, desmalezadora, escalera entre otras herramientas) para atender de forma rápida las denuncias realizadas por los contribuyentes reportando incidentes mediante las líneas telefónicas (911-105-147). Así mismo, con el rodado se cumple una función esencial de soporte en casos de accidente; ya que el personal de la Subsecretaría mencionada, trabaja en forma conjunta con la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, Policía Vial, SAMEC y bomberos realizando primeros auxilios en caso de ser necesario. Finalmente resulta necesario resaltar que en el área contamos con una flota muy reducida de vehículos, y los adquiridos para el sector, fueron recuperados en muy mal estado (vehículos con mas de 2 años sin rodar y con antigüedad superior a los 10 años). Por lo que es de suma urgencia poder realizar reparaciones pertinentes y volver a contar con el vehículo operativo. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 11.488.077,79 (Pesos Once Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Setenta y Siete con 79/100) bajo la responsabilidad del Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, Sr. **ESTEBAN CARRAL COOK, D.N.I. Nº 17.792.124**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15º del Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaría

ARTÍCULO 2º.-DAR por Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. -TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Esteban Carral Cook, Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIÓ
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 26 NOV 2025.-

RESOLUCION Nº 482.-
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 77920-SG-2025.-

VISTO que a fs. 01 la Dirección de Tesorería General, área dependiente de la Subsecretaria de Finanzas, solicita la cantidad de 1.852 Horas Extraordinarias para cajeros, recaudadores, supervisor y chofer que trabajarán en la Temporada Estival 2025-2026 en el Balneario Carlos Xamena, los Natatorios Juan Domingo Perón y Complejo Nicolás Vítale, adjuntando a fs. 02/05 nómina del personal que será afectado a ese dispositivo y cronograma de trabajo y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 18 el Área de Auditoría de Personal efectúa valorización, por los meses de Diciembre/25 por un total de $ 5.227.948,80 y por los meses de Enero y Febrero/26 por un total de $ 12.655.070,89, lo que asciende a la suma total de $ 17.883.019,69 Asimismo informa que se observa excedente en las horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

QUE a fs. 22, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 24/26 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra** días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el Art. 15° inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el Art. 9° inc. e) del Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Art. 11° del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, le remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T., Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 1.851 Horas Extras y Extraordinarias para los meses de Diciembre/25, Enero y Febrero/26, conforme valorización de Auditoría de Personal para los agentes de la Dirección de Tesorería General, área dependiente de la Subsecretaria de Finanzas, en la suma total de **$ 17.883.019,69** (Pesos Diecisiete Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Diecinueve con 69/100).

ARTICULO 2°. -EL cumplimiento de las Horas Extras y Extraordinarias, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Subsecretaria de Coordinación de Gestión Publica y Presupuesto, la Subsecretaría de Finanzas y Coordinación General de Recursos Humanos

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Cr. FACUNDO FURIÓ
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 02 DIC 2025 .-

RESOLUCIÓN Nº 484
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 077441-SG-2025.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02, el Subsecretario de Obras de Producción, solicita una Partida Especial, por el importe de $5.980.000,00 destinado a cubrir los gastos de reparación del vehículo que forma parte de la flota del Parque Automotor, perteneciente a la Secretaria de Obras Púbicas: Camión Marca Ford tipo cargo Euro 1519 Dominio AA 564 CD Interno 152;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas AL-SAFIRA S.R.L, CRISTIAN REPUESTOS y HORIZONTES CONSTRUCCIONES S.A.S.;

QUE a fs. 09 obra Dictámen Nº 743 de la Subsecretaría de Servicios Jurídico de la Secretaria de Obras Públicas, informando que no existe objeción legal para otorgar la Partida Especial solicitada;

QUE a fs. 12 toma intervención en las presentes actuaciones la Coordinación General Parque Automotor;

QUE a fs. 15, la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Antonio Ricardo Anna cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. Nº 5.128 Art. 2º y en el Decreto Nº 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 17/18, la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "…todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto Nº 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de esta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE por lo expuesto ut supra: esta Dirección General entiende: Se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; Como lo justifica a fs. 01/02 y mediante Dictamen Jurídico el área solicitante; motiva la necesidad de que la unidad presenta un desperfecto mecánico. Dichos desperfectos se manifestaron mientras el vehículo realizaba tareas sobre Avenida Ángel Vicente Peñaloza (Angilelli), en el marco de los trabajos de preparación del paquete estructural para futuras obras de infraestructura. A raíz de dicho desperfecto mecánico, el camión quedo inmovilizado en plena vía pública, requiriendo ser remolcado. No obstante, la operación no pudo completarse, lo cual refleja la gravedad del daño y su impacto directo en la operatividad de los servicios de esta Subsecretaria. La Unidad afectada forma parte del escaso parque automotor operativo destinado a tareas estructurales de infraestructura urbana, por lo que resulta imprescindible su inmediata reparación e incorporación nuevamente a la flota activa a fin de garantizar la continuidad de los trabajos programados. Tal urgencia se ve agravada por la proximidad de la temporada estival, en la que se prevé un incremento en las precipitaciones y afectar las viviendas linderas a la zona de obra si los trabajos no se completan en tiempo oportuno. En atención a los expuesto, y considerando la importancia de la unidad para el cumplimiento de los objetivos

operativos y la prestación efectiva del servicio a fin de evitar mayores daños a la población, se consideran cumplidos los extremos legales para proceder a la autorización de la partida especial. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 5.980.000,00 (Pesos Cinco Millones Novecientos Ochenta Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del Subsecretario de Obras de Producción, Sr. **ANTONIO RICARDO ANNA, D.N.I. Nº 33.428.510**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15º del Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaría

ARTICULO 2°. -DAR por la Subsecretaria de Coordinación de Gestión Publica y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 3°. -TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Obras de Producción.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Antonio Ricardo Anna, Subsecretario de Obras de producción.

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 02 DIC 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 485.-
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 74275-SG-2025.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02, el Subsecretario de Obras de Producción, Sr. Antonio Anna, solicita una Partida Especial, para cubrir los gastos de reparación del camión marca Ford tipo Cargo 1519 Dominio AB399VB Interno C-18, Camión Marca Ford tipo Cargo 1723 Dominio AB399VA Interno C-8 y Camión Marca Ford tipo Cargo 1519 Dominio AB399UY Interno C-9, pertenecientes a la flota de vehículos de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas AL-SAFIRA S.R.L., CRISTIAN REPUESTOS, HORIZONTES CONSTRUCCIONES S.A.S., y;

QUE a fs. 17 obra Dictamen N° 720/25 de la Dirección General de Asesoría Legal de Obras Públicas, entendiendo que estarían dadas las condiciones para otorgar la Partida Especial solicitada;

QUE a fs. 20/23 toma intervención en las presentes actuaciones la Coordinación General Parque Automotor;

QUE a fs. 25, la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Antonio Ricardo Anna cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. Nº 5.128 Art. 2º y en el Decreto Nº 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 27/29, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;
QUE el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "…todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto Nº 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido, como lo justifica a fs. 01/02 y mediante Dictamen Jurídico el área solicitante motivo la necesidad y urgencia de los fondos. Que motiva la necesidad debido a una situación crítica que pone en riesgo la salud de los trabajadores y la comunidad por inminente ocasión de accidentes para infantes y personas mayores en las zonas donde se detuvieron las mismas, y anegamiento por la proximidad de época de lluvias y restos de obra que no permiten el drenaje correcto del agua, se pretende evitar un riesgo grande de vida por lo que es imperiosa la reactivación de los trabajos. Los camiones C-18, C-8 y C-9 se encuentran inoperativos debido al bajo nivel de urea en el depósito, lo que ha generado la detención de los motores para evitar la emisión de gases tóxicos perjudiciales para la salud de los trabajadores.

QUE las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos; los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que, habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 30 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 4.570.275,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Setenta Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100) bajo la responsabilidad del **Sr**. **ANTONIO RICARDO ANNA , D.N.I. Nº 33.428.510**, Subsecretario de Obras de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15º del Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaría

ARTICULO 2º.-DAR por Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. -TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Obras de Producción.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Antonio Ricardo Anna,

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIÓ
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 02 DIC 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 486
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 077436-SG-2025.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02, el Subsecretario de Obras de Producción, solicita una Partida Especial, por el importe de $5.720.000,00 destinado a la autorización para cubrir los gastos de reparación del vehículo que forma parte de la flota del Parque Automotor, perteneciente a la Secretaria de Obras Púbicas: Camión Marca Ford tipo F.14000 Dominio EDD 515 Interno C-10;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas CRISTIAN REPUESTOS, AL-SAFIRA S.R.L y HORIZONTES CONSTRUCCIONES S.A.S.;

QUE a fs. 09 obra Dictámen Nº 737 de la Subsecretaría de Servicios Jurídico de la Secretaría de Obras Públicas, informando que no existe objeción legal para otorgar la Partida Especial solicitada;

QUE a fs. 12 toma intervención en las presentes actuaciones la Coordinación General Parque Automotor;

QUE a fs. 15, la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Antonio Ricardo Anna cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. Nº 5.128 Art. 2º y en el Decreto Nº 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 17/18, la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto Nº 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto Nº 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal Nº 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "…todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto Nº 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de esta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, trascurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE por lo expuesto ut supra: esta Dirección General entiende: Se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; Como lo justifica a fs. 01/02 y mediante Dictamen Jurídico el área solicitante; motiva la necesidad de que la unidad presenta un desperfecto mecánico. Dichos desperfectos se manifestaron mientras el vehículo realizaba tareas sobre Avenida Ángel Vicente Peñaloza (Angilelli), en el marco de los trabajos de preparación del paquete estructural para futuras obras de infraestructura. A raíz de dicho desperfecto mecánico, el camión quedo inmovilizado en plena vía pública, requiriendo ser remolcado. No obstante, la operación no pudo completarse, lo cual refleja la gravedad del daño y su impacto directo en la operatividad de los servicios de esta Subsecretaria. La Unidad afectada forma parte del escaso parque automotor operativo destinado a tareas estructurales de infraestructura urbana, por lo que resulta imprescindible su inmediata reparación e incorporación nuevamente a la flota activa a fin de garantizar la continuidad de los trabajos programados. Tal urgencia se ve agravada por la proximidad de la temporada estival, en la que se prevé un incremento en las precipitaciones y afectar las viviendas linderas a la zona de obra si los trabajos no se completan en tiempo oportuno. En atención a los expuesto, y considerando la importancia de la unidad para el cumplimiento de los objetivos operativos y la prestación efectiva del servicio a fin de evitar mayores daños a la población, se consideran cumplidos los extremos legales para proceder a la autorización de la partida especial. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario Nº 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza Nº 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de $ 5.720.000,00 (Pesos Cinco Millones Setecientos Veinte Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del Subsecretario de Obras de Producción, Sr. **ANTONIO RICARDO ANNA, D.N.I. Nº 33.428.510**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15º del Decreto Nº 479/16 y Resolución Nº 262/16 de ésta Secretaría

ARTICULO 2°. - DAR por la Subsecretaria de Coordinación de Gestión Publica y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 3°. -TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Servicios de Obras de Producción.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Antonio Ricardo Anna, Subsecretario de Obras de producción.

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIÓ
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 30 de Setiembre de 2025

RESOLUCIÓN N.º 270/2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 23.846-SG-2025

VISTO que a fs. 01 la entonces Dirección Gral. De Gestión Patrimonial dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, eleva propuesta de uso del espacio público del entorno a Plaza Alvarado, solicitando la: **"ADQUISICION E INSTALACION DE DECKS, CON DESTINO A LOCALES GASTRONOMICOS DE PLAZA ALVARADO",** dando cumplimiento a la Ordenanza N° 16.245 la cual tiene como objetivo reglamentar la autorización de un área gastronómica sobre las aceras y/o calzadas, y**;**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Área requirente fundamenta la necesidad del pedido, manifestando que dicha obra permitirá liberar la vereda de obstáculos y mejorar la circulación peatonal, reordenando toda el área circundante a la Plaza Alvarado, además de poner en valor diferentes puntos de referencia de nuestra Ciudad, mejorando y reordenando el espacio publico para vecinos y visitantes que a diario recorren la Ciudad;

QUE a fs. 02, el Área solicitante emite Nota de Pedido N° 0933/2025, acompañando de fojas 03/14 especificaciones técnicas y detalles particulares (croquis de ubicación, imágenes ilustrativas y relevamiento fotográfico de fachadas de locales gastronómicos del área a intervenir);

QUE a fs. 15 obra presupuesto estimativo del gasto;

QUE a fs. 23, interviene la Coordinación General de Hacienda, dando curso a las presentes actuaciones;

QUE a fs. 25, rola Reserva de Crédito mediante Comprobante de Compras Mayores N.º 3868/25, por un monto total de $ 144.191.634,40 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Noventa y Un Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 40/100);

QUE a fs. 27, obra intervención de la Subsecretaria de Finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 50% contado y 50% a 15 días contra facturación conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 33, la Dirección General de Contrataciones encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley Nº 8.072/17 y Art. 15 del Decreto Reglamentario Nº 087/21, bajo la modalidad de **Licitación Pública**;

QUE a fs. 44, obra Resolución N° 211/25 de esta Subsecretaria de Contrataciones, la cual aprueba los pliegos de bases y condiciones que rigen la presente contratación, autorizando a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios a convocar el llamado a Licitación Publica, designando finalmente miembros de la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de las ofertas presentadas en la convocatoria;

QUE a fs. 76/86, obran publicaciones del llamado a Licitación Publica en el Boletín Oficial Municipal, diario de mayor circulación y pagina web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, mientras que a fs. 94/102 constan invitaciones a proveedores del rubro;

QUE a fs. 103/104 rola Acta Municipal Extraprotocolar N° 128 de fecha 19 de Agosto de 2025, de la cual surge que habiéndose realizado la apertura de sobres de la Licitación Publica de referencia, se presentaron tres ofertas pertenecientes a las firmas **HIDROMASAJES SALTA SAS**, quien cotiza el único ítem por la suma total de $ 130.610.340,00 (Pesos Ciento Treinta Millones Seiscientos Diez Mil Trescientos Cuarenta con 00/100 centavos); **SIMA DEL NORTE SRL**, quien cotiza el único ítem por la suma total de $ 159.500.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Mil con 00/100 centavos) y **EN SOLUCIONES SRL** quien cotiza el único ítem por la suma total de $ 125.532.000,00 (Pesos Ciento Veinticinco Millones Quinientos Treinta y Dos Mil con 00/100 centavos);

QUE a fs. 291 obra intervención de la Comisión de Preadjudicación la cual aconseja: **1° DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **HIDROMASAJES SALTA SAS – CUIT N° 30-71811811-1** por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en los pliegos de bases y condiciones; **2° DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas **SIMA DEL NORTE SRL – CUIT N° 30-71089008-7 y EN SOLUCIONES SRL – CUIT N° 30-71829326-6**, por no haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones; **3° PREADJUDICAR** la contratación al oferente **HIDROMASAJES SALTA S.A.S – CUIT N° 30-71811811-1** por la suma total de $ 130.610.340,00 (Pesos Ciento Treinta Millones Seiscientos Diez Mil Trescientos Cuarenta con 00/100 centavos) por ser la única oferta admisible que cumple las condiciones técnicas y no superar el presupuesto oficial pautado;

QUE habiéndose notificado, en legal tiempo y forma a todos los oferentes el resultado al que arriba la Comisión de Preadjudicación, no obran impugnaciones ni recursos interpuestos al procedimiento;

QUE a fs. 301/302, rola Dictamen de Asesor Legal de la Secretaria de Hacienda, del cual surge que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, y por consiguiente, el dictado del acto administrativo correspondiente;

QUE a fs. 304, interviene la Coordinación General de Auditoria la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE atento al monto adjudicado, no corresponde la intervención del Tribunal de Cuentas Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 5.552 Articulo 15;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA A CARGO
DE LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso selectivo de la Licitación Pública N° 14/25 llevado a cabo para la : **"ADQUISICION E INSTALACION DE DECKS, CON DESTINO A LOCALES GASTRONOMICOS DE PLAZA ALVARADO"**, dando cumplimiento a la Ordenanza N° 16.245 la cual tiene como objetivo reglamentar la autorización de un área gastronómica sobre las aceras y/o calzadas, conforme a Nota de Pedido N° 0933/25, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 144.191.634,40 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Noventa y Un Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 40/100);

ARTICULO 2º.-DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **HIDROMASAJES SALTA S.A.S** por haber dado cumplimiento a la documentación formal establecida en los pliegos de condiciones generales, pliego de bases y condiciones particulares y sus anexos.

ARTICULO 3º.- DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **SIMA DEL NORTE S.R.L** y **EN SOLUCIONES S.R.L**. por no haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en los pliegos de bases y condiciones.

ARTICULO 4º.- ADJUDICAR a la firma HIDROMASAJES SALTA SAS - CUIT N° 30-71811811-1 el único ítem de la presente contratación, por la suma total de **$ 130.610.340,00 (Pesos Ciento Treinta Millones Seiscientos Diez Mil Trescientos Cuarenta con 00/100) IVA INCLUIDO,** por ser la única oferta admisible que cumple las condiciones técnicas encontrándose en un 9% por debajo del presupuesto oficial y con la siguiente condición de pago: 50% contado y 50% a 15 días contra facturación conformada y entrega de bienes

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

ARTICULO 6º.- CONFECCIONAR la Orden de Compra respectiva.

ARTICULO 7º.- DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. Facundo Furio
Secretario de Hacienda
A cargo de la Subsecretaria de Contrataciones
Municipalidad de Salta

-

Ciudad de Salta, 20 de noviembre del 2025.

RESOLUCIÓN N° <u>00339/2025</u>.-
<u>SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES</u>

<u>REFERENCIA</u>: EXPTE. Nº 058370-SO-2025.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: **“CORREDOR VERDE BAJO EN EMISIONES AV. DISCÉPOLO, PARQUE DE LA INTEGRACIÓN FUELLE VERDE SAN JAVIER” – NOTA DE PEDIDO Nº 01933/2025**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de la presente contratación es la conformación de un Corredor Verde de Bajas emisiones con vistas a mejorar índices de calidad ambiental de la Zona Sur de la Ciudad;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°01933/2025 de fecha 22/08/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de $2.825.933.340,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos Veinticinco Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Trescientos Cuarenta con 00/100);

QUE de fs. 03/210 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas, Planos y Convenio;

QUE a foja 212 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2.025, Ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO – FONDO NACIONAL;

QUE a foja 213 rola Dictamen Nº 520/2025, de la Dir. Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 214 rola copia de la Resolución Nº 220/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Planos;

QUE a foja 216 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 218 rola Comprobante Compras Mayores Nº 05355/2025 de fecha 03/09/2025 por la suma de $2.825.933.340,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos Veinticinco Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Trescientos Cuarenta con 00/100); emitido por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 220 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas mediante la cual autoriza la modalidad de pago;

QUE a fs. 222/223 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda; que encuadra la presente obra en el Art. 13 de la Ley N° 8072 del Decreto Reglamentario N°087/21, esto es: **Licitación Pública**; y que con el fin de cumplir con el Plan de Emergencia Vial declarada por Ordenanza Ad Referéndum N° 16202/2024 prorrogada por Decreto N° 0056/25, esta norma autoriza la Reducción de los Plazos de Licitaciones en el Art. 2 Inc. b;

QUE de fs. 224/235 rola Pliego de Condiciones Particulares; el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la página web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 236 rola Resolución N° 000284/2025 de la Subsecretaría de Contrataciones, mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a foja 237 obra publicación del Nuevo Diario de Salta.

QUE a foja 238 rola publicación web en la página de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de la contratación antes mencionada;

QUE de fs. 239/242 se encuentran invitaciones enviadas a proveedores del rubro;

QUE de fs. 243/245 rola publicación en el Boletín Oficial – Parte pertinente;

QUE de fs. 246/251 obran invitaciones a la apertura del Sobre N° 1 "Antecedentes", al Tribunal de Cuentas, la Coordinación General de Auditoria, Escribanía Municipal, Secretaria de Obras Públicas y Subsecretaría de Gestión Territorial;

QUE a fs. 252/254 rola solicitud de prórroga de presentación de oferta de la firma **"JMG CONSTRUCCIONES S.R.L"**; Nota aclaratoria de la Subsecretaría de Obra Publicas y respuesta de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas.

QUE a foja 255 rola última publicación web en la página de la Municipalidad de la Ciudad de Salta con el agregado ut supra:

QUE a foja 256 rola notificación de respuesta de la solicitud a la firma **"JMG CONSTRUCCIONES S.R.L".**

QUE a fs. 257/258 obra Acta labrada el día 24 de octubre de 2025 a horas 10:00, en la cual se deja constancia de la apertura de los sobres correspondiente a Sobre N° 1 "Antecedentes" presentados por: **CYL S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71427695-2**; **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L - C.U.I.T. N° 30-57232957-3, WALTER CONTA S.R.L - C.U.I.T N° 20-14500261-4, JMG CONSTRUCCIONES S.R.L – C.U.I.T 30-71186491-8 y HEBA CONSTRUCCIONES S.R.L – C.U.I.T 30-69073289-7**, quedando en resguardo en Escribanía Municipal, el Sobre N° 2 "Propuesta" , hasta la convocatoria para su apertura;

QUE a fs. 259/1350 se adjuntan los sobres de antecedentes presentados por los oferentes;

QUE de fs. 1351/1352 rola notificación del acta de apertura y del plazo para presentar la documentación faltante;

QUE a fs. 1353/1367 obra documentación presentada por los oferentes;

QUE a fs.1368/1371 se encuentra el Informe de Precalificación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas; en el cual se analiza la documentación presentada en el Sobre N°1 "Antecedentes", concluyendo dicho informe que analizada la documentación presentada por las firmas mencionadas en la Sección I – Antecedentes, y atendiendo a los requisitos establecidos en el Art. 7° del Pliego de Condiciones Particulares, las firmas **CYL S.R.L; MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L y JMG CONSTRUCCIONES S.R.L.** resultan calificadas, mientras que las firmas **WALTER CONTA S.R.L y HEBA CONSTRUCCIONES S.R.L.** no califican**.** Asimismo, la Comisión Evaluadora determina que están acreditados todos los requisitos legales y técnicos para la continuidad del proceso licitatorio y considera que debe realizarse notificación y fijación de fecha de apertura del Sobre N° 2 "Propuesta"; de las firmas **CYL S.R.L; MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L y JMG CONSTRUCCIONES S.R.L.**;

QUE a fs.1372/1376 la Dirección Gral. de Asesoría Legal, emite dictamen mediante el cual considera que corresponde tener por precalificadas a las firmas **CYL S.R.L; MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L y JMG CONSTRUCCIONES S.R.L.**, y no calificar y desestimar por inadmisibilidad formal las propuestas de las firmas **WALTER CONTA S.R.L y HEBA CONSTRUCCIONES S.R.L.;**

QUE mediante Resolución N° 311/2025 de la Subsecretaría de Contrataciones obrante a fs. 1377/1378, se dispone en su Art. 1° calificar y declarar formalmente admisibles la presentación del Sobre N°1 "Antecedentes" efectuada por las firmas **CYL S.R.L; MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L y JMG CONSTRUCCIONES S.R.L.** Y en el Art. 2° se resuelve no calificar y declarar formalmente inadmisibles la presentación del Sobre N°1 "Antecedentes" efectuada por las firmas **WALTER CONTA S.R.L y HEBA CONSTRUCCIONES S.R.L.** y desestimar la apertura del Sobre N° 2 "Propuesta".

QUE a fs. 1379/1384 rola invitaciones para la apertura del Sobre N° 2 "Propuestas"; a la Coordinación General de Auditoria; Secretaria de Obras Públicas; Subsecretaría de Gestión Territorial; Tribunal de Cuentas y Escribanía Municipal;

QUE a fs. 1385 rola notificación de la Resolución N° 311/2025 obrante en fs. 1377/1378, y además comunica la apertura del Sobre N° 2 "Propuesta";

QUE a fs. 1386 obra Acta labrada el día 05 de noviembre de 2025 a horas 10:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **CYL S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71427695-2**; **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L - C.U.I.T. N° 30-57232957-3 y JMG CONSTRUCCIONES S.R.L – C.U.I.T 30-71186491-8;**

QUE a fs. 1388/1604 rolan los Sobres N° 2 "Propuesta";

QUE de fs. 1605/1606 rola notificación del acta de apertura; con su respectiva confirmación de recepción;

QUE de fs.1607/1608 rolan Observaciones a las propuestas de las firmas: **CYL S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71427695-2**; **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L - C.U.I.T. N° 30-57232957-3 y JMG CONSTRUCCIONES S.R.L – C.U.I.T 30-71186491-8;** realizadas por la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, y notificación de las mismas con su respectiva recepción;

QUE a foja 1609 la Arq. María Emilia Escalante de la Sub-Secretaria de Gestión Territorial emite en carácter de informe técnico recomendaciones respecto de determinados ítems de la obra con el objeto de mantener el enfoque principal del proyecto y asegurar la coherencia técnica en su implementación. Que en virtud de ello la Firma que resulte adjudicada deberá tomar conocimientos de recomendaciones vertidas en dicho informe, a los efectos de garantizar la correcta implementación del proyecto.;

QUE de fs. 1610/1676 rola documentación de las firmas **JMG CONSTRUCCIONES S.R.L y MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L** en respuesta al pedido de fs. 1607/1608**;**

QUE a fs. 1677 la Sub-Secretaría de Gestión de Obras Públicas concluye que la firma **"JMG CONSTRUCCIONES S.R.L"** ha subsanado todas las observaciones, manteniendo su oferta original y que la firma **"MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L**." presenta costos unitarios elevados de los ítems 7.1, 7.2, 7.3, 7.4 y 7.7. Sin embargo, la oferta se ajusta a los requerimientos de los pliegos y mantiene su oferta original.

QUE a fs. 1678/1681 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual, habiendo sido analizadas las propuestas de los distintos oferentes, se consideran **admisibles** las ofertas presentadas por las firmas **JMG CONSTRUCCIONES S.R.L y MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisible** la oferta presentada por la firma **CYL CONSTRUCCIONES S.R.L**, por no cumplimentar con los mismos. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **JMG CONSTRUCCIONES S.R.L**, por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE de fs. 1682/1683 rola notificación del Dictamen de Pre-adjudicación, con su respectiva recepción;

QUE a fs. 1684/1686 rola Dictamen de Asesoría Legal, dependiente de la Secretaría de Hacienda; el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el trámite conforme a derecho;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Licitación Pública Nº 00002/2025, para la obra: **"CORREDOR VERDE BAJO EMISIONES AV. DISCÉPOLO, PARQUE DE LA INTEGRACIÓN Y FUELLE VERDE SAN JAVIER" – NOTA DE PEDIDO Nº 1933/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $2.825.933.340,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos Veinticinco Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Trescientos Cuarenta con 00/100); IVA incluido, Mes Base: agosto/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de medida. Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. -_____

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **JMG CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T N°30-71186491-8 y MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L - C.U.I.T. N° 30-57232957-3,** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR inadmisibles la oferta presentada por la firma**: CYL S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71427695-2**, por los motivos citados en los considerandos. -_____

ARTÍCULO 4º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **JMG CONSTRUCCIONES S.R.L. – C.U.I.T N° 30-71186491-8**, por la suma de **$2.441.076.621,09 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Un Millones Setenta y Seis Mil Seiscientos Veintiuno con 09/100);** IVA incluido; Mes Base de la oferta: octubre/2025; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. **Forma de Pago:** Contado según clausula sexta – Estructura de desembolso estipulado por Resolución – 2025 – 329 – APN – VGI#JGM .

ARTÍCULO 5º.- REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el art. 15 de la Ordenanza Nº 5552, modificada según Ordenanza Nº 14.257, y su modificatoria.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta y presente el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Salta, 20 de Noviembre de 2.025.-

RESOLUCIÓN Nº 340/2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 20194-SV-2025
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 582/2025

VISTO

La Nota de Pedido Nº 0770/2025, solicitado por la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **“Adquisición de 20 (veinte) semáforos con cuenta regresiva”** a los fines de poder regular el flujo de vehículos y peatones en la vía publica, facilitando el orden y la seguridad de los ciudadanos, siendo su objetivo complementar las medidas de seguridad vial al prevenir que los automovilistas frenen de manera brusca o imprevista, o que crucen una intersección con luz roja;

QUE a fojas 04 a 07 y 12 obran presupuestos estimativos del gasto emitidos por firmas del rubro;

QUE a fs. 15, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 0770/2025, emitiendo el Comprobante de Compras Mayores Nº 04893, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 300.541.440,00 (Pesos Trescientos Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100);**

QUE a fs. 17, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% contado y 50% a 30 días c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE de fs. 21 a 23, obra dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda, sugiriendo encuadrar la presente contratación bajo el procedimiento de **Contratación Abreviada** conforme al art. 15° inc. i) de Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8.072/17 y su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21, enmarcando así también en los términos de la Ordenanza ad Referéndum Nº 16202 del Consejo Deliberante de la Ciudad de Salta (DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA), Articulo 2º de la cual surge que los objetivos principales de la emergencia declarada son los siguientes: a) resguardar la seguridad en materia de tránsito, mediante la implementación y ejecución, en el menor tiempo posible, de un plan de arreglo y mejoramiento de arterias de la ciudad; e) Mantener, reparar, señalizar e iluminar las arterias y veredas de la Ciudad;

QUE de fs. 24 a 25 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre bajo el procedimiento de Contratación Abreviada por libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072/17 el cual expresa que, ***“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. i) (…) cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia que respondan a circunstancias objetivas, lo que deberá ser acreditado en las respectivas actuaciones.”*** Asimismo, el Artículo 22 del Decreto N° 87/21 inc.1) dispone, que ***“… se entenderá que existen razones de urgencia cuando no pueda realizarse alguno de los procedimientos previstos en la Ley o esperarse la licitación o cumplirse otros pasos y plazos establecidos en esta normativa. Asimismo, deberán acreditarse las necesidades apremiantes y objetivas. También regirá lo aquí dispuesto cuando ocurran o concurran hechos imprevisibles o que, pudiendo ser previstos, no pudieron ser evitados e impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales del organismo contratante dejándose constancia de ello en el expediente.*** Finalmente, el encuadre se realiza en el marco de la

Ordenanza ad-referéndum Nº 16.202 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, Art. 6º sobre declaración de emergencia en las calles de la Ciudad;

QUE a fs. 26 obra Resolución Nº 236/2025 de la Subsecretaria de Contrataciones, la cual aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones de la Contratación Abreviada de referencia, autoriza a la Dirección de Contrataciones de bienes y servicios a convocar el llamado a dicha Contratación y designa a los miembros de la Comisión Técnico Evaluadora;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado a la Contratación de referencia para el día 03 de Septiembre de 2025 a horas 12:00, e invitados proveedores del rubro a contratar (según surge de fs. 39 y 42), se presentaron dos ofertas correspondientes a las firmas **TECNOTRANS SRL.,** quien cotiza el único ítem por un importe total de **Pesos Doscientos Noventa y Ocho Millones con 00/100 ($ 298.000.000,00) y SISTEC ELECTRONICA** de Ernesto Eredia, quien cotiza el único ítem por un importe total de **Pesos Trescientos Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 ($ 300.541.440,00),** conforme surge de Acta de Apertura de fs. 59;

QUE a fs. 170, personal de la Secretaria de Tránsito y Seguridad emite opinión técnica, atento a la competencia especifica en la materia, del cual surge que ambas ofertas se ajustan a lo requerido, considerando que la empresa SISTEC ELECTRONICA contempla un material más resistente (aluminio), incorporando la información técnica remitida por cada uno de los oferentes;

QUE a fs. 203/204 la Comisión Evaluadora de Ofertas, requiere a la firma SISTEC ELECTRONICA en primer lugar, efectúe aclaratoria de su oferta, toda vez que, siendo que los pliegos de bases y condiciones requerían la adquisición de semáforos con luminarias multiled y contadores regresivos segunderos en "material policarbonato"; su oferta cotiza de manera indistinta, componentes de materiales disimiles (policarbonato o aluminio), no resultando clara, ya que dichos componentes no tienen el mismo valor en el mercado, más aún, siendo que su presupuesto de fojas 12 que fuera tomado como base a los fines de la determinación del presupuesto oficial, contempla solo la alternativa de componentes en policarbonato. En segundo lugar, se solicita a la firma requerida, acredite cumplimiento de Normas IRAM, ley nacional de tránsito; Certificaciones Técnicas, de garantía, calibración, medición y respaldo documental, respecto de las especificaciones técnicas vertidas por dicha firma a fojas 172/190, debiendo en relación a las luminarias, por ej., demuestrar o avalar composición, bajo consumo y duración invocadas;

QUE ante el requerimiento efectuado, la firma SISTEC ELECTRONICA responde indicando que su oferta contempla solo semáforos con componentes en aluminio, no asi policarbonato. En relación al pedido de acreditación de certificaciones y cumplimiento de normas de calidad, solo presenta informe de laboratorio de acústica y luminotecnia de lo cual se destaca que, además de lo vetusto de su fecha de emisión (28/05/2009), no resultaría de dicho ensayo que el mismo corresponda al modelo ofrecido en el presente procedimiento;

QUE en fecha 18 de Noviembre del corriente, se expidió la Comisión Técnico Evaluadora, la cual, tras considerar los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia, concluye que corresponde considerar la oferta de SISTEC ELECTRONICA como una oferta alternativa, al apartarse de las condiciones técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y por ende no ajustarse estrictamente a lo requerido en la convocatoria. Asimismo reconocer la oferta de TECNOTRANS S.R.L**.** como la única oferta base que se ajusta de manera íntegra a las condiciones técnicas exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de valor inferior al del presupuesto oficial, lo cual la posiciona en primer orden de prelación de ofertas, por dar cumplimiento a lo requerido en el Pliego que debe considerarse Ley a los fines del presente análisis;

QUE en atención a los principios de buena fe contractual, igualdad de trato, legalidad y transparencia consagrados en el artículo 9 de la Ley Nº 8072 y su Decreto Reglamentario Nº 87/21, la Comisión Técnico Evaluadora consideró necesario garantizar la comparabilidad técnica y económica de las ofertas. Por lo cual, mediante nota de fecha 3/11/2025, corrió vista a la firma TECNOTRANS S.R.L. (mejor posicionada en orden de prelación económica) a los fines que considere la posibilidad de introducir una mejora técnica en los productos ofertados. En respuesta, TECNOTRANS S.R.L. informó que asume el compromiso de proveer los semáforos con componentes en aluminio, manteniendo el precio originalmente ofertado. Esta manifestación implica una mejora en la calidad del bien propuesto, sin representar incremento alguno en la cotización y, por ende, sin alterar el orden de prelación económica entre oferentes, ni afectar el derecho de terceros.

QUE analizadas en conjunto las actuaciones, presentaciones efectuadas por ambas firmas, informes técnicos, acreditaciones y certificaciones de calidad, requerimientos cursados y las condiciones establecidas en Nota de Pedido y Pliego de Bases y Condiciones, se concluye que TECNOTRANS S.R.L. ha presentado la oferta económica más conveniente, al cumplir con los

CORRESPONDE A RESOLUCION Nº 340 /2025

requerimientos técnicos originales, mejorar la calidad de los componentes del producto ofertado equiparándolo a la alternativa sugerida como conveniente por el área solicitante (aun cuando su requerimiento para la contratación fue en material policarbonato) y ser la oferta de menor precio recibida en el procedimiento. Por lo que dicha Comisión recomienda la contratación de TECNOTRANS S.R.L. por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal.

QUE a fs. 224 a 227, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen de Legalidad, del cual surge que se debería adjudicar la presente contratación a la firma **TECNOTRANS S.R.L.** por considerarse la oferta más conveniente para los intereses del Estado;

QUE a fs. 228 y 229 interviene la Coordinación General de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE atento lo expuesto**,** realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también el informe emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, esta Subsecretaría de Contrataciones estima conveniente adjudicar el único ítem de la presente contratación a la oferta mejorada con componentes de aluminio presentada por la firma **TECNOTRANS S.R.L.** – CUIT 30-65440517-0, por la suma de $ 298.000.000,00 (Pesos Doscientos Noventa y Ocho Millones), por ajustarse a los solicitado, menor precio y resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal.

QUE atento los montos imputados, resulta aplicable el análisis obligatorio del Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo dispuesto en el Artículo 15º de la Ordenanza Nº 5.552;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Abreviada N° 582/25 referente para la **""Adquisición de 20 (veinte) semáforos con cuenta regresiva"** solicitado por la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial mediante Nota de Pedido Nº 0770/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **$ 300.541.440,00 (Pesos Trescientos Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100).**

ARTICULO 2°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES las ofertas de TECNOTRANS S.R.L. CUIT 30-65440517-0 y **SISTEC ELECTRONICA de Hugo Enrique Eredia** – CUIT 20-16307069-4, por los motivos citados en los considerandos.

.

ARTICULO 3°: ADJUDICAR el único ítem de la presente contratación a la oferta mejorada con componentes de aluminio presentada por la firma **TECNOTRANS S.R.L.**, CUIT 30-65440517-0, por la suma de **$ 298.000.000,00 (Pesos Doscientos Noventa y Ocho Millones),** monto que se encuentra en un 1% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 50% contado y 50% a 30 días c/factura conformada y entrega de bienes, por ajustarse y mejorar las especificaciones técnicas solicitadas, menor precio y resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal; todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14.257, y su modificatoria, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

ARTÍCULO 5°: Una vez cumplido lo dispuesto en el artículo anterior **NOTIFICAR** a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio requerido y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 26 de Noviembre de 2025.-

RESOLUCION Nº 346 /2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 75322-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de demarcación vial horizontal.";**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03 a 08 rola solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal.".** Ubicación**: Adam Quiroga y Juana Fowlis. Ochava en Adán Quiroga desde Olivera a Gurruchaga y Fowlis desde Cabrera a Gurruchaga.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 3.393.179,68 (Pesos Tres Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Ciento Setenta y Nueve con 68/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 2325/2025 a fs 02;

QUE a fs. 09/14 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 16 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA**. número de certificado 0094; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. ;

QUE a fs. 17/18 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaria de Obras Públicas **-** en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de demarcación vial horizontal."** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 4/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 21 y 24 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 22 comprobante de Compras Mayores Nº 6360 para el ejercicio 2025;
QUE a fs. 25 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Adam Quiroga y Juana Fowlis. Ochava en Adán Quiroga desde Olivera a Gurruchaga y Fowlis desde Cabrera a Gurruchaga.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 3.393.179,68 (Pesos Tres Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Ciento Setenta y Nueve con 68/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO LIMPISUR LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO 7 DE MARZO LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA - CUIT N° 30-71843193-6,** la presente contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Adam Quiroga y Juana Fowlis. Ochava en Adán Quiroga desde Olivera a Gurruchaga y Fowlis desde Cabrera a Gurruchaga.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 3.393.179,68 (Pesos Tres Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Ciento Setenta y Nueve con 68/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**. -_**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA.**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 01 de Diciembre de 2025.-

RESOLUCION Nº 354 /2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 75267-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de mantenimiento de Casa Albergue – Zona Centro.";**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03 a 12 rola solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de mantenimiento de Casa Albergue – Zona Centro".** Ubicación**: Calle 20 de Febrero Nº 231 de la Ciudad de Salta** Cuyo monto asciende a la suma de $ 2.582.835,08 (Pesos Dos Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 08/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 2390/2025 a fs 02;

QUE a fs. 13/21 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 22 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA**. número de certificado 0094; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 16;

QUE a fs. 24/25 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaria de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de mantenimiento de Casa Albergue – Zona Centro"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 5/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de

bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 28 y 31 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 29 comprobante de Compras Mayores Nº 6285 para el ejercicio 2025;
QUE a fs. 32 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de mantenimiento de Casa Albergue – Zona Centro".** Ubicación**: Calle 20 de Febrero Nº 231 de la Ciudad de Salta** Cuyo monto asciende a la suma de $ 2.582.835,08 (Pesos Dos Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 08/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO LIMPISUR LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO 7 DE MARZO LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA - CUIT N° 30-71843193-6,** la presente contratación de "**Servicio de mantenimiento de Casa Albergue – Zona Centro".** Ubicación**: Calle 20 de Febrero Nº 231 de la Ciudad de Salta** Cuyo monto asciende a la suma de $ 2.582.835,08 (Pesos Dos Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 08/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**.**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA". –**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 01 de Diciembre de 2025.-

RESOLUCION Nº 355 /2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 77178-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de mantenimiento Biblioteca Popular Nella Castro.";**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03 a 15 rola solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de mantenimiento Biblioteca Popular Nella Castro".** Ubicación**: Pje. Juan de la Zerda Nº 51 Barrio Municipal – Zona C.S.E. de la Ciudad de Salta** Cuyo monto asciende a la suma de $ 5.290.428,47 (Pesos Cinco Millones Doscientos Noventa Mil Cuatrocientos Veintiocho con 47/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 2505/2025 a fs 02;

QUE a fs. 16/24 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 25 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **FUNDACION MARES.** número de certificado 0118; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 20;

QUE a fs. 27/28 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaria de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de mantenimiento Biblioteca Popular Nella Castro"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 5/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las

empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 31 y 34 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 32 comprobante de Compras Mayores Nº 6411 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 35 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de mantenimiento Biblioteca Popular Nella Castro".** Ubicación**: Pje. Juan de la Zerda Nº 51 Barrio Municipal – Zona C.S.E. de la Ciudad de Salta** Cuyo monto asciende a la suma de $ 5.290.428,47 (Pesos Cinco Millones Doscientos Noventa Mil Cuatrocientos Veintiocho con 47/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**FUNDACION MARES, COOPERATIVA DE TRABAJO SOL SALTEÑO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA GRANDE LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"FUNDACION MARES" CUIT N° 30-71429351-2,** la presente contratación de "**Servicio de mantenimiento Biblioteca Popular Nella Castro".** Ubicación**: Pje. Juan de la Zerda Nº 51 Barrio Municipal – Zona C.S.E. de la Ciudad de Salta** Cuyo monto asciende a la suma de $ 5.290.428,47 (Pesos Cinco Millones Doscientos Noventa Mil Cuatrocientos Veintiocho con 47/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**.**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**FUNDACION MARES". -**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Mario Salim

Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 01 de Diciembre de 2025.-

RESOLUCION Nº 356 /2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 78404-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de mantenimiento de Casco Historico Pliego V.";**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03 a 19 rola solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de mantenimiento de Casco Historico V".** Ubicación**: Barrio Centro – Zona C.N.E. de la Ciudad de Salta** Cuyo monto asciende a la suma de $ 7.851.201.04 (Pesos Siete Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Uno con 04/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 2689/2025 a fs 02;

QUE a fs. 20/28 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 29 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA GRANDE LTDA**. número de certificado 0091; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 24;

QUE a fs. 31/32 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaria de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de mantenimiento de Casco Historico Pliego V."** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 5/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro

la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 35 y 38 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 36 comprobante de Compras Mayores Nº 6429 para el ejercicio 2025;
QUE a fs. 39 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de mantenimiento de Casco Historico V".** Ubicación**: Barrio Centro – Zona C.N.E. de la Ciudad de Salta** Cuyo monto asciende a la suma de $ 7.851.201.04 (Pesos Siete Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Uno con 04/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA GRANDE LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO SOL SALTEÑO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO LIMPISUR LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA GRANDE LTDA - CUIT N° 30-71737777-6,** la presente contratación de "**Servicio de mantenimiento de Casco Historico V".** Ubicación**: Barrio Centro – Zona C.N.E. de la Ciudad de Salta** Cuyo monto asciende a la suma de $ 7.851.201.04 (Pesos Siete Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Uno con 04/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**.**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA GRANDE LTDA".-**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 03 de Diciembre de 2025.-

RESOLUCION Nº 358 /2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 78422-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de readecuación de infraestructura vial existente para cruce peatonal accesible.";**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03 a 11 rola solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de readecuación de infraestructura vial existente para cruce peatonal accesible".** Ubicación**: Barrio El Pilar calle Arenales y Vicente López – Zona C.N.E. de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 9.994.854,54 (Pesos Nueve Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 54/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 2715/2025 a fs 02;

QUE a fs. 12/18 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 19 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA OESTE 4 LTDA.** número de certificado 0012; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 14;

QUE a fs. 21/22 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaria de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de readecuación de infraestructura vial existente para cruce peatonal accesible."** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 5/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que

justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 25 y 28 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 26 comprobante de Compras Mayores Nº 6431 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 29 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de readecuación de infraestructura vial existente para cruce peatonal accesible".** Ubicación**: Barrio El Pilar calle Arenales y Vicente López – Zona C.N.E. de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 9.994.854,54 (Pesos Nueve Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 54/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO LIMPISUR LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA OESTE 4 LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA GRANDE LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA OESTE GRANDE 4 LTDA" CUIT N° 30-70914257-3** la presente contratación de "**Servicio de readecuación de infraestructura vial existente para cruce peatonal accesible".** Ubicación**: Barrio El Pilar calle Arenales y Vicente López – Zona C.N.E. de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de $ 9.994.854,54 (Pesos Nueve Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 54/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**.**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA OESTE 4 LTDA".**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 03 de Diciembre de 2025.-

RESOLUCION Nº 362 /2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 78441-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de reparación y mantenimiento en Cementerio Santa Cruz – Etapa III.";**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03 a 10 rola solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de reparación y mantenimiento en Cementerio Santa Cruz – Etapa III".** Ubicación**: Barrio Portezuelo Chico, Talavera s/n entre Francisco Arias y Gral. Richieri, de la Ciudad de Salta** Cuyo monto asciende a la suma de $ 8.775.714.78 (Pesos Ocho Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Catorce con 78/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 2693/2025 a fs 02;

QUE a fs. 11/20 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 21 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL BELGRANO LTDA**. número de certificado 039; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 14;

QUE a fs. 23/24 obra dictamen legal de la Dra. Carolina Cardozo. Subsecretaria Servicios Jurídicos de la Secretaria de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de reparación y mantenimiento en Cementerio Santa Cruz – Etapa III."** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 5/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que

justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 27 y 30 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 28 comprobante de Compras Mayores Nº 6439 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 31 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de reparación y mantenimiento en Cementerio Santa Cruz – Etapa III".** Ubicación**: Barrio Portezuelo Chico, Talavera s/n entre Francisco Arias y Gral. Richieri, de la Ciudad de Salta** Cuyo monto asciende a la suma de $ 8.775.714.78 (Pesos Ocho Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Catorce con 78/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL BELGRANO LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO CUATRO SOLES LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO EL ARENAL LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL BELGRANO LTDA - CUIT N° 30-70944010-8,** la presente contratación de "**Servicio de reparación y mantenimiento en Cementerio Santa Cruz – Etapa III".** Ubicación**: Barrio Portezuelo Chico, Talavera s/n entre Francisco Arias y Gral. Richieri, de la Ciudad de Salta** Cuyo monto asciende a la suma de $ 8.775.714.78 (Pesos Ocho Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Catorce con 78/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. **Forma de Pago**: 50% anticipo financiero sobre total del servicio. **SALDO** 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección**.**

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL BELGRANO LTDA".**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 11 de Diciembre de 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 371/25

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: Expediente: N°081716-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por la Secretaria de Gobierno, mediante la cual solicita la Prórroga del Contrato de **"SERVICIO DE SOFTWARE POR APLICACIÓN DE GESTIÓN EXPERTA Y SERVICIOS WEB PARA EL PROYECTO SALTA ACTIVA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la empresa **MISMATICA MANAGEMENT** es prestadora del servicio de desarrollo e implementación del proyecto Salta Activa de la municipalidad de la ciudad de Salta Resolución N° 1298/2022 de la entonces Oficina Central de Contrataciones, adjudicada por el monto inicial de $ 9.079.989,00 (pesos Nueve Millones Setenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 00/100), monto inicialmente definido para ítem con cotización a valores del mes de Octubre 2022;

QUE la cláusula Segunda del contrato original establece *(...) Mismatica le otorga al cliente una licencia para utilizar el ecosistema "Citymis Community" durante un periodo de 17 (diecisiete) meses a partir de la notificación del instrumento legal que apruebe el presente contrato, pudiendo ser prorrogado a consideración del cliente por igual plazo, previa notificación fehaciente con una antelación de 30 días al vencimiento del plazo (...)*;

QUE mediante Resolución N° 127/2024 de Secretaria de Hacienda se aprueba el Contrato de Prórroga de Locación de Servicios "Software por aplicación de gestión experta y servicios web para el Proyecto Salta Activa" por el periodo de 12 (doce) meses, pudiendo ser prorrogado por igual plazo;

QUE mediante Resolución N° 169/2025 de Subsecretaria de Contrataciones se aprueba el Contrato de Prórroga de Locación de Servicios "Software por aplicación de gestión experta y servicios web para el Proyecto Salta Activa" por cinco (5) meses desde el vencimiento de la Resolución N° 127/24; dicha prórroga venció el primero de octubre del año 2025, lo que lleva a la administración a buscar una solución que garantice la continuidad del servicio ya que de verse interrumpido afectaría el normal funcionamiento de sistemas municipales críticos que operan sobre la plataforma Citymis;

QUE la ley 8.072 establece en su Art. 48 reza **"...***Vencido el plazo contractual o en su caso, el de la prórroga, con la conformidad del contratista, la autoridad competente podrá disponer su continuidad en las mismas condiciones del contrato objeto de la prórroga, sólo en aquellos casos que sea necesario asegurar la continuidad de la prestación o servicio, en cuyo supuesto deberá gestionar en forma inmediata el nuevo procedimiento de selección correspondiente. El plazo de prórroga, se extenderá hasta el inicio de la prestación por parte del nuevo adjudicatario";*

QUE, mediante dictamen legal la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda toma la intervención correspondiente y concluye que la administración debe actuar en base a los principios tales como economía, eficiencia y eficacia, siempre velando por el interés común. Así, corresponde a la entidad contratante valorar las circunstancias particulares (tales como razones de funcionamiento, cuestiones edilicias, geográficas, usos específicos y/o necesidades especiales, dotación de personal, pautas de economicidad, eficiencia y eficacia en términos operativos, funcionales, de costos, de gestión, etc.) y optar por el procedimiento que estime más apropiado para satisfacer el concreto interés público comprometido, dentro de las posibilidades que la normativa habilita de acuerdo a los requisitos exigidos y/o limitantes previstas en cada caso, por cuanto conforme a lo previsto en la normativa, no existe impedimento alguno para prorrogar el contrato de locación de servicio aprobado mediante Resolución N° 169/25 de Subsecretaría de Contrataciones y el dictado del acto administrativo que prorrogue por 3 (tres) meses el servicio, tiempo estimado para la adjudicación de la nueva contratación correspondiente;

QUE corresponde iniciar a través de la Secretaría de Gobierno el pedido del nuevo procedimiento de contratación referente al servicio; y prorrogar en las mismas condiciones el mismo;

QUE, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER por la Secretaría de Gobierno la gestión en forma inmediata del nuevo procedimiento de contratación con la firma **MISMATICA MANAGEMENT** referente al "**SERVICIO DE SOFTWARE POR APLICACIÓN DE GESTIÓN EXPERTA Y SERVICIOS WEB PARA EL PROYECTO SALTA ACTIVA"**.-

ARTÍCULO 2°.- PRORROGAR el contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS con la Firma **MISMATICA MANAGEMENT, "SOFTWARE POR APLICACIONES DE GESTIÓN EXPERTA Y SERVICIOS WEB PARA EL PROYECTO SALTA ACTIVA**", , por un plazo de 3 (tres) meses desde el vencimiento de la Resolución N° 169/25 por los motivos expresados en los considerando.-

ARTÍCULO 3°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la empresa MISMATICA MANAGEMENT del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 5°. **-TOMAR** conocimiento la Secretaría de Hacienda y sus dependencias; Coordinación General de Modernización y Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. MARIO SALIM
SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

Ciudad de Salta, 12 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 00386/2025.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 070308-SG-2025.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaría de Obras de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la Obra: **"PROVISIÓN DE 1000 m3 de PIEDRA LAVADA TAMAÑO 1-3- NOTA DE PEDIDO Nº 02245/2025**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir el material necesario para ejecutar obras de repavimentación por administración en diferentes sectores de la ciudad de salta.
Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que trae aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar soluciones inmediatas;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°02245/2025 de fecha 08/10/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **$32.790.000,00 (Pesos Treinta y Dos Millones Setecientos Noventa Mil con /100);**

QUE a foja 03 rola el presupuesto;

QUE a foja 06 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 08 rola Comprobante Compras Mayores Nº 06030/2025 de fecha 21/10/2025 por la suma de $**32.790.000,00 (Pesos Treinta y Dos Millones Setecientos Noventa Mil con /100**); refrendada por la Dirección de General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 10 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE de fs. 12/14 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente contratación en el Art. 15 de la Ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Nº 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 15/26 rola Pliego de Condiciones Particulares y formulario propuesta

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00175/2025, correspondiente a la obra: **“PROVISIÓN DE 1000 m3 de PIEDRA LAVADA TAMAÑO 1-3- NOTA DE PEDIDO Nº 02244/2025**

ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo determinado por Resolución Nº 00172/2024 bis de la Subsecretaría de Contrataciones a las siguientes personas:

1.- Dr. Martín Aramayo.
2.- Cr. Oscar Orozco.

A su vez, designar para esta contratación como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas:

1.- Por la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas - S.H.: Sr. Javier Esteban

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º.

ARTICULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Ciudad de Salta, 12 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 00387/2025.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 070324-SG-2025.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaría de Obras de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la Obra: **“PROVISIÓN DE 1000 m3 de ARENA MEDIA LAVADA- NOTA DE PEDIDO Nº 02244/2025**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir el material necesario para ejecutar obras de repavimentación por administración en diferentes sectores de la ciudad de salta.
Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que trae aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, obligan a dar soluciones inmediatas;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°02244/2025 de fecha 08/10/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **$45.980.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Ochenta Mil con /100);**

QUE a foja 03 rola el presupuesto;

QUE a foja 06 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 08 rola Comprobante Compras Mayores Nº 06032/2025 de fecha 21/10/2025 por la suma de $**45.980.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Ochenta Mil con /100**); refrendada por la Dirección de General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 10 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE de fs. 12/14 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente contratación en el Art. 15 de la Ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Nº 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 15/26 rola Pliego de Condiciones Particulares y formulario propuesta

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00176/2025, correspondiente a la obra: **“PROVISIÓN DE 1000 m3 de ARENA MEDIA LAVADA NOTA DE PEDIDO Nº 02247/2025**

ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo determinado por Resolución Nº 00172/2024 bis de la Subsecretaría de Contrataciones a las siguientes personas:

1.- Dr. Martín Aramayo.
2.- Cr. Oscar Orozco.

A su vez, designar para esta contratación como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas:

1.- Por la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas - S.H.: Sr. Javier Esteban

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º.

ARTICULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Ciudad de Salta, 12 de noviembre del 2025.

RESOLUCIÓN N° 00388/2025.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 066908-SG-2025.-

VISTO que a foja 01, la Dir. Gral. de Seguimiento de Gestión dependiente de Jefatura de Gabinete, solicita la contratación: **"FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE 20 PARADORES DE COLECTIVOS CON ILUMINACIÓN LED SOLAR EN LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO Nº 02161/2025**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se encarará con el objeto de incorporar 20 paradores de colectivo con iluminación LED Solar en la Ciudad de Salta para adecuar la infraestructura urbana a la demanda del transporte y las condiciones urbanísticas;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°02161/2025 de fecha 23/09/2025 emitida por Jefatura de Gabinete, por la suma de **$98.000.000,00 (Pesos Noventa y Ocho Millones con 00/100);**

QUE de fs. 03/11 rola Memoria Técnica y Láminas;

QUE a foja 25 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 27 rola Comprobante Compras Mayores Nº 05843/2025 de fecha 07/10/2025 por la suma de $98.000.000,00 (Pesos Noventa y Ocho Millones con 00/100); refrendada por la Dirección de Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 29 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago: 50% de Anticipo Financiero – Saldo 100% c/ certificación c/ factura conformada y entrega de bienes;

QUE de fs. 31/33 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda **que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Nº 087/21,** esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 34/45 rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Abreviada N°00165/2025**, convocada para la contratación: "FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE 20 PARADORES DE COLECTIVOS CON ILUMINACIÓN LED SOLAR EN LA CIUDAD DE SALTA";

QUE a foja 46 rola Resolución N°00369/2025 de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

QUE a foja 47 rola invitación a proveedores del rubro con su respectiva recepción;

QUE a foja 48 obra Acta labrada el día 31 de octubre de 2025 a horas 10:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **INTERDONATO LARA MARINA - C.U.I.T. Nº 27-43819651-5 y PONS CLAUDIO (GRÁFICA E IMPRENTA PONS) - C.U.I.T. Nº 20-27570104-2**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;
QUE de fs. 49/168 rolan los sobres de antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE a foja 169 rola notificación de acta de apertura y plazo para presentar la documentación solicitada, con su respectiva confirmación;

QUE a fs. 170/178 rola nota en la cual se informa que la empresa **INTERDONATO LARA MARINA** cumplimentó con la documentación solicitada en el acta de apertura, adjuntándose la misma;

QUE a fs. 179/180 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **INTERDONATO LARA MARINA**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisible** la oferta presentada por la firma **PONS CLAUDIO (GRÁFICA E**

IMPRENTA PONS). Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma**, INTERDONATO LARA MARINA** por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente contratación teniendo en cuenta sus características**.** por ajustarse a lo requerido en los Pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 182/185 rola Dictamen de Control de Legalidad de la Dir. Gral. De Asesoría Legal, dependiente de la Secretaría de Hacienda, el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el trámite conforme a derecho;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00165/2025 en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto Nº 0056/2025- DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, para la contratación: **"FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE 20 PARADORES DE COLECTIVOS CON ILUMINACIÓN LED SOLAR EN LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO Nº 02161/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$98.000.000,00 (Pesos Noventa y Ocho Millones con 00/100)**; IVA incluido, Mes Base: Septiembre/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **INTERDONATO LARA MARINA - C.U.I.T. Nº 27-43819651-5**, por los motivos citados en los considerandos.
ARTÍCULO 3º.- DECLARAR inadmisible la oferta presentada por la firma **PONS CLAUDIO (GRÁFICA E IMPRENTA PONS) - C.U.I.T. Nº 20-27570104-2**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **INTERDONATO LARA MARINA - C.U.I.T. Nº 27-43819651-5** por la suma de **$98.000.000,00 (Pesos Noventa y Ocho Millones con 00/100)**; IVA incluido; Mes Base: Octubre/2025; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos. **Forma de Pago: 50% de Anticipo Financiero sobre el total de la obra – Saldo 100% Contado c/certificación c/ factura conformada y entrega de bienes.**

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Ciudad de Salta, 14 de noviembre del 2025.

RESOLUCIÓN N° 00389/2025.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. Nº 070339-SO-2025.-

VISTO el expediente de referencia, donde la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: **"EJECUCIÓN DE DESAGÜES PLUVIALES EN CALLE JURAMENTO – ETAPA II" – NOTA DE PEDIDO Nº 02250/2025**, y;
CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se encarará con el objeto de completar el desagüe pluvial recientemente ejecutado en calle Juramento, desde Paseo Güemes hasta el pasaje Zorrilla. En esta segunda etapa se prevé la continuidad de dicha conducción, desde el pasaje Zorrilla hasta la calle España, de manera de empalmar el tendido con las tuberías existentes en calle España, las cuales desembocan en el canal de Avda. Bicentenario;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°02250/2025 de fecha 08/10/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de $126.246.520,00 (Pesos Ciento Veintiséis Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Veinte con 00/100);

QUE de fs. 03/34 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 36 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº16.346 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.025; Ítem 6B – SISTEMA DE DESAGÜES PLUVIALES – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 37 rola Dictamen Nº 0661/2025, de la Dir. Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 38 obra copia de Resolución Nº 0287/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica;

QUE a foja 40 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 42 rola Comprobante Compras Mayores Nº 05988/2025 de fecha 16/10/2025 por la suma de $126.246.520,00 (Pesos Ciento Veintiséis Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Veinte con 00/100); refrendada por la Dirección de General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 44 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo 30% de contado - 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada;

QUE de fs. 46/48 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15º de la Ley Nº8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 49/57 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Abreviada N°00156/2025**, convocada para la obra: "EJECUCIÓN DE DESAGÜES PLUVIALES EN CALLE JURAMENTO – ETAPA II";

QUE a foja 58 rola Resolución N° 00364/2025 de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 59 rola invitación a proveedores del rubro, con su respectiva recepción;

QUE a fs. 60 obra Acta labrada el día 28 de octubre de 2025 a horas 08:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **3 A S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71484138-2, JORGE GUILLERMO CRUZ - C.U.I.T. N° 20-32633751-0 y YACO S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71907994-2;** cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 61/324 rolan los sobres de antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE a foja 325 rola notificación de acta de apertura y del plazo para presentar la documentación faltante, con su respectiva confirmación;

QUE a fs. 326 rola nota en la cual se informa que no se recibió documentación solicitada en el acta de apertura;

QUE a fs. 329/331 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, efectuando observaciones a las ofertas presentadas; y notificación de la misma con su respectiva recepción;

QUE a foja 332 rola nota presentada por la firma **3 A S.R.L.** en respuesta al pedido mencionado ut supra;

QUE de fs. 333/335 rola último Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas; en el cual se informa que la firma **3 A S.R.L.** cumplimentó con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego;

QUE a fs. 336/337 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **3 A S.R.L.** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisibles** las ofertas presentadas por la firma **JORGE GUILLERMO CRUZ - C.U.I.T. N° 20-32633751-0** y **YACO S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71907994-2**, por no cumplimentar con los mismos. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **3 A S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71484138-2**, ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 338 rola notificación del Dictamen de Pre-adjudicación, con su respectiva recepción;

QUE a foja 341 rola Comprobante Compras Mayores Nº 05988/2025 de fecha 16/10/2025 por la suma de $132.484.985,01 (Pesos Ciento Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 01/100); monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a fs.139; refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda,

QUE a foja 343 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 44;

QUE de fs. 344/347 rola Dictamen de la Asesoría Legal, dependiente de la Secretaría de Hacienda; el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el trámite conforme a derecho;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00156/2025, para la obra: **"EJECUCIÓN DE DESAGÜES PLUVIALES EN CALLE JURAMENTO – ETAPA II" – NOTA DE PEDIDO Nº 02250/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $126.246.520,00 (Pesos Ciento Veintiséis Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Veinte con 00/100); IVA incluido, Mes Base: Octubre/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **3 A S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71484138-2**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **JORGE GUILLERMO CRUZ - C.U.I.T. N° 20-32633751-0** y **YACO S.A.S. - C.U.I.T. N° 30-71907994-2**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **3 A S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71484138-2**, por la suma de **$132.484.985,01 (Pesos Ciento Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 01/100)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: Octubre/2025; a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco). Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

Forma de Pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo 30% de contado - 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. -__________

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Ciudad de Salta, 14 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN Nº 00390/2025.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. Nº 054949-SG-2025.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Dirección Gral de Inspección de Obras Civiles dependiente de la Secretaría de Obras Públicas solicita la **Reducción del 21,42% de la Orden de Compra N° 00040/25, referida a la Obra: "BACHEO EN CALZADAS POR CAMBIO EN REDES DE AGUA"** y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 se eleva Informe Técnico solicitando la reducción de la obra "**BACHEO EN CALZADAS POR CAMBIO EN REDES DE AGUA**", refrendado por el Inspector de Obra;

QUE a foja 02 se adjunta copia de Duplicado de Orden de Compra Nº 00040/2025;

QUE a fs. 03/04 rola copia de Informes, mediante los cuales la Dirección Gral de Inspección de Obras Civiles, expone la imposibilidad de continuar con la ejecución de los trabajos contratados debido a la falta de emisión de una Orden de Trabajo por parte de Aguas del Norte;

QUE a foja 05 se adjunta copia de Orden de Servicio Nº 09, donde se notifica a la contratista la suspensión de la Obra en curso;

QUE a foja 06 se adjunta copia de Nota de Pedido Nº 11, donde la contratista acepta la suspensión de la Obra en curso;

QUE a fs 09/11 rola informe técnico de la Dirección Gral. de Certificaciones y Redeterminación de Precios expresando: "Llegando este punto de procederse al cierre de la Obra este se correspondería a una reducción de la misma del 21,42%". Así mismo, se adjunta ANEXO I y Cuadro de Cantidades Certificadas y a Certificar;

QUE a fs. 13/14 rola Dictamen Nº 651/25 de la Asesoría Legal de Obras Públicas;

QUE a fs. 15 rola copia de la Resolución N° 293/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas en la cual se dispone la Reducción del 21,44% del valor total de la obra "**BACHEO EN CALZADAS POR CAMBIO EN REDES DE AGUA"**;

QUE a foja 18 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 20 rola informe de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 22 esta Dirección Gral. de Contrataciones de Obra Públicas solicita aclaración del porcentaje de reducción de la Obra, dado la inconsistencia oportunamente detectada;

QUE a foja 23 rola Dictamen Nº 701/25 de la Asesoría Legal de Obras Públicas expresando que: “No existe obstáculo de tipo legal para emitir el acto administrativo que rectifique el Art 2 de la resolución. Disponiendo que la reducción es de un 22,42% de la Orden de Compra Original”;

QUE a foja 24 rola copia de la Resolución N° 315/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas en la cual rectifica el art Nº2 de la Resolución 293/2025, disponiendo la Reducción del 21,42% del valor total de la obra “**BACHEO EN CALZADAS POR CAMBIO EN REDES DE AGUA”**

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la reducción del 21,42% de la Orden de Compra N° 00040/25 correspondiente al expediente N° 080596-SO-2024 referida a la Obra: **“BACHEO EN CALZADAS POR CAMBIO EN REDES DE AGUA”**, adjudicada a la firma **SOMAC S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71485532-4**.-

ARTÍCULO 2º.- TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, y la Subsecretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Ciudad de Salta, 17 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 00391/2025.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 073233-SO-2025.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **“MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN CALLE REYES DE ESPAÑA Y ZONAS ALEDAÑAS” – NOTA DE PEDIDO Nº 02328/2025**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se refiere a la conservación y mantenimiento de calzadas en calle Reyes de España, ubicada en la zona Oeste de la Ciudad de Salta y con el objeto de mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°02328/2025 de fecha 21/10/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de $36.820.691,64 (Pesos Treinta y Seis Millones Ochocientos Veinte Mil Seiscientos Noventa y Uno con 64/100);

QUE de fs. 03/37 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 40 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº16.346 del

Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.025; Ítem 2A – CONSERVACIÓN DE CALZADAS – MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 41 rola Dictamen Nº 692/2025, de la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 42 obra copia de Resolución Nº 304/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica;

QUE a foja 44 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 46 rola Comprobante Compras Mayores Nº 06129/2025 de fecha 29/10/2025 por la suma de $36.820.691,64 (Pesos Treinta y Seis Millones Ochocientos Veinte Mil Seiscientos Noventa y Uno con 64/100); refrendado por la Dirección de General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 48 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo 30% contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y c/factura conformada;
QUE de fs. 50/52 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente contratación en el Art. 15 de la Ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Nº 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 53/61 rola Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la página web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00179/2025, correspondiente a la obra: **"MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN CALLE REYES DE ESPAÑA Y ZONAS ALEDAÑAS" – NOTA DE PEDIDO Nº 02328/2025.**

ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo determinado por Resolución Nº 00172/2024 bis de la Subsecretaría de Contrataciones a las siguientes personas:

1.- Dr. Martín Aramayo.
2.- Cr. Oscar Orozco.

A su vez, designar para esta contratación como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas:

1.- Por la Secretaría de Obras Públicas: Ing. Civil Pablo Bautista Luna e Ing. Mercedes Quispe.
2.- Por la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas S.H.: Sra. Roberta Villafañe.

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º.
ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Ciudad de Salta, 17 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 00392/2025.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 070661-SO-2025.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **"PUESTA EN VALOR PLAZA JAIME HERNÁN FIGUEROA" – NOTA DE PEDIDO Nº 02256/2025**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se enmarca dentro del plan de recuperación y puesta en valor de plazas y espacios verdes, potenciando los mismos a partir del aporte de equipamiento urbano, arbolado y parquización, reconstrucción de caminería perimetral accesible;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°02256/2025 de fecha 09/10/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de $216.293.040,16 (Pesos Doscientos Dieciséis Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Cuarenta con 16/100);

QUE de fs. 03/168 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas;

QUE a foja 171 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº16.346 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.025; Ítem 8G – REFUNCIONALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 172 rola Dictamen Nº 0665/2025, de la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 173 obra copia de Resolución Nº 0289/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica;

QUE a foja 175 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 177 rola Comprobante Compras Mayores Nº 05992/2025 de fecha 16/10/2025 por la suma de $216.293.040,16 (Pesos Doscientos Dieciséis Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Cuarenta con 16/100); refrendada por la Dirección de General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 179 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a fs. 181/182 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente contratación en el Art. 14 de la Ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Nº 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 183/200 rola Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la página web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Simple Nº 00180/2025, correspondiente a la obra: **“PUESTA EN VALOR PLAZA JAIME HERNÁN FIGUEROA” – NOTA DE PEDIDO Nº 02256/2025.**

ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo determinado por Resolución Nº 00172/2024 bis de la Subsecretaría de Contrataciones a las siguientes personas:

1.- Dr. Martín Aramayo.
2.- Cr. Oscar Orozco.

A su vez, designar para esta contratación como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas:

1.- Por la Secretaría de Obras Públicas: Arq. Pablo Sánchez y Arq. Gonzalo Daniel Guzmán.
2.- Por la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas S.H.: Sra. Roberta Villafañe.

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º.

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Ciudad de Salta, 17 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 00393/2025.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 069370-SO-2025.-

VISTO que a foja 01, la Asesoría Técnica de Drenajes Urbanos, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **“EJECUCIÓN DE CRUCE VEHICULAR SOBRE EL CANAL CORONEL VIDT” – NOTA DE PEDIDO Nº 02221/2025**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se encarará con el objeto de dar continuidad a la calle Lamadrid en su cruce con la calle y canal Coronel Vidt, de manera de facilitar el tránsito vehicular entre el sector norte y el sector sur de dicha calle, vinculando además de manera directa a los barrios Villa Chartas y Villa Cristina con los barrios Agua y Energía y Vélez Sarfield;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°02221/2025 de fecha 06/10/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de $158.713.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Trece Mil con 00/100);

QUE de fs. 03/79 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 81 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº16.346 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.025; Ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 82 rola Dictamen Nº 0655/2025, de la Dir. Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 83 obra copia de Resolución Nº 0283/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica;

QUE a foja 85 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 87 rola Comprobante Compras Mayores Nº 05948/2025 de fecha 14/10/2025 por la suma de $158.713.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Trece Mil con 00/100); refrendada por la Dirección de General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 89 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE de fs. 71/73 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente contratación en el Art. 15 de la Ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Nº 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 74/82 rola Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la página web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00182/2025, correspondiente a la obra: **"EJECUCIÓN DE CRUCE VEHICULAR SOBRE EL CANAL CORONEL VIDT" – NOTA DE PEDIDO Nº 02221/2025.**

ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo determinado por Resolución Nº 00172/2024 bis de la Subsecretaría de Contrataciones a las siguientes personas:

1.- Dr. Martín Aramayo.
2.- Cr. Oscar Orozco.

A su vez, designar para esta contratación como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas:

1.- Por la Sub Secretaría de Gestión de Obras Publicas: Ing. Civil Víctor Marcelo Amado y al Ing. Civil Pablo Bautista.

2.- Por la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas - S.H.: Sra. Roberta Villafañe.

ARTÍCULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º.

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Ciudad de Salta, 18 de noviembre del 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 00394/2025.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 075242-SO-2025.-

VISTO que, a foja 01, la Secretaría de Obra Públicas solicita la obra: **"*REFACCIONES EN PORTEZUELO-ACCESO A CERRO SAN BERNARDO*"- NOTA DE PEDIDO Nº 02382/2025,** y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene el objeto la ejecución de obras de Re funcionalización vial en el sector de Portezuelo- acceso a Cerro Can Bernardo, en la ciudad de Salta, mediante la construcción de isletas viales, accesos y demás intervenciones necesarias para optimizar la circulación y la seguridad del tránsito en la zona;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 02382/2025 de fecha 30/10/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **$203.521.967,84 (Pesos Doscientos Tres Millones Quinientos Veintiún Mil Novecientos Sesenta y Siete con 84/100)**;

QUE de fojas 03/102 rola Memoria Técnica Anexos y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 105 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicos, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2.025, Ítem 8A- OBRAS CIVILES VARIAS- POR CONTRATO — RENTA GENERAL;

QUE a fojas 106 rola Dictamen Nº 696/2025, de la Asesoría Legal, dependiente de la de la Secretaria de Obras Públicas;

QUE a foja 107 obra copia de Resolución Nº 308/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica y Anexos, Especificaciones Técnicas; para la obra;

QUE a foja 109 toma conocimiento e intervención la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 111 rola Comprobante Compras Mayores Nº 05423/2025 de fecha 11/09/2025 por la suma de **$203.521.967,84 (Pesos Doscientos Tres Millones Quinientos Veintiún Mil Novecientos Sesenta y Siete con 84/100)**; refrendada por la Dirección de Formación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 113 rola intervención de la Subsecretaria de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 115/117 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley Nº 8072 del Decreto reglamentario Nº 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada;**

QUE a fojas 118/126 rola Pliego de Condiciones Particulares y Formulario Propuesta, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 0181/2025, correspondiente a la obra: **"*REFACCIONES EN PORTEZUELO-ACCESO A CERRO SAN BERNARDO"- NOTA DE PEDIDO Nº 02382/2025.-***

ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo determinado por Resolución Nº00172/2024 bis de la Subsecretaría de Contrataciones a las siguientes personas:

1.- Dr. Martín Aramayo.
2.- Cr. Oscar Orozco.

A su vez, designar para esta contratación como integrantes de la Comisión Evaluadora de Oferta a las siguientes personas:

1.- Por la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas S.H.: Sra. Daniela García.
ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º.

ARTICULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Ciudad de Salta, 18 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 00395/2025.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 070328-SG-2025.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaría de Obras de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita: **"PROVISION DE ÁRIDOS TRITURADO (396 M3 DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 0-6MM Y 234 M3 DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 6-19MM) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2025" – NOTA DE PEDIDO Nº 02249/2025**, y;
CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene el objeto de adquirir el material necesario para la elaboración de mezcla asfáltica caliente para ejecutar obras de repavimentación por administración en diferentes sectores de la ciudad de Salta;

QUE a fojas 02 rola Nota de Pedido N°02249/2025 de fecha 10/10/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de $52.716.600,00 (Pesos Cincuenta y Dos Millones Setecientos Dieciséis Mil Seiscientos con 00/100);

QUE de fojas 03/12 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 13 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicos, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2.025, Ítem 1B- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFALTICO- POR ADMINISTRACIÓN — RENTA GENERAL;

QUE a fojas 14 rola Dictamen Nº 672/2025, de la Asesoría Legal, dependiente de la de la Secretaria de Obras Públicas;

QUE a foja 15 obra copia de Resolución Nº 295/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica y Anexos, Especificaciones Técnicas; para la obra;

QUE a foja 17 toma conocimiento e intervención la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 19 rola Comprobante Compras Mayores Nº 05423/2025 de fecha 11/09/2025 por la suma de $52.716.600,00 (Pesos Cincuenta y Dos Millones Setecientos Dieciséis Mil Seiscientos con 00/100); refrendada por la Dirección de Formación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 21 rola intervención de la Subsecretaria de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE a foja 23/26 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaria de Contrataciones que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley Nº 8072 del Decreto reglamentario Nº 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada;**

QUE a fojas 27/35 rola Pliego de Condiciones Particulares y Formulario Propuesta, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la página web de la municipalidad de la ciudad de salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00177/2025, correspondiente a la contratación: **PROVISION DE ÁRIDOS TRITURADO (396 M3 DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 0-6MM Y 234 M3 DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 6-19MM) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2025" – NOTA DE PEDIDO Nº 02249/2025 "**. –

ARTÍCULO Nº2.- ESTABLECER como miembros permanentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo determinado por Resolución Nº 00172/2024 bis de la Subsecretaría de Contrataciones a las siguientes personas:

1.- Dr. Martín Aramayo.
2.- Cr. Oscar Orozco.

A su vez, designar para esta contratación como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a las siguientes personas:

1.- Por la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas S.H.: Sra. Daniela García.

ARTICULO N°3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la contratación mencionada en el Art. 1º.

ARTICULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Ciudad de Salta, 18 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 00397/2025.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 025913-SO-2025/ 077609-SG-2025.-

VISTO el Expediente Nº 077609-SG-2025, mediante el cual la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el marco de la contratación tramitada bajo Expediente Nº 025913-SO-2025 **"NIVELACIÓN DE BOCA DE REGISTRO EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LA ZONA A-B - ETAPA III"**, solicita aclaración sobre el monto final de dicha obra, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del expediente presentado por la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones, se advierte la existencia de un error en el cálculo del Beneficio, lo cual modifica el monto final de la obra **"NIVELACIÓN DE BOCA DE REGISTRO EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LA ZONA A-B - ETAPA III"**;

QUE la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda dictamina que: "corresponde rectificar la Resolución Nº 217/25, estableciendo que el monto total de la adjudicación asciende a la suma de $ 74.520.053,73 (IVA incluido). La rectificación así dispuesta producirá efectos plenos sobre la Orden de Compra oportunamente emitida";

QUE por tal motivo en el art. 4 de la Resolución 000217/2025 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, se consignó de manera inexacta el monto de adjudicación por la suma de $74.905.502,28 (Pesos Setenta y Cuatro Millones Novecientos Cinco Mil Quinientos Dos con 28/100) de la obra **"NIVELACIÓN DE BOCA DE REGISTRO EN AVDAS. Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LA ZONA A-B - ETAPA III"** a la firma "CONSAG S.R.L., siendo el valor correcto el siguiente: **$74.520.053,73 (Pesos Setenta y Cuatro Millones Quinientos Veinte Mil Cincuenta y Tres con 73/100)**;

QUE a fin de subsanar dicho error se procede a su rectificación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR el Art. 4 de la Resolución 00217/2025 emitida el día 4 de junio de 2025 por esta Dirección, el que quedará redactado de la siguiente manera:
ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **"CONSAG S.R.L." - C.U.I.T. N°30-71172759-7,** por la suma de **$74.520.053,73 (Pesos Setenta y Cuatro Millones Quinientos Veinte Mil Cincuenta y Tres con 73/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos; Mes Base: Mayo/25; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, Forma de Pago: **30% de Anticipo Financiero sobre el total de la obra - Saldo: 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días con cada Certificación y Factura Conformada**

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que el monto total de la Orden de Compra Nº 0146/2025 emitida por la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, quedará fijado en **$74.520.053,73 (Pesos Setenta y Cuatro Millones Quinientos Veinte Mil Cincuenta y Tres con 73/100)**.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, la Subsecretaría de Finanzas y la Secretaría de Obras Públicas con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal a la firma CONSAG S.R.L

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Ciudad de Salta, 25 de noviembre del 2025.

RESOLUCIÓN N° 00398/2025.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. Nº 057259-SO-2025.-

VISTO el expediente de referencia, donde la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: **"PUESTA EN VALOR PLAZA MARIA MAGDALENA VAQUER Y ESPACIO VERDE ALEDAÑO" – NOTA DE PEDIDO Nº 01882/2025**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de la obra se enmarca dentro del plan de recuperación y puesta en valor de plazas y espacios verdes, potenciando los mismos a partir del aporte de equipamiento urbano, arbolado, parquización, reconstrucción de caminería perimetral accesibe;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°01882/2025 de fecha 14/08/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de $232.535.975,27 (Pesos Doscientos Treinta y Dos Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Cinco con 27/100);

QUE de fs. 03/94 rola Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III-A, Anexo III-B, Especificaciones Técnicas y Planos;

QUE a foja 96 rola informe de la Coordinación Gral. de Gestión y Logística de la Obra Pública, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2.025, Ítem 8G – REFACCION, REFUNCIONALIZACION Y CONSTRUCCION DE PLAZAS — POR COTRATO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 100 rola Dictamen Nº 518/2025, de la Dir. Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 101 obra copia de Resolución Nº 222/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III-A, Anexo III-B, Especificaciones Técnicas y Planos;

QUE a foja 103 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 105 rola Comprobante Compras Mayores Nº 05821/2025 de fecha 06/10/2025 por la suma de $ 232.535.975,27 (Pesos Doscientos Treinta y Dos Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Cinco con 27/100); refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 107 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de Anticipo Financiero sobre el Total de la Obra – **Saldo**: 30% Contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días con cada Certificación y Factura Conformada;

QUE de fojas 109/110 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 14º de la Ley Nº8072 y su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 111/120 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Simple N°00162/2025**, convocada para la obra: "PUESTA EN VALOR PLAZA MARIA MAGDALENA VAQUER Y ESPACIO VERDE ALEDAÑO";

QUE a foja 121 rola Resolución N° 00360/2025 de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a foja 122/127 rola publicación de la Pagina Web Oficial Municipal al llamado a Contratación de la mencionada obra, invitaciones a proveedores del rubro vía mail, con sus respectivas confirmaciones de recepción e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fojas 128/129 obra Acta N°00162/25 labrada el día 31 de octubre de 2025 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **"CON-PAC S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-70929689-9;** "**LMV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S." - C.U.I.T. N° 30-71860901-8**, **y "SOMAC S.R.L." – C.U.I.T N° 30-71485532-4;** cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fojas 130/785 rolan los sobres de antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE a fojas786/187 rola notificación del Acta de apertura y plazo para presentar la documentación solicitada con su respectiva confirmación vía mail;

QUE a fojas 788/789 rola documentación presentada por la firma **CON-PAC S.R.L.**;

QUE a foja 790 rola nota en la cual se informa que la empresa **"CON-PAC S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-70929689-9;** cumplimento con la documentación solicitada, no así, las empresas "**LMV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S." - C.U.I.T. N° 30-71860901-8 y "SOMAC S.R.L." – C.U.I.T N° 30-71485532-4;**

QUE a fojas 793/800 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales de Obras Públicas, efectuando observaciones a las propuestas presentadas y notificación vía mail del mismo, con sus respectivas confirmaciones de recepción;

QUE de fojas 801/887 rola documentación de la firma **"CON-PAC S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-70929689-9 y "SOMAC S.R.L." – C.U.I.T N° 30-71485532-4** en respuesta al pedido mencionado ut supra;

QUE a fojas 888/890 rola nuevo Informe Técnico manifestando que las empresas **"CON-PAC S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-70929689-9 y "SOMAC S.R.L." – C.U.I.T N° 30-71485532-4** cumplen con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y que la firma "**LMV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S." - C.U.I.T. N° 30-71860901-8** no remitió respuesta a lo requerido;

QUE a fojas 891/893 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma: **"CON-PAC S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-70929689-9,** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisible** a las oferta presentada por la firma **"SOMAC S.R.L." – C.U.I.T N° 30-71485532-4 y** "**LMV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S." - C.U.I.T. N° 30-71860901-8** por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. Nº07 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **"CON-PAC S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;
QUE a foja 894 rola notificación vial mail del Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, con su confirmación de recepción;

QUE a foja 897 rola Comprobante Compras Mayores Nº 05821/2025 de fecha 06/10/2025 por la suma de $255.784.741,86 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 86/100), monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a foja 105; refrendado por la Dirección Gral. de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 899 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a foja 107;

QUE a fojas 900/902 rola el Control de Legalidad de la Dirección Gral. de Asesoría Legal de Hacienda, concluyendo que la contratación reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple Nº 00162/2025, para la obra: **“PUESTA EN VALOR PLAZA MARIA MAGDALENA VAQUER Y ESPACIO VERDE ALEDAÑO” – NOTA DE PEDIDO Nº 01882/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $232.535.975,27 (Pesos Doscientos Treinta y Dos Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Cinco con 27/100); IVA incluido, Mes Base: Agosto/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado - Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos - Plazo de Garantía: 1 (uno) año.- ____________________________________

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **“CON-PAC S.R.L.” - C.U.I.T. N° 30-70929689-9** por los motivos citados en los considerandos. -______________

ARTICULO 3°. - DECLARAR inadmisibles las presentaciones efectuadas por las firmas **“SOMAC S.R.L.” – C.U.I.T N° 30-71485532-4 y** “**LMV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S.” - C.U.I.T. N° 30-71860901-8,** por los motivos citados en los considerandos**.-**

ARTÍCULO 4º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **“CON-PAC S.R.L.” - C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, por la suma de **$255.784.741,86 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 86/100)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: Octubre/2025; a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. **Forma de Pago: 30% de Anticipo financiero sobre el Total de la Obra – Saldo: 30% de Contado - 35% A 30 días – 35% A 60 días c/cada Certificación y Factura Conformada.**

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta y presente el Certificado Único Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra. -____

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Ciudad de Salta, 25 de noviembre del 2025.

RESOLUCIÓN N° 00399/2025.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. Nº 057267-SO-2025.-

VISTO el expediente de referencia, donde la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: **“PUESTA EN VALOR PLAZA SERGIO ALBERTO GARECA” – NOTA DE PEDIDO Nº 01886/2025**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de la obra se enmarca dentro del plan de recuperación y puesta en valor de plazas, parques y espacios verdes sobre los márgenes de la Av. Excombatientes, potenciando los mismos a partir del aporte de equipamiento urbano y juegos; arbolado, parquización, caminerías y accesibilidad;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°01886/2025 de fecha 14/08/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de $160.081.901,40 (Pesos Ciento Sesenta Millones Ochenta y Un Mil Novecientos Uno con 40/100);

QUE de fs. 03/120 rola Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III-A, Anexo III-B, Especificaciones Técnicas y Planos;

QUE a foja 122 rola informe de la Coordinación Gral. de Gestión y Logística de la Obra Pública, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2.025, Ítem 8G – REFACCION, REFUNCIONALIZACION Y CONSTRUCCION DE PLAZAS — POR COTRATO - RENTA GENERAL;

QUE a foja 126 rola Dictamen Nº 513/2025, de la Dir. Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 127 obra copia de Resolución Nº 224/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexo I, Anexo II, Anexo III-A, Anexo III-B, Especificaciones Técnicas y Planos;

QUE a foja 129 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 131 rola Comprobante Compras Mayores Nº 05823/2025 de fecha 06/10/2025 por la suma de $ 160.081.901,40 (Pesos Ciento Sesenta Millones Ochenta y Un Mil Novecientos Uno con 40/100); refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 133 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de Anticipo Financiero sobre el Total de la Obra – **Saldo**: 30% Contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días con cada Certificación y Factura Conformada;

QUE de fojas 135/136 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 14º de la Ley Nº8072 y su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 137/146 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Simple N°00163/2025**, convocada para la obra: "PUESTA EN VALOR PLAZA SERGIO ALBERTO GARECA";

QUE a foja 147 rola Resolución N° 00361/2025 de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a foja 148/154 rola publicación de la Pagina Web Oficial Municipal al llamado a Contratación de la mencionada obra, invitaciones a proveedores del rubro vía mail, con sus respectivas confirmaciones de recepción e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a foja 155 obra Acta N°00163/25 labrada el día 31 de octubre de 2025 a horas 10:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **"CON-PAC S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-70929689-9 y** "**LMV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S." - C.U.I.T. N° 30-71860901-8;** cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fojas 156/607 rolan los sobres de antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE a foja 608 rola notificación del Acta de apertura y del plazo otorgado para presentar la documentación solicitada, con su respectiva confirmación vía mail;

QUE a fojas 609/614 rola documentación presentada por la firma **LMV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S**;

QUE a foja 615 rola nota en la cual se informa que la empresa **"LMV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S - C.U.I.T. N° 30-71860901-8;** cumplimento con la documentación solicitada en Acta de apertura;

QUE a fojas 618/622 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales de Obras Públicas efectuando observaciones a las propuestas presentadas y notificación vía mail del mismo, con sus respectivas confirmaciones de recepción;

QUE de fojas 624/655 rola documentación de la firma **"LMV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S - C.U.I.T. N° 30-71860901-8** en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE a fojas 656/657 rola nuevo Informe Técnico manifestando que la empresa "**LMV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S." - C.U.I.T. N° 30-71860901-8** cumple con los requisitos técnicos solicitados en la memoria técnica y que la firma **"CON-PAC S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-70929689-9** no remitió respuesta a lo requerido;

QUE a fojas 658/659 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma: "**LMV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S." - C.U.I.T. N° 30-71860901-8,** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisible** a la oferta presentada por la firma **"CON-PAC S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-70929689-9** por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el Art. Nº07 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma "**LMV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S." - C.U.I.T. N° 30-71860901-8**, por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fojas 660/662 rola notificación vial mail del Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, con su correspondiente confirmación de recepción;

QUE a foja 665 rola Comprobante Compras Mayores Nº 05823/2025 de fecha 06/10/2025 por la suma de $184.236.695,22 (Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 22/100), monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a foja 131; refrendado por la Dir. Gral. de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 667 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a foja 133;

QUE a fojas 668/670 rola el Control de Legalidad de la Dirección Gral. de Asesoría Legal de Hacienda, concluyendo que la contratación reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple Nº 00163/2025, para la obra: **"PUESTA EN VALOR PLAZA SERGIO ALBERTO GARECA" – NOTA DE PEDIDO Nº 01886/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $160.081.901,40 (Pesos Ciento Sesenta Millones Ochenta y Un Mil Novecientos Uno con 40/100); IVA incluido, Mes Base: Agosto/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado - Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos - Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma "**LMV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S." - C.U.I.T. N° 30-71860901-8** por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 3°. - DECLARAR inadmisible la presentación efectuada por la firma **"CON-PAC S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-70929689-9,** por los motivos citados en los considerandos**. -_____**

ARTÍCULO 4º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma "**LMV CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S." - C.U.I.T. N° 30-71860901-8**, por la suma de **$184.236.695,22 (Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Millones**

Doscientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 22/100); IVA incluido; Mes Base de la oferta: Octubre/2025; a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. **Forma de Pago: 30% de Anticipo financiero sobre el Total de la Obra – Saldo: 30% de Contado - 35% A 30 días – 35% A 60 días c/cada Certificación y Factura Conformada.**

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta y presente el Certificado Único Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Ciudad de Salta, 27 de noviembre del 2025.

RESOLUCIÓN N° 00400/2025.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. Nº 070068-SO-2025.-

VISTO el expediente de referencia, donde la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA "E" - ETAPA V" – NOTA DE PEDIDO Nº 02241/2025**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación se encarará con el objeto de ejecutar obras de bacheo de Hormigón y bacheo con adoquines de Hormigón en zonas que requieren una solución inmediata. Los tiempos de intervención estarán sujetos a la importancia del trabajo;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°02241/2025 de fecha 07/10/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de $154.822.078,91 (Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Veintidós Mil Setenta y Ocho con 91/100);

QUE de fs. 03/81 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 84 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en la Ordenanza Nº16.346 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.025; Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 85 rola Dictamen Nº 658/2025, de la Dir. Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 86 obra copia de Resolución Nº 282/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica;

QUE a foja 88 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 90 rola Comprobante Compras Mayores Nº 05898/2025 de fecha 09/10/2025 por la suma de $154.822.078,91 (Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Veintidós Mil Setenta y Ocho con 91/100); refrendado por la Dirección de General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 92 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo 30% de contado - 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada;

QUE de fs. 94/96 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15º de la Ley Nº8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 97/105 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00160/2025**, convocada para la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA "E" - ETAPA V";

QUE a foja 106 rola Resolución N° 00357/2025 de la Dirección Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a fs. 107 rola invitación a proveedores del rubro, con su respectiva recepción;

QUE a fs. 108 obra Acta labrada el día 28 de octubre de 2025 a horas 08:30, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **ING. JOSÉ RAÚL PLAZA - C.U.I.T. N° 20-17308950-4**, **SOLANGE MARÍA VERÓN SOTO - C.U.I.T. N° 27-39892405-9** y **LeBleu SOLUCIONES INTERGRALES S.A.S. - C.U.I.T N° 30-71653538-6**; cuya apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE de fs. 109/487 rolan los sobres de antecedentes y propuestas presentados por los oferentes;

QUE de fs. 488/490 rola documentación solicitada en acta y, nota en la cual se informa que la firma **ING. JOSÉ RAÚL PLAZA** cumple con lo requerido en la misma; no así, las firmas **SOLANGE MARÍA VERÓN SOTO** y **LeBleu SOLUCIONES INTERGRALES S.A.S.**;

QUE a fs. 493/494 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas, efectuando observaciones a la oferta presentada por la firma ING. JOSÉ RAÚL PLAZA; y notificación del mismo con su respectiva recepción;

QUE a foja 496/533 rola documentación presentada por la firma **ING. JOSÉ RAÚL PLAZA** en respuesta al pedido mencionado ut supra;

QUE de fs. 534/536 rola último Informe Técnico de la Subsecretaría de Gestión de Obras Públicas; en el cual se informa que la firma **ING. JOSÉ RAÚL PLAZA** cumplimentó con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego;

QUE a fs. 537/538 obra Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma **ING. JOSÉ RAÚL PLAZA - C.U.I.T. N° 20-17308950-4** por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares e **inadmisibles** las ofertas presentadas por las firmas **SOLANGE MARÍA VERÓN SOTO - C.U.I.T. N° 27-39892405-9** y **LeBleu SOLUCIONES INTERGRALES S.A.S. - C.U.I.T N° 30-71653538-6**, por no cumplimentar con los mismos. Asimismo, recomienda pre - adjudicar esta contratación a la firma **ING. JOSÉ RAÚL PLAZA - C.U.I.T. N° 20-17308950-4**, por ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a fs. 539 rola notificación del Dictamen de Pre-adjudicación, con su respectiva recepción;

QUE a foja 542 rola Comprobante Compras Mayores Nº 05898/2025 de fecha 09/10/2025 por la suma de $178.113.954,89 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Millones Ciento Trece Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 89/100); monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a fs. 90; refrendado por la Dirección de General de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda,

QUE a foja 544 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a fs. 92;

QUE de fs. 545/548 rola Dictamen de la Dir. Gral. de Asesoría Legal, dependiente de la Secretaría de Hacienda; el cual concluye que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con el trámite conforme a derecho;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00160/2025, para la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA "E" - ETAPA V" – NOTA DE PEDIDO Nº 02241/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $154.822.078,91 (Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Veintidós Mil Setenta y Ocho con 91/100); IVA incluido, Mes Base: Julio/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **ING. JOSÉ RAÚL PLAZA - C.U.I.T. N° 20-17308950-4**, por los motivos citados en los considerandos. -_______
ARTÍCULO 3º.- DECLARAR inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **SOLANGE MARÍA VERÓN SOTO - C.U.I.T. N° 27-39892405-9** y **LeBleu SOLUCIONES INTERGRALES S.A.S. - C.U.I.T N° 30-71653538-6**, por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 4º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **ING. JOSÉ RAÚL PLAZA - C.U.I.T. N° 20-17308950-4**, por la suma de **$178.113.954,89 (Pesos Ciento Setenta y Ocho Millones Ciento Trece Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 89/100)**; IVA incluido; Mes Base de la oferta: Octubre/2025; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta). Plazo de Garantía: 1 (uno) año. **Forma de Pago: 30% de anticipo financiero sobre el total de la obra – Saldo 30% de contado - 35% a 30 días – 35% a 60 días c/cada certificación y factura conformada.**

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR al Proveedor **ING. JOSÉ RAÚL PLAZA - C.U.I.T. N° 20-17308950-4**, que previo al pago, deberá presentar Certificado Definitivo de Inscripción como Proveedor del Estado Municipal en los términos del art. 22 del Dcto. N° 87/21. –

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Version Extractada

SALTA, 30 SEP 2025

RESOLUCIÓN Nº _____834________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 035.930-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. NOEMÍ MABEL VÁSQUEZ GÓMEZ**, DNI N° 25.783.961, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos un millón novecientos setenta mil ($1.970.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 02 OCT 2025

RESOLUCIÓN Nº _____836_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 065.463-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. SELVA ISABEL YAPO**, DNI N° 30.222.533, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos dos millones ($2.000.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 06 OCT 2025

RESOLUCIÓN Nº ____846_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 061.134-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. KARINA VALERIA PALAZÓN SÁNCHEZ**, DNI N° 23.401.137, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos dos*

millones trescientos mil ($2.300.000,00), que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 13 OCT 2025

RESOLUCIÓN Nº __863____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 037.295-SG-2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. REGISTRAR que la agente de planta permanente **Sra. CLAUDIA VIVIANA NIEVA**, DNI N°17.308.985, ha optado por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad, según lo establecido en el artículo 19 de la Ley 24.241.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 13 OCT 2025

RESOLUCIÓN Nº ____864_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 056.132-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente Sra. **MARTINA SILVIA YURQUINA**, DNI N° 37.776.675, dependiente de la Secretaría de Hacienda y autorizar el usufructo de la Licencia Especial para *Madre Lactante*, durante el período comprendido desde el *13/08/2025* hasta el día *16/03/2026*, conforme a lo establecido en el Artículo 105 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 15 OCT 2025

RESOLUCIÓN Nº ____865____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 069.625-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. NOEMÍ DEL CARMEN VILLAFAÑE**, DNI N° 18.019.394, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos un millón ($1.000.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 15 OCT 2025

RESOLUCIÓN Nº ___866___
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente 066.241-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente **Sr**. **RUBÉN HERMES BALDERRAMA**, DNI N° 21.896.603, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos un millón ochocientos mil ($1.800.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 15 OCT 2025

RESOLUCIÓN Nº ____867____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 055.551-SC-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. ROMINA MARIEL MONTERO**, DNI N° 31.338.583, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos un millón ochocientos noventa mil ($1.890.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 15 OCT 2025

RESOLUCIÓN Nº ____868______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente 028.082-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente **Sr**. **ALDO RAMÓN ABÁN**, DNI N° 30.636.255, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos un millón cuatrocientos treinta mil ($1.430.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA

COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 15 OCT 2025

RESOLUCIÓN Nº _____869_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 066.874-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. ISABEL CATALINA FERNÁNDEZ**, DNI N° 20.706.721, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos novecientos cincuenta mil ($950.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 15 OCT 2025

RESOLUCIÓN Nº ___870_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente 065.325-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente **Sr**. **CRISTIAN ARIEL MAPELLIZ**, DNI N° 32.804.333, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos cuatrocientos cincuenta mil ($450.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 15 OCT 2025

RESOLUCIÓN Nº _____871______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente 014.045-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente **Sr**. **OSCAR FERNANDO ROMERO PLAZA**, DNI N° 17.441.397, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos dos millones ($2.000.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas depen-dencias

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 09 DIC 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 026. -
SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 014722-SG-2025, Nota Siga N°10373/25 y 12132/25.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Carlos Ernesto Domecq, en contra de la Resolución N° 281 de fecha 03 de noviembre de 2025.-

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada Resolución no hace lugar al Recurso de Revocatoria o Reconsideración Interpuesto en contra de la Resolución N° 238/2025, emitida por la Subsecretaría de Espacios, en la cual en su art. 1° expresa: "*Denegar al Sr.* Carlos Ernesto Domecq, *DNI 31.193.853, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria-puesto móvil, sobre el espacio público situado en Avenida Felipe Varela al Nº 100 Barrio Santa Cecilia…"*

QUE fs. obra 27 Recurso de Jerárquico, mediante Nota Siga Nº 12132/2025, en la que se adjunta carnet de Manipulación de alimentos.

QUE el solicitante contraviene de la Ordenanza Nº 6.240, articulo 29 y la Ordenanza Nº14.395/12 de adhesión a la Ley de Tránsito, Anexo II artículos 87 y 109, régimen de contravenciones sanciones por faltas cometidas a la Ordenanza Nº 13.538.

QUE a fs. 31 rola Dictamen Legal de la Dirección General de Asuntos Legales sugiere no hacer lugar al recurso interpuesto por el Sr. Carlos Ernesto Domecq, DNI 31.193.853, ratificando en todas sus partes los dictámenes N°274/25 y 335/25por lo cual, se agota la vía administrativa ante la municipalidad de Salta, no procediendo al Recurso de Alzada tal cual lo sostiene el artículo 184 última parte: *"Este recurso no procederá contra las resoluciones definitivas dictadas por las Municipalidades o de Concejo Gral. De Educación (ley 5552/80)"* debiendo proceder al archivo de las actuaciones.

QUE en virtud de ello se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente,

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Carlos Ernesto Domecq, DNI 31.193.853 y en consecuencia confirmar las Resoluciones N° 238/25 y 281/2025 de la Subsecretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- HACER saber a la Sr. Carlos Ernesto Domecq, que la presente implica el agota_ miento de la vía administrativa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Sr. Carlos Ernesto Domecq, DNI 31.193.853, en su domicilio constituido.

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón la Subsecretaría de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el boletín Oficial y Archivar.

ESTEBAN CARRAL COOK
SECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
Y PROTECCION CIUDADANA
MUNICIPALIDAD SALTA

-

Version Extractada

Salta, 11 DIC 2025

RESOLUCIÓN Nº 328
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 045594-SG-2025 y Nota Siga N° 12494/2025

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: NO HACER LUGAR el Recurso de Revocatoria o Reconsideración Interpuesto por la Sra. MERCEDES LAIME SOLIZ DNI N° 93.046.688, todo de acuerdo a los motivos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Sra. Mercedes Laime Soliz, haciéndole saber expresamente que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa.

ARTICULO 3º: DISPONER el retiro inmediato de todo lo emplazado en el lugar

ARTICULO 4°: TOMAR razón las áreas que comprende la Subsecretaría de Espacios Públicos

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Público
Municipalidad de Salta

-

Salta, 11 DIC 2025

RESOLUCIÓN Nº 329
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 001472-SG-2025 y Nota Siga N° 12149/2025

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: NO HACER LUGAR el Recurso de Revocatoria o Reconsideración Interpuesto por la Sra. ELIDA PEÑA RAMOS DNI N° 94.788.502, todo de acuerdo a los motivos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Sra. Elida Peña Ramos, haciéndole saber expresamente que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa.

ARTICULO 3º: DISPONER el retiro inmediato de todo lo emplazado en el lugar, bajo apercibimiento de librar Mandamiento Administrativo correspondiente

ARTICULO 4°: TOMAR razón las áreas que comprende la Subsecretaría de Espacios Públicos

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Público
Municipalidad de Salta

-

Salta, 15 DIC 2025

RESOLUCIÓN Nº 330
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55760-SG-2025

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º: NO HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. HUGO SERGIO DIAZ DNI N° 17.308.705,** respecto a continuar con la actividad comercial con modalidad parada fija permanente - kiosco rubro gastronómico, sobre el espacio situado en Avda. Ex Combatientes de Malvinas ingreso B° San Carlos (frente Plaza principal) de esta Ciudad, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Hugo Sergio Diaz del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 3º: DISPONER el retiro inmediato de todo lo emplazado en el lugar, bajo apercibimiento de librar Mandamiento Administrativo correspondiente ante el incumplimiento de lo dispuesto

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Público
Municipalidad de Salta

-

Salta, 15 DIC 2025

RESOLUCIÓN Nº 331

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 31149-SG-2025

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Aldo Daniel Ayarde DNI Nº 28.687.777 con domicilio real/legal en Pasaje Yapeyu N° 2357 B° El Carmen, solicita la autorización para la venta en la vía pública con modalidad parada fija permanente – escaparate, sobre el espacio público situado en Avda. San Martin N° 1299 de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 16349 en el Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público, a los efectos de la presente ordenanza, al suelo destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice*…"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas…*y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: *"El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos…*";

QUE a fs. 11/12 obra Acta de Inspección Especial N° 01001947 donde se constata la instalación de un escaparate, indicando que contraviene con lo establecido en la Ordenanza N° 6240 Art. 43° y 44°;

QUE a fs. 14/16 obra Dictamen Legal N° 0411/25 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde no otorgar la autorización por encontrarse contraviniendo lo reglado a la *Ordenanza 6240 Art. Art. 43°:"se encuentra excedidos en las dimensiones estipuladas en la normativa legal vigente" y Art. 44°" no podrán instalarse en ochavas ni a menor distancia de diez (10) metros de la esquinas de direcciones de tránsito concurrente…"; ;*

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR al **Sr. ALDO DANIEL AYARDE DNI Nº 28.687.777,** la autorización para la venta en la vía pública con modalidad parada fija permanente – escaparte, sobre el espacio público situado en Avda. San Martin N° 1299 de esta Ciudad, de acuerdo los motivos expuestos en los considerando

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Aldo Daniel Ayarde contenido de la presente Resolución

ARTICULO 3º: DISPONER el retiro inmediato de todo lo emplazado en el lugar, bajo apercibimiento de librar Mandamiento Administrativo correspondiente ante el incumplimiento de lo dispuesto

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Público
Municipalidad de Salta

-

Salta, 15 DIC 2025

RESOLUCIÓN Nº 332
SUBECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 77431-SG-2025

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR a la **Sra. MARIA ISABEL CHOCOBAR DNI Nº 17.791.804,** la autorización para la venta en la vía pública con modalidad parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín al 770 de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Cristina María Isabel Chocobar contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Público
Municipalidad de Salta

-

Salta, 15 DIC 2025

RESOLUCIÓN Nº 333
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 11279-SG-2025

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR a la **Sra. ROSA DEL CARMEN OCAMPO DNI Nº 16.521.991,** la autorización para la venta en la vía pública con modalidad parada fija permanente – escaparte, sobre el espacio público situado en calle Molde y Pasaje Metan de esta Ciudad, de acuerdo los motivos expuestos en los considerando

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. Rosa del Carmen Ocampo contenido de la presente Resolución

ARTICULO 3º: DISPONER el retiro inmediato de todo lo emplazado en el lugar, bajo apercibimiento de librar Mandamiento Administrativo correspondiente ante el incumplimiento de lo dispuesto

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Joaquín Arriagada Bazán
Subsecretario de Espacios Público
Municipalidad de Salta

-

Salta, 15 DIC 2025

RESOLUCIÓN Nº 334
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 22364-SG-2025 y Nota Siga N° 12507/2025

VISTO que la Sra. María Nilza Vega DNI N° 12.826.476 interpone Recurso de Revocatoria o Reconsideración en contra de la Resolución N° 288/2025 de fecha 03/11/2025, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 16349 establece en su Art. 1°: "*DENOMINASE espacio público, a los efectos de la presente ordenanza, al suelo destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice*…"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas…* y Ordenanza N° 16167 Art. 1° SANCIONES: *"El incumplimiento a lo establecido en la presente dará lugar a aplicación de multas de ciento cincuenta unidades Tributarias (150 UT) hasta mil quinientas unidades tributarias (1500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos…*";

QUE de acuerdo a lo establecido **en Ordenanza N° 6240** el kiosco en cuestión sigue incumpliendo con lo establecido en las normativas vigentes, siendo los fundamentos para la denegación de la autorización correspondiente;

QUE a fs. 23/25 obra Dictamen Legal N° 413/25 emitido por la Dirección Gral. de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Espacios Públicos, quien concluye que corresponde *no hacer lugar al recurso mencionado*, por tratarse de una cuestión de fondo con un interés superior al interés individual, situación que no ha variado en este tiempo, *contraponiéndose con lo establecido en las normativas vigentes Ordenanza 6240, ratificando en todas sus partes el Dictamen Legal N° 0243/25;*

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo expedirse al respecto;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: NO HACER LUGAR el Recurso de Revocatoria o Reconsideración Interpuesto por la Sra. MARIA NILZA VEGA DNI N° 12.826.476, todo de acuerdo a los motivos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Sra. María Nilza Vega, haciéndole saber expresamente que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa.

ARTICULO 3º: DISPONER el retiro inmediato de todo lo emplazado en el lugar, bajo apercibimiento de librar Mandamiento Administrativo correspondiente

ARTICULO 4°: TOMAR razón las áreas que comprende la Subsecretaría de Espacios Públicos

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Joaquín Arriagada Bazán

Subsecretario de Espacios Público
Municipalidad de Salta

-

Version Extractada

SALTA, 01 DIC 2025

RESOLUCION Nº 0147
REF: EXPTE. Nº 80446-SV-2025.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licencia de Transporte Especial Nº 104, a favor del Sr. Cesar Silvestre Córdoba, D.N.I. N° 14.742.867, con domicilio en Block A Depto. 09 Etapa 2º Bº Parque Belgrano de esta Ciudad, afectando al Servicio el vehículo Marca: Renault, Modelo: Kwid Zen, Dominio: AC501ZL, Año: 2018, todo ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerados

ARTICULO 2°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Transporte Especial N° 104, Sr. Cesar Silvestre Córdoba, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado la siguiente leyenda **"TRANSPORTE ESPECIAL AUTORIZADO LICENCIA Nº 104".**

ARTICULO 3°.- HAGASE saber al Adjudicatario que deberá exhibir en lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4) del Conductor a cargo del vehículo; b) Apellido y Nombre del Conductor; c) Numero de Licencia del Conductor y chofer a cargo; d) Apellido, nombre, dirección y teléfono del adjudicatario del servicio; f) Pólizas de Seguros contratadas y recibos de pago al día

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio

ARTICULO 5°.- DEBERA el Adjudicatario presentarse previo a la prestación del servicio por el Departamento de Pericias Mecánicas para la Verificación de la Unidad

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a través de la Oficina de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Cesar Silvestre Córdoba, D.N.I. N° 14.742.867, con domicilio en Block A Depto. 9 Etapa 2º Bº Parque Belgrano de esta Ciudad

ARTICULO 7º.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial como asimismo la Secretaria de Hacienda

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA, 03 DIC 2025

RESOLUCION Nº 0148
REF: EXPTE. Nº 74449-SV-2025

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR al Sr. Rodrigo Sebastián Crespín DNI Nº 25.340.967 una extensión horaria de 36 (treinta y seis) horas mensuales, Art. 46 inc. b) del CCT

ARTICULO 2º.- REMITASE al área de Recursos Humanos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y a la Coordinación General de Recursos Humanos para su conocimiento y toma de razón.-

ARTICULO 3º.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

SALTA. 03 DIC 2025

RESOLUCION N° 0149
REF. EXPTE Nº 76659-SV-2025.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ESTABLECER un reservado exclusivo para cargas o descargas en la vereda de Calle Pueyrredón N° 814 sobre mano derecha el cual no será de uso exclusivo y donde se debe respetar los horarios establecidos para tal fin

ARTICULO 2º.- ORDENAR a la Dirección de Infraestructura Vial la instalación de carteles indicativos y la correspondiente señalización vial

ARTICULO 3º.-NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- PUBLICAR en el boletín oficial y archivar

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

-

"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"